- *Los sólidos sedimentables están formados por partículas más densas que el agua, que se mantienen dispersas dentro de ella en virtud de la fuerza de arrastre causada por el movimiento o turbulencia de la corriente. Por ésta razón, sedimentan rápidamente por acción de la gravedad.*

Los Sólidos Sedimentables son la razón de ser de la definición de un plan minero racional para recuperar estos materiales, tenido en cuenta que además este sistema tiene efectos de regulación de las velocidades del agua y previenen entonces fenómenos erosivos y avenidas incontroladas en el tramo de estudio.

Para la estimación de los recursos geológicos, se tomó como base, el volumen de material posible a explotar, para esto se utilizó el método de la media aritmética, que consiste en hacer la proyección de un contorno definido a un plano paralelo en la dirección de mayor pendiente del depósito aluvial.

En la estimación de los recursos geológicos y según los puntos de información, control y seguimiento del depósito en cuanto al espesor, que permitió identificar las principales características aluviales del depósito, en sus tres dimensiones y sus variaciones geométricas, se consideró 1,0 metros como espesor inducido renovable promedio.

Observación: *De acuerdo a la información plasmada en el PTO, numeral Dinámica fluvial del Río, éste presenta una disminución de la velocidad entre los puntos identificados como "Amón Norte" y "Puente de Girardota", tanto para la creciente asociada a los 2.33 años (4.1 á 2.2 m/s) como para la de los 100 años (5.2 á 3.0 m/s).*

Ahora teniendo en cuenta lo aportado por la empresa PAVIMENTAR S.A. y con el fin de evaluar la viabilidad ambiental de autorizar la explotación de materiales del cauce del Río Aburrá o Medellín, en las condiciones propuestas por dicha empresa, es necesario que se presente la modelación en 3D mencionada en la documentación aportada, así como los perfiles en los cuales se muestren las zonas de agradación y degradación del río en el sector de interés.

Se debe presentar la simulación hidrodinámica en el tramo de interés, con el fin de evaluar la estimación de los volúmenes de sedimentos transportados por la corriente de agua, en los sitios de interés. Se anota que el análisis hidrodinámico permite evaluar la capacidad de transporte líquido y sólido del río.

Este análisis está ligado estrechamente con los resultados obtenidos en los diferentes ítems del estudio como son:

- *Estudio Geomorfológico, el cual indica los posibles mejores sectores como fuentes de materiales.*
- *Estudio hidrológico, pues los caudales obtenidos permiten evaluar las tasas de transporte.*

- *Dinámica fluvial, identifica los sitios más probables de depositación.*

Se debe tener presente que con este análisis se definen las tasas máximas de extracción, de forma tal que se conserve el equilibrio dinámico de la corriente de agua, para lo cual se debe procurar que el volumen de material que se extraiga sea proporcional al volumen que arrastra la corriente en época de caudales medios.

Con la identificación de los sitios de agradación y degradación de la corriente, se determinan los tramos que pueden ser objeto de explotación, pues donde se presenta degradación no es viable permitir su explotación, ya que se generarían impactos adversos de difícil recuperación.

RECOMENDACIONES

Acorde a lo anteriormente expuesto, se le recomienda a la jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte:

Requerir al señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, Gerente General de la empresa PAVIMENTAR S.A. para que complemente la información asociada al Estudio de Impacto ambiental (EIA) presentado; posteriormente esta Corporación evaluará la nueva información que se aporte y pondrá en consideración la viabilidad del otorgamiento de la LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de un yacimiento de arenas y gravas naturales asociado al contrato de Concesión Minera B 7135005."

Que posterior al informe antes transcrito, se expidió el Informe Técnico No. 130AN-1303-23895 del 9 de marzo de 2013, como complemento al Informe Técnico No. 130AN-1302-23705, señalándose:

"ANTECEDENTES

El 24 de enero de 2013, se realiza por parte de funcionarios de la Dirección Territorial Aburrá Norte de CORANTIOQUIA, visita de inspección ocular al sector donde se localiza el proyecto denominado "Contrato de Concesión Minera B 71350005 para la exploración y explotación de un yacimiento de arenas y gravas naturales", con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud de Licencia Ambiental hecha por la empresa PAVIMENATAR S.A.; desprendiéndose de dicha visita el informe técnico N° 130AN 1302-23705 del 12 de febrero de 2013.

Analizado el informe para proceder a la correspondiente actuación jurídica, se estimó necesario complementar la evaluación técnica realizada al EIA y PTO, en los siguientes aspectos: los objetivos generales y específicos referentes al proyecto minero; la identificación del Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto, lo referente al análisis sobre la justificación de la profundidad de explotación propuesta sobre el cauce del Río Aburrá o Medellín, así como de la implementación de los diques propuesto, sobre el mismo; Lineamientos de Participación, Plan de Inversión, Cronograma de actividades y Análisis de Riesgo.

Consecuente con lo anterior, se presenta a continuación la evaluación de los temas referidos.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

- *Objetivos generales y específicos referentes al proyecto minero, e identificación del Área de Influencia Directa e Indirecta del mismo.*

  Observación: *En los documentos aportados por PAVIMENTAR S.A., no se abordaron estos temas, los cuales están bien definidos en los Términos de Referencia del Ministerio, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción.*

  Para los objetivos se debe tener en presente lo siguiente: Definir los objetivos generales y específicos referentes al proyecto minero, teniendo en cuenta el alcance de la solicitud, diferenciándolos de los objetivos del EIA, asumiendo como base la descripción, caracterización y análisis del ambiente (abiótico, biótico y socioeconómico) en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, la identificación y evaluación de los impactos, y la ubicación y diseño de las medidas de manejo con sus respectivos indicadores de seguimiento y monitoreo.

  Para la Identificación del Área de Influencia del Proyecto, se tendrá en cuenta que "Se entenderá como área de influencia la zona geográfica, ambiental y/o social alrededor del proyecto que puede verse afectada por las actividades desarrolladas durante las fases de exploración y explotación.

512

El usuario deberá definir y efectuar una caracterización de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto para cada uno de los componentes, de acuerdo con las afectaciones que se puedan derivar de su operación.

El área de influencia directa (AID), es aquella donde se prevén afectaciones causadas por las actividades del proyecto sobre los sistemas abiótico, biótico y social. Comprende el conjunto interrelacionado entre las áreas de intervención directa y aquellas donde se manifiestan los impactos directos.

El área de influencia directa deberá estudiarse con base en información primaria, complementada con información secundaria técnicamente validada, con el fin de obtener una caracterización confiable y actualizada sobre los aspectos contemplados en los presentes términos de referencia y otros identificados durante el desarrollo del estudio.

Esta área puede variar según el tipo de impacto y el elemento del ambiente que se esté afectando; por tal razón, se debe delimitar las áreas de influencia de tipo abiótico, biótico y socioeconómico. Para el componente social es necesario definir las áreas de influencia directa local y puntual de la siguiente manera:

- *Área de Influencia Directa: Aquella donde predominan o son relevantes los impactos primarios o de primer orden que puedan producirse con el emplazamiento del proyecto.*
- *Área de influencia Directa Local: Se refiere al contexto municipal, urbano (cabecera) y rural (veredas), de las áreas del proyecto.*
- *Área de influencia Directa puntual: Se refiere a los sitios directamente intervenidos y próximos al proyecto, conformado por sectores veredales o corregimientos de los municipios.*

- *Análisis sobre la justificación de la profundidad de explotación propuesta sobre el cauce del Río Aburrá o Medellín.*

En la documentación aportada se consigna lo siguiente:

- *La exploración geológica del subsuelo, se suscribió a la dinámica de los materiales de arrastre del río, que es la razón de ser de este trabajo técnico. aunque se realizaron algunos trabajos en los alrededores del sector de interés, para conocer groso modo la geología del subsuelo, en las actividades de explotación, solo se recuperara, la capa más superficial del cauce del río y permitir que la recarga de los sedimentos de arrastre que transporta el río, normalice nuevamente el cauce y acumule sistemáticamente los materiales de interés mineros.*

- *Para la exploración de los recursos mineros; y como documento previo para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO), se realizó con base a la interpretación definitiva, de la dinámica fluvial del río y a todos los procesos de sedimentación que fueron identificados en el cauce del río y en el sector de estudio. Para ello se hizo una modelación en 3D, del piso del lecho aprovechable, para poder así, elaborar unos perfiles transversales y hacer la cubicación de los recursos mineros potenciales en el tiempo. Los resultados obtenidos se presentan de manera integral, detallando en cada caso la metodología seguida y las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del LTE. En la campaña de exploración geológica se llevaron a cabo todas las actividades tendientes a identificar, limitar y caracterizar los minerales existentes en el título minero.*

- *Los alcances del estudio geológico, en términos generales fueron los siguientes:*

- *Implementación de diques, sobre el cauce del Río Aburrá.*

  En la documentación aportada se encuentra que para realizar la explotación del Río Aburrá se propone la construcción de diques sobre el cauce del mismo.

  ***Observación:** en la documentación aportada no se encuentran los diseños de los diques propuestos, ni la justificación de su implementación. Además no se consignó en ninguno de sus apartes que la zona aledaña a la margen derecha del Río Aburrá, vereda El Totumo, presenta problemas de inestabilidad, que han afectado la vía de acceso a la vereda, las obras de infraestructura del acueducto municipal (propiedad de EPM), y varias viviendas y lotes del sector que han ocasionado entre otros la evacuación y demolición de viviendas.*

  Se debe tener en cuenta, que la alteración de la dinámica del Río Aburrá o Medellín en el sector de interés minero, puede acelerar los problemas antes mencionados; por tal motivo y con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la construcción de los diques, se debe presentar la siguiente información:

  - *Diseños y memorias de cálculo de los diques propuestos.*
  - *Modelación hidrodinámica del Río con y sin los diques mencionados, para los caudales mínimos y máximos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años; teniendo en cuenta además los problemas de inestabilidad de la margen derecha del Río, a lo largo del tramo de interés.*
  - *Modelación de la dinámica fluvial con la presencia de los diques propuestos, con el fin de comparar estos resultados con la modelación realizada para la obtención del volumen de material susceptible de explotación.*

- *Lineamientos de Participación: En el componente Socio-Económico del EIA aportado por PAVIMENTAR S.A., no se hace referencia a los lineamientos de participación.*

  ***Observación:** Se debe complementar el EIA, en el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".*

- *Plan de Inversión: En la documentación aportada se consigna con relación a este tema que dicho plan estará encaminado a los siguiente:*

  - *Contribuir al proceso de recuperación, protección y conservación del recurso hídrico de la cuenca del río Medellín (área del proyecto) y las quebradas La Arenera y La Ortega (ambas en jurisdicción del Municipio de Girardota).*

  - *Aportar a la protección de los ecosistemas naturales y a la recuperación de cuenca del río Medellín (área del proyecto) y las quebradas La Arenera y La Ortega.*

  - *Propiciar alternativas que contribuyan a disminuir la presión sobre los recursos forestales en la cuenca del río Medellín (área del proyecto) y las quebradas La Arenera y La Ortega.*

  ***Observación:** Teniendo en cuenta que el Río Aburrá o Medellín cuenta con Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica "POMCA", la propuesta técnico-económica para la inversión del 1%, debe estar acorde con los programas y*

519

proyectos especificados de dicho POMCA, por lo tanto se debe hacer revisión del Plan de Inversión propuesto y especificar cómo se realizará dicha inversión.

- *Cronograma de actividades: En la documentación presentada no se encontró el cronograma de actividades.*

  ***Observación:** Se debe presentar un cronograma detallado de actividades y obras estipuladas dentro del plan de manejo ambiental.*

- *Análisis de Riesgo: En la documentación aportada se identificó el Panorama de Riesgos preliminar, para el proyecto de extracción de material, definiendo los factores generadores críticos. También se anota que debido a que la explotación que se llevará a cabo es aluvial, en terrazas y lecho de río, ésta no implica el desarrollo de taludes en los frentes de trabajo. La extracción de materiales se hará en dársenas de poca profundidad, en una secuencia que no afecta la dinámica natural de sedimentación del río, lo cual permitirá que estas se rellenen nuevamente con sedimentos aluviales una vez terminada su explotación. Por esta razón, los trabajos de explotación que se llevarán a cabo no comprometen la estabilidad de las zonas vecinas al área a ser intervenida por la explotación.*

  ***Observación:** Se debe involucrar en este análisis, la zona localizada a margen derecha del Río Aburrá o Medellín, sector El Totumo, la cual ha presentado desde hace varios años procesos acelerados de inestabilidad.*

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 130AN 1302-23705 del 12 de febrero de 2013, mas lo anotado en el presente informe complementario, se considera que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la demás documentación aportada por PAVIMENTAR S.A., no contiene los elementos técnicos y ambientales necesarios para conceptuar sobre la viabilidad de la Licencia Ambiental solicitada para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas naturales, en el área descrita en el contrato de concesión minera N° 7135, localizado en las veredas San Esteban y El Totumo, municipio de Girardota.

*El Estudio de Impacto Ambiental presentado por PAVIMENTAR S.A., no cumple con los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**".*

Para poder conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la Licencia Ambiental solicitada por PAVIMENTAR S.A., se deberá complementar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), teniendo en cuenta los términos de referencia antes mencionados, así como lo consignado en el informe técnico N° 130AN 1302-23705 del 12 de febrero de 2013 y en el presente informe complementario.

RECOMENDACIONES

Requerir al señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, Gerente General de la empresa PAVIMENTAR S.A. para que complemente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado, en los términos descritos en precedencia."

Que en los términos de las evaluaciones técnicas adelantadas a la información aportada por la sociedad PAVIMENTAR S.A. para la obtención de la Licencia Ambiental, se determinó que la Estudio de Impacto Ambiental propuesto como sustento del proyecto a licenciarse, carece de información y no atiende a los términos de referencia para la elaboración de éste tipo de estudios, razón por la cual se procedió a emitir el Acto Administrativo No. 130AN-1303-23063 del 12 de marzo de 2013, que requiere a la sociedad PAVIMENTAR S.A. para que en un

término de dos meses complementara el Estudio de Impacto Ambiental, en los términos señalados en los informes técnicos antes transcritos.

Que en escrito del 29 de abril de 2013, con radicado 1304-1249, el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, actuando en calidad de gerente general de la sociedad PAVIMENTAR S.A., da respuesta al requerimiento formulado por ésta Dirección Territorial, presentando para el efecto la siguiente información:

- ✓ Modelación de 3D, simulación hidrodinámica en el tramo de interés, modelación hidrodinámica del río.
- ✓ Planos con obras típicas a construir y su temporalidad.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Dinámica fluvial.
- ✓ Información técnica sobre la producción prevista, proyecto de expansión y proyecciones de producción.
- ✓ Identificación de la fauna predominante en la zona del proyecto.
- ✓ Lineamientos de participación del componente medio socio-económico.
- ✓ Propuesta técnico-económica para la inversión del 1% acorde con el POMCA.

Que se procedió a la evaluación técnica de la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental, cuyo resultado se plasmó en el Informe Técnico No. 130AN-1306-24386 del 6 de junio de 2013, donde se señala:

"REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

OBSERVACIÓNES CORANTIOQUIA	***RESPUESTA PAVIMENTAR S.A.***	***CUMPLE***	***NUEVAS OBSERVACIONES***
En el PMA no se especifican las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción, operación y maquinaria de equipos, almacenamiento, funcionamiento de oficinas, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.	*Durante las actividades de explotación NO se realizará alteración biológica de las aguas, no se les adicionará ningún componente, es una extracción mecánica.*	*NO*	*Durante el proceso de extracción se podrían generar impactos por el aumento en la turbidez (alteración física) de las aguas del Río Abumá o por el eventual derrame de combustible o aceite (alteración química y biológica) de las máquinas que ejecutan las labores de extracción.* *Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a presentar especificación de las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción.*
*En el PMA no se especifican las medidas de manejo para el impacto asociado "**durante el proceso de extracción para la operación***	*No se tendrá en el sitio oficinas, ni talleres o parqueadero de maquinaria o equipos, dichas actividades serán desarrolladas en la sede de PAVIMENTAR S.A. donde cuentan con permisos de*		*Ya que las demás actividades serán desarrolladas en la sede de PAVIMENTAR, los demás impactos serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas*

521

~~maquinaria y de equipos, almacenamiento, funcionamiento de oficinas, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos~~" al deterioro del suelo por vertimiento de grasas, aceites y combustibles durante el mantenimiento y preparación de maquinaria y equipos.	emisiones atmosféricas, de vertimientos y uno de concesión de aguas amparados mediante actos administrativos.	SI	actividades en esa sede, y que hacen parte del Expediente AN3-09-1
En el PMA, no se especifican las medidas de manejo para el impacto asociado a la contaminación por aporte de sedimentos durante las fases de preparación y desarrollo, Producción y operación.	Las fases de almacenamiento, producción y transformación no se harán en el sitio, serán realizada en las plantas de PAVIMENTAR S.A.	SI	Ya que las actividades de almacenamiento, producción y transformación no se harán en el sitio, sino en la plantas de PAVIMENTAR S.A., los impactos serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en esa sede, dicha licencia hace parte del Expediente AN3-09-1.
En el PMA, no se especifican las medidas de manejo para el impacto asociado a la posibilidad de inundaciones por modificación de cauces durante la extracción.	Bajo el método de explotación propuesto, ((dársenas) NO se realizará modificación del cauce. En el eje central de cauce del río se realiza una canalización de unos 10m aproximadamente antes de la DARSENA que permite direccionar las aguas hacia estas y las cuales serán llenadas por gravedad de los materiales pétreos transportados en las corrientes del río, lo que a su vez permite mantener encauzado el recurso hídrico del río por el centro del cauce en las zonas identificadas y que se evidencian en el plano topográfico anexado al EIA, ayudando de esta manera a proteger las márgenes del río. Además se debe tener en cuenta que el área transversal del afluente aumentará en el momento que se realice la explotación disminuyendo notablemente la posibilidad de inundaciones. Se	PARCIALMENTE	Teniendo en cuenta lo propuesto, se encuentra que el flujo de agua del Río se mantendrá encausado por su centro, por medio de estructuras de protección en ambas margen de éste, de 6 metros de ancho a lo largo de todo el tajo de explotación y 10 metros aguas arriba y abajo del mismo. Se anota que no se presentan planos y diseños de dichas obras. Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a presentar los diseños de las (...)) "obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del río en toda la extensión del tajo de explotación".

	construirán obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del río en toda la extensión del tajo de explotación con medidas de aproximadamente 6m de ancho y a lo largo de todo el tajo de explotación, mas 10m aguas arriba y abajo en ambas orillas.		
En el PMA no se especifican las medidas de manejo para los taludes asociados a los sitios de extracción, así como el manejo de estériles durante los procesos de clasificación, lavado de arenas y almacenamiento.	No se realizará ninguna actividad de explotación cercana a menos de 6m de las márgenes y taludes. Adicional a ello en las márgenes del río en la zona de influencia de extracción de materiales pétreos se colocaran piedras de sobre tamaño con el fin de mantener encauzado el río, beneficiando de esta manera la estabilidad de los taludes. No se realizará ninguna actividad de lavado o almacenamiento de materiales en el sitio.	SI	Ya que las medidas de manejo de estériles durante los procesos de clasificación, lavado de arenas y almacenamiento no se harán en el sitio, sino en las plantas de PAVIMENTAR S.A., dichas medidas serán evaluadas en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en esa sede, dicha licencia hace parte del Expediente AN3-09-1. Se anota que en el complemento no se especifica de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño, ni se presentan los planos y diseños de las obras de protección, solo se especifica que estás tendrán un ancho de 6.00 metros.
En el PMA no se especifican las medidas de manejo para la adecuación y restauración de sitios de uso temporal durante la construcción y montaje de instalaciones de soporte minero (áreas destinadas al montaje de equipos para el lavado de arenas y clasificación del material extraído).	No se realizará desmonte o descapote en las zonas laterales del río. El trabajo está centrado en el eje del cauce del río y retirado 6 m de los taludes y márgenes correspondientes al río.	SI	Las medidas de manejo para la adecuación y restauración de sitios de uso temporal durante la construcción y montaje de instalaciones de soporte minero (áreas destinadas al montaje de equipos para el lavado de arenas y clasificación del material extraído), serán evaluadas en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en la planta de PAVIMENTAR, dicha licencia hace parte del Expediente AN3-09-1.
En el PMA no se especifican las medidas de manejo	Las actividades de mantenimiento y reparación se realizarán en las		Las medidas de manejo para el impacto asociado al deterioro del

523

para el impacto asociado al deterioro del suelo por vertimiento de grasas, aceites y combustibles durante el mantenimiento y preparación de maquinaria y equipos.	instalaciones de PAVIMENTAR S.A. la Empresa entrega sus residuos líquidos y sólidos peligrosos a empresas certificadas y se les hace seguimiento.	SI	suelo por vertimiento de grasas, aceites y combustibles durante el mantenimiento y preparación de maquinaria y equipos), serán evaluadas en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en la planta de PAVIMENTAR. dicha licencia hace parte del Expediente AN3-09-1.
El EIA. NO presenta un inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas que podrían resultar afectadas durante las diferentes fases del proyecto. Se limita a retomar en forma general el componente flora a partir de información secundaria obtenida del POT de Girardota.	La identificación de las especies ubicadas en las orillas del polígono a explotar se encuentran referenciadas en el plano topográfico (ver Anexo), no se realizo un inventario detallado de las especies porque de estas no se va a realizar APROVECHAMIENTO, los accesos a los frentes de explotación ya se encuentran establecidos por lo que no es necesario adecuar nuevos accesos para las actividades de explotación. No se realiza ningún desmonte o descapote en las zonas laterales del río.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento
El documento de EIA. no especifica si se requiere solicitar permiso de aprovechamiento forestal durante las fases de labores de preparación y desarrollo, producción y labores de producción.	No se solicita permiso de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta que no se van a intervenir las especies arbóreas y arbustivas ubicadas en las márgenes del río donde se ubica el polígono de explotación, en este polígono solo se realizarán actividades de explotación, no se instalara ningún tipo de maquinaria fija para la extracción del material pues este se extraerá con retroexcavadora y será transportado en volquetas a la planta de beneficio de la organización ubicada en cercanías al polígono de explotación, donde se realizará las actividades de acopio y transformación del material explotado. No se realizará ningún desmonte o descapote en las zonas laterales del río. La maquinaria y vehículos	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento
El EIA. NO presenta un inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas que podrían resultar afectadas durante las diferentes fases del proyecto. Se limita a retomar en forma general el componente flora a partir de información secundaria obtenida del POT de Girardota.		SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
El EIA. NO presenta un inventario detallado			

de las especies arbóreas y arbustivas que podrían resultar afectadas durante las diferentes fases del proyecto, por tanto no existe una línea base de información que permita determinar si se requiere un proyecto compensatorio asociado a un permiso de aprovechamiento forestal.	transitaran por encima de las obras de protección construidas en las riberas de las márgenes del río.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse definiendo caudales y volúmenes típicos para las diferentes actividades y globales estimados para el proyecto, según las diferentes destinaciones del recurso.	Estos requerimientos no APLICAN teniendo en cuenta que no se requerirá hacer uso de los recursos hídricos para actividades industriales y domésticas. Para las actividades de uso de maquinas, equipos y del personal que realizará la actividad de explotación se cuenta las instalaciones de PAVIMENTAR, las cuales cuentan con los permisos vigentes.	SI	La definición de caudales y volúmenes típicos para las diferentes actividades y globales estimados para el proyecto, según las diferentes destinaciones del recurso, serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en la planta de PAVIMENTAR, dicha licencia hace parte del Expediente ANI-09-1.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse manifestando que como parte del permiso de concesión de aguas superficiales, se procederá a elaborar los diseños típicos de los sistemas de captación, conducción, control de caudales, derivaciones y disposición de sobrantes. Ubicación de los sectores de captación de las corrientes o cuerpos de agua a utilizar.		SI	Lo referente al permiso de concesión de aguas será evaluado en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en la sede de la planta de PAVIMENTAR, dicha licencia hace parte del Expediente ANI-09-1.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse con la localización de la(s) corriente(s) o depósito(s) de agua que habrá de recibir el vertimiento.		SI	La localización de la(s) corriente(s) o depósito(s) de agua que habrá de recibir el vertimiento durante la fase de beneficio, será evaluada en el marco de la Licencia Ambiental que cobija estas actividades en la sede de la planta

527

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1306-14203

			de PAVIMENTAR, dicha licencia hace parte del Expediente AN3-09-1.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse especificando la clase, calidad y cantidad de desagües, descripción general del sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto (calidad) para el vertimiento.		SI	Todos los aspectos referentes a vertimientos asociados a las actividades de operación y beneficio en la planta de PAVIMENTAR será evaluado en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse especificando la forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, indicando si se hará en flujo continuo o intermitente.		SI	Lo referente a los caudales de descarga será evaluado en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1.
El EIA, NO presenta un inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas que podrían resultar afectadas durante las diferentes fases del proyecto. Se limita a reformar en forma general el componente flora a partir de información secundaria obtenida del POT de Girardota. No se presenta una ficha de manejo específica para el manejo de los impactos ambientales en el componente flora, solo se mencionan aspectos generales referentes a la revegetalización (Ver Ficha No. 25). En el PMA, no se especifican medidas concretas de manejo para el impacto asociado a la reducción de la vegetación y el área forestal durante el	En el desarrollo del proyecto no se intervendrán las especies arbóreas y arbustivas cercanas al área del proyecto, solo se llevarán a cabo actividades de explotación y los accesos para la maquinaria y las volquetas para la actividad ya se encuentran establecidos por lo tanto no es necesario intervenir el componente flora	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.

proceso de adecuación de la zona para el montaje de equipos e infraestructura.			
El EIA NO presenta un inventario detallado de las especies de fauna que podrían resultar afectadas durante las diferentes fases del proyecto. Se limita a presentar fotografías de aves en la ilustración 77 del documento (Fauna predominante en la zona de estudio) pero no las identifica ni las clasifica.	Teniendo presente el inventario de la fauna predominante en las áreas adyacentes al proyecto (Ver plano) y la reducida intervención de áreas que poseen especies faunísticas, ya que las actividades a realizar solo se limitarán a explotación en el lecho del río; el tratamiento de la fauna se iniciara con el proceso de ahuyentamiento mediante el incremento de ruido por la operación de maquinaria y equipos, que genera la dispersión o fuga de individuos. En caso de requerirse intervención en caso de muerte accidental de fauna silvestre, se cuenta con el apoyo permanente de la Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
Se debe culminar el trámite de permiso de ocupación de cauces iniciado mediante el consecutivo 1301-11 del 2 de enero de 2013, indicando las obras típicas a construir y su temporalidad. Conocimiento básico del comportamiento de la corriente en los sectores afectables, con planos a escala adecuada.	Ver plano de obras de protección de tajos (Accesos, zonas de protección y traslado de maquinas y equipos en los tajos.)	NO	No se presentan las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestos y de los cuales se informa que tendrá 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo. No se realizó el análisis hidrodinámico del Río con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno.
En el EIA se identifican como impactos a prevenir y mitigar la contaminación de cuerpos de agua (sin especificar cuáles) y suelos, la contaminación del aire por olores, el deterioro de la calidad paisajística y la afectación de la salud	No se realiza ninguna contaminación de cuerpos de agua, PORQUE lo que existen en las cercanías no serán intervenidos. PAVIMENTAR S.A. cuenta con un SG-SST para conservar la salud de sus empleados, en lo referente a la comunidad está alejada de los diferentes sitios de explotación. NO habrá alteración biológica	SI	Durante el proceso de extracción se podrían generar impactos por el aumento en la turbidez (alteración física) de las aguas del Río Aburrá o por el eventual derrame de combustible o aceite (alteración química y biológica) de las máquinas que ejecutan las labores de extracción.

527

de personas vinculadas a la obras y habitantes del área de influencia. En cuanto a los vertimientos de residuos líquidos, el PMA especifica las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción, operación y maquinaria de equipos. almacenamiento, funcionamiento de oficinas. mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos. En el PMA, no se especifican las medidas de manejo para el impacto asociado a la contaminación por vertimiento de sedimentos durante las fases de preparación y desarrollo, producción y operación.	del agua debido a que no se le agrega ningún componente químico la explotación es mecanizada. En sitio no se establecerán ni campamentos, ni oficinas, ni talleres.		Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a presentar especifican las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción. Con relación a las medidas de manejo para el impacto asociado a la contaminación por vertimiento de sedimentos durante las fases de preparación, desarrollo, producción y operación, se tiene que éstas serán evaluadas en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1 ya que las actividades que generan dichos impactos se localizan en la planta principal de PAVIMENTAR.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse indicando si las actividades relacionadas con las diferentes fases de proyecto requieren permiso de emisiones atmosféricas.	Las actividades a realizar en el área del proyecto solo se limitarán a explotación en el lecho del río, las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas como la transformación de material se realizaran en la planta de beneficio de material que ya cuenta con un permiso de emisiones atmosféricas otorgado por CORANTIOQUIA mediante Resolución No. 130AN-8883 del 25 de febrero de 2009.	SI	Ya que las actividades generadoras de impactos por emisiones atmosféricas se localizarán en la planta de PAVIMENTAR, dichos impactos serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse especificando la Fecha proyectada de iniciación de actividades o fechas proyectadas de iniciación y terminación de obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.		SI	Ya que las actividades generadoras de impactos por emisiones atmosféricas se localizarán en la planta de PAVIMENTAR, dichos impactos serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1

La Ficha No. 15 es complementada con la Tabla No. 40 Elementos ambientales a Monitorear. El EIA deberá ser complementado en su programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del componente suelo considerando el manejo de estériles durante los procesos de clasificación, lavado de arenas y almacenamiento. Así como la construcción de Trinchos u obras geotécnicas, número y condición de las obras geotécnicas. Recomendadas (en caso de que se requieran)).	En sitio no se realiza beneficio de materiales pétreos diferentes al de la explotación, el aprovechamiento se realizará en sitios legalmente establecidos y acondicionados para esos fines específicos. PAVIMENTAR S.A. cuenta con un permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 130AN-8883 del 25 de febrero de 2009.	SI	Todos los aspectos referentes al beneficio en la planta de PAVIMENTAR será evaluado en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1.
La Ficha No. 25 es complementada con la Tabla No. 40 Elementos ambientales a Monitorear. Se formulan acciones de revegetalización para mitigar el impacto por la disminución de la cobertura vegetal. El EIA deberá ser complementado en su programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del componente flora considerando los parámetros de Remoción de cobertura vegetal y disposición de desechos vegetales.	No se solicita permiso de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta que no se van a intervenir las especies arbóreas y arbustivas ubicadas en las márgenes del río donde se ubica el polígono de explotación, en este polígono se realizarán actividades de explotación, no se instalara ningún tipo de maquinaria fija para la extracción del material pues éste se extraerá con retroexcavadora y será transportado en volquetas a la planta de beneficio de la organización ubicada en cercanías al polígono de explotación, donde se realizarán las actividades de acopio y transformación del material explotado. No se realizará ningún desmonte o descapote en las zonas del río.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
El EIA deberá ser complementado en su programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del componente fauna considerando los parámetros de rescate	Teniendo presente el inventario de la fauna predominante en las áreas adyacentes al proyecto y la reducida intervención de áreas que poseen especies faunísticas, ya que las actividades a realizar solo se limitarán a explotación		

J 29

de fauna y especies faunísticas, muerte accidental de fauna silvestre	en el lecho del río; el tratamiento de la fauna se iniciara con el proceso de ahuyentamiento mediante el incremento de ruido por la operación de maquinaria y equipos, que genera la dispersión o fuga de individuos. En caso de requerirse intervención en caso de muerte accidental de fauna silvestre, se cuenta con el apoyo permanente de la Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
El EIA deberá ser complementado formulando parámetros para realizar una evaluación de la Gestión Ambiental en cuanto a la efectividad y eficacia de manejo propuestos.	El PMA tendrá cuatro indicadores: PMA. Se halla estructurado por cuatro indicadores, a saber: 1. Indicador de cumplimiento de disposición final de residuos del proceso de explotación. 2. Indicador de cumplimiento de construcción técnica y segura de DARSENAS. 3. Indicador de cumplimiento de plan de monitoreo 4. Indicador de cumplimiento de plan de contingencia.	SI	Es satisfactoria la respuesta al requerimiento.
Por su nivel de importancia, el EIA deberá complementarse indicando mínimamente el tipo de monitoreo que se implementará para el seguimiento principalmente de los fenómenos de erosión, cambios en la dirección de la corriente del río y posibles socavamientos en los taludes de su cauce.	No se realizará cambios en el cauce ni explotación lateral del afluente. Sin embargo se realizarán monitoreos antes, durante y después de la explotación.	NO	Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a presentar específicamente los tipos de monitoreo, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación.
Se debe indicar la ubicación de dichos sitios en los que se	En la solicitud de OCUPACIÓN DE CAUCES que hace parte		Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a

realice la actividad minera a partir del inventario de especies relevantes que resultarían afectadas en los mismos, igualmente indicar el manejo y disposición que se le dará a cualquier objeto que pueda ocasionar alteraciones de las líneas de corriente en el río, principalmente troncos o restos de vegetación, basura y otros que vienen en las avenidas del río.	INHERENTIRE de la licencia ambiental se especificó las zonas de exploración. Con las basuras y demás residuos serán transportados a sitios de disposición final legalmente establecidos.	NO	aclarar cuáles y donde se ubicam los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto.
Para dar continuidad a la evaluación al permiso de ocupación de cauce solicitado mediante oficio 1301-11 del 2 de enero de 2013 se debe anexar la siguiente información, planos detallados de las obras a realizar sobre el cauce del Río Aburra con sus dimensiones, indicando el proceso constructivo de los Diques y temporalidad de las obras.	En el cauce del río no se realizara ningún tipo de obra, la explotación se realizará con máquina excavadora por el método de canalización y dársenas centrales. No se realizarán diques.	SI	En el documento de complemento se aclara que (....) "En el cauce del río no se realizara ningún tipo de obra, la explotación se realizará con máquina excavadora por el método de canalización y dársenas centrales. No se realizarán diques".
Es necesario que se presente la modelación en 3D mencionada en la documentación aportada, así como los perfiles en los cuales se muestren las zonas de agradación y degradación del río en el sector de interés.	Ver Anexo	SI	Se presenta en el ANEXO denominado "MODELAMIENTO GEOLÓGICO Y SIMULACIÓN HIDRODINÁMICA PARA ELPROYECTO MINERO PARA MINERALES PÉTREOS TÍTULO B7135005", radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2.013. Con dicha información se justifica la profundidad de explotación propuesta.
Se debe presentar la simulación hidrodinámica en el tramo de interés, con el fin de evaluar la estimación de los volúmenes de sedimentos transportados por la corriente de agua, en	Ver Anexos	SI	Se presenta en el ANEXO denominado "MODELAMIENTO GEOLÓGICO Y SIMULACIÓN HIDRODINÁMICA PARA ELPROYECTO MINERO PARA MINERALES PÉTREOS TÍTULO B7135005",

los sitios de interés. Se anota que el análisis hidrodinámico permite evaluar la capacidad de transporte líquido y sólido del río.			radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2.013. Con dicha información se justifica la profundidad de explotación propuesta.
En caso de ser aplicable al proyecto, el EIA debe complementarse con la información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a 5 años.	Ver Anexo	PARCIALMENTE	Se presenta en el ANEXO denominado "INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A 5 – 25 AÑOS", radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2.013. Se deberá aclarar los resultados presentados en dicho anexo ya que si se considera que todos los tajos de explotación presentan morfología y volumetría diferente, como se explica que durante 25 años la producción por tajo y por año sea exactamente igual?
El EIA deberá ser complementado en su programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del componente suelo considerando el manejo de estériles durante los procesos de clasificación, lavado de arenas y almacenamiento. Así como la construcción de Trinchos u obras geotécnicas, número y condición de las obras geotécnicas. Recomendadas	En sitio no se realizará ninguna actividad, estas actividades serán realizadas en sitios legalmente constituidos para el fin.	SI	Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a aclarar cuáles y donde se ubican los sitios para el manejo de estériles durante los procesos de clasificación, lavado de arenas y almacenamiento. En caso de que dicha actividad se realice en la planta de PAVIMENTAR, el programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del componente suelo será evaluado en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1.
En la documentación aportada no se encuentran los diseños de los diques propuestos, ni la	NO se realizaran diques solo diresmas que no modificaran el cauce del río; cuando se vaya a realizar explotación en las		Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde

justificación de su implementación. Además no se consignó en ninguno de sus apartes, que la zona aledaña a la margen derecha del Río Aburrá, vereda El Totumo presenta problemas de inestabilidad, que han afectado la vía de acceso a la vereda, las obras de infraestructura del acueducto municipal (propiedad de EPM), y varias viviendas y lotes del sector que han ocasionado entre otros la evacuación y demolición de viviendas.	proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO se tomaran las acciones necesarias que prevengan procesos de EROSIÓN. Se colocarán SOBRETAMAÑOS con el fin de ayudar a la estabilidad de estos.	PARCIALMENTE	se especifique la obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice.
Se debe tener en cuenta que la alteración de la dinámica del Río Aburra o Medellín en el sector de interés minero, puede acelerar los problemas antes mencionados, por tal motivo y con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la construcción de los diques, se debe presentar la siguiente información: Diseños y memorias de cálculo de los diques propuestos. Modelación hidrodinámica del Río con y sin los diques mencionados, para los caudales mínimos y máximos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años, teniendo en cuenta además los problemas de inestabilidad de la margen derecha del Río, a lo largo del tramo de interés. Modelación de la dinámica fluvial con la presencia de los diques propuestos,	**NO se realizarán diques** solo serán dársenas que no modificaran el cauce del río, cuando se vaya a realizar explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO se tomaran las acciones necesarias que prevengan procesos de EROSIÓN. Se realizaran obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad de estos. **Ver anexo** Modelación hidrodinámica del río de los caudales mínimos y máximos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años, teniendo en cuenta además los problemas de inestabilidad de la margen derecha del río, a lo largo del tramo de interés.	PARCIALMENTE	En el ANEXO No. 3, se presenta el plano denominado "OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN TAJOS MINEROS", Escala 1: 3300. Dicho plano presenta información genérica de los diferentes tajos, no se presentan diseños detallados de las obras de protección marginal, así como tampoco la longitud y ancho de cada uno de los tajos. Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a aclarar el tipo de obras (....) "de protección con el fin de ayudar a la estabilidad....cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO". Partiendo de la base de que todo proceso extractivo directamente de lecho del río (así sea por el sistema de dársenas) involucra la probabilidad de generar desplomes del material de la orilla, se debe

533

con el fin de comparar estos resultados con la modelación realizada para la obtención del volumen de material susceptible de explotación.			*aclarar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación.*
Se debe involucrar en el análisis de riesgos la zona localizada a margen derecha del Río Aburrá o Medellín, sector El Totumo, la cual ha presentado desde hace varios años procesos acelerados de inestabilidad.	*NO se realizaran diques solo serán dársenas que no modificaran el cauce del río; cuando se vaya a realizar explotación en proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO se tomarán las acciones necesarias que prevengan procesos de EROSIÓN.*	*NO*	*Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique la obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice.*
Se debe complementar el EIA, en el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".	*Ver Anexo*	*NO*	*En el ANEXO No. 8 denominado "LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN B 7135005", radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2013, se presenta información general sobre los lineamientos de participación, pero no se desarrolla este ítem ni se presentan evidencias del proceso de acercamiento e información sobre el proyecto minero con énfasis en los impactos y medidas de manejo propuestas, a las comunidades asentadas en las áreas de influencia directa e indirecta.* *Se recomienda otorgar la Licencia Ambiental (LA) condicionada a la*

			presentación del componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".
La propuesta técnico-económica para la inversión del 1%, debe estar acorde con los programas y proyectos especificados, de dicho POMCA, por lo tanto se debe hacer revisión del Plan de Inversión propuesto y especificar cómo se realizará dicha inversión.	Ver Anexo	SI	Se presenta en el ANEXO No. 9 denominado "PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA PARA LA INVERSIÓN DEL 1 % ACORDE CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICADOS EN EL POMCA", radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2.013. Se aclara que éste proyecto minero no está obligado a ejecutar el Plan de Inversión del 1% ya que no requiere concesión de aguas para la explotación minera a realizar.
Presentar un cronograma detallado de actividades y obras estipuladas dentro del plan de manejo ambiental.	Ver anexo	SI	Se presenta en el cuadro del ANEXO No. 4 denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL", radicado en el consecutivo 1304-1249 del 29 de abril de 2.013.

CONCLUSIONES

La Empresa PAVIMENTAR S.A., tiene contemplado ejecutar una explotación de un yacimiento de arenas y gravas naturales, del lecho del Río Aburrá o Medellín, amparado en el Contrato de Concesión Minera N° 7135, que comprende un área de 16.7612 Ha, localizada en la vereda San Esteban, municipio Girardota.

El proyecto minero propuesto por PAVIMENTAR S.A. solo contempla la explotación, puesto que el beneficio, la transformación, almacenamiento y transporte del material

535

obtenido en dicha explotación se realizará en la planta de producción que PAVIMENTAR S.A., tiene en la vereda Ancón del municipio de Copacabana y la cual cuenta con PMA autorizado en el expediente AN3-09-1.

Por lo tanto los impactos ambientales generados durante el beneficio, la transformación, almacenamiento y transporte del material obtenido en la explotación relacionada con el Contrato de Concesión Minera N° 7135, serán evaluados en el marco de la Licencia Ambiental que obra en el Expediente AN3-09-1.

Aunque en el EIA aportado se presenta el Plan de Inversión del 1%, se aclara que éste proyecto minero no está obligado a ejecutar dicho Plan ya que no requiere concesión de aguas para la explotación minera a realizar.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la evaluación realizada, se considera viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL para las actividades de explotación, cierre, abandono y restauración en el área alinderada en el contrato de concesión minera N° 7135 del 31 de enero de 2011, localizado en la vereda San Esteban del municipio de Girardota, conforme a las características y especificaciones técnicas, medidas de manejo, actividades, periodicidad, lugares de implementación y plan de abandono descritos en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria.

La Licencia Ambiental tendrá la misma vigencia del contrato de concesión minera N° 7135 del 31 de enero de 2011, suscrito con la Dirección de Titulación Minera en cumplimiento a la norma minera y que corresponde a 30 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

La iniciación de labores inherentes a la Licencia ambiental queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Especificar las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción.

b) Presentar los diseños de las (....) "obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del río en toda la extensión de los tajos de explotación" y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca ((piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán.

c) Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestos y de los cuales se informa que tendrá 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo. Realizando el análisis hidrodinámico del Río con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno.

d) Presentar específicamente los tipos de monitoreo para el seguimiento del Plan de manejo Ambiental, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación.

e) Aclarar cuáles y donde se ubican los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto.

f) Se deberá aclarar los resultados presentados con relación a la producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción, ya que si se considera que todos los tajos de explotación presentan morfología y volumetría diferente, con el fin de explicar porqué durante 25 años, la producción por tajo y por año sea exactamente igual.

g) Aclarar el tipo de obras (...) "de protección con el fin de ayudar a la estabilidad...cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".

h) Partiendo de la base de que todo proceso extractivo directamente de lecho del río (así sea por el sistema de dársenas) involucra la probabilidad de generar desplomes del material de la orilla, se debe aclarar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación.

i) Formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique las obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice.

j) Presentar el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".

k) Presentar el inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas existentes a lo ancho y largo de las fajas de retiro de ambas márgenes del Río Aburrá o Medellín, con el fin de alimentar la línea base ambiental y determinar en el tiempo su evolución y permanencia durante el desarrollo del proyecto minero.

Adicionalmente, PAVIMENTAR S.A. deberá tener en cuenta en el desarrollo del proyecto lo siguiente:

Una vez se inicie la el proyecto minero, se deberá dar aviso a la Corporación.

Cualquier cambio o modificación al proyecto en caso de detectarse impactos o efectos ambientales no previstos, se deberá informar a la Dirección Territorial Aburrá Norte de CORANTIOQUIA, para su evaluación y estudio y no se podrán realizar las modificaciones hasta tanto no se aprueben.

Durante la ejecución del proyecto, se deberán guardar los retiros a fuentes de agua definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girardota. Además se deberá propiciar su vegetación protectora.

En cumplimiento al Programa de Seguimiento y Monitoreo, se deben presentar informes semestrales durante la ejecución del proyecto y en los primeros tres años de operación, informes de interventoría cada 6 meses; a partir del cuarto año de operación los informes de interventoría se deben presentar anualmente.

La presente Licencia Ambiental está sujeta a los criterios de ordenamiento ambiental, territoriales y planes de manejo especiales que se adelantan por parte de las entidades nacionales, departamentales y municipales."

Que en escrito del 6 de junio de 2013, con radicado 1306-1648, el señor JUAN PABLO VARGAS HERRAN, actuando en calidad de Gerente general de la sociedad PAVIMENTAR S.A., presenta documentos de autorización, visto bueno, radicación y copia de informe de actividades del programa de arqueología del contrato de concesión B-7135, todos relacionados con el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de

537

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1306 - 14203

Antropología e Historia – ICANH, para el área del proyecto minero, complementando así la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.

Que en los términos antes descritos, se concluye que existe viabilidad ambiental para el desarrollar el proyecto consistente en explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135, condicionado a la presentación de información en aspectos puntuales expuestos en los informes técnicos resultantes de las evaluaciones iniciales.

Que el Contrato de Concesión Minera fue suscrito por la Gobernación de Antioquia y la sociedad PAVIMENTAR S.A., con consecutivo No. 7135, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de arenas y gravas naturales, en el área descrita en la cláusula segunda del contrato de concesión, que corresponde a un total de 16.7612 hectáreas, con un término de explotación de 26 años más el término de la fase de exploración y montaje, que en total pueden sumar 30 años, prorrogables.

Que acorde con los aspectos antes relacionados, se considera procedente otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, para el desarrollo del proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, actividad de explotación que su inicio y ejecución estará condicionada a la presentación de información relacionada, entre otros, con los diseños de las obras de ocupación de cauce a ejecutarse, las medidas de manejo al impacto asociado a la alteración físico-química y biológica de las aguas, plan de contingencia a fin de controlar los procesos de inestabilidad en el sector del Totumo, el componente socio-económico relativo a los lineamientos de participación y conocimiento del proyecto por parte de la comunidad del sector.

Que se precisa que en el sitio sólo se adelantara la actividad de explotación minera, dado que las fases de beneficio, la transformación, almacenamiento y transporte de material obtenido, harán parte de las evaluaciones de orden técnica y legal que se desarrollaran en el Expediente No. AN3-09-1.

Que en lo que respecta al Permiso de Ocupación de Cauce solicitado, consistente en la conformación de jarillones sobre ambas orillas como estructuras configuradas para la protección y mitigación de los efectos de socavamiento lateral ejercido por la corriente, en la documentación aportada no se presentaron los diseños de los diques propuestos, ni la justificación de su implementación; además no se consignó en ninguno de sus apartes que la zona aledaña a la margen derecha del Río Aburrá, vereda El Totumo, presenta problemas de inestabilidad, que han afectado la vía de acceso a la vereda, las obras de infraestructura del acueducto municipal ((propiedad de EPM)), y varias viviendas y lotes del sector que han ocasionado entre otros la evacuación y demolición de viviendas.

En éste punto se debe tener en cuenta que la alteración de la dinámica del Río Aburrá o Medellín en el sector de interés minero, puede acelerar los problemas antes mencionados, por tal motivo y con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la construcción de los diques, se debe presentar la siguiente información:

- Diseños y memorias de cálculo de los diques propuestos.
- Modelación hidrodinámica del Río con y sin los diques mencionados, para los caudales mínimos y máximos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años; teniendo en cuenta además los problemas de inestabilidad de la margen derecha del Río, a lo largo del tramo de interés.
- Modelación de la dinámica fluvial con la presencia de los diques propuestos, con el fin de comparar estos resultados con la modelación realizada para la obtención del volumen de material susceptible de explotación.

Que atendiendo a las consideraciones fácticas antes expuestas, es necesario hacer referencia a la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, citando para el efecto el artículo 31, cuando establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras, las siguientes:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad petrolera con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que consecuente con lo anterior, la Ley 99 de 1993 a partir del Título VIII reguló el tema de las Licencias Ambientales. Para el efecto, advirtió en su artículo 49 que "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

De igual forma, en el artículo 50° de la Ley 99 de 1993, se definió la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

En ese sentido, en el artículo 51° se indicó que las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que en tal sentido el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, definió en su artículo 3° la licencia ambiental, como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de esta, al

539

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1306-14203

cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Igualmente, advirtió que la licencia ambiental debe obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Además que lleva implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Así mismo, en su artículo 2° identificó las autoridades ambientales competentes para otorgar o negar licencia ambiental citando entre ellas los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano.

De igual forma, el artículo 5° de la citada disposición, establece que la obtención de la licencia ambiental, es condición previa para el ejercicio de los derechos que surjan de los permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y licencias que expidan otras autoridades diferentes a las ambientales.

De otro lado, se indica que la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Atendiendo a lo anterior, se indicó en el artículo 7° que solamente estarán sujetos a licencia ambiental los proyectos obras y actividades que se enumeran en los artículos 8 y 9 del citado decreto.

Que de conformidad con los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales para asumir funciones como autoridad ambiental en la jurisdicción de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Corporación está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

Que además el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Corporación entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que en atención a lo expuesto, el Director Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2011.

Parágrafo 1°. La licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, que corresponde al término de vigencia del Contrato de Concesión N° 7135, que en el parágrafo de la clausula cuarta del Contrato de Concesión, estipula un término de 26 años para la fase de explotación, sumado al periodo de la fase de exploración y montaje, que en total puede sumar un término de 30 años.

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1396 - 14203

Parágrafo 2º. Hacen parte integral de la Licencia Ambiental: el Plan de Manejo Ambiental, Informe de Avance y Cumplimiento, Plan de Emergencias y Contingencia, Plan de Cierre Rehabilitación y Abandono y Cronograma anual del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 2º. Condicionar el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, atienda a las siguientes exigencias:

a. Especificar las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico – química y biológica de las aguas durante el proceso de extracción.

b. Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del río en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán.

c. Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrá 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Río con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno.

d. Presentar específicamente los tipos de monitoreo para el seguimiento del Plan de manejo Ambiental, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación.

e. Aclarar cuáles y donde se ubican los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto.

f. Se deberá aclarar los resultados presentados con relación a la producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción, ya que si se considera que todos los tajos de explotación presentan morfología y volumetría diferente, con el fin de explicar porqué durante 25 años, la producción por tajo y por año sea exactamente igual.

g. Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO.

h. Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación.

i. Formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique las obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice.

j. Presentar el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".

k. Presentar el inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas existentes a lo ancho y largo de las fajas de retiro de ambas márgenes del Río Aburrá o

541

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1306-14203

Medellín, con el fin de alimentar la línea base ambiental y determinar en el tiempo su evolución y permanencia durante el desarrollo del proyecto minero.

Parágrafo. La información requerida, deberá ser presentada y avalada por la autoridad ambiental, como condicionante para el inicio de las actividades de explotación.

ARTÍCULO 3°. Tener como parte integral de la presente providencia, tanto en la parte considerativa, que sustenta obras, procesos y actividades, como en la resolutiva, lo señalado en los Informes Técnicos Nos. 130AN-1302-23705 del 12 de febrero de 2013, 130AN-1303-23895 del 9 de marzo de 2013 y 130AN-1306-24286 del 6 de junio de 2013.

ARTICULO 4°. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de la actividad que se autoriza, efectos ambientales no previstos, la beneficiaria de la licencia ambiental deberá suspender la actividad e informar de manera inmediata a ésta Dirección Territorial, para efectos de valoración y adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar para impedir la degradación del medio ambiente.

Parágrafo. El incumplimiento en la aplicación de dichas medidas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones legales vigentes, a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. La sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, en calidad de titular de la LICENCIA AMBIENTAL otorgada para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente por ella o por los contratistas a su cargo, que en desarrollo de las actividades autorizadas se genere, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTÍCULO 6°: El titular de la Licencia Ambiental se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes, referentes a la actividad industrial autorizada y al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables allí vinculados.

ARTÍCULO 7°: Cuando el titular de la Licencia Ambiental tuviere necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.

ARTÍCULO 8°: La violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 9°. La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada cuando la beneficiaria de ésta haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagradas en la Ley, los Reglamentos o la Providencia que la otorga, o cuando la necesidad pública o el interés social así lo ameriten

ARTÍCULO 10°. En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y la Salud Humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental podrá dictar las medidas

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1336-14203

preventivas a que hace referencia la Ley 1333 de 2009, estas medidas se tomarán mediante actos administrativos que surten efectos inmediatos.

ARTÍCULO 11°. La beneficiaria de esta Licencia Ambiental, deberá ejercer de manera permanente la interventoría ambiental del proyecto, con la cual se garantiza el cabal cumplimiento de todas las medidas ambientales propuestas en los estudios presentados, en las condiciones estipuladas en la parte motiva y resolutiva del presente acto administrativo y llevar un registro escrito periódico, el cual deberá presentar a la Entidad en forma anual.

ARTÍCULO 12°: De conformidad con la Resolución 16191 de 2011, el pago por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión, licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá una vez efectuado el ciclo del respectivo seguimiento.
El ciclo del seguimiento comprende el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones definidas en el Acto Administrativo (programación de visita, visita, informe técnico, actuación jurídica, entre otras).

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar ó impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

ARTÍCULO 13°: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Aburrá Norte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14°: Notifíquese la presente actuación en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, a quien se localiza en la calle 8 B No. 65 – 191, Of. 411, centro Empresarial Puerto Seco, Medellín, Telf. 448 64 04.

ARTÍCULO 15°: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Medellín, a los 11 JUN 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Director Territorial Aburrá Norte

Expediente: AN3-12-3
Elaboró: Juan Carlos Vasco López
Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez
9 horas
Indicador: 5.5.1/1/2

S.23

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRA NORTE

RESOLUCIÓN No. 1402-14799
07 FEB 2014
"Por la cual se adopta una decisión"

El Director de la Oficina Territorial Aburrá Norte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución No 3776 del 5 de enero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013 se otorgó a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Rio Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Toturno del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2011.

Que el Articulo 2º de la Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013, dispuso:

ARTÍCULO 2º. Condicionar el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982 atienda a las siguientes exigencias: (...).

Que en los términos del articulo antes transcrito, se condicionó el inicio de la actividad licenciada a la presentación de información relacionada en once numerales, donde se establece con exactitud el tipo de información requerida.

Que en escrito del 6 de noviembre de 2013, con radicado 1311-3538, la sociedad PAVIMENTAR S.A. allega documento en respuesta al requerimiento de información dentro del trámite de licencia ambiental, señalando que con el escrito de respuesta presenta anexos que contienen la información requerida.

Que atendiendo a las características de la información presentada, su evaluación correspondió a profesionales de diferentes perfiles, dando lugar a sendos informes técnicos, los cuales se transcriben.

- ✓ Informe Técnico No. 130AN-1401-25700 del 17 de enero de 2014:

"ANTECEDENTES
Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

Por medio de la cual se otorga a la Sociedad PAVIMENTAR S.A. LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Rio Aburrá o Medellín, a la altura de las Veredas San esteban y El Toturno del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2.011.

En el Articulo 2° de dicha Resolución, se condiciona el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la Sociedad PAVIMENTAR S.A., atienda entre otras, las siguientes exigencias:

(...) "*Se deberá aclarar los resultados presentados con relación a la producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción, ya que si se considera que todos los tajos de explotación presentan morfología y volumetría diferente, con el fin de explicar por qué durante 25 años, la producción por tajo y por año sea exactamente igual*".

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1402-1[illegible]99

(...) *"Formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique las obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice".*

(...) *"Presentar el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".*

Consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013:

Mediante documento técnico anexo a dicho consecutivo, la Sociedad PAVIMENTAR S.A. da respuesta a los once (11) aspectos mediante los cuales quedó condicionada la iniciación de labores inherentes a la LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

SITUACIÓN ENCONTRADA.

Una vez recibida la información entregada mediante el consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se procedió a evaluar los siguientes aspectos condicionantes, encontrándose lo siguiente:

Aspecto condicionante No. 6:

(...) *"Se deberá aclarar los resultados presentados con relación a la producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción, ya que si se considera que todos los tajos de explotación presentan morfología y volumetría diferente, con el fin de explicar por qué durante 25 años, la producción por tajo y por año sea exactamente igual".*

Observaciones:

En las conclusiones de la respuesta No. 6 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL EIA REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

(...) *"Como se observa en las tablas No. 11 "Producción mensual", y tabla No 12 "Producción mensual de forma detallada", la producción mensual varía de acuerdo con las dársenas a explotar y su respectivo tiempo de regeneración o llenado, es decir, la secuencia de explotación se realizó teniendo en cuenta el volumen de cada dársena, su tiempo de explotación y tiempo de llenado, con el fin de evaluar de la manera más precisa posible el orden de explotación de las dársenas. Además en la tabla 13 se muestra la producción anual durante 25 años, esta producción se presenta igual en intervalos de 10 años, pues se asumió, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y la simulación hidrodinámica, la misma capacidad de arrastre del Río a lo largo de los años y por ende el mismo tiempo de extracción y de llenado en cada una de las dársenas, el único factor que afectaría directamente la producción sería la productividad de los equipos que se disminuye en el año 10 y el año 20".*

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 6 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013 y a la conclusión antes expuesta, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.6 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 9:

(...) *"Formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique las obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice".*

Observaciones:

El Plan de Contingencia presentado en el Documento anexo, está diseñado para hacer frente a situaciones de inestabilidad del talud ubicado hacia la orilla del TOTUMO, en caso tal de que la protección con sobre tamaño y el sistema de sembrado de pasto vetiver no sean suficientes para controlar la erosión en el suelo intervenido y se requiera implementar otro tipo de herramientas.

El Plan de Contingencia plantea la utilización de estructuras de bolsacretos, e indica que debe ser llenado con un concreto de resistencia a la compresión de 1.500 PSI y un asentamiento superior a 0,12 m.

En el documento también se presentan las siguientes especificaciones, en caso de aplicar la contingencia a través del sistema de bolsacretos:

- Método de llenado.
- Tipos de materiales necesarios para construirlo.
- Posición en que deben ser colocados los bolsacretos.
- Se recomienda adicionalmente el uso de geotextil no tejido punzonado por agujas bajo la protección en bolsacretos, para evitar la pérdida de material fino del talud por entre los vacíos de los mismos, condición que desestabilizaría el sistema de protección a mediano plazo.

Igualmente se presenta una tabla con las dimensiones típicas de cada tipo de bolsacreto.

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 9 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013 y a la conclusión antes expuesta, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No. 9 de la Resolución No. de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 10:

(...) "*Presentar el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción*".

Observaciones:

Se presenta el Acta de Reunión No. 1, elaborada el 18 de octubre de 2.013, donde se tratan los siguientes temas:

Lineamientos de participación LICENCIA AMBIENTAL, contrato de Concesión Minera No. B – 7135. Resolución No. 130AN-1306 del 11 de junio de 2.013.

Área de influencia directa e in directa del proyecto.

Información sobre el proyecto con énfasis en los impactos y medidas de manejo propuestas, a las autoridades locales, organizaciones sociales y comunitarias interesadas en el proyecto.

En el documento se presentan evidencias del Acta de la reunión y registros fotográficos de la asistencia.

De acuerdo a la argumentación presentada en la respuesta No. 10 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013 y a la conclusión antes expuesta, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No. 10 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que se ha dado cumplimiento a los siguientes condicionantes del Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

(...) "*Se deberá aclarar los resultados presentados con relación a la producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción, ya que si se considera que todos los tajos de*

546

explotación presentan morfología y volumetría diferente, con el fin de explicar por qué durante 25 años, la producción por tajo y por año sea exactamente igual".

(...) *"Formular un PLAN DE CONTINGENCIA donde se especifique las obras necesarias para prevenir y controlar los procesos de inestabilidad sobre el área de influencia de la zona de deslizamiento del TOTUMO que colinda con el área propuesta de explotación, ante el escenario de que dichos procesos se reactiven a causa de la actividad extractiva que en este tramo se realice".*

(...) *"Presentar el componente MEDIO SOCIO-ECONÓMICO, en lo relacionado con los lineamientos de participación, de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados "Estudio de Impacto Ambiental para la Explotación de Materiales de Construcción".*

Por lo anterior, se recomienda a la jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte asumir las conclusiones del presente informe como parte del cumplimiento parcial de los condicionantes establecidos en el Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013."

- ✓ **Informe Técnico No. 130AN-1401-25743 del 29 de enero de 2014:**

"ANTECEDENTES
Resolución No.1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

Por medio de la cual se otorga a la Sociedad PAVIMENTAR S.A, LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las Veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2.011.

En el Artículo 2° de dicha Resolución, se condiciona el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la Sociedad PAVIMENTAR S.A., atienda entre otras, las siguientes exigencias:

(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Río en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

(...) *"Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Río con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno".*

(...) *"Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".*

(...) "Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013:

Mediante documento técnico anexo a dicho consecutivo, la Sociedad PAVIMENTAR S.A. da respuesta a los once (11) aspectos mediante los cuales quedó condicionada la iniciación de labores inherentes a la LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

SITUACIÓN ENCONTRADA
Una vez recibida la información entregada mediante el consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se procedió a evaluar los siguientes aspectos condicionantes, encontrándose lo siguiente:

Aspecto condicionante No. 2:

(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Rio en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

Observaciones:

En la respuesta No. 2 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

(...) " Con el fin de evitar y prevenir los procesos erosivos en las márgenes del Rio y por ende los posibles movimientos en masa de las zonas aledañas al cauce del Rio Medellín dentro del título B-7135, se tiene proyectado mantener intactos los 6m adyacentes a cada una de las márgenes del Rio, es decir, iniciar la explotación de pétreos dejando una margen de seguridad de 6m de ancho medidos desde la margen del Rio, además de esto se realizara protección de estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente (6m de distancia de cada margen del Rio) hasta 0,20m por encima del espejo de agua y aproximadamente 1m sobre la terraza adyacente del Rio como se puede apreciar en el Plano obras de minería, los bloques de roca de más de 5 pulgadas de diámetro se extraerán del Rio Medellín pues teniendo en cuenta que en los apiques realizados y las explotaciones en zonas cercanas al título B-7135, se evidencio material con las características requeridas para la elaboración de la protección de las márgenes del Rio, y además contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio.

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 2 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3536 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.2 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 3:

(...) *"Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Rio con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno"*.

Observaciones:

En la respuesta No. 3 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Las obras de protección marginal como se mencionó en el numeral anterior están conformadas por un sistema simultaneo de protección por medio de rocas de sobre tamaño (rocas de más de 5 pulgadas) y un sembrado de pasto vetiver a lo largo del Rio Medellín dentro del polígono del título B-7135, ver Plano obras de minería. Se realizó una simulación hidrodinámica con el fin de realizar una estimación de los volúmenes de sedimentos trasportados por la corriente de agua en el sitio de interés utilizando el software libre WinXS que permite analizar el flujo transversal de una corriente de agua teniendo en cuenta la geometría y distribución de las secciones y algunos parámetros hidráulicos de transporte de sedimentos, por medio del cual se calculó el volumen de sedimentos transportados teniendo en cuenta un caudal promedio de 35 m^3/s dentro del área de interés, anualmente serian transportados 74.057m^3. Además de esto se analizó el comportamiento de los caudales máximos y mínimos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años como se muestra en la tabla N° 4 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135".

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 3 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3536 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.3 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

548

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1362-14799

Aspecto condicionante No. 7:

(...) *"Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".*

Observaciones:

En la respuesta No. 7 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Con el objeto de verificar la estabilidad del talud en la zona del Totumo se realizó una simulación probabilística y de elementos finitos, con el fin de verificar la seguridad del talud y la influencia del Rio Medellín (teniendo en cuenta sus características hidráulicas y geométricas).

Como características generales se puede decir que es un talud con una inclinación baja (15° en promedio) con presencia de vegetación y que no presenta signos de fenómenos remontantes o activos que lleven a pensar que haya un fenómeno de inestabilidad.

Para el análisis se dividió el talud en 3 zonas principales: la primera corresponde al cuerpo de mayor longitud del talud de aproximadamente 20m y con una inclinación de 12°, la segunda un cuerpo de menor extensión de aproximadamente 5m de longitud adyacente al cauce y el tercero es el cauce propiamente dicho. La altura del talud es de 10m. La imagen 16 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135" muestra la distribución de los materiales presentes en la columna estratigráfica típica del título minero y del talud adyacente al Rio, las características de peso unitario y cohesión fueron asumidas teniendo en cuenta los tamaños de los materiales presentes, ver tabla 14 del mismo documento.

Los resultados arrojados por el software GEOESTUDIO, demuestran que el talud es estable con sus condiciones actuales y que el Rio y sus características no tienen una influencia significativa en su estabilidad. Esto se concluyó con los resultados arrojados, pues el factor de seguridad tiene un valor de 3.511 y está muy por encima del valor de inestabilidad o valor crítico de seguridad que es de 1.

Teniendo en cuenta los resultados arrojados por la simulación y el estado actual del talud (revegetalizado) se tiene proyectado realizar las mismas medidas de control de erosión diseñadas para todas las márgenes del Rio dentro del título B-7135, estas medidas serían protección por medio de sobre tamaños y sembrado de pasto vetiver como se describió en los numerales anteriores.

De acuerdo a la argumentación presentada en la respuesta No. 7 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No 7 de la Resolución No. 1305-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 8:

(...) "Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Observaciones:

En la respuesta No. 8 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Dado el análisis realizado en el numeral anterior se concluyó que las medidas de estabilización serán las siguientes:

(...) " Con el fin de evitar y prevenir los procesos erosivos en las márgenes del Rio y por ende los posibles movimientos en masa de las zonas aledañas al cauce del Rio Medellín dentro del título B-7135, se tiene proyectado mantener intactos los 6m adyacentes a cada una de las márgenes del Rio, es decir, iniciar la explotación de pétreos dejando una margen de seguridad de 6m de ancho

medidos desde la margen del Rio, además de esto se realizara protección de estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente (6m de distancia de cada margen del Rio) hasta 0,20m por encima del espejo de agua y aproximadamente 1m sobre la terraza adyacente del Rio como se puede apreciar en el Plano obras de minería, los bloques de roca de más de 5 pulgadas de diámetro se extraerán del Rio Medellín pues teniendo en cuenta que en los apiques realizados y las explotaciones en zonas cercanas al título B-7135, se evidencio material con las características requeridas para la elaboración de la protección de las márgenes del Rio; y además contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio.

Como se dijo en el numeral 7 las medidas de control de erosión serán las mismas en toda la longitud dentro del título minero B-7135 incluyendo el tramo de deslizamiento del Totumo.

De acuerdo a la argumentación presentada en la respuesta No. 8 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.8 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que se ha dado cumplimiento a los siguientes condicionantes del Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Rio en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

(...) *"Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Rio con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno".*

(...) *"Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".*

(...) "Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Por lo anterior, se recomienda a la jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte asumir las conclusiones del presente informe como parte del cumplimiento parcial de los condicionantes establecidos en el Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013."

- ✓ **Informe Técnico No. 130AN-1402-25769 del 4 de febrero de 2014:**

"ANTECEDENTES
Mediante Resolución 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013 se otorga una Licencia Ambiental a la sociedad Pavimentar S.A. para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del rio Aburra o Medellín, a la altura de las veredas San esteban y El Totumo en el municipio de Girardota dentro del contrato de concesión minera No 7135 del 31 de enero de 2011.

La Licencia de Explotación Minera se otorga por la vida útil del proyecto que corresponde al término de vigencia del contrato de concesión minera No 7135.

Mediante oficio externo con radicado corporativo 130AN-1307-2062 del 15 de julio de 2013 la Empresa Pavimentar S.A. solicita a la Dirección Territorial Aburra Norte precisar la presentación del inventario forestal en cuanto a nivel de detallar y ancho de la faja del mismo.

Mediante oficio con radicado corporativo 1308-955 del 23 de agosto de 2013 la corporación precisa el nivel de detalle del inventario forestal a presentar a lo largo de la faja de explotación del rio Aburrá o Medellín a partir de diámetros superiores a los 10 centímetros.

350

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1402-14.93

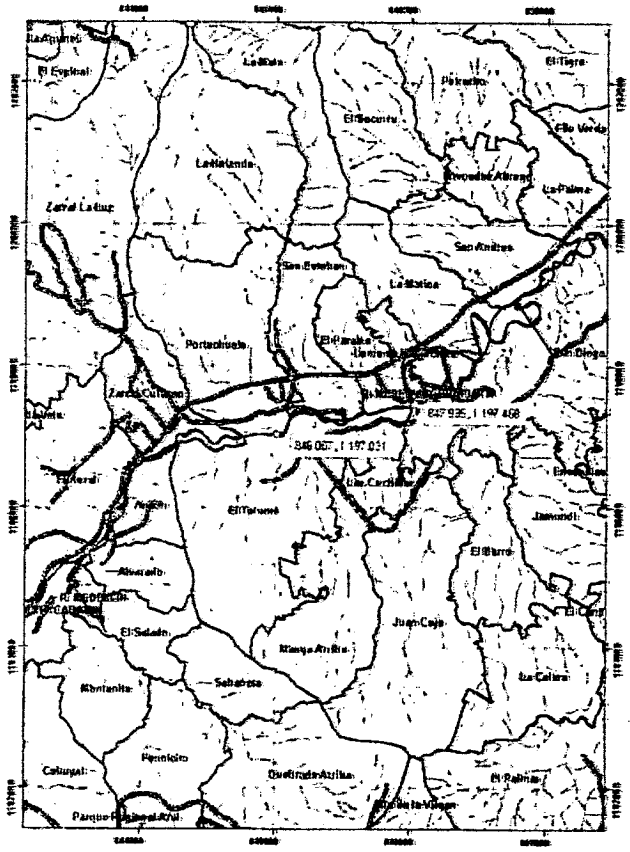
Mediante comunicación externa con radicado corporativo 1311-3538 del 6 de noviembre de 2013 se da respuesta los once (11) aspectos mediante los cuales quedo condicionada la iniciación de labores inherentes a la Licencia Ambiental expedida mediante Resolución 1306-14203 del 11 de junio de 2013.

SITUACION ENCONTRADA

Localización del Proyecto de concesión minera 7135

El Proyecto de Explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del rio Aburra o Medellín está localizado en las veredas San esteban y El Totumo a la altura del rio Medellín o Aburra en el municipio de Girardota entre las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
Inicial	846.007	1.197.031
Final	847.935	1.197.458



Mapa 1. Localización Proyecto Explotación Minera Contrato 7135.

Uso del suelo y coberturas terrestres.

Durante la vista de campo realizada al proyecto en el tramo de explotación Minera del Contrato de concesión No 7135, se pudo observar que en el área de retiro del rio Medellín especies arbóreas que crecen en zonas de inundación o de nivel freático muy alto, como es el caso de la llanura de inundación del rio Medellín en este tramo. La especie que predomina es el búcaro *(Erythrina fusca)*, pero también se observan árboles plantados de la especie eucalipto *(Eucaliptus sp)*, un área importante con la especie guadua *(Guadua sp)*, pastos no manejados y pastos arbolados entre otro tipo de cobertura en los predios privados de propiedad de la empresa Pavimentar S.A.

- **Exigencia del numeral k del artículo 2° de la Licencia Ambiental condicionada otorgada mediante Resolución 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013.**

La Licencia Ambiental otorgada la empresa Pavimentar S.A. quedo condicionada la entrega de la siguiente información de tipo forestal: *"Presentar el Inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas existentes a lo largo y ancho de la faja de retiro de ambas márgenes del rio Aburra o Medellín, con el fin de alimentar la línea base y determinar en el tiempo su evolución y permanencia durante el desarrollo del proyecto minero"*.

Además, mediante el oficio externo con radicado 1306-955 del 23 de agosto de 2013 la corporación precisa el nivel de detalle del inventario forestal en los siguientes aspectos:

- *El ancho de la faja es de 60 metros contados a partir de la orilla del rio aburra hacia dentro del predio y a lo largo de la zona a explotar.*
- *En la faja de 60 metros de retiro, se debe describir la cobertura vegetal existente, es decir, pastos, pastos enrastrojados, rastrojos bajos, rastrojos altos, etc. Con su respectiva área y mapificación. De acuerdo con la visita, en la faja de los 60 metros lo que más predomina son los pastos arbolados de más de 10 centímetros de diámetro, ubicados de manera aleatoria dentro de dicha faja. Se debe caracterizar estos individuos, con su nombre vulgar, su nombre científico, el diámetro, la altura y la ubicación de cada individuo arbóreo en el área, con sus respectivas coordenadas en el mapa del predio.*

La Empresa Pavimentar S.A. presenta a la corporación mediante Informe Técnico con radicado corporativo 1311-3538 del 06 de noviembre de 2013, el Inventario forestal de las coberturas existentes en un área de influencia de 293.517,804 m² (29.35 hectáreas) realizado a través de la metodología Corin Land Cover, encontrándose lo siguiente (ver tabla 1).

Se anexa el mapa a escala 1:8.000 del Inventario Forestal Arbustivo y arbóreo realizado en el área de influencia del contrato de concesión 7135 con su respectiva localización de los individuos arbóreos.

Tabla 1. Coberturas existentes en contrato de concesión 7135.

TIPO	AREA (m²)	AREA (has)	AREA (%)
Finca de recreo	4240,762	0,4241	1,443
Guadual	5223,74	0,5223	1,778
Pasto manejado	7732,555	0,7732	2,631
Pasto arbolado	203303,110	20,3303	69,182
Plantación forestal	38782,080	3,8782	13,316
Tierras desnudas	12556,700	1,2556	4,273
Vegetación secundaria baja	21678,855	2,1679	7,377
Total general	**293517,804**	**29,3517**	**100**

De acuerdo con el inventario forestal presentado, las fincas de recreo están compuestas por pastos arbolados y arboles aislados, donde predominan las especies ornamentales y frutales. Los pastos arbolados que representan la mayor cobertura del área (69,192 %) y está conformado por pastos y árboles de gran porte donde predomina el búcaro *(Erythrina fusca)*. Esta información suministrada por la empresa Pavimentar S.A. se pudo constar durante la visita de campo (ver foto 1).

552



Foto 1. Árbol de la especie búcaro (*Erythrina fusca*) en inmediaciones de vía de acceso al área de contrato 7135.



Foto 2. Alta predominancia de la especie búcaro (*Erythrina fusca*) en área de contrato 7135.

Los pastos manejados representan un área de menor cobertura y se combina con especies como la caña de azúcar o el pasto elefante o pasto de corte. Según el inventario presentado a la Corporación, existen en el área algunas plantaciones de menor cobertura de especies de interés comercial tales como el alma negra (*Magnolia silvioi*), el cámbulo (*Erythrina poepigiana*), el olleto (*Lecythis tuyrana*), guayacan amarillo (*Tabebuia chrysantha*) y caoba (*Sweteria macrophylla*) entre otras. En menor proporción a las demás coberturas, el informe del inventario forestal encuentra que se presentan en el área tierras denudadas desprovistas de vegetación y áreas cubiertas con vegetación secundaria baja de tamaño arbustivo y herbácea con presencia de árboles como el aguacatillo (*Persea caerulea*), espadero (*Mirsyne coriácea*), arbustos como el tabaco (*Nicotine glauca*), la yerbamora (*Solanum nigrum*) y el tomaquino (*Acnistus arborescens*) entre otras. El área presenta además una cobertura menor den guadua (*Guadua angustifolia*) que crece cerca al rio Medellín.

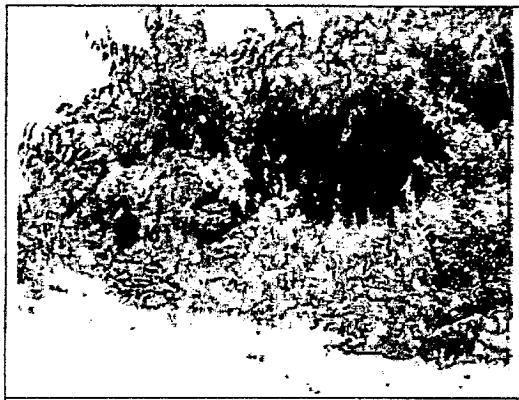


Foto 3. Área de guaduales de 10 metros de altura.

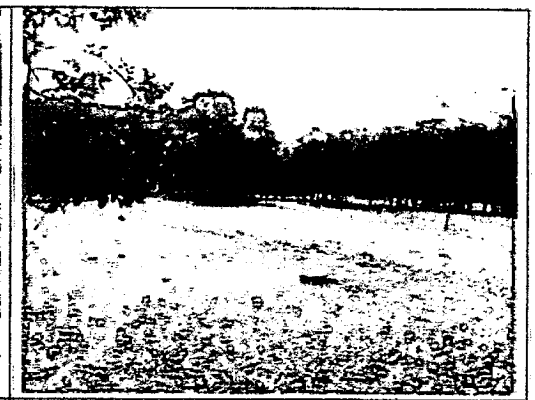


Foto 4. Pastos manejados combinados con árboles de la especie búcaro.

Caracterización de individuos arbóreos

El inventario forestal presentado por la Empresa Pavimentar S.A. presenta registro en un área de 29,35 hectáreas, 2.384 individuos arbóreos con un diámetros superior a los 10 centímetros. Estos individuos están distribuidos en 42 familias, 87 géneros y 92 especies donde se cuenta como la especie más abundante el búcaro (*Erythrina fusca*). El inventario forestal registra además especies de un tamaño superior a los 60 centímetros de diámetro como el drago (*Croton magdalenensis*), la ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), el chumbimbo (*Sapindus saponaria*) entre otros.

El inventario de cada de las especie con diámetro superior a los 10 centímetros en una faja de 60 metros registra las coordenadas de los individuos arbóreos encontrados durante el trabajo de campo y se anexa un mapa de localización de los individuos arbóreos a escala 1.8.000 en el Sistema de Coordenadas MAGNA Bogotá Colombia.

De acuerdo con la información suministrada en el Inventario Forestal., la explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del río Aburra o Medellín no intervendrá las coberturas vegetales existentes en el área de retiro del contrato 7135 de la Empresa Pavimentar S.A. por lo que no se considera el recurso forestal como una de las demanda de recursos dentro del proyecto de explotación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Empresa Pavimentar S.A. presenta a la Corporación un Inventario Forestal de acuerdo con la siguiente exigencia establecida en la Resolución que otorga la Licencia Ambiental condicionada 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013:

- *Presenta el Inventario detallado de las especies arbóreas y arbustivas existentes a lo largo y ancho de la faja de retiro de ambas márgenes del río Aburra o Medellín, en un área de 29,35 hectáreas en una faja de 60 metros de retiro, en la cual se describe las coberturas vegetales existentes, mediante la metodología de Corine Land Cover, en la cual se incluye su respectiva área y mapas a Escala 1:8000.*

- *Las áreas encontradas mediante la metodología Corine Land Cover son las siguientes (tabla 2).*

Tabla 2. Coberturas existentes en contrato de concesión 7135.

TIPO	AREA (m^2)	AREA (has)	AREA (%)
Finca de recreo	4240,762	0,4241	1,443
Guadual	5223,74	0,5223	1,778
Pasto manejado	7732,555	0,7732	2,631
Pasto arbolado	203303,110	20,3303	69,182
Plantación forestal	38782,060	3,8782	13,316
Tierras desnudas	12556,700	1,2556	4,273
Vegetación secundaria baja	21678,855	2,1679	7,377
Total general	**293517,804**	**29,3517**	**100**

- *Se caracterizan los individuos arbóreos con diámetro superior a los 10 centímetros, estos individuos, con el respectivo nombre vulgar, nombre científico, el diámetro, la altura. Además se presenta un mapa a Escala 1:8.000 con la respetiva ubicación de cada individuo arbóreo en el área y las coordenadas en el mapa del predio. El Inventario Forestal realizado reporta la existencia de 2.384 individuos, distribuidos en 42 familias, 87 géneros y 92 especies donde se cuenta como la especie más abundante el búcaro (Erythrina fusca).*

La Empresa Pavimentar no solicita el aprovechamiento forestal para las coberturas existentes, por lo que no se recomienda otorgar el aprovechamiento forestal para el proyecto de volúmenes para el explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del río Aburra o Medellín, a la altura de las veredas San esteban y El Totumo en el municipio de Girardota dentro del contrato de concesión minera No 7135 del 31 de enero de 2011.

La Empresa Pavimentar S.A. cumplió satisfactoriamente con la entrega de la información requerida en la Licencia Ambiental Condicionada 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013 el oOfico externo aclaratorio 1311-3538 del 6 de noviembre de 2013.

La Empresa Pavimentar S.A. deberá abstenerse de realizar cualquier aprovechamiento forestal en el área del proyecto del contrato de Concesión 7135 sin la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental y deberá propiciar su conservación y desarrollo.

- ✓ **Informe Técnico No. 130AN-1402-25770 del 4 de febrero de 2014:**

"ANTECEDENTES
Resolución No.1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

559

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1412-14132

Por medio de la cual se otorga a la Sociedad PAVIMENTAR S.A, LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Abumá o Medellín, a la altura de las Veredas San Esteban y El Toturno del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2.011.

En el Artículo 2° de dicha Resolución, se condiciona el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la Sociedad PAVIMENTAR S.A., atienda entre otras, las siguientes exigencias:
(...) "Especificar las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico-químicas y biológicas de las aguas durante el proceso de extracción".

(...) "Presentar específicamente los tipos de monitoreo para el seguimiento del plan de manejo ambiental, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación".

(...) "Aclarar cuáles y donde se ubicaran los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto".

Consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013:

Mediante documento técnico anexo a dicho consecutivo, la Sociedad PAVIMENTAR S.A. da respuesta a los once (11) aspectos mediante los cuales quedó condicionada la iniciación de labores inherentes a la LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

SITUACIÓN ENCONTRADA.
Una vez recibida la información entregada mediante el consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se procedió a evaluar los siguientes aspectos condicionantes, encontrándose lo siguiente:

Aspecto condicionante No. 1:

(...) "Especificar las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico-químicas y biológicas de las aguas durante el proceso de extracción".

Observaciones:

En la respuesta No. 1 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Bajo el sustento de que la explotación del título B7135 no requiere ningún tipo de vertimiento de materiales a la corriente, se plantea una serie de medidas preventivas en las actividades que de forma directa o indirecta pudiesen afectar la calidad del río Medellín.

En este sentido, para las posibles afectaciones indirectas, proponen que las labores de lavado de vehículos y maquinarias, al igual que la reparación, se realizará en los sitios apropiados dentro del campamento, evitando los lechos de las corrientes y su afectación por este motivo.

Entretanto, para el manejo directo de los cauces se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los sitios de cruce con corrientes de agua, asegurar que el cauce esté libre de material vegetal que se haya removido o se haya caído durante la ejecución de las obras.
- Esparcir el material vegetal removido lejos de las márgenes hídricas, para que éste se incorpore al ciclo de descomposición biológico.
- Evitar el almacenamiento de materiales cerca de cuerpos de agua y en sitios de moderada o alta pendiente (>12%), para evitar la escorrentía.
- Disponer el material estéril producto de las excavaciones y/o cortes en los alrededores del sitio en forma tal que no se interrumpa los drenajes naturales.

Adicionalmente se realizó análisis de la calidad del agua del río con el fin de tener una línea base que permita conocer si la actividad está alterando las condiciones de la fuente de conformidad con estos parámetros: pH, Cloruros, Sulfatos, Materia Orgánica y Aceites y Grasas.

Por otro lado, se propone la realización de monitoreo mensual para las aguas y parámetros que se relacionan:

Para aguas residuales Industriales los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Material Flotante, Sólidos Disueltos, Sólidos Suspendidos y Metales Pesados.
Para aguas residuales de Minería los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DQO y DBO_5.

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 1 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se considera que se da cumplimiento a lo requerido.

Aspecto condicionante No. 4:

(...) *"Presentar específicamente los tipos de monitoreo para el seguimiento del plan de manejo ambiental, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación"*.

Observaciones:

En la respuesta No. 4 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Los parámetros a medir, los sitios de muestreo, los métodos de medición y la frecuencia del monitoreo se proponen en tabla elaborada a partir de la Guía Minero-Ambiental de Explotación, en la cual se listan estas características para los siguientes componentes: Hídrico, Suelos, Fauna, Paisaje y Social.

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 4 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se considera que se da cumplimiento a lo requerido, sin embargo, se espera que al momento de presentar los respectivos informes, se deberá suministrar la localización georeferenciada de los parámetros monitoreados de forma puntual.

Aspecto condicionante No. 5:

(...) *"Aclarar cuáles y donde se ubicaran los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto"*.

Observaciones:

En la respuesta No. 5 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Para la disposición final de los diferentes tipos de desechos que puedan generarse dentro del título B7135 o en sus obras propias de servidumbre como vías, plantas de producción y por ende oficinas, serán dispuestos de forma organizada de tal forma que puedan ser llevados al relleno sanitario LA PRADERA, se contará con la prestación del servicio de Empresas Varias de Medellín.
De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 5 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se considera que se da cumplimiento parcial, quedando pendiente lo relacionado con la gestión que se dará a los Residuos Peligrosos (RESPEL).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que se ha dado cumplimiento a los siguientes condicionantes del Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013:

556

RESOLUCIÓN No. 130AN-

(...) "Especificar las medidas de manejo para el impacto asociado a la alteración físico-químicas y biológicas de las aguas durante el proceso de extracción".

(...) "Presentar específicamente los tipos de monitoreo para el seguimiento del plan de manejo ambiental, la ubicación de los sitios y su periodicidad referente al antes, durante y después de la explotación".

(...) "Aclarar cuáles y donde se ubicaran los sitios de disposición final donde serán llevados los residuos y basuras resultantes de las diferentes etapas del proyecto".

Sin Embargo, al momento de presentar los respectivos informes de cumplimiento, se deberá tener en cuenta que para la presentación de monitoreos, resultados y análisis de muestras, se deberá contratar con laboratorio acreditado por IDEAM.

Para la gestión de los RESPEL se deberá certificar que la empresa contratada para su tratamiento y disposición final cuente con la Licencia Ambiental respectiva.

Por lo anterior, se recomienda a la jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte asumir las conclusiones del presente informe como parte del cumplimiento parcial de los condicionantes establecidos en el Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013."

De acuerdo a los términos de los informes técnicos resultantes de las evaluaciones efectuadas a la información adicional requerida, presentada por la sociedad PAVIMENTAR, con el fin de adelantar el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2011, se concluye que en términos generales, la información presentada a consideración cumple con las exigencias de orden técnico, ya que atendieron a cada uno de los parámetros requeridos, siendo procedente el acoger dicha información y como consecuencia, autorizar el inicio de la actividad minera licenciada.

Que la información presentada, evaluada y avalada, hará parte integral de la Licencia Ambiental otorgada, y su implementación y observancia durante el desarrollo del proyecto, será objeto de seguimiento periódico por parte de la autoridad ambiental.

Que el Contrato de Concesión Minera fue suscrito por la Gobernación de Antioquia y la sociedad PAVIMENTAR S.A., con consecutivo No. 7135, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de arenas y gravas naturales, en el área descrita en la cláusula segunda del contrato de concesión, que corresponde a un total de 16.7612 hectáreas, con un término de explotación de 26 años más el término de la fase de exploración y montaje, que en total pueden sumar 30 años, prorrogables.

Que se precisa que en el sitio sólo se adelantara la actividad de explotación minera, dado que las fases de beneficio, la transformación, almacenamiento y transporte de material obtenido, harán parte de las evaluaciones de orden técnica y legal que se desarrollaran en el Expediente No. AN3-09-1.

Que de conformidad con los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales para asumir funciones como autoridad ambiental en la jurisdicción de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Corporación está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

Que además el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Corporación entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que en atención a lo expuesto, el Director Territorial

S 31

RESOLUCIÓN No. 130AN- 1402-14799

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, la iniciación de actividades para el desarrollo del proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2011, que cuenta con Licencia Ambiental otorgada en Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º. Hará parte integral de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2011, cada una de las medidas, diseños, información sobre monitoreo y acciones de prevención, planes, inventario y demás información presentada en escrito con radicado 1311-3538 del 6 de noviembre de 2013, información que fue evaluada en informes técnicos transcritos en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Aburrá Norte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente actuación en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, a quien se localiza en la calle 8 B No. 65 – 191, Of. 411, centro Empresarial Puerto Seco, Medellín, Telf. 448 64 04.

ARTÍCULO 5º: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Medellín, a los 07 FEB 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBEIRO RAMÍREZ CAÑAVEREAL
Director Territorial Aburrá Norte (E)

Expediente: AN3-12-3
Elaboró: Juan Carlos Vasco López
Revisó: Oscar Albeiro Ramírez Cañaveral
Asignación: AN-14-1289
5 horas

532

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. 130AN - 1402-14819

18 FEB 2014

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Aburrá Norte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 3776 del 5 de enero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido con el consecutivo número 1301-11 del 2 de enero de 2013, la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, solicitó Permiso de Ocupación de Cauce a efectos de intervenir el Río Medellín, a la altura de las veredas Ancón y Toturno, jurisdicción del Municipio de Girardota, dentro de actividades de explotación minera No. B7135005. Expediente AN3-12-3.

Que con la solicitud, se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.
- Certificación de representación legal actual.
- Información de la obra a ejecutar.
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Planos y memorias de cálculo.
- Visto bueno de la poligonal de amarre horizontal y vertical del contrato de concesión B 7135005, otorgado por el Grupo de Geodesia del Departamento Administrativo de Planeación.

Que los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 104 del Decreto 1541 de 1978, establecen que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere de permiso, el cual lo otorgará la autoridad ambiental competente.

"Artículo 104".- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que las obras propuestas para la obtención del permiso de ocupación de cauce, hacen parte integral de la Licencia Ambiental solicitada por el mismo usuario para el proyecto de explotación de arenas y gravas del lecho del Río Aburrá o Medellín, que fue admitida en Acto No. 130AN-1212-22752 del 18 de diciembre de 2012, razón por la cual no se emitirá acto individual de admisión, como tampoco un cobro individual por concepto de evaluación y seguimiento, dado que las evaluaciones de orden técnico se adelantaron conjuntamente

559

durante el trámite de Licencia Ambiental, que fue otorgada en Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013, complementada en Resolución No. 130AN-1402-14799 del 7 de febrero de 2014, donde ya se había hecho una valoración inicial del permiso pretendido.

Que como evaluación última a la viabilidad del permiso de ocupación de cauce solicitado, donde se consolido los diferentes análisis previos, se emitió el Informe Técnico No. 130AN-1402-25821 del 12 de febrero de 2014, que al respecto señala:

"***ANTECEDENTES***
Mediante Consecutivo 1301-11 de del 2 de enero de 2013 la Sociedad PAVIMENTAR S.A. solicita permiso de ocupación de cauce del contrato de concesión B 7135005.

Mediante Resolución No.1306-14203 del 11 de junio de 2.013, Corantioquia otorga a la Sociedad PAVIMENTAR S.A, LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto de explotación de yacimiento de arenas y gravas naturales del lecho del Rio Aburrá o Medellín, a la altura de las Veredas San Esteban y El Totumo del Municipio de Girardota, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7135 del 31 de enero de 2.011.

En el Artículo 2° de dicha Resolución, se condiciona el inicio de las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental, hasta tanto la Sociedad PAVIMENTAR S.A., atienda entre otras las siguientes exigencias para dar cumplimiento al permiso de ocupación de cauce solicitado mediante Consecutivo 1301-11 de del 2 de enero de 2013 la Sociedad PAVIMENTAR S.A, solicita permiso de ocupación de cauce del contrato de concesión B 7135005 dichas actividades son:
(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Rio en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

(...) "Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Rio con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno".

(...) "Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".

(...) "Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013:
Mediante documento técnico anexo a dicho consecutivo, la Sociedad PAVIMENTAR S.A. da respuesta a los once (11) aspectos mediante los cuales quedó condicionada la iniciación de labores inherentes a la LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
Una vez recibida la información entregada mediante el consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se procedió a evaluar los siguientes aspectos condicionantes, encontrándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 130 AN- 1403-1 [illegible]

Aspecto condicionante No. 2:

(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Rio en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

Observaciones:
En la respuesta No. 2 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

(...) " Con el fin de evitar y prevenir los procesos erosivos en las márgenes del Rio y por ende los posibles movimientos en masa de las zonas aledañas al cauce del Rio Medellín dentro del título B-7135, se tiene proyectado mantener intactos los 6m adyacentes a cada una de las márgenes del Rio, es decir, iniciar la explotación de pétreos dejando una margen de seguridad de 6m de ancho medidos desde la margen del Rio, además de esto se realizara protección de estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente (6m de distancia de cada margen del Rio) hasta 0.20m por encima del espejo de agua y aproximadamente 1m sobre la terraza adyacente del Rio como se puede apreciar en el Plano obras de minería, en una longitud de 2,300m. los bloques de roca de más de 5 pulgadas de diámetro se extraerán del Rio Medellín pues teniendo en cuenta que en los apiques realizados y las explotaciones en zonas cercanas al titulo B-7135, se evidencio material con las características requeridas para la elaboración de la protección de las márgenes del Rio; y además contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio.

Tabla 1 Características de los tramos mineros

TRAMO DÁRSENA	LONG. m	ANCHO MEDIO m	AREA SECTOR m2	PENDIENTE MEDIA %	COTA MEDIA msnm	ESPESOR RECARGA m	VOLUMEN RECARGA mcl
1	230	35	8 050	0.55	1 347	1.0	8 050
2	200	20	4 000	0.60	1 345	1.0	4 000
3	235	15	3 525	0.50	1 344	1.0	3 525
4	480	35	16 800	0.55	1 342	1.0	16 800
5	250	20	5 000	0.55	1 340	1.0	5 000
SUMA	1395		37 375				37 375

Notas: mcl=metro cubico lecho

Ubicación de los tramos mineros correspondientes a las obras de ocupacion de cauce.

TRAMO	COORDENADAS				LONG.	ANCHO MEDIO	ESPESOR RECARGA	VOLUMEN RECARGA	RECARGA ESTIMADA	TIEMPO RECARGA	DURACIÓN PROYECTO	VOLUMEN RECARGA
	PROA		PAPA									
	X	Y	X	Y	m	m	m	mcl	mcl/Año	Años	Años	mcl
1	846 157	1 197 108	846 244	1 197 326	230	35	1.0	8 050	50 833	0.17	25	1 520 833
2	846 373	1 197 344	846 579	1 197 313	200	20	1.0	4 000	50 833	0.07	25	1 520 833
3	846 532	1 197 299	846 855	1 197 212	235	15	1.0	3 525	50 833	0.06	25	1 520 833
4	846 390	1 197 184	847 358	1 197 325	480	35	1.0	16 800	50 833	0.26	25	1 520 833
5	847 504	1 197 345	847 748	1 197 410	250	20	1.0	5 000	50 833	0.09	25	1 520 833
SUMA												7604 167

561

RESOLUCIÓN No. 130 AN-

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 2 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.2 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 3:

(...) "Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Rio con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno".

Observaciones:
En la respuesta No. 3 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Las obras de protección marginal como se mencionó en el numeral anterior están conformadas por un sistema simultaneo de protección por medio de rocas de sobre tamaño (rocas de más de 5 pulgadas) y un sembrado de pasto vetiver a lo largo del Rio Medellín dentro del polígono del título B-7135, ver Plano obras de minería. Se realizó una simulación hidrodinámica con el fin de realizar una estimación de los volúmenes de sedimentos trasportados por la corriente de agua en el sitio de interés utilizando el software libre WinXS que permite analizar el flujo transversal de una corriente de agua teniendo en cuenta la geometría y distribución de las secciones y algunos parámetros hidráulicos de transporte de sedimentos, por medio del cual se calculó el volumen de sedimentos transportados teniendo en cuenta un caudal promedio de 35 m^3/s dentro del área de interés, anualmente serían transportados 74.057m^3. Además de esto se analizó el comportamiento de los caudales máximos y mínimos asociados a los periodos de retorno de los 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años como se muestra en la tabla N° 4 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135".

De acuerdo a la argumentación técnica presentada en la respuesta No. 3 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.3 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 7:

(...) "Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".

Observaciones:
En la respuesta No. 7 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Con el objeto de verificar la estabilidad del talud en la zona del Totumo se realizó una simulación probabilística y de elementos finitos, con el fin de verificar la seguridad del talud y la influencia del Rio Medellín (teniendo en cuenta sus características hidráulicas y geométricas).

Como características generales se puede decir que es un talud con una inclinación baja (15° en promedio) con presencia de vegetación y que no presenta signos de fenómenos remontantes o activos que lleven a pensar que haya un fenómeno de inestabilidad.

Para el análisis se dividió el talud en 3 zonas principales: la primera corresponde al cuerpo de mayor longitud del talud de aproximadamente 20m y con una inclinación de 12°, la segunda un cuerpo de menor extensión de aproximadamente 5m de longitud adyacente al cauce y el tercero es el cauce propiamente dicho. La altura del talud es de 10m. La imagen 16 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135" muestra la distribución de los materiales presentes en la columna estratigráfica típica del título minero y del talud adyacente al Río, las características de peso unitario y cohesión fueron asumidas teniendo en cuenta los tamaños de los materiales presentes, ver tabla 14 del mismo documento.

Los resultados arrojados por el software GEOESTUDIO, demuestran que el talud es estable con sus condiciones actuales y que el Río y sus características no tienen una influencia significativa en su estabilidad. Esto se concluyó con los resultados arrojados, pues el factor de seguridad tiene un valor de 3.511 y está muy por encima del valor de inestabilidad o valor crítico de seguridad que es de 1.

Teniendo en cuenta los resultados arrojados por la simulación y el estado actual del talud (revegetalizado) se tiene proyectado realizar las mismas medidas de control de erosión diseñadas para todas las márgenes del Río dentro del título B-7135, estas medidas serían protección por medio de sobre tamaños y sembrado de pasto vetiver como se describió en los numerales anteriores.

De acuerdo a la argumentación presentada en la respuesta No. 7 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No.7 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

Aspecto condicionante No. 8:

(...) "Precisar cuáles serían las acciones específicas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Observaciones:
En la respuesta No. 8 del documento denominado "RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DEL E.I.A. REALIZADOS POR CORANTIOQUIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN B-7135", se menciona lo siguiente:

Dado el análisis realizado en el numeral anterior se concluyó que las medidas de estabilización serán las siguientes:

(...) " Con el fin de evitar y prevenir los procesos erosivos en las márgenes del Río y por ende los posibles movimientos en masa de las zonas aledañas al cauce del Río Medellín dentro del título B-7135, se tiene proyectado mantener intactos los 6m adyacentes a cada una de las márgenes del Río, es decir, iniciar la explotación de pétreos dejando una margen de seguridad de 6m de ancho medidos desde la margen del Río, además de esto se realizara protección de estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente (6m de distancia de cada margen del Río) hasta 0.20m por

563

encima del espejo de agua y aproximadamente 1m sobre la terraza adyacente del Rio como se puede apreciar en el Plano obras de mineria, los bloques de roca de más de 5 pulgadas de diámetro se extraerán del Rio Medellín pues teniendo en cuenta que en los apiques realizados y las explotaciones en zonas cercanas al titulo B-7135, se evidencio material con las caracteristicas requeridas para la elaboración de la protección de las márgenes del Rio; y además contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio.

Como se dijo en el numeral 7 las medidas de control de erosión serán las mismas en toda la longitud dentro del titulo minero B-7135 incluyendo el tramo de deslizamiento del Totumo.

De acuerdo a la argumentación presentada en la respuesta No. 8 del Documento anexo al consecutivo No. 1311-3538 del 6 de noviembre de 2.013, se tiene que se da cumplimiento al condicionante No. 8 de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que se ha dado cumplimiento a los siguientes condicionantes del Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013, correspondiente a las exigencias para dar cumplimiento al permiso de ocupación de cauce solicitado mediante Consecutivo 1301-11 de del 2 de enero de 2013 del contrato de concesión B 7135005 dichas actividades son:

(...) "Presentar los diseños de las obras de protección de taludes en las orillas de las márgenes del Rio en toda la extensión de los tajos de explotación, y especificar de donde se obtendrán los bloques de roca (piedras) de sobre tamaño con las cuales se construirán".

(...) "Presentar las memorias de cálculo, planos y diseños de las obras de protección marginal propuestas y de los cuales se informa que tendrán 6 metros de ancho y colocados en ambas márgenes a lo largo del tajo, realizando el análisis hidrodinámico del Rio con la presencia de dichas obras y el caudal máximo asociado a los diferentes periodos de retorno".

(...) "Aclarar el tipo de obras de protección con el fin de ayudar a la estabilidad, cuando se vaya a realizar la explotación en las proximidades a la zona de derrumbe del TOTUMO".

(...) "Precisar cuáles serian las acciones especificas necesarias que prevengan los procesos de erosión de orillas tanto en el tramo del deslizamiento del TOTUMO como en los demás tajos de explotación".

Por lo anterior, es viable técnica y ambientalmente autorizar las obras de ocupación de cauce consistentes en recuperación por mineria a cielo abierto realizada dentro del lecho del Rio Aburra, para materiales de arrastre, la recuperación de estos materiales de arrastre se realizaran mediante utilización de equipo excavadora –camión como unidad básica de recuperación y las obras a realizar como mecanismo de sedimentación de los materiales de arrastre, para lo cual se conformaran 5 piscinas o dársenas, que actuarán como agentes de bloqueo para facilitar la deposition de los materiales de arrastre. Las dársenas tendrán unas longitudes de:

Dársena 1: 230m
Dársena 2: 200m
Dársena 3: 235m
Dársena 4: 480m
Dársena 5: 250m

Estas contaran con un metro de altura el cual será excavado sobre el lecho actual del rio Aburra. Ubicado en los siguientes puntos:

RESOLUCIÓN No. 130 AN- 962-14813

TRAMO	COORDENADAS				LONG.	ANCHO MEDIO	ESPESOR RECARGA	VOLUMEN RECARGA	RECARGA ESTIMADA	TIEMPO RECARGA	DURACIÓN PROYECTO	VOLUMEN RECARGA
	INICIAL		FINAL									
	X	Y	X	Y	m	m	m	mcl	mcl/Años	Años	Años	mcl
1	846 157	1 197 108	846 244	1 197 336	210	35	1.0	8 0.0	50 833	0 13	25	1 520 833
2	846 373	1 197 344	846 579	1 197 313	200	20	1.0	4 000	50 833	0 07	25	1 520 833
3	846 732	1 197 299	846 855	1 197 212	235	15	1.0	3 525	50 833	0 06	25	1 520 833
4	846 590	1 197 284	847 316	1 197 325	480	35	1.0	16 800	50 833	0.28	25	1 520 833
5	847 534	1 197 345	847 748	1 197 410	250	20	1.0	5 000	50 833	0 09	25	1 520 833
SUMA												TOTAL DE

Dichas dársenas se iniciaran dejando una margen de seguridad de 6m de ancho medidos desde la margen del Rio, además de esto se realizara protección de estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente (6m de distancia de cada margen del Rio) hasta 0,20m por encima del espejo de agua y aproximadamente 1m sobre la terraza adyacente del Rio, dicha protección tendrán unas longitudes iguales a la de las dársenas más 100m aguas arriba del inicio de la dársena como 100m mas aguas abajo del final de cada dársena. Y además contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio en toda la longitud del proyecto 2300m a ambas márgenes.

Se recomienda a la jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte asumir las conclusiones del presente informe como parte del cumplimiento parcial de los condicionantes establecidos en el Artículo 2° de la Resolución No. 1306-14203 del 11 de junio de 2.013. Se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos para la ocupación de cauce y además en proceso constructivo se debe tener en cuenta las siguientes actividades que se describen a continuación:

1. *El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas en las cuales se realice la ocupación de cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta un botadero debidamente legalizado. Los sitios en los cuales se realice el acopio deberán estar cercados con tablones o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.*

2. *El material de descapote obtenido podrá ser utilizado en la adecuación final del terreno en el cual se ejecutará el proyecto.*

3. *Las volquetas o vehículos en los cuales se transporte el material obtenido en las excavaciones y ejecución del proyecto, deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso al proyecto. También, deberán lavarse las llantas de los vehículos antes de salir del lote para evitar que se genere polvo y pantano a la vía de acceso al sector.*

4. *No se permitirá la disposición de excedentes de excavaciones o escombros sobre fuentes de agua (quebradas, ríos, caños, etc.), sembrados, laderas que presenten indicios de inestabilidad, carreteras, vías, caminos y en general, sitios que puedan generar afectación a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.*

5. *Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.*

565

6. *Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva en la vía de acceso al predio, con el fin de informar y alertar a la población del sector sobre la realización de la obra, y así evitar accidentes.*

7. *Con el fin de evitar la caída de material al cauce o lecho del Río aburra, proveniente de la ejecución de las obras de ocupación de cauce aprobadas, deberán disponerse en las riberas de éste, trinchos revestidos con geotextil u otro tipo de barrera de protección y retención.*

8. *En caso que caiga material en las riberas o lecho de la fuente de agua, éste deberá ser retirado de inmediato, manteniendo de esta forma las condiciones originales de la corriente de agua.*

9. *En el área del proyecto no se desarrollarán actividades como aprovisionamiento de combustibles y lubricantes.*

10. *El mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria y de otros equipos que se utilicen en la ejecución del proyecto, se deberá desarrollar en sitios adecuados para tal fin y que se encuentren cerca al proyecto.*

11. *No se permitirá el uso, tránsito o estacionamiento de equipo móvil en el lecho de la fuente de agua, ni en sitios distintos del frente de obra.*

12. *Se deberán acatar todas las disposiciones del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición de residuos sólidos.*

13. *En caso de presentarse afectación a los Recursos Naturales Renovables, no contemplados en el presente informe técnico, deberá implementarse de manera inmediata medidas ambientales que favorezcan la mitigación y corrección de tales afectaciones.*

14. *Así mismo deberá implementarse un Plan de Contingencias en el que se identifique, a nivel de factibilidad técnica y económica, cada una de las medidas de mitigación que se requieran para controlar los efectos e impactos detectados. A este plan corresponde el diseño de las estrategias y procedimientos para el caso en que se presente un evento no deseado o no previsto que altere el buen funcionamiento del proyecto o las condiciones del medio ambiente, tanto en la ejecución como en la operación de las obras autorizadas.*

Una vez ejecutadas las obras aprobadas, se deberá dar aviso a la Dirección Territorial Aburrá Norte, con el fin de realizar el respectivo recibo de obra.
Si en la ejecución de las obras autorizadas, se generan daño a predios o a terceros, la Sociedad PAVIMENTAR S.A, serán los directos responsables."

Que de la valoración técnica adelantada, se concluye que es viable técnica y ambientalmente autorizar las obras de ocupación de cauce, que hacen parte integral de la actividad de recuperación por minería a cielo abierto a desarrollarse dentro del lecho del Río Aburra o Medellín, para materiales de arrastre, con la utilización de equipo excavadora –camión como unidad básica de recuperación y las obras a realizar como mecanismo de sedimentación de los materiales de arrastre, para lo cual se conformaran 5 piscinas o dársenas, que actuarán como agentes de bloqueo para facilitar la depositacion de los materiales de arrastre, con una altura de un metro, el cual será excavado sobre el lecho actual del rio Aburra o Medellín.

Que en los términos señalados en las evaluaciones técnicas, dichas dársenas se iniciaran dejando una margen de seguridad de seis (6) metros de ancho medidos desde la margen del Rio, protegiendo estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente, hasta 0,20 metros por encima del espejo de agua y aproximadamente un (1) metro sobre la terraza adyacente del Rio, dicha protección tendrán unas longitudes iguales a la de las dársenas más 100 metros aguas arriba del inicio de la dársena como 100 metros aguas abajo del final de cada dársena, que contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Rio en toda la longitud del proyecto, que corresponde a 2300m a ambas márgenes.

Que de conformidad con los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales para asumir funciones como autoridad ambiental en la jurisdicción de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Corporación está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para ejecutar obras que intervendrán el cauce del Rio Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo, jurisdicción del Municipio de Girardota, dentro de actividades de explotación minera No. B7135005, obras que hacen parte integral integral de la Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de arenas y gravas del lecho del Rio Aburrá o Medellín, que fue otorgada en Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013, complementada en Resolución No. 130AN-1402-14799 del 7 de febrero de 2014.

ARTICULO 2º. Autorizar a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, las siguientes obras:

Conformación de cinco (5) piscinas o dársenas, que actuarán como agentes de bloqueo para facilitar la depositacion de los materiales de arrastre. Las dársenas tendrán unas longitudes de:

Dársena 1: 230m
Dársena 2: 200m
Dársena 3: 235m
Dársena 4: 480m
Dársena 5: 250m

Estas contaran con un metro de altura el cual será excavado sobre el lecho actual del rio Aburra. Ubicado en los siguientes puntos:

562

RESOLUCIÓN No. 130 AN- 1402-14819

TRAMO	COORDENADAS				LONG.	ANCHO MEDIO	ESPESOR RECARGA	VOLUMEN RECARGA	RECARGA ESTIMADA	TIEMPO RECARGA	DURACIÓN PROYECTO	VOLUMEN RECARGA
	INICIAL		FINAL									
	X	Y	X	Y	m	m	m	m3	m3/Años	Años	Años	m3
1	846 157	1 197 108	846 244	1 197 326	230	35	1.0	8 050	60 833	0.13	25	1 520 833
2	846 373	1 197 344	846 579	1 197 313	200	20	1.0	4 000	60 833	0.07	25	1 520 833
3	846 532	1 197 299	846 655	1 197 212	235	15	1.0	3 525	60 833	0.06	25	1 520 833
4	846 330	1 197 184	847 358	1 197 325	480	35	1.0	16 800	60 833	0.28	25	1 520 833
5	847 324	1 197 345	847 748	1 197 410	350	20	1.0	5 300	60 833	0.08	25	1 520 833
SUMA												7 604 167

ARTÍCULO 3°. Las dársenas se inicieran dejando una margen de seguridad de seis (6) metros de ancho medidos desde la margen del Rio, protegiendo estas zonas con rocas de sobre tamaños (rocas de más de 5 pulgadas), dispuestas de forma sistemática y compactada en la margen de seguridad mencionada anteriormente, hasta 0,20 metros por encima del espejo de agua y aproximadamente un (1) metro sobre la terraza adyacente del Rio, dicha protección tendrán unas longitudes iguales a la de las dársenas más 100 metros aguas arriba del inicio de la dársena como 100 metros aguas abajo del final de cada dársena, que contara con un sembrado de pasto vetiver que servirá de protección a las márgenes del Río en toda la longitud del proyecto, que corresponde a 2300m a ambas márgenes.

ARTÍCULO 4°. En la construcción de las obras autorizadas, la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, deberá acatar las siguientes medidas ambientales:

a. El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas en las cuales se realice la ocupación de cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta un botadero debidamente legalizado. Los sitios en los cuales se realice el acopio deberán estar cercados con tablones o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.

b. El material de descapote obtenido podrá ser utilizado en la adecuación final del terreno en el cual se ejecutará el proyecto.

c. Las volquetas o vehículos en los cuales se transporte el material obtenido en las excavaciones y ejecución del proyecto, deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso al proyecto. También, deberán lavarse las llantas de los vehículos antes de salir del lote para evitar que se genere polvo y pantano a la vía de acceso al sector.

d. No se permitirá la disposición de excedentes de excavaciones o escombros sobre fuentes de agua (quebradas, ríos, caños, etc.), sembrados, laderas que presenten indicios de inestabilidad, carreteras, vías, caminos y en general, sitios que puedan generar afectación a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.

e. Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de amarre.

f. Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva en la vía de acceso al predio, con el fin de informar y alertar a la población del sector sobre la realización de la obra, y así evitar accidentes.

g. Con el fin de evitar la caída de material al cauce o lecho de la Quebrada La Picacha, proveniente de la ejecución de las obras de ocupación de cauce aprobadas, deberán disponerse en las riberas de éste, trinchos revestidos con geotextil u otro tipo de barrera de protección y retención.

h. En caso que caiga material en las riberas o lecho de la fuente de agua, éste deberá ser retirado de inmediato, manteniendo de esta forma las condiciones originales de la corriente de agua.

i. En el área del proyecto no se desarrollarán actividades como aprovisionamiento de combustibles y lubricantes.

j. El mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria y de otros equipos que se utilicen en la ejecución del proyecto, se deberá desarrollar en sitios adecuados para tal fin y que se encuentren cerca al proyecto.

k. No se permitirá el uso, tránsito o estacionamiento de equipo móvil en el lecho de la fuente de agua, ni en sitios distintos del frente de obra.

l. Se deberán acatar todas las disposiciones del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición de residuos sólidos.

m. En caso de presentarse afectación a los Recursos Naturales Renovables, no contemplados en el presente informe técnico, deberá implementarse de manera inmediata medidas ambientales que favorezcan la mitigación y corrección de tales afectaciones.

n. Así mismo deberá implementarse un Plan de Contingencias en el que se identifique, a nivel de factibilidad técnica y económica, cada una de las medidas de mitigación que se requieran para controlar los efectos e impactos detectados. A este plan corresponde el diseño de las estrategias y procedimientos para el caso en que se presente un evento no deseado o no previsto que altere el buen funcionamiento del proyecto o las condiciones del medio ambiente, tanto en la ejecución como en la operación de las obras autorizadas.

ñ. Si en la ejecución de las obras autorizadas, se generan daño a predios o a terceros, la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, será el directo responsable.

ARTÍCULO 5°. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en ésta providencia, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la declaración administrativa de revocatoria a que haya lugar.

ARTICULO 6°. Una vez ejecutadas las obras autorizadas, se deberá dar aviso a la Dirección Territorial Aburrá Norte, con el fin de realizar el respectivo recibo de obra.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Aburrá Norte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

369

notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°: Notifíquese la presente actuación en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la a la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO VARGAS HERRÁN**, con C. C. No. 11.434.982, a quien se localiza en la calle 8 B No. 65 – 191, Of. 411, centro Empresarial Puerto Seco, Medellín, Telf. 448 64 04.

ARTÍCULO 9°: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Medellín a los 18 FEB 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBEIRO RAMIREZ CAÑAVERAL
Director Territorial Aburrá Norte (E)

Expediente AN3-12-3
Elaboró: Juan Carlos Vasco López
Revisó: Oscar Albeiro Ramirez Cañaveral
4 horas
Asignación AN-14-1238
AN-14-1290

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
14 FEB 17 AM 8:02
RECIBIDO
No. _____
PASA A: _____

538

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

RESOLUCIÓN Nº 130 AN- 1403-14940

27 MAR 2014

"Por la cual se adoptan unas decisiones"

EL DIRECTOR DE LA OFICINA TERRITORIAL ABURRÁ NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 3776 DEL 5 DE ENERO DE 2001, CONCORDADA CON EL ACUERDO 251 DEL 9 DE MARZO DE 2007, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 130AN-1402-14819 del 18 de febrero de 2014, se otorgó a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VARGAS HERRÁN, con C. C. No. 11.434.982, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para ejecutar obras que intervendrán el cauce del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo, jurisdicción del Municipio de Girardota, dentro de actividades de explotación minera No. B7135005, obras que hacen parte integral integral de la Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de arenas y gravas del lecho del Río Aburrá o Medellín, que fue otorgada en Resolución No. 130AN-1306-14203 del 11 de junio de 2013, complementada en Resolución No. 130AN-1402-14799 del 7 de febrero de 2014.

Que en el artículo 4º de la citada providencia se impusieron una serie de obligaciones inherentes a la actividad y obras a ejecutar, entre ellas: "(...)

g. Con el fin de evitar la caída de material al cauce o lecho de la Quebrada La Picacha, proveniente de la ejecución de las obras de ocupación de cauce aprobadas, deberán disponerse en las riberas de éste, trinchos revestidos con geotextil u otro tipo de barrera de protección y retención.
(...)
k. No se permitirá el uso, tránsito o estacionamiento de equipo móvil en el lecho de la fuente de agua, ni en sitios distintos del frente de obra.
(...)"

Que en escrito del 19 de marzo de 2014, con radicado 1403-946, el señor CARLOS ARTURO HINCAPIE MARIN, actuando en calidad de Director MASOC de la sociedad PAVIMENTAR S.A., informa de presuntas inconsistencias en el Artículo 4º del acto administrativo a saber:

- La fuente de agua a intervenir es el Río Medellín o Aburrá
- Atendiendo a las características de las obras y la actividad a ejecutar es necesario realizar el tránsito por el lecho de la fuente de agua.
- El representante legal de la sociedad interesada es el señor Andrés Isaza Pérez.

Que de valoración a las inconsistencias propuestas, se tiene que efectivamente la fuente de agua a intervenir es el Río Medellín o Aburrá, que considerando las características de la actividad licenciada y las obras de ocupación autorizadas, se requiere el tránsito de maquinaria por el lecho de la fuente de agua, que el representante legal actual de la sociedad PAVIMENTAR S.A. es el señor ANDRÉS ISAZA PÉREZ.

571

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución 130AN- 1403-14940

Que si bien la solicitud de revisión de la resolución la hace persona que no tiene facultades de representación legal de la sociedad interesada, considerando que efectivamente existen inconsistencias en la providencia que exigen su corrección, se procederá de manera oficiosa a modificar aquellos apartes que así lo exigen.

Que de valoración a las llamadas inconsistencias detectadas en la Resolución No. 130AN-1402-14819 del 18 de febrero de 2014, se concluye que éstas corresponden a simples errores formales, ya que a lo largo de la providencia, con énfasis en la parte considerativa, se precisó el nombre de la fuente de agua y las características de la actividad, razón por la cual, cualquier modificación en tal sentido no correspondería a cambios en el sentido material de la decisión, sino a corrección de simples errores formales, en los términos de la Ley 1437 de 2012, que al respecto señala

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 4° de la Resolución No. 130AN-1402-14819 del 18 de febrero de 2014, donde se otorgó a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C. C. No. 71.787.893, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para ejecutar obras que intervendrán el cauce del Río Aburrá o Medellín, a la altura de las veredas San Esteban y El Totumo, jurisdicción del Municipio de Girardota, dentro de actividades de explotación minera No. B7135005, obras que hacen parte integral integral de la Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de arenas y gravas del lecho del Río Aburrá o Medellín, que fue otorgada en Resolución No. 130AN-1305-14206 del 11 de junio de 2013, complementada en Resolución No. 130AN-1402-14799 del 7 de febrero de 2014, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°. *En la construcción de las obras autorizadas, la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C. C. No. 71.787.893, deberá acatar las siguientes medidas ambientales:*

a. *El material obtenido en las excavaciones y descapote de las zonas en las cuales se realice la ocupación de cauce, deberá ser debidamente acopiado en sectores planos mientras es recogido y transportado hasta un botadero debidamente legalizado. Los sitios en los cuales se realice el acopio deberán estar cercados con tablones o trinchos y tapados con plásticos, de forma tal que las aguas de escorrentía y el viento no transporten este material hacia las zonas de laderas.*

b. *El material de descapote obtenido podrá ser utilizado en la adecuación final del terreno en el cual se ejecutará el proyecto.*

c. *Las volquetas o vehículos en los cuales se transporte el material obtenido en las excavaciones y ejecución del proyecto, deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso al proyecto. También, deberán*

lavarse las llantas de los vehículos antes de salir del lote para evitar que se genere polvo y pantano a la vía de acceso al sector.

d. *No se permitirá la disposición de excedentes de excavaciones o escombros sobre fuentes de agua (quebradas, ríos, caños, etc.), sembrados, laderas que presenten indicios de inestabilidad, carreteras, vías, caminos y en general, sitios que puedan generar afectación a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.*

e. *Todo talud terminado se protegerá de inmediato con engramado, o especies vegetales apropiadas de emerre.*

f. *Se deberán colocar avisos de información del proyecto y señalización preventiva en la vía de acceso al predio, con el fin de informar y alertar a la población del sector sobre la realización de la obra, y así evitar accidentes.*

g. *En el área del proyecto no se desarrollarán actividades como aprovisionamiento de combustibles y lubricantes.*

h. *El mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria y de otros equipos que se utilicen en la ejecución del proyecto, se deberá desarrollar en sitios adecuados para tal fin y que se encuentren cerca al proyecto.*

i. *Se deberán acatar todas las disposiciones del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición de residuos sólidos.*

j. *En caso de presentarse afectación a los Recursos Naturales Renovables, no contemplados en el presente informe técnico, deberá implementarse de manera inmediata medidas ambientales que favorezcan la mitigación y corrección de tales afectaciones.*

k. *Así mismo deberá implementarse un Plan de Contingencias en el que se identifique, a nivel de factibilidad técnica y económica, cada una de las medidas de mitigación que se requieran para controlar los efectos e impactos detectados. A este plan corresponde el diseño de las estrategias y procedimientos para el caso en que se presente un evento no deseado o no previsto que altere el buen funcionamiento del proyecto o las condiciones del medio ambiente, tanto en la ejecución como en la operación de las obras autorizadas.*

l. *Si en la ejecución de las obras autorizadas, se generan daño a predios o a terceros, la sociedad PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C. C. No. 71.787.893, será el directo responsable.*

ARTÍCULO 2°: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Aburrá Norte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente actuación en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la a la sociedad PAVIMENTAR S.A., con Nit. 800.040.014-6, representada legalmente por el

573

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución 130AN- 1403-14940

señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C. C. No. 71.787.893, a quien se localiza en la calle 8 B No. 65 – 191, Of. 411, centro Empresarial Puerto Seco, Medellín, Telf. 448 64 04.

ARTÍCULO 4°: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Medellín a los 27 MAR 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ALZATE GARCES
Director Territorial Aburrá Norte

Expediente AN3-12-3
Elaboró: Juan Carlos Vasco López
Revisó: Alejandro Alzate Garcés
2 horas
Asignación. AN-14-3153

Pavimentar 540

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN- 1406 - 15107

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO" 09 JUN 2014

El Director Territorial Aburrá Norte - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -, en uso de su delegación de funciones conferida en la Resolución Número 3776 del 5 de enero de 2001.

CONSIDERANDO

Que mediante el acto administrativo No. 130AN-1405-25155 del 13 de mayo de 2014, se inició y admitió el trámite de permios de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad Pavimentar, con Nit No. 8000.400.14-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C.C No. 71.787.893, para la emisión de gases contaminantes por fuentes fijas y para emisión fugitiva o dispersa de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto, para el procesamiento de mezclas asfálticas y el beneficio de materiales pétreos respectivamente; actividades que se realizan en la planta ubicada en la vereda de Ancón-Norte del municipio de Copacabana. Expediente AN6-14-2.

Que con ocasión a lo expuesto se realizó una visita técnica a las instalaciones de la sociedad PAVIMENTAR y así mismo se evalúa la documentación presentada para el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas, de ello se origina el informe Técnico N° 130AN-1405-26425 del 21 de mayo de 2014, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)

Información relacionada con el proceso productivo, las fuentes de emisión y el permisos de emisiones solicitado.

3.2.1 Concepto de usos y/o compatibilidad

Reposa en el expediente corporativo AN6-2014-2 el Anexo 4, con el radicado número 02349 del 30 de abril de 2013, de la Secretaría de Planeación del municipio de Copacabana, la respuesta a la solicitud de Renovación del Certificado de ubicación Industrial para la Empresa Pavimentar ubicada en la Calle 103 No. 46 – 65, Autopista Norte, Sector Ancón. En dicho documento, la Secretaria de Planeación del Municipio decide renovar el Certificado de Ubicación y Usos del Suelo para la Empresa Pavimentar S.A., su actividad es la explotación y transformación de materiales granulares y mezclas asfálticas.

3.2.2 Generalidades del proceso productivo

La minería a cielo abierto consiste en la extracción por separado de la totalidad de la sustancia mineral y estéril que se encuentra en el depósito, hasta una profundidad determinada por las condiciones propias del yacimiento. Esencialmente es una excavación abierta al aire para extraer el recurso mineral del subsuelo.

Este sistema se emplea cuando la relación entre el volumen de estéril y mineral (toneladas, onzas troy, mt3, relación de descapote) permite una explotación económicamente rentable.

Esta minería ofrece, entre otras ventajas, un mayor grado de mecanización, seguridad y mayores volúmenes de extracción que la minería subterránea.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN-1406-15107

Breve descripción de la actividad:

- *Preparación del sitio.*
- *Arranque de material a cielo abierto.*
- *Cargue.*
- *Transporte.*
- *Beneficio y transformación.*
- *Acopio.*
- *Disposición de estériles.*
- *Cargue para su distribución*

Se destacan algunas actividades principales en el aprovechamiento minero, a saber:

Apertura y desarrollo de frentes mineros y obras de infraestructura para beneficio y transformación:

- *Consiste en la preparación, implementación y puesta en marcha de las obras indispensables para llevar a cabo la extracción y captación de los minerales, su acopio, su transporte interno y su beneficio.*
- *Conformación de los frentes mineros de acuerdo a las características del yacimiento y a la sensibilidad ambiental del área de trabajo, y establecimiento de las estructuras y diseños básicos que permitan asegurar la estabilidad y condiciones de seguridad de la operación extractiva.*
- *Desarrollo de obras civiles y de infraestructura; son aquellas obras necesarias para el funcionamiento normal de las labores de apoyo y administración de la operación minera, estas obras estarán acordes con la magnitud del proyecto minero y con las restricciones de carácter ambiental.*

3.2.3 Aspectos importantes de la actividad.

Días de funcionamiento/semana: 5

Horas/ diarias: 10

N° Turnos: 1

Número de empleados: 100

Fecha de inicio de la actividad: 1968

Actividad Industrial: Beneficio de materiales pétreos y Producción de mezcla asfáltica.

Clasificación internacional CÓDIGO CIIU: 2699, Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

Responsable de la Gestión Ambiental: Carlos Hincapié.

541

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN 1406-15107

La actividad minera de la empresa Pavimentar se desarrolla bajo los siguientes parámetros de título y contrato minero:

Titular Minero	Identificación	Representante Legal	Contrato concesión minero N°	Registro Minero Nacional (RMN)- Fecha de inscripción/dd-mm-aaaa	Nombre de la mina
Pavimentar S.A.	800040014-6	Dionisio Isaza López	RMC-0228 (HJHH-01)	HJHH-01 23-04-2009	Pavimentar S.A.

Áreas y coordenadas de alinderamiento de los títulos mineros.

Fecha de vencimiento contrato	Minerales concesionados	Área otorgada (ha)	Coordenadas del área alinderada	
			Sector 1	
			X	Y
N.A	Materiales de Construcción	Sector 1: 20.8235 ha	1197374.6484	847291.9723
			1197378.5501	847272.7379
			1197294.3859	847140.7661
			1197285.9373	847116.3060
			1197778.5638	845807.9959
			1197789.9865	845819.5859
			1197628.6481	846875.7688
			1197839.6122	845941.0545
			1197629.7995	847168.8433
			1197627.1378	847270.0339
			1197666.5998	847568.4359
			1197620.3751	847628.7497
			1197588.8681	847674.6496
			1197566.2006	847669.9338
			1197439.3170	847300.5424
			Sector 2	
		Sector 2: 6.1662 ha	1197040.3088	846062.7850
			1197052.6986	845997.6371
			1197032.8863	845738.6497
			1197327.1451	845718.3948
			1197277.0604	845812.7228
			1197313.6275	845891.0222

Revisado el Sistema de Información Geográfico de Corantioquia, GISCAT, el área del título minero con RMC HJHH-01, no se encuentra en áreas declaradas de protección a nivel regional o nacional

Sobre las fuentes de emisiones de gases contaminantes.

En el proceso productivo se presentan dos fuentes de emisión atmosféricas claramente definidas, la primera es la relacionada con el aprovechamiento minero y la segunda tiene que ver con la fuente fija de emisión de gases de combustión generados en desarrollo del proceso de producción de mezcla asfáltica.

3.3.1 Emisiones dispersas generadas por la actividad productiva de extracción minera.

3.3.1.1 Generalidades sobre las emisiones en la actividad de extracción minera.

Estas emisiones, principalmente de material particulado, se generan en el frente de extracción como producto del arranque del material y en la actividad de cargue, descargue y transporte de material hasta el sitio de beneficio, su acopio y posterior salida de la planta de producción.

J72

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N° 130AN 1406 15107

En esta actividad minera, se genera además emisiones de otros gases contaminantes como el monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y ozono, como producto de la combustión en los vehículos de transporte pesado utilizados en las diferentes actividades del aprovechamiento del mineral.
En este orden de ideas, se hace necesario que la empresa controle los impactos ambientales generados en sus procesos productivos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en materia de calidad de aire.

3.3.1.2. Sobre el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fugitivas o dispersas.

Con base en lo establecido en el Decreto 948 de 1995, en el artículo 73, "Casos que requieren permiso de emisiones", Literal C, "Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto", y en vista de que la empresa Pavimentar S.A. se enmarca en dicha norma, ésta empresa debe solicitar el mencionado permiso de emisiones atmosféricas y cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental relacionada.

Con respecto a los límites permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, ello se estipula en el Artículo 13 del Decreto 948 de 1995 "De las emisiones permisibles", en este artículo se establece que: "Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que, en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas."

Los niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire, han sido establecidos en la Resolución 610 de 2010 del MADS, en el Artículo Segundo, el cual modificó el Artículo 4 de la resolución 601 de 2006 del MADS, el cual queda así:
"Artículo 4. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio.

En la Tabla 1, Se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio, los cuales se calculan con el promedio geométrico para PST y promedio aritmético para los demás contaminantes.

Tabla 1. Niveles máximos permisibles para contaminantes criterio.

CONTAMINANTE	Niveles Máximos permisibles [µg/m³]	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
SO_2	80	Anual
	250	24 horas
	750	3 horas
NO_2	100	Anual
	150	24 horas
	200	1 hora
O_3	60	8 horas
	120	1 hora
CO	10.000	8 horas
	40.000	1 hora

Para el control y seguimiento de dicho permiso, se deberá realizar de manera anual una medición de la calidad del aire, en el área de influencia de la cantera, teniendo en consideración los parámetros definidos en la resolución 610 de 2006, realizando

mediciones en tres puntos, los cuales deben concertarse con la autoridad ambiental; en estos puntos se debe realizar medición durante 24 horas por siete días continuos.

De otro lado, la empresa debe definir e implementar sistemas de control de emisiones para fuentes dispersas en las áreas de arranque del material, área de equipos de trituración y clasificación, en zonas de transporte, almacenamiento y patios, tales como: carro tanques de riego de vías internas, humectación en épocas de verano y vientos fuertes, recolección de derrames de material en pisos, control de vehículos de carga, barreras vivas, entre otras.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, la empresa Pavimentar S.A., solicitó el correspondiente permiso de "Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto", con base en lo requerido en el literal C del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 del MADS, mediante oficio radicado con el número 130AN-1403-884 de 17 de marzo de 2014.

3.3.2 Emisiones de gases contaminantes por fuentes fijas.

PAVIMENTAR S.A., tiene otra actividad industrial consistente en la producción de mezclas asfálticas, en cuyo proceso utiliza como materia prima principal el asfalto (mezcla bituminosa de hidrocarburos) y material de construcción beneficiado de la cantera, los cuales, mezclados en debidas proporciones, generan las mezclas asfálticas utilizados en obras de infraestructura como carreteras principalmente, con una producción promedio de 700 toneladas por día.

3.3.2.1 Generalidades de la planta de mezcla asfáltica:

La infraestructura de la planta de mezcla asfáltica está compuesta principal por silos de almacenamiento, tolvas, 3 trituradoras y una planta ASTEC. Esta mezcladora cuenta con un horno rotatorio a gas natural y una caldera también a gas natural que se usa para generar el vapor que mantiene la temperatura de los tanques de asfalto entre 130°C y 150°C.

La planta de mezclas asfálticas ASTEC opera en promedio 8 horas por día, 5 días a la semana, para una producción promedio de 700 toneladas diarias, con un consumo de gas natural de 9 m^3 por tonelada producida.

Como sistema de control de la contaminación, los gases pasan por un filtro de mangas, compuesto por 832 mangas conectadas a una chimenea rectangular de 10 metros de altura y diámetro equivalente de 0,8264 m.

La caldera, utilizada para la generación del vapor que mantiene la fluidez en el asfalto, no tiene sistema de control (no lo requiere) y los gases de combustión son evacuados a través de una chimenea de aproximadamente 13 metros de altura (no hay evidencia del recalculo de dicha altura, conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería – BPI). Esta caldera en promedio opera 16 horas por día. No hay evidencias que se haya realizado una evaluación de emisiones para este equipo.

3.3.2.2. Sobre el permiso de emisiones atmosféricas generado por fuentes fijas.

La empresa Pavimentar S.A., requiere para su funcionamiento, la obtención del correspondiente permiso de emisiones con base en lo definido en el Decreto 948 de 1995. Artículo 73, "Casos que requieren permiso de emisiones". Literal b. "Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos

579

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN- 1406-15107

industriales, comerciales o de servicio".

El Artículo 75 del mismo Decreto define los requisitos de información necesarios para solicitar el permiso de emisiones, la cual se presenta a continuación, con base en la documentación presentada por la empresa Pavimentar S.A., con el radicado 130AN-1403-884 de 17 de marzo de 2014

a. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal.
Información verificada en el Acto de inicio del trámite.

b. Localización de las instalaciones, del área de la obra.
Municipio de Copacabana, Antioquia - Colombia, con coordenadas GPS 06°20'44"N y 75°30'13"W de latitud y longitud, a una elevación de 1,468.00 metros sobre el nivel del mar (SRTM3) y tiene una diferencia horaria de -5.0 UTC/GMT.

c. Fecha proyectada de inicio de actividades.
La empresa viene operando desde el año 1984.

d. Concepto sobre el uso del suelo.
Se verificó su entrega y pertinencia en el Acto de inicio del trámite y en el numeral 3.2.1 del presente informe técnico.

e. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.
Temperatura
La temperatura media en la subestación es de 22,6°C, con máximos de 34,6°C y un mínimo de 16,2°C.
Temperatura promedio diaria
En la estación climatológica, operada por el IDEAM, se registran variaciones de temperatura entre 15 °C y 29°C.
Humedad Relativa
La humedad relativa promedia es del 76,7%, con variaciones que oscilan desde el 28% al 98%.
Humedad relativa promedio diario
La humedad relativa varía entre 50% y 90%.
Vientos
Predominan los vientos que vienen del Este Noreste y Este con una leve incidencia de los vientos que vienen del Noreste y Sureste, a una velocidad promedio de 0,30 m/s, donde el 52,74%.
La dirección predominante es norte, con más de 65% de los datos. La velocidad promedia del viento encontrada fue de 2,8 m/s, con máximos de 4,9 m/s.

f. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones.
Las actividades que generan las emisiones en los procesos que se llevan a cabo en la planta de beneficio de materiales y producción de mezclas asfálticas, es la trituración de materiales (trituradoras) y elaboración de mezclas asfálticas (planta de mezcla ASTEC).

f.1. Planta de Asfalto, marca ASTEC
Planta de Mezcla Asfáltica
Marca ASTEC
Capacidad 235 toneladas por hora.
Sistema verde.
Tipo de combustible / gas Natural EPM.
Consumo de combustible / 9 m3 de gas por tonelada de mezcla

Producción esperada en 5 años 700.000 toneladas
Es una planta productora de mezclas asfáltica en caliente, que produce con una capacidad 250 Ton/h, de acuerdo a la fórmula de trabajo: arenas trituradas, arena clasificada, agregados de diferentes tamaños y asfalto. La combinación de estos materiales, sometidos a una temperatura mayor a 1000°C, da como resultado las diferentes clases de mezclas asfálticas según la composición de cada uno de los materiales.
f.1.1. Sistemas de control de las emisiones en el proceso de mezclas asfálticas.

La planta cuenta con un filtro de 832 mangas para realizar la retención de impalpables y evitar emisiones atmosféricas de material particulado; de igual manera cuenta con un sistema verde (system Green) de aspersión de agua, para disminuir la temperatura de la mezcla asfáltica y en consecuencia se disminuyen los vapores y el consumo de combustible durante la producción.

f.2. Conjunto de trituración

Son los conjuntos de equipos necesarios para convertir los materiales pétreos en las diferentes presentaciones (Materiales granular, Materiales triturados de 1-1/2" a 3/8", arenas clasificadas y arenas trituradas), que constituyen los diferentes materiales necesarios para la producción de mezcla y conformación de carreteras.
Cuenta con sistemas de aspersión para minimizar la emisión de impalpables antes de la trituradora primaria y en la criba de clasificación.

La empresa cuenta con tres (3) conjuntos de equipos de trituración, necesarios para convertir los materiales pétreos en las diferentes presentaciones (Materiales granular, Materiales triturados de 1-1/2" a 3/8", arenas clasificadas y arenas trituradas), que constituyen los diferentes materiales necesarios para la producción de mezcla y conformación de carreteras.

A continuación se presenta las características básicas esenciales de cada trituradora:

LINEAS DE PRODUCCIÓN			
EQUIPO	CAPACIDAD OPERATIVA (ton/h)	CAPACIDAD REAL (ton/h)	CAPACIDAD NOMINAL Ficha técnica (ton/h)
TRITURADORA 1	70	70	100
TRITURADORA 2	70	70	100
TRITURADORA 3	60	60	80

TRITURADORA 1		TRITURADORA 2		TRITURADORA 3	
EQUIPO	MARCA	EQUIPO	MARCA	EQUIPO	MARCA
Primaria 18 X 26	PIONNER	Primaria 18 X 26	PIONNER	Primaria C 80	METSO
Criba plana	FACO	Criba banana	METSO	Criba Inclinada	ASTENIA
Cono triturador	FACO	Hidrolavador	ALKEZAR	Cono triturador	SIMONS
Hidrolavador	ALKEZAR	-	-	Criba Inclinada	ASTENIA
-	-	-	-	Cono triturador terciario	METSO
-	-	-	-	Lavador tipo Noria	PINACHOS

Combustible / Energía eléctrica

Gasto de combustible 1.4 Kilovatio/hora
Producción esperada en 5 años 1.000.000 toneladas.

f.2.1 Sistemas Anti polución en el Proceso de Trituración

Se coloca un sistema (estructura de hierro cubierta de lona) de control de dispersión de material particulado al final de cada transportador que permite mantener conducir el material por gravedad direccionados a los cúmulos y sin tener influencia de corrientes de viento. El control del proceso de trituración se hace con el objeto de verificar que no haya aporte en cantidades significativas de material suspendido total en el aire al final de los trasportadores, cribas o primarias.

Sistemas de control de dispersión de materiales en el final de los transportadores y en las fuentes de generación de los mismos.

f.2.2. Controles Físicos de contaminación en el Proceso de Trituración.

Se realizan actividades de humectación de vías de manera periódica, con mayor frecuencia en época de verano, minimizando las emisiones de partículas totales suspendidas PST.

Otras características y mayores especificaciones técnicas de los equipos y las actividades, son presentadas por la empresa en el documento radicado con el número 130AN-1403-884

4 Conclusiones

4.1 Con base en lo establecido en el Decreto 948 de 1995, en el artículo 73, la empresa Pavimentar S.A., requiere tramitar los correspondientes permisos de emisiones atmosféricas, tanto para fuentes fugitivas o dispersas como para fuentes fijas.

4.2 Una vez revisada la documentación presentada, se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental, otorgar a la empresa Pavimentar S.A., los permisos de emisiones atmosféricas solicitados.

5 RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte, lo siguiente:

5.1 Otorgar los permisos de emisiones atmosféricas para fuentes dispersar y para fuentes fijas, solicitados por la empresa Pavimentar S.A.

5.2 El permiso de emisiones para fuentes fugitivas o dispersas, se debe otorgar para las actividades mineras que desarrolla la empresa en sus instalaciones ubicadas en la Calle 103 No. 46 – 65, Autopista Norte, Sector Ancón, del Municipio de Copacabana – Antioquia, con las siguientes especificaciones de título, contrato minero y ubicación geográfica:

Titular Minero	*Identificación*	*Representante Legal*	*Contrato concesión minero N°*	*Registro Minero Nacional (RMN)- Fecha de inscripción/dd-mm-aaaa*	*Nombre de la mina*
Pavimentar S.A.	*600040014-6*	*Dionisio Isaza López*	*RMC-022B (HJHH-01)*	*HJHH-01 23-04-2009*	*Pavimentar S.A.*

Áreas y coordenadas de alinderamiento de los títulos mineros.

		Área otorgada (ha)	*Coordenadas del área alinderada*

594

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN-1406-15107

Fecha de vencimiento contrato	Minerales concesionados		Sector 1	
			X	Y
N.A	Materiales de Construcción	Sector 1: 20.6236 ha	1197374.6484	847291.9723
			1197378.5501	847272.7379
			1197294.3859	847140.7661
			1197285.9373	847116.3060
			1197778.5838	846807.9959
			1197789.9865	846819.5859
			1197828.6481	846875.7688
			1197839.6122	846941.0545
			1197829.7995	847168.8433
			1197627.1378	847270.0339
			1197666.5998	847568.4359
			1197620.3751	847628.7497
			1197588.8681	847674.6498
			1197566.2008	847669.9338
			1197489.3170	847300.5424
			Sector 2	
		Sector 2: 6.1662 ha	1197040.3088	846062.7850
			1197062.6866	845997.6371
			1197089.8883	845738.6497
			1197327.1451	845718.3948
			1197277.0604	845812.7226
			1197313.6275	845891.0222

La empresa debe cumplir la normatividad ambiental relacionada con los niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire, que han sido establecidos en la Resolución 610 de 2010 del MADS, en el Artículo Segundo, el cual modificó el Artículo 4 de la resolución 601 de 2006 del MADS, el cual queda así:

"Artículo 4. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio".

En la Tabla 1, Se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio, los cuales se calculan con el promedio geométrico para PST y promedio aritmético para los demás contaminantes.

Tabla 1.Niveles máximos permisibles para contaminantes criterio.

CONTAMINANTE	Niveles Máximos permisibles [µg/m³]	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
SO_2	80	Anual
	250	24 horas
	750	3 horas
NO_2	100	Anual
	150	24 horas
	200	1 hora
O_3	80	8 horas
	120	1 hora
CO	10.000	8 horas
	40.000	1 hora

5.3 El permiso de emisiones para fuentes fijas, se debe otorgam bajo las siguientes consideraciones:

Planta de Mezcla Asfáltica

583

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN- 1406-15107

Marca ASTEC
Capacidad: 235 toneladas por hora.
Tipo de combustible: Gas Natural de EPM.
Consumo de combustible: 9 m3 de gas por tonelada de mezcla
Producción esperada en 5 años: 700.000 toneladas
Altura de la chimenea: Diez metros
Diámetro equivalente interno de la chimenea: 0.8264 cm
Sistema de control de la contaminación: Filtro de mangas, compuesto por 832 mangas.
Otras especificaciones técnicas de la planta de mezcla asfáltica se encuentran descritas en el capítulo 3.3.2.2. Literal f.

5.4 Requerir a la empresa Pavimentar S.A. para lo siguiente:

5.4.1 Programar y realizar de manera anual un análisis de la calidad ambiental del aire en el área de influencia de la explotación minera, con base en lo definido en la Resolución 610 de 2010 del MADS, observando tendencias y áreas críticas, estos parámetros son:

Partículas suspendidas totales (PST),
Partículas menores de 10 micras (PM-10),
Dióxido de Azufre (SO_2),
Óxidos de Nitrógeno (NOx),
Ozono (O_3) y
Monóxido de Carbono (CO).

Previo a la realización de la medición de calidad de aire, se debe coordinar con el área técnica de la Dirección Territorial Aburrá Norte las coordenadas de los puntos donde se instalarán los equipos necesarios para llevar a cabo la medición.

Los resultados de estos muestreos se deben presentar en concentraciones de microgramos por metro cúbico ($\mu gr/m^3$).

Estos resultados deben ser comparados con los niveles máximos permisibles, a condiciones de referencia para contaminantes criterio, definidos en la Resolución 610 de 2010 del MADS

Para lo anterior, se deberá informar a la Corporación con 15 días de anticipación, la fecha y hora del muestreo para su acompañamiento en la medida de lo posible, y posteriormente allegar a la Corporación los resultados del mismo, en un término de 30 días posteriores a la realización del muestreo.

La medición de partículas se debe hacer utilizando muestreadores de Alto Volumen (Hi-Vol) durante un periodo de 24 horas continuos en un lapso de siete (7) días de muestreo.

Para el Análisis de resultados, el informe debe contener:Concentraciones promedias, mínimas y máximas encontradas por punto en cada día del muestreo, conclusiones comparativas sobre índices de calidad ambiental y comparaciones con la norma diaria y anual de calidad del aire (Resolución 610 de 2010), y recomendaciones de mejoramiento de ser necesarias.

El primer muestreo se debe realizar antes de noventa días posteriores a la notificación del acto administrativo que se derive del presente informe técnico.
5.4.2 Llevar un control y verificación periódica de la implementación de los Sistemas de Control de Emisiones, descritos en el documento presentado con la solicitud del permiso, por medio de fichas de manejo ambiental y registros fotográficos de las actividades realizadas, en:

545

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN- 1406-15107

- ✓ *Equipos de trituración y clasificación.*
- ✓ *Vías internas de la cantera.*
- ✓ *Zonas de almacenamiento y patios.*
- ✓ *Vehículos internos.*

5.4.3 De manera permanente, llevar el registro de consumo de combustibles (para uso en maquinaria y equipo pesado) y poseer en las instalaciones el Certificado de Calidad actualizado y expedido por el proveedor, donde conste que los combustibles utilizados cumplen con los requisitos de calidad estipulados en las normas vigentes (Resoluciones 898/95, 068/01, 447/03 y 1180 del 21 de junio de 2006).

5.4.4 Realizar en un término de 90 días calendario, la evaluación de emisiones atmosféricas para la planta de mezclas asfálticas ASTEC, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites máximos de emisiones definidos en la Resolución 909 de 2008.

Para lo anterior, se debe presentar el respectivo informe previo en donde se cumpla con los requisitos indicado en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Esta evaluación debe ser realizada por una empresa o laboratorio acreditado por el IDEAM.

5.4.5 Ajustar la altura de la chimenea de la planta de mezclas asfálticas que actualmente es de 10 metros, hasta los 14 metros, tal y como se presentó en la documentación radicada con el número 130AN1306-1795 de 17 de junio de 2013, en cumplimiento de lo requerido en la Resolución 1632 de septiembre de 2012 y 1807 de 10 de octubre de 2012 del MADS. Para esta actividad se otorga un plazo de 45 días.

5.4.6 Realizar mediciones de gases en la chimenea de la caldera a gas natural, en la cual se genera vapor para adecuar la densidad del asfalto y garantizar su fluidez, por medio de una empresa o laboratorio acreditado por el IDEAM, con el fin de demostrar el cumplimiento del límite de NOx establecido en el artículo 7° de la Resolución 909 de 2008.
Para lo anterior, se debe presentar el respectivo informe previo, el cual debe cumplir con los requisitos definidos en el numeral 2.1 del Protocolo. Se otorga un plazo de 90 días.

5.4.7 Presentar el recalculo de la altura de la chimenea de la caldera. Esta actividad se debe realizar en cumplimiento de lo requerido en la Resolución 619 de 1997, Artículo segundo y las Resolución 1632 de septiembre de 2012 y 1807 de 10 de octubre de 2012 del MADS. Para esta actividad se otorga un plazo de 90 días.

5.4.8 Cumplir con las obligaciones impuestas mediante Resolución AN-3808 de octubre 12 de 2005, del expediente AN5-1996-108, en el que se llevaba el control del permiso de emisiones para fuentes fijas que poseía la empresa Pavimentar S.A., y cuya solicitud de prórroga fue negada mediante Resolución 130AN1405-15060 de 13 de mayo de 2014.

En la mencionada Resolución AN-3808 de octubre 12 de 2005, la empresa adquirió la obligación de implementar el Plan de Contingencia acogido por CORANTIOQUIA. En el artículo 4°, el que obliga a lo siguiente:

- ❖ *Dotar las instalaciones de la planta ASTEC con equipo y elementos descritos en el plan propuesto, previo al inicio de operaciones.*
- ❖ *Programar de manera anual, eventos de divulgación y capacitación del Plan de Contingencia para todo el personal de la empresa.*
- ❖ *Realizar de manera anual, un simulacro de acción del plan de contingencia.*
- ❖ *Llevar registros fotográficos y de asistencia de las actividades anteriores.*
- ❖ *Aportar estos registros a la corporación como parte del monitoreo, control y seguimiento.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N° 130AN-1406-15107

- *Cumplir con las obligaciones, metas y compromisos establecidos en la conformación del DGA.*

5.4.9 Solicitar el registro como generador de residuos peligrosos, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y diligenciar la información para los años 2012 y 2013 y posteriormente en las fechas estipuladas, como lo requiere el mismo decreto.
Implementar adecuadamente el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en cuanto a la separación de residuos en la fuente, aumentando recipientes para ello y mejorando el sitio y condiciones de almacenamiento de baterías usadas, chatarra electrónica y lámparas fluorescentes. Se debe acondicionar una área, bajo techo, piso duro, señalizada y con protección para que las lámparas no se quiebren.

5.4.10 En un término de 30 días calendario, allegar a la Corporación un Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de la Contaminación instalados en la planta de mezclas asfálticas ASTEC, multiciclón y filtro de mangas, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la resolución 909 de 2008 y a las recomendaciones y lo establecido en los Capítulos 5 y 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas."

Que analizado lo expuesto anteriormente en el concepto técnico, es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad PAVIMENTAR, para las fuentes dispersas y para las fuentes fijas.

Que el artículo 72, del Decreto 948 de 1995 consagra, *El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el Artículo 73 del Decreto en mención dispone, requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

> c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.

Que el artículo 84 del Decreto 948 de 1995, estipula las causales de revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas.

Que el permiso de emisiones atmosféricas podrá modificarse total o parcialmente de conformidad con el artículo 85 del Decreto ibídem.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN 1406-15107

Que por último el Decreto ibídem dispone en su Artículo 86, el permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Que el Decreto 909 de 2008, consagra en su artículo 79, toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control.

Que el artículo 7 del Decreto citado reglamenta, los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes.

Que el Decreto 4741 de 2005, establece en el artículo 10, las obligaciones de los generadores de residuos o desechos peligrosos, entre las cuales está la de registrase en la página de RESPEL y mantenerla actualizada e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Que la Resolución 610 de 2010, es la norma de Calidad del Aire, que establece el nivel de concentración legalmente permisible de sustancias o fenómenos contaminantes presentes en el aire.

Que las Resoluciones 1362 y 1807 de 2012, regulan la parte de las buenas prácticas de ingeniería para la determinación del punto de descarga o la altura de la chimenea.

Que en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR TERRITORIAL ABURRÁ NORTE, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la sociedad Pavimentar, con Nit No. 8000.400.14-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C.C No. 71.787.893 o quien haga sus veces, permiso de emisiones atmosféricas bajo los parámetros, condiciones y especificaciones técnicas que a continuación se detallan y relacionadas con las actividades que se adelantan en el predio ubicado la calle 103 No. 46-65, Autopista Norte, sector Ancón, del municipio de Copacabana, así:

Fuentes dispersas o fugitivas:

Titular Minero	Identificación	Representante Legal	Contrato concesión minero N°	Registro Minero Nacional (RMN)-Fecha de inscripción/dd-mm-aaaa	Nombre de la mina
Pavimentar S.A.	800040014-6	Dionisio Isaza López	RMC-022B (IHJHH-01)	IHJHH-01 23-04-2009	Pavimentar S.A.

Áreas y coordenadas de alinderamiento de los títulos mineros.

	Minerales concesionados	Área otorgada (ha)	Coordenadas del área alinderada

582

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N° 130AN-1406-15107

Fecha de vencimiento contrato			Sector 1	
			X	Y
N.A	Materiales de Construcción	Sector 1: 20.8236 ha	1197374.6484	847291.9723
			1197378.5501	847272.7379
			1197294.3859	847140.7661
			1197285.9373	847116.3060
			1197778.5838	846807.9959
			1197789.9865	846819.5859
			1197828.6481	846875.7688
			1197839.6122	846941.0545
			1197829.7995	847168.8433
			1197627.1378	847270.0339
			1197666.5998	847568.4359
			1197620.3751	847628.7497
			1197588.8681	847674.6498
			1197566.2008	847669.9338
			1197489.3170	847300.5424
			Sector 2	
		Sector 2: 6.1662 ha	1197040.3088	846062.7850
			1197062.6986	845997.6371
			1197039.8883	845738.6497
			1197327.1451	845718.3948
			1197277.0604	845812.7228
			1197313.6275	845891.0222

La empresa debe cumplir la normatividad ambiental relacionada con los niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire, que han sido establecidos en la Resolución 610 de 2010 del MADS, en el Artículo Segundo, el cual modificó el Artículo 4 de la resolución 601 de 2006 del MADS, el cual queda así:

"Artículo 4. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio".

En la Tabla 1, Se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio, los cuales se calculan con el promedio geométrico para PST y promedio aritmético para los demás contaminantes.

Tabla 1. Niveles máximos permisibles para contaminantes criterio.

CONTAMINANTE	Niveles Máximos permisibles [µg/m³]	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
SO_2	80	Anual
	250	24 horas
	750	3 horas
NO_2	100	Anual
	150	24 horas
	200	1 hora

O_3	80	8 horas
	120	1 hora
CO	10.000	8 horas
	40.000	1 hora

- Fuentes fijas:

Planta de Mezcla Asfáltica
Marca ASTEC
Capacidad: 235 toneladas por hora
Tipo de combustible: Gas Natural de EPM.
Consumo de combustible: 9 m3 de gas por tonelada de mezcla
Producción esperada en 5 años: 700.000 toneladas
Altura de la chimenea: Diez metros
Diámetro equivalente interno de la chimenea: 0.8264 cm
Sistema de control de la contaminación: Filtro de mangas, compuesto por 832 mangas.
Otras especificaciones técnicas de la planta de mezcla asfáltica se encuentran descritas en el capítulo 3.3.2.2. Literal f del informe técnico 1405-26425 de 21 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°.El presente permiso de emisiones atmosféricas se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995.

PARAGRAFO: El permiso de Emisiones atmosféricas podrá ser renovado en virtud del artículo 86 del Decreto 948 de 1995, el cual dispone que para la renovación se requerirá la presentación de un nuevo informe de estado de emisiones, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del termino de vigencia.

ARTÍCULO 3°.Requerir a la sociedad Pavimentar, con Nit No. 8000.400.14-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C.C No. 71.787.893, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en los términos establecidos en cada una de ellas:

1. Programar y realizar de manera anual un análisis de la calidad ambiental del aire en el área de influencia de la explotación minera, con base en lo definido en la Resolución 610 de 2010 del MADS, observando tendencias y áreas críticas, con estos parámetros:

   Partículas suspendidas totales (PST),
   Partículas menores de 10 micras (PM-10),
   Dióxido de Azufre (SO_2),
   Óxidos de Nitrógeno (NOx),
   Ozono (O_3) y
   Monóxido de Carbono (CO).

   - Previo a la realización de la medición de calidad de aire, se debe coordinar con al área técnica de la Dirección Territorial Aburrá Norte, las coordenadas de los puntos donde se instalarán los equipos necesarios para llevar a cabo la medición.

   - Los resultados de estos muestreos se deben presentar en concentraciones de microgramos por metro cúbico ($\mu gr/m^3$).

   - Estos resultados deben ser comparados con los niveles máximos permisibles, a condiciones de referencia para contaminantes criterio, definidos en la Resolución 610 de 2010 del MADS

589

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE
Resolución N°130AN 1406-15107

- se deberá informar a la Corporación con 15 días de anticipación, la fecha y hora del muestreo para su acompañamiento, y posteriormente allegar a la Corporación los resultados del mismo, en un término de 30 días posteriores a la realización del muestreo.

- La medición de partículas se debe hacer utilizando muestreadores de Alto Volumen (Hi-Vol) durante un periodo de 24 horas continuos en un lapso de siete (7) días de muestreo.

- Para el Análisis de resultados, el informe debe contener: Concentraciones promedios, mínimas y máximas encontradas por punto en cada día del muestreo, conclusiones comparativas sobre indices de calidad ambiental y comparaciones con la norma diaria y anual de calidad del aire (Resolución 610 de 2010), y recomendaciones de mejoramiento de ser necesarias.

- El primer muestreo se debe realizar antes de noventa días posteriores a la notificación del acto administrativo que se derive del presente informe técnico.

2. Llevar un control y verificación periódica de la implementación de los Sistemas de Control de Emisiones, descritos en el documento presentado con la solicitud del permiso, por medio de fichas de manejo ambiental y registros fotográficos de las actividades realizadas, en:

   ✓ Equipos de trituración y clasificación.
   ✓ Vías internas de la cantera.
   ✓ Zonas de almacenamiento y patios.
   ✓ Vehículos internos.

3. De manera permanente, llevar el registro de consumo de combustibles (para uso en maquinaria y equipo pesado) y poseer en las instalaciones el Certificado de Calidad actualizado y expedido por el proveedor, donde conste que los combustibles utilizados cumplen con los requisitos de calidad estipulados en las normas vigentes (Resoluciones 898/95, 068/01, 447/03 y 1180 del 21 de junio de 2006).

4. Realizar en el término de 90 días calendario, la evaluación de emisiones atmosféricas para la planta de mezclas asfálticas ASTEC, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites máximos de emisiones definidos en la Resolución 909 de 2008. Esta evaluación debe ser realizada por una empresa o laboratorio acreditado por el IDEAM.

   - Se debe presentar el respectivo informe previo en donde se cumpla con los requisitos indicado en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

5. En un término de 45 días ajustar la altura de la chimenea de la planta de mezclas asfálticas que actualmente es de 10 metros, hasta los 14 metros, en cumplimiento de lo requerido en la Resolución 1632 de septiembre de 2012 y 1807 de 10 de octubre de 2012 del MADS.

6. Realizar mediciones de gases en la chimenea de la caldera a gas natural, en la cual se genera vapor para adecuar la densidad del asfalto y garantizar su fluidez, por medio de una empresa o laboratorio acreditado por el IDEAM, con el fin de demostrar el cumplimiento del límite de NOx establecido en el artículo 7° de la Resolución 909 de 2008.

- Para lo anterior, se debe presentar el respectivo informe previo, el cual debe cumplir con los requisitos definidos en el numeral 2.1 del Protocolo. Se otorga un plazo de 90 días.

7. Presentar el recalculo de la altura de la chimenea de la caldera. Esta actividad se debe realizar en cumplimiento de lo requerido en la Resolución 619 de 1997, Artículo segundo y las Resolución 1632 de septiembre de 2012 y 1807 de 10 de octubre de 2012 del MADS. Para esta actividad se otorga un plazo de 90 días.

8. Allegar en un término de treinta días un Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de la Contaminación instalados en la planta de mezclas asfálticas ASTEC, multiciclón y filtro de mangas.

9. Inmediatamente, registrarse como generador de residuos peligrosos.

10. Implementar adecuadamente el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en cuanto a la separación de residuos en la fuente, aumentando recipientes para ello y mejorando el sitio y condiciones de almacenamiento de baterías usadas, chatarra electrónica y lámparas fluorescentes. Se debe acondicionar una área, bajo techo, piso duro, señalizada y con protección para que las lámparas no se quiebren.

ARTÍCULO 4: La Corporación se reserva la facultad de revisar o modificar el permiso de emisiones atmosféricas de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO 5: Los conceptos plasmados en el informe técnico No. 130AN-1405-26425 del 21 de mayo hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 6: Son causales de revocatoria del permiso emisiones atmosféricas, las señaladas en el artículo 84 del decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO 7: No es permisible la cesión del permiso de emisiones atmosféricas, sin la autorización de la Corporación, previa solicitud.

ARTÍCULO 8: La Corporación hará visitas de control y seguimiento para verificar condiciones técnicas y ambientales.

ARTÍCULO 9: De conformidad con las regulaciones establecidas por el artículo 96 de la Ley 633 de 2002 y las reglamentaciones que al efecto ha expedido la Corporación, el beneficiario debe pagar el control y seguimiento al permiso otorgado.

ARTÍCULO 10°. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti tramite), si el usuario registró en la solicitud una cuenta de correo electrónico, la entidad utilizará este medio para el envío del documento equivalente a factura.

ARTÍCULO 11: La presente providencia se publicará en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO 12: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Aburrá Norte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 66 y 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la la

591

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución N°130AN-1406-15107

empresa PAVIMENTAR, con Nit No. 8000.400.14-6, representada legalmente por el señor ANDRES ISAZA PEREZ, con C.C No. 71.787.893, quien se localiza calle 8B No. 65-191, of 411, del municipio de Medellín, teléfono 448 64 04.

Dado en Medellín, en la fecha 09 JUN 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ALZATE GARCES
Director Territorial Aburrá Norte

Expediente: AN5-13-2
Asignación: AN14-5349
Elaboró: Martha Mercedes Sánchez
Revisó: Alejandro Alzate Garcés
Tiempo: 5 H

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Arenas y triturados del Oriente

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGIA Y MINERIA
INGEOMINAS

FECHA DE EXPEDICION: 17-04-2008

República de Colombia

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO NACIONAL

CONTRATO DE CONCESION 5185 CODIGO RMN HDKD-01

SOLICITANTES / TITULARES	IDENTIFICACION	
ARBELAEZ GOMEZ BERNARDO	CC	3528928
CARDONA GIRALDO HECTOR_JAIME	CC	15431889
CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA	NIT	9000469157

DIRECCION: CRA. 50 # 45-21 (RIONEGRO - ANTIOQUIA) Telf(s). 5661069

AREA TOTAL: 564 Hectareas y 6933 Metros Cuadrados

NERALES: ARENA
GRAVA

NICIPIOS: RIONEGRO (ANTIOQUIA)

DESCRIPCION DEL AREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): PUNTO UNO DE LA ALINDERACION

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1171924.00 ESTE = 853034.00

PLANCHA DEL P.A : 147

AREA : 564 Hectareas y 6933 Metros Cuadrados

ALINDERACION

LADO Desde	LADO Hasta	RUMBO	DISTANCIA Metros Cm	COORDENADAS Norte	COORDENADAS Este
0	1	S00-00-00W	56.00	1171924.0000	853034.0000
1	2	S90-00-00W	804.00	1171868.0000	853034.0000
2	3	N00-00-00W	130.00	1171868.0000	852230.0000
3	4	S90-00-00W	274.00	1171998.0000	852230.0000
4	5	S00-00-00W	130.00	1171998.0000	851956.0000
5	6	S82-15-19.042W	252.30	1171868.0000	851956.0000
6	7	S55-47-43.635W	339.77	1171834.0000	851706.0000
7	8	N68-29-02.776W	111.79	1171643.0000	851425.0000
8	9	S80-44-47.735W	541.04	1171684.0000	851321.0000
9	10	S65-02-06.503W	864.80	1171597.0000	850787.0000
10	11	S00-00-00.007E	911.00	1171232.0000	850003.0000
11	12	N90-00-00E	1834.00	1170321.0000	850003.0000
12	13	N00-00-00W	345.00	1170321.0000	851837.0000
13	14	N90-00-00E	1298.00	1170666.0000	851837.0000
14	15	N00-00-00W	853.00	1170666.0000	853135.0000
15	16	N90-00-00E	416.00	1171519.0000	853135.0000
16	17	S23-28-03.544E	1034.57	1171519.0000	853551.0000
17	18	N90-00-00E	1039.00	1170570.0000	853963.0000

COORDINADOR GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL-SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

El interesado debe comunicar a la División de Registro Minero Nacional cualquier inconsistencia que se presente en este documento

CODIGO REGISTRO MINERO NACIONAL **HDKD-01**

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 04/06/03
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 014470 DEL 05/12/02
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: OTORGAR A LA SOCIEDAD CONSTRICLA QUINTERO Y CIA S. EN C (NIT. 811019712-1) LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 5185

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRTITURADORA LOS COLORES QUINTEROS Y CIA S EN C Nit 8110197121

ANOTACIÓN Número: 2 DEL 22/06/06
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 4298 DEL 03/03/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: ACEPTAR LA REDUCCION PARCIAL DEL AREA DE LA LICENCAI DE EXPLORACION NO. 5185.

ANOTACIÓN Número: 3 DEL 22/06/06
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 4298 DEL 03/03/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: APROBAR EL INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI).

ANOTACIÓN Número: 4 DEL 22/06/06
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 4298 DEL 03/03/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD (100%) DE LOS DERECHOS DE LA LICENCAI RADICADA BAJO EL NRO. 5185.

DE:

COORDINADOR GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL-SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS
República de Colombia

CODIGO REGISTRO MINERO NACIONAL **HDKD-01**

CONCESION SERAN LOS SIGUIENTES: BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ 42.50%, SOCIEDAD C. Y C. LTDA 42.50%, HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO 15.00%

DE:

VALENCIA CASTA?O GILDARDO CC 15423878

A:

CARDONA GIRALDO HECTOR_JAIME CC 15431389

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

ARBELAEZ GOMEZ BERNARDO	CC 3528928
CARDONA GIRALDO HECTOR_JAIME	CC 15431889

CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA Nit 9000469157

********* **FIN DE ESTE DOCUMENTO** *********

COORDINADOR GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL-SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS

CEERTIFICADO DE REGISTRO MINERO NACIONAL

CONTRATO DE CONCESION 5185 CODIGO RMN HDKD-01

DESCRIPCION DEL AREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): PUNTO UNO DE LA ALINDERACION

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1171924.00 ESTE = 853034.00

PLANCHA DEL P.A : 147

AREA : 564 Hectareas y 6933 Metros Cuadrados

ALINDERACION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
Desde	Hasta		Metros Cm	Norte	Este
18	19	N00-00-00.001W	994.00	1170570.0000	855002.0000
19	20	S90-00-00W	529.00	1171564.0000	855002.0000
20	21	N00-00-00W	360.00	1171564.0000	854473.0000
21	0	N90-00-00W	1439.00	1171924.0000	854473.0000

INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO CON EL CODIGO HDKD-01 DESDE EL 04 DE junio DE 2003.

EXPEDIENTE VIGENTE.

COORDINADOR GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

El interesado debe comunicar a la División de Registro Minero Nacional cualquier inconsistencia que se presente en este documento

554

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS
República de Colombia

CODIGO REGISTRO MINERO NACIONAL **HDKD-01**

CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRTITURADORA LOS COLORES QUINTEROS Y CIA S EN C Nit 8110197121

A:

ARBELAEZ GOMEZ BERNARDO CC 3528928
CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA Nit 9000469157
VALENCIA CASTA?O GILDARDO CC 15423878

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

ARBELAEZ GOMEZ BERNARDO CC 3528928
CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA Nit 9000469157
VALENCIA CASTA?O GILDARDO CC 15423878

ANOTACIÓN Número: 5 DEL 22/06/06
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 10656 DEL 19/05/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION NO. 4298 DEL 3 DE MARZO DE 2006, EN SU ARTICULO 3?, EMITIDA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA LICENCIA RADICADA BAJO EL NRO. 5185.

ANOTACIÓN Número: 6 DEL 22/06/06
DOCUMENTO: CONTRATO **Número:** 5185 DEL 30/05/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 5185 (CAMBIO DE MODALIDAD)

ANOTACIÓN Número: 7 DEL 06/02/07
DOCUMENTO: RESOLUCION **Número:** 22220 DEL 12/10/06
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA -TESORERIA GRAL, DPTO
LUGAR: MEDELLIN - ANTIOQUIA
ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN AL SE?OR GILDARDO VALENCIA CASTA?O, DEL 15% DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 5185 A FAVOR DE HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO...LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN EL 100% DEL CONTRATO DE

COORDINADOR GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

112.4478

SES

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito del 6 de abril del 2006, con radicado 112 – 1323, los señores **BERNARDO ARBELAEZ y GILDARDO VALENCIA**, con C. C. No. **3.828.928 y 15.423.878** respectivamente, solicitan de CORNARE Licencia Ambiental para un proyecto de explotación a cielo abierto, para la extracción de material pétreo (aluvial) a desarrollarse en el predio denominado "El Rosario", ubicado en la vereda Chipre, sector Llanogrande del Municipio de Rionegro, en un área aproximada de 3 hectáreas; adicionalmente y para el desarrollo y funcionalidad del proyecto se hace necesario realizar el montaje provisional de una planta móvil de clasificación y lavado de material, al igual que una oficina en trailer o madera inmunizada para el área de despacho, solicitud que fue objeto de las siguientes actuaciones:

a. En Auto No. 112 – 0080 del 1 de febrero del 2006 se inadmitió la solicitud por carecer de la totalidad de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1220 de 2005.

b. Mediante acto administrativo No. 112 – 0622 del 30 de junio del 2006 se emitió auto de iniciación de trámite de licencia ambiental, considerando que el interesado allegó la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin, entre ellos: el contrato de concesión minera No. 5185, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional y el formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental diligenciado y firmado por todos los beneficiarios del titulo minero, donde se incluye el señor JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA **C Y C LTDA.**

Que se procedió a la evaluación técnica del estudio de impacto ambiental y la practica de una visita técnica al sitio de explotación con el fin de verificar lo expuesto en el estudio y la necesidad del uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, visita que se llevó a cabo el día 24 de Julio del 2006, que generó el Informe Técnico No. 131-177 del 03 de Agosto del 2006, donde se expone:

OBSERVACIONES:

Localización Del Proyecto: *La Concesión minera se encuentra localizada en la vereda Chipre en el municipio de Rionegro, en un área de 3 ha internas predio denominado Hacienda El Rosario, sobre el [illegible]*

ICONTEC CERTIFICADO REGISTRO CALIDAD
ICONTEC CERTIFICADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

556

EL HOMBRE POR NATURALEZA

Cornare

Sobre La Correspondencia Con El Pot:

Según el Plan de Ordenamiento Territorial, el área de la Concesión Minera posee zonas agropecuarias y de corredor de servicios. En dichos usos del suelo, no se encuentra restricción alguna para el desarrollo de la actividad minera.

Con respecto a los Acuerdos Corporativos de Cornare, se tienen restricciones según el Acuerdo 016 de 1998, con respecto a los retiros a fuentes de agua, específicamente sobre el río Negro, según el Acuerdo 093 de 2000, por la existencia de mantos de ceniza volcánica y por el Acuerdo 106 de 2001, por pertenecer a la zona de alto potencial hidrogeológico.

Caracterización Del Proyecto:

- **Exploración:** Comprendió la elaboración de cinco perforaciones de 4 metros de profundidad, elaboradas con barreno de perforación estándar y barreno manual, localizadas en la parte central del lote. De dicha exploración, se concluye que el perfil del suelo está conformado por una secuencia lacustre y aluvial de dinámica normal, con una capa delgada de material arcilloso, a los 3 metros se encuentran las gravas y a los 1.5 metros el nivel freático.
- **Explotación:** El proyecto consiste en la explotación minera a cielo abierto por el método de celdas o trincheras, de 9000 m3 de materiales de construcción de origen aluvial, tales como gravas, gravillas y arenas, depositados sobre la llanura de inundación del río Negro, en un área de 3 ha, para una vida útil de 2 años.
- La explotación se realizará mecánicamente por medio de buldozer con ripper y retroexcavadora de oruga.
- **El beneficio y transformación del material:** Será realizado dentro del predio, por medio de una planta dosificadora KPD20, con una capacidad de 20m3/h, adicionalmente se contará con un camión mezclador.
- No se requiere la construcción de vías de acceso.

Caracterización del ambiente: (Tomada de E.I.A Ingetierras de Colombia)

Caracterización biofísica: corresponde a la llanura de inundación del río Negro, caracterizada por tener una superficie plana, alargada y la altura con respecto al nivel de la corriente es de 2 metros.

- Recurso suelo: Corresponde a los materiales de interés minero contenidos en los Aluviones recientes del Río Negro, los cuales son depósitos inconsolidados, constituidos por gravas y arenas que incluyen cantos de cuarzodiorita, anfibolita y cuarzo; sus espesores varían entre 5 y 20 metros; dichos materiales se encuentran cubiertos por suelos limoarenosos, ligeramente orgánicos.
- La tasa de producción de sedimentos de la Cuenca Alta del Río Negro es de 1.652 ton/km2/año.
- Recurso hídrico: El principal recurso hídrico del ambiente es el río Negro, cuyos valores de pendiente del cauce y velocidad del flujo, son relativamente bajos, ocasionando la formación de pronunciados meandros, debido a fenómenos de disipación de energía del flujo. Dadas las condiciones de baja pendiente, amplia llanura de inundación y baja capacidad hidráulica, el agua desborda fácilmente el cauce principal durante las crecientes que se presentan en este tramo y su evacuación posterior lenta. La pendiente promedio del río de 0.12%, un caudal medio de

ICONTEC ICONTEC
CERTIFICADO CERTIFICADO

- *Recurso hidrogeológico: La profundidad del nivel freático es de 1.5 metros obtenido de estudio de suelos específico del proyecto.*
- *El área de influencia directa corresponde a tres hectáreas localizadas en la parte central de los predios de la Hacienda El Rosario, por tal razón no habrá impactos como ruido ni generación de material particulado sobre comunidades asentadas. No existen viviendas diferentes a las de dicha hacienda que puedan resultar afectadas directamente por el proyecto. Como área de influencia indirecta se encuentra la vereda Chipre.*

Permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

- ***Abastecimiento de agua:*** *El proyecto requiere aprovechamiento de agua, para uso doméstico de 0.02 l/s a captarse de un caño que discurre por el predio, para el beneficio del material, se requiere de 12.6 l/s de agua proveniente del nivel freático, el cual se encuentra a 1.5 m de profundidad y será interceptado en el mismo proceso de extracción del material, dicha agua se recirculará.*
- ***Generación de aguas residuales mineras:*** *Con el fin de controlar la sedimentación se construirá un sistema de decantación o pozo sedimentador por gravedad, con baja velocidad de flujo y un almacenamiento temporal de 4 a 12 horas. Se presentan los cálculos para determinar las dimensiones del pozo, las cuales serán de 4 m de largo por 3 metros de ancho y una profundidad de 4 metros.*
- ***Generación de aguas residuales domésticas:*** *Se construirá un sistema móvil tipo rotoplast, se anexa diseño.*
- *La oferta hídrica de la zona es suficiente para el abastecimiento propuesto por el proyecto y los sistemas de tratamiento de aguas residuales, tanto domésticas como industriales son adecuados.*

Identificación y calificación de impactos ambientales:

- *Se identifican en forma descriptiva impactos ambientales significativos tales como: Cambios en la estructura y en el uso original del suelo, contaminación de cuerpos de agua y erosión del suelo.*
- *El E.I.A identifica aspectos socioeconòmicos, sobre los cuales, se considera la existencia de impactos altamente significativos siendo algunos de ellos: afectación de la infraestructura pública, la generación de empleo, la valoración del paisaje y la tranquilidad de los habitantes.*

Medidas de manejo ambiental.

El Plan de manejo ambiental propone medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales que presenta la actividad minera, con base en la propuesta presentada por la guía minero ambiental, entre ellas se resaltan las siguientes:

- *Instalación de sedimentadores por cada celda de explotación y en el lavadero de llantas..*
- *Lavado de llantas antes de transitar por la vía pública.*
- *Control de emisiones de polvo: Se hará un riego permanente de vías y lugares de acopio.*
- *Almacenamiento de suelos orgánicos y posterior utilización en recuperación de celdas.*
- *El retiro al río Negro será mínimo de 50 m.*
- *Instalación de Señalización preventiva en coordinación con Devimed.*
- *Aplicación estricta de la resolución 541 de 1994 sobre el manejo de escombros, cubrimiento de volquetas, se dispondrá de personal permanente para la limpieza de las vías.*

- *Plan de Recuperación y Abandono. Se presenta la siguiente propuesta:*

  - *Recuperación de celdas a partir del material estéril y el descapote, producto de la construcción de las mismas celdas.*
  - *Siembra de pastos, una vez recuperada la celda.*

- *Plan de monitoreo y seguimiento: Se presenta en la tabla 6, Un plan de monitoreo y seguimiento, planteando el monitoreo de los recursos hídrico, atmosférico, suelo, vegetación, componente social y paisaje, determinando los parámetros, sitios de muestreo y frecuencia.*

- *Se presenta un cronograma para la implementación de un plan de socialización de la actividad, antes, durante y después de terminada la vida útil del proyecto, involucrando en forma directa todos los representantes de la comunidad sobre la cual se reflejarán los impactos de dicho proyecto.*

- *No se presenta Plan de contingencias.*

***El costo total del proyecto** es de $ 300.000.000*

Concluye el Informe Técnico:

El Estudio de Impacto Ambiental es de carácter descriptivo y aunque plantea medidas de manejo ambiental adecuadas para los impactos de mayor significancia ambiental en algunos de los componentes ambientales, Cornare, efectuará algunas restricciones ambientales adicionales, con el fin de minimizar aún mas los impactos ambientales sobre los recursos naturales asociados al Río Negro, el cual corresponde a la fuente hídrica principal del Altiplano del Oriente Antioqueño.

El E.I.A, presenta un propuesta de monitoreo y seguimiento ambiental, con base en unos indicadores medibles y cuantificables, sin embargo en las recomendaciones del presente informe, se plantearán otros indicadores adicionales, con el fin de establecer los porcentajes de cumplimiento de las medidas de manejo propuestas, la gestión social realizada y el estado de los recursos naturales durante toda la vida útil del proyecto.

Debido a que Cornare considera de alta significancia ambiental los impactos sobre el componente socioeconómico, relativos a la infraestructura pública, la generación de empleo, la valoración del paisaje, la tranquilidad de los habitantes entre otros, se recomendará al usuario enfatizar en la implementación de estrategias que garanticen la socialización de la actividad, antes, durante y después de terminada la vida útil del proyecto, involucrando en forma directa todos los representantes de la comunidad sobre la cual se reflejarán los impactos de dicho proyecto.

La actividad minera requiere el aprovechamiento del recurso hídrico, cuya oferta fue sustentada por el estudio de suelos. Igualmente se proponen medidas adecuadas para el control de la contaminación proveniente de aguas residuales domésticas e industriales con el fin de obtener el permiso de vertimientos.

El E.I.A deberá complementarse con el Plan de Contingencias, instrumento indispensable, que permite la preparación y respuesta acertada de emergencias y contingencias ambientales. En las recomendaciones del presente informe se determinarán los componentes que debe llevar dicho plan.

Recomienda el Informe Técnico:

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

- *Acoger el Estudio de Impacto Ambiental presentado y otorgar una Licencia Ambiental para la explotación de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, localizadas en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el municipio de Rionegro. La vida útil del proyecto es de 2 años.*

- *Como medida adicional a las planteadas en el Plan de manejo Ambiental, tendiente a la minimización de impactos ambientales sobre el acuífero subterràneo, la actividad debe restringirse a una densidad máxima de explotación que corresponda a dos celdas activas al mismo tiempo, y no se iniciará una tercera celda de explotación, sin que al menos una de las celdas anteriormente explotadas se encuentre totalmente recuperada, ya sea que la recuperación se realice por aporte natural de sedimentos, recuperación con materiales importados o materiales producto de la construcción de las mismas celdas.*

- *Con el fin de garantizar la minimización de impactos sobre los aspectos socioeconómicos, el usuario debe emprender estrategias que garanticen que sean abordados los siguientes aspectos:*

  - *Impactos sobre la infraestructura pública: Emprender estrategias de gestión realizadas con el Consorcio Devimed S.A y con el municipio de Rionegro, como administradores de las vías públicas por las cuales circularán los vehículos del proyecto.*
  - *Deberá implementarse una estrategia de socialización y difusión del proyecto antes, durante y después de terminada la vida útil del proyecto, involucrando en forma directa todos los representantes de la comunidad sobre la cual se reflejarán los impactos de dicho proyecto.*
  - *En cuanto a la generación de empleo: Se sugiere la generación de empleo directo con personal del municipio de Rionegro, y realizar un análisis sobre la dinámica económica que generará el proyecto, esto con el fin de potencializar el impacto positivo asociado.*

- *Otorgar una Concesión de aguas por un caudal de 12.62 l/s, de los cuales 0.02, serán para uso doméstico y se captarán de un caño que discurre por el predio y 12.6 serán para uso industrial y se captarán del nivel freático.*

- *Otorgar un permiso de Vertimientos por un término de dos años y requerir al usuario, para que allegue a la Corporación una caracterización anual de los pozos de sedimentación, en la jornada de ejecución de la actividad minera, tomando muestras a la entrada y a la salida de los sedimentadores, por un periodo mínimo de 4 horas, con alicuotas cada veinte y/o treinta minutos. Se deberán medir los siguientes parámetros en el Campo PH, temperatura y caudal y analizar en el laboratorio los parámetros de DBO5, DQO, Sólidos suspendidos y sólidos suspendidos totales.*

- *Noventa días después de iniciada la actividad minera, se deberá entregar a Cornare los resultados del plan de monitoreo y seguimiento ambiental, en los cuales se deberán establecer indicadores medibles y cuantificables, que permitan determinar los porcentajes de cumplimiento de las medidas de manejo propuestas, la gestión social y el estado de los recursos naturales durante toda la vida útil del proyecto. Entre ellos debe determinarse lo siguiente:*

  Área explotada (m2)
  Área recuperada (m2)

ICONTEC CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
ICONTEC CERTIFICADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Volumen de descapote removido (m3)
Volumen de estériles removidos. (m3)
Barreras visuales construidas (m)
Localización y estado del sistema de drenaje.
Evaluación de los impactos sobre el componente socioeconómico y medidas ambientales emprendidas al respecto.
Número de reuniones de educación ambiental realizadas, lista de asistentes y temas tratados.
Número de empleos generados con personal del área de influencia.
Estado de la infraestructura pública y gestión realizada con las entidades competentes.
Registro fotográfico.

c. *Quince días después de notificada la Licencia Ambiental, El usuario deberá entregar a Cornare el Plan de Contingencias Ambientales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Minero Ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- *El objetivo de este plan es establecer la estrategia de respuesta para atender un evento, riesgo o un accidente. En él se definen las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación o por parte de los comités locales de atención y prevención de desastres y de otros actores del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres; provee una información básica sobre posibles áreas afectadas, los recursos naturales susceptibles de afectación ambiental y sugiere cursos de acción para hacer frente al evento. El Plan de contingencia debe contemplar los planes estratégico, operativo e informativo.*

- *El Plan Estratégico contiene la filosofía, los objetivos, los alcances, la cobertura geográfica, la organización y la asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.*

- *El Plan Operativo establece los procedimientos básicos de la operación o plan de acción. En este Plan se definen los mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo a los Planes locales, o la eventual activación inmediata de su estructura.*

- *El Plan Informativo, establece los requerimientos sobre sistemas de manejo de información, con el fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.*

c. *El usuario deberá informar a Cornare la fecha en que inician actividades, con el fin de que la Unidad de Control y Seguimiento realice una visita de inspección en la fase de implementación de la actividad minera.*

Que acorde con la evaluación técnica adelantada, se concluye que el proyecto a adelantar por parte de los señores **BERNARDO ARBELAEZ, GILDARDO VALENCIA y JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA C Y C LTDA,** cumple con las exigencias técnicas y legales exigidas en el Decreto 1220 de 2005 para la explotación minera, no obstante, que el E.I.A, presenta un propuesta de monitoreo y seguimiento ambiental, con base en unos indicadores medibles y

con el fin de establecer los porcentajes de cumplimiento de las medidas de manejo propuestas, la gestión social realizada y el estado de los recursos naturales durante toda la vida útil del proyecto, igualmente se solicitará el Plan de Contingencias Ambientales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Minero Ambiental, a fin de controlar, prevenir, mitigar y compensar los impactos que la actividad genere sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que en éste orden de ideas, se procederá a otorgar Licencia ambiental a los señores **BERNARDO ARBELAEZ, GILDARDO VALENCIA** y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA C Y C LTDA** para la explotación minera para la explotación de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, localizadas en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el municipio de Rionegro, otorgándose también los permisos y concesiones requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales involucrados en el proyecto minero, en los términos que dispone el Decreto reglamentario 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1º. OTORGAR a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GO EZ,** con cedula No. 3.528.928, **GILDARDO VALENCIA CASTAÑO,** con cédula No. 15.423.878 y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LI ITADA C Y C LTDA,** con Nit. 900.046.915-7, **LICENCIA AMBIENTAL** para el proyecto de explotación minera de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, a desarrollarse en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el Municipio de Rionegro, con coordenadas X: 853.034, Y: 1.171.924 y Z: 200.

PARÁGRAFO. El término de la licencia ambiental corresponde a veinte cuatro (24) meses, término que corresponde a la vida útil del proyecto.

ARTICULO 2º. OTORGAR a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GO EZ,** con cedula No. 3.528.928, **GILDARDO VALENCIA CASTAÑO,** con cédula No. 15.423.878 y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LI ITADA C Y C LTDA,** con Nit. 900.046.915-7, para el proyecto de explotación minera de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, a desarrollarse en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el Municipio de Rionegro, con coordenadas X: 853.034, Y: 1.171.924 y Z: 200, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal 12,62 Lit/seg, distribuidos así : para uso doméstico 0,02 Lit/seg y se captará

de caño que discurre por el predio, y 12.6 Lit/seg para uso industrial que se captarán del nivel freático.

PARÁGRAFO. La Concesión se otorga por un término de veinte y cuatro (24) meses.

ARTICULO 3º. OTORGAR a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GO EZ,** con cedula No. 3.528.928, **GILDARDO VALENCIA CASTAÑO,** con cédula No. 15.423.878 y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LI ITADA C Y C LTDA,** con Nit. 900.046.915-7, para el proyecto de explotación minera de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, a desarrollarse en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el Municipio de Rionegro, con coordenadas X: 853.034, Y: 1.171.924 y Z: 200, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para las aguas residuales mineras y domésticas generadas en el proyecto

PARÁGRAFO. El Permiso de vertimientos se otorga por un término de veinte y cuatro (24) meses.

ARTICULO 4º. REQUERIR a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GO EZ,** con cedula No. 3.528.928, **GILDARDO VALENCIA CASTAÑO,** con cédula No. 15.423.878 y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LI ITADA C Y C LTDA,** con Nit. 900.046.915-7, para el proyecto de explotación minera de 9000 m3 de materiales de construcción en un área de 3 ha, a desarrollarse en la Hacienda El Rosario de la vereda Chipre en el Municipio de Rionegro, con coordenadas X: 853.034, Y: 1.171.924 y Z: 200, para que acaten las exigencias y presente la siguiente información:

a. Como medida adicional a las planteadas en el Plan de manejo Ambiental, tendiente a la minimización de impactos ambientales sobre el acuífero subterráneo, la actividad debe restringirse a una densidad máxima de explotación que corresponda a dos celdas activas al mismo tiempo, y no se iniciará una tercera celda de explotación, sin que al menos una de las celdas anteriormente explotadas se encuentre totalmente recuperada, ya sea que la recuperación se realice por aporte natural de sedimentos, recuperación con materiales importados o materiales producto de la construcción de las mismas celdas.

b. Con el fin de garantizar la minimización de impactos sobre los aspectos socioeconómicos, los interesados debe emprender estrategias que garanticen que sean abordados los siguientes aspectos:

- Impactos sobre la infraestructura pública: Emprender estrategias de gestión realizadas con el Consorcio Devimed S.A y con el Municipio de Rionegro, como administradores de las vías públicas por las cuales circularán los vehículos del proyecto.
- Implementarse una estrategia de socialización y difusión del proyecto antes, durante y después de terminada la vida útil del proyecto, involucrando en forma directa todos los representantes

la comunidad sobre la cual se reflejarán los impactos del mismo proyecto.

- En cuanto a la generación de empleo: Se sugiere la generación de empleo directo con personal del Municipio de Rionegro, y realizar un análisis sobre la dinámica económica que generará el proyecto, esto con el fin de potencializar el impacto positivo asociado.

c. Noventa días después de iniciada la actividad minera, se deberá entregar a Cornare los resultados del plan de monitoreo y seguimiento ambiental, en los cuales se deberán establecer indicadores medibles y cuantificables, que permitan determinar los porcentajes de cumplimiento de las medidas de manejo propuestas, la gestión social y el estado de los recursos naturales durante toda la vida útil del proyecto. Entre ellos debe determinarse lo siguiente:

- Área explotada (m2)
- Área recuperada (m2)
- Volumen de descapote removido (m3)
- Volumen de estériles removidos. (m3)
- Barreras visuales construidas (m)
- Localización y estado del sistema de drenaje.
- Evaluación de los impactos sobre el componente socioeconómico y medidas ambientales emprendidas al respecto.
- Número de reuniones de educación ambiental realizadas, lista de asistentes y temas tratados.
- Número de empleos generados con personal del área de influencia.
- Estado de la infraestructura pública y gestión realizada con las entidades competentes.
- Registro fotográfico.

d. Quince días después de notificada la Licencia Ambiental, entregar a Cornare el Plan de Contingencias Ambientales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Minero Ambiental, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El objetivo de este plan es establecer la estrategia de respuesta para atender un evento, riesgo o un accidente. En él se definen las responsabilidades de las entidades y personas que intervienen en la operación o por parte de los comités locales de atención y prevención de desastres y de otros actores del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres; provee una información básica sobre posibles áreas afectadas, los recursos naturales susceptibles de afectación ambiental y sugiere cursos de acción para hacer frente al evento. El Plan de contingencia debe contemplar los planes estratégico, operativo e informativo.

- El Plan Estratégico contiene la filosofía, los objetivos, los alcances, la cobertura geográfica, la organización y la asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.

- El Plan Operativo establece los procedimientos básicos de la operación o plan de acción. En este Plan se definen los mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo a los Planes locales, o la eventual activación inmediata de su estructura.

- El Plan Informativo, establece los requerimientos sobre sistemas de manejo de información, con el fin de que los planes estratégico, operativo sean eficientes.

- El desarrollo de las actividades inherentes a la implementación del proyecto, deberán acatarse las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del EOT municipal.

e. Informar a Cornare la fecha en que inician actividades, con el fin de que la Unidad de Control y Seguimiento realice una visita de inspección en la fase de implementación de la actividad minera.

ARTICULO 5º. REQUERIR a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GO EZ,** con cedula No. 3.528.928, **GILDARDO VALENCIA CASTAÑO,** con cédula No. 15.423.878 y **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LI ITADA C Y C LTDA,** con Nit. 900.046.915-7, para que presenten ante la Corporación el programa de inversión del 1 %, del costo total del proyecto en protección y recuperación de la fuente de agua que será objeto de aprovechamiento en las actividades licenciadas, en los términos que dispone el Decreto 1900 del 2006, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la presente actuación.

ARTICULO 6º. Contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación.

ARTICULO 7º. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de CORNARE a costa del interesado.

La presente rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en el municipio de El Santuario a los 25 AGO 2006

EXPEDIENTE 20.10.0899
Informe Técnico: 131-1177 03 Agosto 2006

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
Director General
Svalencia/

COPIA CONTROLADA

Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES - 2011

565

RESOLUCIÓN 131-0184

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL 08 MAR. 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1220 del 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006 se otorgó Licencia Ambiental a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**, en la mina el Llanito sector de El Porvenir del municipio de Rionegro.

Que mediante Auto 112-0053 del 18 de febrero del 2011 se inició tramite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 1220 del 2005

Que mediante Auto 112-0166 del 5 de abril del 2011 se requirió a la interesada para que presentara información adicional al EIA.:

Que mediante escrito con radicado 131-4369 del 19 de octubre del 2011 la interesada allegó a esta entidad información complementaria al EIA, en cumplimiento de lo solicitado en el Auto 112-0166 del 5 de abril del 2011.

Que mediante Auto 112-0513 de 24 de noviembre del 2011 se declaró reunida toda la información y se ordenó a la Regional Valles de San Nicolás realizar la evaluación de la información entregada por la interesada con el fin de decidir sobre la viabilidad ambiental del proyecto (si se otorga o se niega la licencia ambiental).

Que producto de la evaluación de la información entregada por la interesada se elaboró el Informe Técnico 112-0104 del 2 de marzo del 2012, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento, y las siguientes:

"CONCLUSIONES:

La información presentada por el usuario permite determinar que se han dimensionado las acciones para prevenir y corregir las afectaciones causadas por la actividad minera de acuerdo con el análisis geológico y diseño minero del PTO.

Así mismo se acoge la información referida a las celdas de explotación las cuales fueron caracterizadas de acuerdo con la exploración realizada en 11 apiques, de la siguiente manera:

- *Para una primera columna estratigráfica levantada: descapote de una primera capa orgánica de 0.15 m, luego viene una capa de ceniza volcánica de 0.65 m, luego un horizonte de transición arcillo limoso de 1.45 m y por ultimo una capa limo arcillosa con cantos rodados de 2 a 2.85 m.*

- *Para una segunda columna se tiene una cobertura de capa orgánica de 0.4m, luego la capa de ceniza volcánica de 1.10 m, posteriormente viene una capa de arcilla color gris de 0.75 m,*

seguida de esta se encuentra una capa de cantos redondeados subredondeados en una matriz arenosa de 3.25 m para luego encontrar el saprolito del batolito antioqueño.

Se concluye de esta información que no se construirán celdas de explotación con profundidades mayores de 5,5 metros.

Los taludes para las celdas, tanto de explotación como las sedimentadoras, deberán garantizar su estabilidad a fin de no generar riesgos durante la actividad de extracción.

Aunque se ha planteado, dentro del cálculo de reservas, la posibilidad de aprovechar el material existente en el cauce actual del río no se permite esta actividad por estar en zona de protección.

Se tuvo en cuenta la susceptibilidad a la contaminación de acuíferos con base en los estudio realizado por Cornare sobre aguas subterráneas en la Subregión Valles de San Nicolás y se han propuesto medidas en caso de presentarse contingencias.

El proyecto de explotación Minera (explotación a cielo abierto de material aluvial (gravas y arenas) título minero 5185, cumple con los requisitos técnicos, para modificar la licencia ambiental para el resto del título minero otorgada mediante A través de la Resolución 112-2609 de 21 de mayo de 21/05/2010 se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones y Resolución No 112-8092 del 29 de diciembre del 2010 por medio de la cual se amplía una licencia ambiental

Acoger la información evaluada mediante I.T. 131-0748 30 de marzo de 2012, I.T No 112-0586 del 28 de Diciembre del 2011 y entregadas por el usuario solicitadas en las actas de reunión del 17 y 18 de enero del 2012, relacionada con plan de manejo, compensación, abandono y cierre, manejo de aguas superficiales y subterráneas, inversión del 1%. Adicional a la información aportada inicialmente con el E.I.A.

En cuanto a los permisos ambientales no se requiere de: Aprovechamiento forestal, concesión de aguas domesticas, ni vertimientos domésticos. Y acoger la propuesta presentada para el permiso de vertimientos para las piscinas de sedimentación y emisiones atmosféricas solo para la actividad de explotación a cielo abierto, dado que el proceso de beneficio del material no contará con ductos o chimeneas que constituyan fuentes fijas, sin embargo las emisiones dispersas que se generará con la operación de los equipos y maquinaria estará sujeta a control y seguimiento por parte de la Corporación.
Para los baños móviles es necesario que se presente el certificado de la empresa que tratará y dispondrá las aguas residuales, la cual debe contar con los respectivos permisos ambientales del área de jurisdicción donde se dispongan adecuadamente".

Que conforme a lo expuesto en las conclusiones del Informe Técnico 112-0104 del 2 de marzo del 2012, es procedente la modificación de la Licencia Ambiental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006 a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "C & C LTDA", para explotación minera en la mina El Llanito, ubicada en el sector del porvenir del municipio de Rionegro, amparada con título minero 5185, en el siguiente sentido:

Se autoriza la explotación en el área que corresponde a las siguientes coordenadas:

SECTOR	COORDENADAS X	COORDENADAS Y

BARRO BLANCO (1)	853500	1171.800
	853000	1171.600
LLANOGRANDE (1)	853100	1170.600
	855.500	1.171.500
ESCOMBRERA (1), (2), (3) Y (4)	851.600	1.171.300
	852.550	1.171.900
GUADALCANAL	852.700	1.71.500
	853.050	1.171.750
BARRO BLANCO (2)	852350	1.171.350
	853.200	1.171.800
TABLAZO (1)	850.000	1.170.250
	850.550	1.170.800

De un área total 148 Has con las siguientes coordenadas:

Coordenadas X	Coordenadas Y
850000	1170200
852000	1171000
853000	1172000
854000	1171800
855000	1171500

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la siguiente información:

La información evaluada en este informe técnico, la información evaluada mediante los informes técnicos 131-0748 del 30 de marzo de 2011 y 112-0586 del 28 de Diciembre del 2011.

La información referida en los documentos aportados por el usuario en materia de planeamiento minero, recuperación de celdas, plan de manejo, mitigación, plan de contingencias, cierre y abandono de la actividad, propuesta de compensación y de inversión del 1 %.

La secuencia minera que se presenta en el plano con las respectivas celdas de explotación y celda para piscina de sedimentación, así como la profundidad de las celdas las cuales no exceden los 5,50 m de incluyendo el material estéril. Además los taludes de las celdas deberán garantizar su estabilidad en todas las fases del proyecto minero.

ARTICULO TERCERO. OTORGAR a la Sociedad interesada permiso de vvertimientos para las piscinas de sedimentación con una vigencia igual a la de la duración del proyecto: consistente en hacer circular el efluente del proceso, a través

retención aparente del caudal, logrando de esta manera la decantación de los sólidos finos presente en la carga hidráulica, la piscina será la primera celda de extracción , la cual se adecua para que cuente con una entrada de caudal a través de una cuneta de drenaje principal en el área, con las siguientes dimensiones (longitud y ancho superior 40 x 40 metros, longitud y ancho inferior 30 x 30 metros, profundidad 3 metros, taludes y paredes laterales ((H:V) 1:1) para un volumen total de (m^3) = 3675, este diseño es estandar ya que en campo la construcción es irregular.(ver información de planos y diseños del radicado No 131-0752 del 14 de febrero del 2012.

La interesada deberá entregar caracterización puntual a la salida de cada piscina, cada año por frente de explotación.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la Sociedad interesada para que inicie a más tardar dentro de los 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el trámite para obtener permiso de vertimientos para la planta de beneficio localizada en el sector Caballo Negro propiedad de la Sociedad Arenas y Triturados.

Parágrafo. La información al respecto reposa en el expediente *05615.04.05052*.

ARTICULO QUINTO. OTORGAR a la Sociedad interesada permiso de emisiones atmosféricas con una vigencia igual a la de la duración del proyecto para la explotación del material a cielo abierto, acorde con lo establecido en el decreto 948 de 1995, articulo 73 del MAVDT.

Como medida de control y seguimiento a las emisiones dispersas de material particulado y de ruido que se generan en el proceso de explotación, beneficio, cargue, descargue, almacenamiento y transporte del material, se deberá proceder a:

- ✓ Realizar anualmente monitoreo de calidad del aire en el área de influencia de la actividad de explotación minera a cielo abierto, donde se evalué Material Particulado PM-10 y se ubique uno de los puntos de monitoreo en la población más cercana a dicha actividad. La medición se deberá realizar con un consultor acreditado por el IDEAM y siguiendo los lineamientos dados por el Ministerio en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la calidad del Aire.

- ✓ Tener en cuenta lo establecido en la resolución 541 de 1994 del MAVDT, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de los materiales extraídos de la mina, a fin de reducir las emisiones dispersas de Material Particulado.

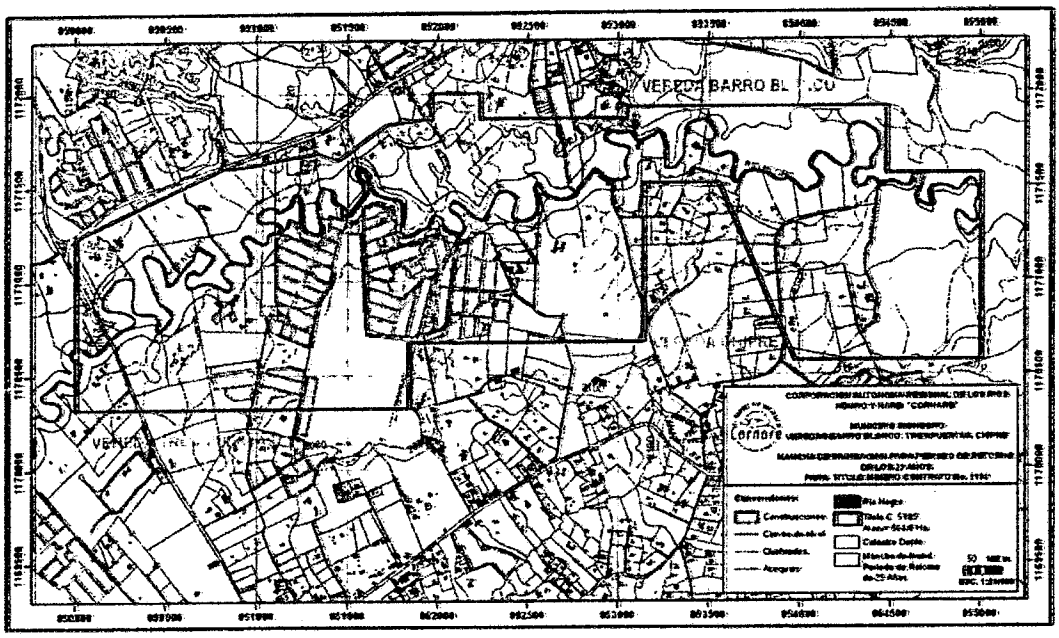
- ✓ Implementar las medidas propuestas en el plan de manejo para reducir la emisión de ruido que se generará en el proceso de explotación, beneficio, cargue, descargue y transporte del materiales.

ARTICULO SEXTO. REQUERIR a la interesada para que de cumplimiento a lo siguiente:

Dar cumplimiento a los establecido en los Acuerdos Corporativos 250, principalmente en lo establecido en el artículo décimo primero "AREAS EXCLUIDAS PARA MINERIA", 093 del 2000 (Manejo Cenizas volcánicas), 106 del 2011 (Aguas subterráneas) y 265 de diciembre 06 de 2011: Por el cual se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción de CORNARE, así como lo indicado en el POT del municipio de Rionegro.

Se prohibe la realización de lagos, en inmediaciones del cono de aproximación del Aeropuerto José María Córdoba, regulado por la Aeronáutica Civil.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la fragilidad ambiental que presenta la dinámica fluvial, en la zona de alta sinuosidad del río Negro, es importante prevenir al máximo variaciones en las condiciones hidrodinámicas del recurso hídrico, entre ellas, el estrangulamiento y corte de meandros. Se restringe para la construcción de celdas de producción el área que se delimita en la figura que aparece a continuación y en el plano anexo generado por el SIG de Cornare, lo cual deberá ser de estricto cumplimiento. (Ver plano anexo).



En cuanto al área del título minero que se sobrepone al Distrito de Manejo Integrado La Selva (DMI La Selva), se deberá informar previamente a CORNARE cualquier actividad de explotación que se plantee para la evaluación y aprobación de la misma, teniendo en cuenta las restricciones ambientales que en ésta área hubiere.

Como medida de compensación adicional se deberán instalar dos estaciones Ennimétrica, para lo cual, antes de su implementación, deberán coordinar con Cornare sitios de localización y especificaciones técnicas, de tal manera que las mismas puedan ser incorporadas al sistema de información regional para el servicio de los distintos usuarios de la región.

Allegar con el primer informe de avance el cual será trimestral:

- ✓ Evidencias del respectivo cumplimento al Plan de Manejo Ambiental, con avance de cronograma y reporte de indicadores.
- ✓ Propuesta para la instalación de las dos estaciones Limnimétrica.
- ✓ Evidencias de la gestión social en los predios de influencia directa e indirecta del proyecto.
- ✓ Certificados de viabilidad de disposición final de los residuos sólidos por empresas certificadas para el manejo de los residuos peligrosos y especiales.
- ✓ Viabilidad de la empresa de servicios públicos del municipio de Rionegro para la disposición final de los residuos ordinarios.
- ✓ Presentar el certificado de la empresa que tratará y dispondrá las aguas residuales, la cual debe contar con los respectivos permisos ambientales del área de jurisdicción donde se dispongan adecuadamente.

Cada informe trimestral deberá soportar una a una las acciones diseñadas en el plan de manejo ambiental refiriendo claramente el cronograma de ejecución de actividades, los avances, indicadores, resultados y soportes o registros de las actividades realizadas.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR la presente providencia al señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "C & C"**., en la calle 47 No. 63-14 interior 123 del municipio de Rionegro (Antioquia), con Teléfono: 5633036, 5661929.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la publicación de esta providencia en la página WEB de la Corporación.

ARTICULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que lo profirió.

Expediente: 20100899
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Tramite

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

VMVR MARZO 2 DEL 2012

571

RESOLUCIÓN 131-1006

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 131-0184 DEL 8 DE MARZO DEL 2012

31 OCT 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 del 2011

y

CONSIDERANDO

Que en el artículo primero de la Resolución 131-0184 del 8 de marzo del 2012 se dispuso lo siguiente: *"**MODIFICAR** la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006 a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "C & C LTDA"**, para explotación minera en la mina El Llanito, ubicada en el sector del porvenir del municipio de Rionegro, amparada con titulo minero 5185, en el siguiente sentido:*

Se autoriza la explotación en el área que corresponde a las siguientes coordenadas:

SECTOR	*COORDENADAS X*	*COORDENADAS Y*
BARRO BLANCO (I)	*853500*	*1171.800*
	853000	*1171.600*
LLANOGRANDE (I)	*853100*	*1170.600*
	855.500	*1.171.500*
ESCOMBRERA (I), (2), (3) Y (4)	*851.600*	*1.171.300*
	852.550	*1.171.900*
GUADALCANAL	*852.700*	*1.71.500*
	853.050	*1.171.750*
BARRO BLANCO (2)	*852350*	*1.171.350*
	853.200	*1.171.800*
TABLAZO (I)	*850.000*	*1.170.250*
	850.550	*1.170.800*

De un área total 148 Has con las siguientes coordenadas:

Coordenadas X	*Coordenadas Y*
850000	*1170200*
852000	*1171000*
853000	*1172000*
854000	*1171800*
855000	*1171500*

Que mediante la Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006 se otorgó Licencia Ambiental a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ,** identificado con

cedula de ciudadanía No. 3.828.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15431889 y la empresa denominada **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "C & C LTDA".**, para explotación minera amparada con el contrato de concesión 5185 en la mina el Llanito sector de El Porvenir del municipio de Rionegro (Antioquia), situación que no se tuvo en cuenta en la Resolución 131-0184 del 8 de marzo del 2012, porque solo se hizo referencia a la empresa **"C & C LTDA".**

Que conforme a lo anterior, en la Resolución 131-0184 del 8 de marzo del 2012 mediante la cual se modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006, esta entidad incurrió un error en su expedición, debido a que en su parte motiva y resolutiva solo se tuvo en cuenta como titular del contrato de concesión 5185 a la empresa denominada **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, "C & C LTDA".**, desconociendo totalmente los derechos que le otorgan a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.828.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15431889 el contrato de concesión 5185 y la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 que a su tenor raza *"**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, y en aras de garantizar los derechos adquiridos que tienen los señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.828.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15431889 sobre el contrato de concesión 5185 y la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 112-4478 del 25 de agosto del 2006, esta entidad procede a corregir la Resolución 131-0184 del 8 de marzo del 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la Resolución 131-0184 del 8 de marzo del 2012 en el sentido de que la modificación hecha en esta, incluye a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.828.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 15431889, como titulares del contrato de concesión 5185.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia a los señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.828.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15431889 y al señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ,** en calidad de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "C & C",**, en la calle 47 No. 63-14 interior 123 del municipio de Rionegro (Antioquia), con Teléfono: 5633036, 5661929.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR la publicación de esta providencia en la página WEB de la Corporación.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que lo profirió.

Expediente: 20100899
Asunto. Licencia Ambiental
Proceso. Tramite

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

VMVR.OCTUBRE 30 DEL 2012

579

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-2020092217648**

En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE S.A.S. con NIT número 900014867 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 28-09-2020 hasta el 31-07-2021. Durante el mes de mayo de 2021 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 dias del mes de septiembre del año 2020.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
28-09-2020 10:34

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Agregados de Antioquia

Inverminas Ltda.
NIT: 811.044.555-7 CALIDAD HECHA REALIDAD

CERTIFICA:

De manera cordial, por medio de la presente se permite certificar que la empresa **AGREGADOS ANTIOQUIA PLANTA ZAMORA S.A.S.**, registrada con Nit.901127262-8, representada por el señor **OMAR FELIPE GARCÍA SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.588.20, en la actualidad ejecuta un contrato de operación de la CANTERA INVERMINAS, la cual se relaciona con el título minero RMC M1005 y RMN FJLG-01, para la exploración técnica y explotación económica de materiales de construcción, ubicada en el barrio Santa Rita, municipio de Bello – Antioquia.

Que el contrato de operación actualmente se encuentra en ejecución y tiene como fecha de inicio el día 26 de Octubre de 2017 y hasta el día 26 de octubre de 2031.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes, en la ciudad de Itagüí, departamento de Antioquia, el día 27 de Julio de 2020.

Atentamente,

Inverminas Ltda. CALIDAD HECHA REALIDAD

JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL
INVERMINAS LTDA.
Representante Legal

577

Inverminas Ltda.
CALIDAD HECHA REALIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
OFICINA TERRITORIAL ABURRA NORTE

RESOLUCIÓN Nº 130 AN- 5764

22 DIC. 2006

Por la cual se autoriza una cesión

El Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Norte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, Corantioquia, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 7574 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No.16-0355 del 27 de septiembre de 2000, proferida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se otorgó a la Sociedad CANTERAS DEL NORTE LIMITADA con NIT. 800.075.136-7 a través de su representante legal señor DARÍO PASTOR ÁLVAREZ, identificado con C.C. 8.215.299, una licencia ambiental para la instalación de una Planta Asfáltica para el procesamiento y producción de este tipo de mezclas, localizada en la carrera 40ª con calle 21 CC Barrio Santa Rita, municipio de Bello.

Que por Resolución No.16-0415 del 20 de noviembre de 2000, proferida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se impone a la Sociedad CANTERAS DEL NORTE LIMITADA con NIT. 800.075.136-7 a través de su representante legal señor DARÍO PASTOR ÁLVAREZ, identificado con C.C. 8.215.299, un Plan de Manejo Ambiental, para desarrollar la actividad de explotación de materiales pétreos para la construcción, con base en los términos establecidos en el informe técnico 16i- 2463 de fecha noviembre 20 de 2000, localizada en la carrera 40ª con calle 21 CC Barrio Santa Rita, municipio de Bello.

Que por Auto 16-0757 del 30 de noviembre de 2000 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, remite por competencia a CORANTIOQUIA el expediente de la Sociedad CANTERAS DEL NORTE LIMITADA, identificado con el número SE 0350319/96.

Que el 30 de marzo de 2006 el señor JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, representante legal de INVERMINAS Ltda., con NIT No: 811.044.555-7 informa que la empresa a su cargo es la titular del Registro Minero RCM No. 001 cedida por CANTERAS DEL NORTE LIMITADA, con Nit No. 800.075.136-7 como se demuestra en la resolución No. 707 del 26 de Noviembre del año 2004, y el certificado de marzo 29 del año 2006, aportados.

Que la Resolución No. 707 del 26 de noviembre de 2004 proferida por la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera de la Gobernación de Antioquia, ordena la inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Cesión de Derechos Mineros, celebrado entre la Sociedad CANTERAS DEL NORTE Ltda.., identificada con el Nit 800.075.136-7, presentado dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera Nro. 001 para la explotación de una mina de materiales de construcción, ubicada en la jurisdicción del municipio de Bello, a favor de la Sociedad INVERMINAS Ltda., identificada con el Nit 811.044.555-7.

Que la Oficina Territorial Aburrá Norte por Acto Administrativo No. 5515 del 11 de mayo de 2006, avoca conocimiento de la licencia ambiental, adelantado por la

Sociedad CANTERAS DEL NORTE LIMITADA con Nit 800.075.136-7 remitido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el 25 de mayo de 2005 la señora YOLANDA PASTOR ORTIZ, con C.C. 43.059.031 en calidad de representante legal de CANTERAS DEL NORTE Ltda., con Nit 800.075.136-7 solicita el traspaso de las Licencias Ambientales adjudicadas en el expediente 3-00127 a nombre de la empresa que representa a favor de la empresa INVERMINAS Ltda.., con Nit 811.044.555-7, teniendo en cuenta que el título minero y todas las obras asociadas fueron vendidas a esta compañía, petición suscrita y ratificada por el señor JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, con C.C. 70.127.642 en calidad de representante legal de INVERMINAS Ltda.

Que con la solicitud se aportaron los Certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de las Sociedades CANTERAS DEL NORTE Ltda. e INVERMINAS Ltda.

Que el 19 de septiembre de 2006 es aportado al expediente la Escritura Pública identificada con el No. 2.329 del 13 de mayo de 2004, suscrita entre la sociedades CANTERAS DEL NORTE Ltda. con Nit 800.075.136-7 e INVERMINAS Ltda. con Nit 811.044.555-7 a través de sus representante legales, cuyo objeto corresponde a la compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-314893.

Que mediante oficio No. 130AN-882 del 05 de octubre de 2006 se citó al Doctor HERNANDO A. ESCOBAR ISAZA, en calidad de apoderado de la Sociedad CANTERAS DEL NORTE Ltda., para practicar la notificación personal de la Resolución Metropolitana No. 16-0415 de Noviembre 20 de 2000 que impone Plan de Manejo a la Sociedad mencionada; vencido el plazo y agotado el procedimiento para la notificación personal, se procede a la notificación de la citada providencia por edicto No. 130AN-1043 del 08 de noviembre de 2006.

Que revisada la documentación aportada por las Sociedades CANTERAS DEL NORTE Ltda. con Nit 800.075.136-7 e INVERMINAS Ltda. con Nit 811.044.555-7, y de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto 1220 de 2005, se considera jurídicamente viable autorizar la cesión de la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental impuesto por las Resoluciones No. 16-0355 del 27 de septiembre de 2000 y No. 16-0415 del 20 de noviembre de 2000; respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución No. 16-0355 del 27 de septiembre de 2000 a la Sociedad CANTERAS DEL NORTE Ltda. con Nit 800.075.136-7 a través de su representante legal señora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, identificada con C.C. 43.059.031, a favor de la Sociedad INVERMINAS Ltda.., con NIT 811.044.555-7, a

través de su representante legal señor JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, identificado con C.C. 19.424.543.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la cesión del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Resolución No. 16-0415 del 20 de noviembre de 2000, a la Sociedad CANTERAS DEL NORTE Ltda. con Nit 800.075.136-7 a través de su representante legal señora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, identificada con C.C. 43.059.031, a favor de la Sociedad INVERMINAS Ltda.., con NIT 811.044.555-7, a través de su representante legal señor JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, identificado con C.C. 19.424.543..

ARTICULO 3°. El cesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de la Licencia ambiental otorgada por Resolución No. 16-0355 del 27 de septiembre de 2000 y del Plan de Manejo Ambiental impuesto por Resolución No. 16-0415 del 20 de noviembre de 2000.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante El Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Norte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, según el caso.

ARTICULO 6°. Notifíquese la presente actuación, en los términos del Código Contencioso Administrativo, a la Sociedad CANTERAS DEL NORTE Ltda. con Nit 800.075.136-7 a través de su apoderado Doctor HERNANDO A. ESCOBAR ISAZA, con C.C. 70.063.421 quien se localiza en la Calle 19 Sur No. 45-141, Municipio de Envigado y a la Sociedad INVERMINAS Ltda.., con NIT 811.044.555-7, a través de su representante legal señor JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, identificado con C.C. 19.424.543, quien se localiza en la Carrera 43 A No. 7-50 A Torre Financiera DANN Of. 810 Medellín.

Dada en Medellín, a los 22 DIC. 2006

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ TRUJILLO
Jefe Oficina Territorial Aburrá Norte

Enero 16/2007

Expediente No.3-00-127
CFMT/ALCB/acasas

NOTA: El número de la cédula correcto es 70.127.642 se anexa fotocopia del documento de identidad

19/12/2006

OFICINA TERRITORIAL ABURRÁ NORTE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
FECHA: Enero 16/20
COMUNÍQUESE
Se notifica personalmente de el acto administrativo
de Resolución 5764 del 22 dic/2
a: Julio Argemiro Serna Aristiza
quien obra como Rep. Legal de Inverm
y se identifica con C.C. 70.127.642 de Med
Se le entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo y se le informa que contra dicho acto procede el recurso de reposición en los días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante el Jefe de esta Territorial.
Firma del notificado
Nombre del notificado

OFICINA TERRITORIAL ABURRÁ NORTE
Fecha de Notificación: 19/01/07
Firma del Notificador

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Mineria hace constar que **INVERMINAS LTDA** con **NIT número No. 8110445557**, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero **No. M1005** ubicado en el(los) municipio(s) BELLO-ANTIOQUIA, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Mineria a los 30 días del mes de octubre del año 2017.

580

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Soluciones mineras y Santa Cecilia

581

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 29/06/2017 Hora: 09:25:36

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: HHCE-05 RMN: HHCE-05
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 31/07/2007 Hasta: 30/07/2037	Fecha y Hora de Registro: 31/07/2007 15:11:39

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

TEJAR SANTA CECILIA S.A N 8002240939

AREA TOTAL: 44 Hectárea(s) y 9380 mt(s)2 MUNICIPIOS: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

MINERALES: ARCILLA\ GRAVA\ ARENA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO DE LA POLIGONAL
NORTE: 1179890,0000
ESTE: 1161476,0000
PLANCHA IGAC: 146

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1180050,0000	1161476,0000
1180050,0000	1161143,0000
1179950,0000	1161183,0000
1179750,0000	1160843,0000
1179070,0000	1160843,0000
1179070,0000	1161220,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 31/07/2007
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 27/11/2006
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 6495
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/11/2006
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION NRO 6495

622

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 29/06/2017 Hora: 09:25:36 Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: HHCE-05 RMN: HHCE-05
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 31/07/2007 Hasta: 30/07/2037	Fecha y Hora de Registro: 31/07/2007 15:11:39

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

582

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN, PROESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MINERALES CELEBRADO ENTRE CANTERA SANTA CECILIA S.A.S. Y SOLUCIONES MINERAS S.A.S.

El presente Contrato de Cuentas en Participación (en adelante la "**El Contrato**") se suscribe en el 04 de noviembre de 2019, entre

(1) **CANTERA SANTA CECILIA S.A.S.** identificada con NIT. 800.224.093 –9, sociedad comercial debidamente constituida, representada legalmente por **JORGE MARIO MEDINA OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.294.820debidamente facultado por los estatutos sociales para la celebración del presente acto.

(En adelante "**CSC o PARTÍCIPE**"); y

(2) **SOLUCIONES MINERAS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.073.252-0, sociedad comercial debidamente constituida, representada legalmente por **CHRISTIAN ALEXANDER DAVILA FLORES** mayor de edad identificado con Cédula de Extranjería N°570560 debidamente facultado por los estatutos sociales para la celebración del presente contrato

(En adelante "**SM oEL GESTOR**");

Conjuntamente denominadas "LAS PARTES", manifiestan que celebraran el presente Contrato para prestar colaboración entre las partes con el fin de llevar a cabo la explotación económica de un yacimiento de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles en el área del Contrato de Concesión Minera No 6495, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRIMERA:CSC es beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. 6495, inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2007 bajo el código (HHCE-05), otorgado para la exploración técnica y explotación económica de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles en jurisdicción del municipio de Medellín, Antioquia (el "Contrato de Concesión Minera") y a su vez es titular de un Plan de Manejo Ambiental vigente, establecido mediante Resolución N° 130AN-9763 del 27 de noviembre de 2009 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA (el "Plan de Manejo Ambiental").

SEGUNDA: El desarrollo de la actividad minera de exploración y explotación minera debe ejecutarse de manera sostenible y responsable con los trabajadores, el Estado, el medio ambiente y la comunidad, por lo que se hace necesaria la inversión de capital, que permita la continuidad de la misma en observancia de los aspectos legales de la actividad.

TERCERA: El Contrato de Concesión cuenta con la inscripción en RUCOM, lo que lo faculta para ejercer la comercialización de minerales conforme a las disposiciones legales vigentes, esto es, ley 685 de 2001, Decreto 480 de 2014, Decreto 276 de 2015, Decreto 1102 de 2017 y demás concordantes.

CUARTA:SM, identificada con NIT. 901.073.252-0, sociedad comercial debidamente constituida en Colombia, de tradición Peruana, con domicilio en Medellín Departamento de Antioquia, es una persona

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
-CORANTIOQUIA-
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

27 NOV. 2009

Resolución N°130AN-9763

"Por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental"

DIRECTOR TERRITORIAL ABURRÁ NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 3776 DEL 5 DE ENERO DE 2001, CONCORDADA CON EL ACUERDO 251 DEL 9 DE MARZO DE 2007, Y

CONSIDERANDO

Que la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., identificada con el Nit N°800.224.093-9, representada legalmente por el señor Juan David Medina Ochoa, con cédula de ciudadanía N°8.268.421, solicitó licencia ambiental para el proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca), a desarrollarse en la calle 18 N° 94-65 en el corregimiento Altavista del municipio de Medellín. Expediente AN3-06-5.

Que mediante el acto administrativo N°130AN-9477 del 23 de marzo de 2007, se admitió la solicitud y declaró iniciado el un trámite de Licencia ambiental para el proyecto antes descrito.

Que el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el art. 2 del Decreto 500 de 2006, estableció: *"Régimen de transición. Los proyectos a los que se refieren los artículos 8° y 9° del presente decreto, que hayan iniciado actividades con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 y no cuenten con autorización ambiental para su operación podrán continuar, para lo cual deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental. De igual forma, aquellos que se encuentren inactivos y pretendan reanudar actividades, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental para su evaluación y establecimiento."*

Que en virtud de lo anterior, un funcionario de la Corporación realizó una visita al proyecto con el fin de determinar la viabilidad de otorgar la licencia ambiental solicitada, la cual se encuentra consignada en el informe técnico N° 160AN-638 del 9 de julio de 2008, en el cual se concluye que el proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca), se encuentra amprado en el contrato de concesión minera N° 6495, y no requiere licencia ambiental, sino, un Plan de Manejo Ambiental y los permisos ambientales de concesión de aguas, permiso de vertimiento y permiso de emisiones atmosféricas, para lo cual se expidieron los correspondientes términos de referencia para su elaboración.

Que mediante el oficio N° 89-2402 del 5 de septiembre de 2008, la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., hizo entrega del Plan de Manejo Ambiental, el cual incluye el componente de explotación minera de conformidad con la Ley 685 de 2001.

Que mediante el oficio N° 93-1008 del 27 de marzo de 2009, la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A. entregó el Plan de trabajo de Obras debidamente aprobado por la Oficina de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia, a través de la Resolución 019046 del 17 de octubre de 2008, como complemento del Plan de Manejo Ambiental Presentado.

Que mediante el Acto Administrativo N° 130AN-13415 del 27 del 27 de julio de 2009, se requirió a la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A. para que iniciara los trámites de ocupación de cauce y concesión de aguas, y para que complementara el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante el oficio N° 98-2313 del 12 de agosto de 2009, la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A. aportó la información requerida para complementar el Plan de

627

Manejo Ambiental para el proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca).

Que dicha información fue evaluada por parte de un funcionario de la Corporación, de lo cual se profirió el informe técnico N° 130AN-13547 del 13 de noviembre de 2009, en el cual se concluye lo siguiente:

"SITUACIÓN ENCONTRADA

Se accedió al predio del Tejar Santa Cecilia ubicado en la Calle 18 No. 94- 65 en el barrio Belén, para comprobar algunas obras que se están haciendo como parte del P.M.A. Ver grafico 1 ubicación. Para el manejo de aguas lluvias o de escorrentía ya se ha construido una piscina de clarificación de buenas dimensiones, la cual, recibirá las aguas provenientes de vías y patios, también se tiene una cuneta de unos 30m de longitud que lleva el agua libre de sedimentos a la quebrada. Un sistema de captación de aguas está siendo construido con las recomendaciones dadas en la corporación. Foto 1.

En las vías se internas no se ha instalada una carpeta de rodadura, la cual, es necesaria por la alta emisión de polvo que genera en paso de vehículos. Manifiestan los acompañantes que ya han adquirido un filtro de talegas para la planta de procesamiento, para el riego de vías se empleará un carro tanque.

La explotación minera está suspendida, por lo cual, hubo que parar la planta hasta que se obtenga la licencia ambiental. Manifiesta el señor Santiago Medina que han tenido que despedir 35 trabajadores.

Se hizo inspección visual al sitio destinado para la siembra de 5000 árboles, el cual presenta rastrojo alto y está drenado por un arroyo de unos 0.3 l/s de caudal.
Se encuentra que dos sitios han sido impactados con la disposición de escombros, se visitó un tercer sitio sobre el cual se tiene proyectado continuar la disposición de este material para verificar su ubicación y accesos.

Evaluación de la información complementaria al P.M.A.

El Acto Administrativo 130AN-13415 hace requerimientos referentes al complemento al P.M.A., lo entregado por el interesado se resume así:

1. *Presenta plano a escala 1:500 con ubicación de lavallantas de 10m x 10m.*
2. *Anexo 1. Esquema con secuencia de explotación año/año.*
3. *Anexo 2. Angulo final de diseño <50°, basados en características geotécnicas sin problemas estructurales y experiencias en el Stock de AltaVista.*
4. *Anexo 3. Frentes de explotación; vías a dos aguas, ancho 9m, cunetas laterales de ancho y profundidad de 0.5m, cada 100m desarenadores.*

   Planta de beneficio: presenta imagen google con ubicación de desagües de las plantas 1 y 2 y el lavallantas.
5. *Anexo 4. Relación útil-estéril; los materiales son aprovechados totalmente, arcilla como materia prima, Limo como desgrasante, arenilla como material de construcción, roca como elemento de trituración y suelo orgánico en el manejo ambiental.*
6. *Presenta tabla de producción de Arcilla en tres fases y 15 años.*
   Presenta tabla de producción de Arenilla en tres fases y 15 años.
7. *Anexo 5. Presenta esquema con ubicación de tres plazoletas para acopio y almacenamiento provisional de los diferentes materiales y botadero, que una vez colmatado, servirá como acopio de materia prima o producto terminado. El patio*

de acopio No. 2 está al interior del polígono, el patio de acopio No. 1 está por fuera del polígono.

8. *Anexo 6. El porcentaje de cuescos generados con la producción es del 1%, el material de segunda equivale al 12% aproximadamente.*
9. *Anexo 7: Define seis tipos de barreras en árboles, propone especies para reforestación Carbonero, Acacia amarilla, Guayabo, Chaparro, Ciruela, Carate, Guamo, Quiebrabarrigo, Yaruma, Balso, Búcaro y Drago. Revegetalización de 5 hectáreas en la zona protección, se sembrarán 5000 árboles.*
10. *Anexo 8. Análisis de riesgo (mapa de riesgo): Se hizo análisis espacial en ArcGis 9.3, mediante procedimiento de distancia a drenajes y pendientes. Presenta mapa a escala 1:2000 con zonificación de riesgo.*
11. *Anexo 9. Actualiza matriz Causa-Efecto, anexa tabla Valoración de la Magnitud de Impacto Ambiental, componente Operación.*
12. *Anexo 10. Cronograma y Costos del Plan de Manejo Ambiental:*

Medida de control	*Actividad*	*Costo anual ($)*
Control erosión y sedimentación	*Construcción de trinchos, revegetalización de taludes*	*24'100.000*
Manejo integral de residuos sólidos	*Educación y capacitación en programas de reciclaje, clasificación de residuos sólidos-transporte y disposición*	*11'100.000*
	Mantenimiento a captaciones, abastecimiento, distribución, Vigilancia y proyección cuenca La Esperanza	*2'500.000*
Manejo de emisiones	*Mantenimiento a maquinaria, dos monitoreos de calidad del aire, establecimiento de barreras*	*10'000.000*
Cercamiento de zonas protectoras, enriquecimiento de especies	*Cerramiento de la zona, establecimiento de especies nativas*	*8'000.000*
Contratación mano de obra local	*Selección, contratación, capacitación*	*1'100.000*
Información y participación comunitaria	*Material divulgado, reuniones informativas (Vereda AltaVista), contratación profesional en el área social*	*3'380.000*
Plan de contingencias	*Elaboración del plan contingencias con la ARP*	*000.000*

El valor anual del P.M.A es de $ 60'180.000.

CONCLUSIONES

- *En visita efectuada al predio de Tejar Santa Cecilia se pudo verificar que ya se están ejecutando obras propuestas en el P.M.A.*
- *Uno de los impactos más relevantes es la emisión de polvo a la atmósfera que se origina con el tránsito de vehículos al interior del proyecto.*
- *La información allegada como complemento al P.M.A, se encuentra, técnicamente aceptable, se considera que contiene la respuesta a los requerimientos hechos en el Acto administrativo 130AN-13415.*

629

- *En común acuerdo con los interesados se definió programar una nueva visita para mirar el tema de la escombrera a implementar en el predio del tejar.*

RECOMENDACIONES

- *Se debe requerir al Tejar Santa Cecilia para que instale la carpeta de rodadura en la vía interna al proyecto o en su defecto haga regado de vías con camión cisterna que prevenga la emisión de polvo a la atmósfera.*
- *Requerir al Tejar Santa Cecilia para que inicie el trámite de ocupación de cauce que fue requerido en el Acto Administrativo 130AN-13415 de 27 de julio de 2009, para el lavallantas ubicado a la entrada de las instalaciones que vierte directamente a la Quebrada AltaVista.*
- *Es viable imponer el Plan de Manejo Ambiental para el Tejar Santa Cecilia, pero además, el usuario de acuerdo al punto anterior, deberá obtener el permiso de ocupación de cauce para la mencionada estructura.*
- *Así mismo, considerando que los trabajos de explotación minera y beneficio de minerales que se realizarán son actividades especialmente controladas por la legislación nacional (Decreto 948/95, artículo 4°) y están sujetas a la obtención del Permiso de Emisiones Atmosféricas de conformidad con el Decreto 948 de 1995, por lo que se debe exigir al usuario que inicie el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a cielo abierto, para lo que deberá además, informar sobre el momento de inicio de actividades de la mina, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales se debe realizar una medición de la calidad ambiental."*

Que CORANTIOQUIA de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 de la misma ley, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR TERRITORIAL ABURRÁ NORTE, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Imponer a la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., identificada con el Nit N°800.224.093-9, representada legalmente por el señor Juan David Medina Ochoa, con cédula de ciudadanía N°8.268.421, un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para el proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca), a desarrollarse en la calle 18 N° 94-65 en el corregimiento Altavista del municipio de Medellín, el cual fue presentado por la empresa y se encuentra anexo al Expediente AN3-06-5.

Parágrafo. El término de duración del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante la presente actuación administrativa, será coincidente con la vigencia del título minero otorgado para el proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca), a desarrollarse en la calle 18 N° 94-65 en el corregimiento Altavista del municipio de Medellín, por parte de la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A.

ARTÍCULO 2. Advertir a la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., identificada con el Nit N°800.224.093-9, representada legalmente por el señor Juan David Medina

Ochoa, con cédula de ciudadanía N°8.268.421, que deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental evaluado mediante el informe técnico N° 130AN-13547 del 13 de noviembre de 2009, so pena de hacerse acreedor de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO 3. Requerir a la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., identificada con el Nit N°800.224.093-9, representada legalmente por el señor Juan David Medina Ochoa, con cédula de ciudadanía N°8.268.421, para que implemente las siguientes medidas relacionadas con el proyecto de proyecto de explotación minera a cielo abierto de materiales de construcción (arcilla, arena y roca):

- Instalar una carpeta de rodadura en la vía interna del proyecto o en su defecto hacer regado de las vías con camión cisterna, con el fin de prevenir la emisión de polvo a la atmósfera.
- Iniciar el trámite de ocupación de cauce para el lavallantas ubicado a la entrada de las instalaciones que vierte directamente a la Quebrada AltaVista.
- Iniciar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a cielo abierto, para lo que deberá además, informar por escrito a la Corporación, el momento de inicio de actividades de la mina, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales se debe realizar una medición de la calidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO 4. La empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., identificada con el Nit N°800.224.093-9, representada legalmente por el señor Juan David Medina Ochoa, con cédula de ciudadanía N°8.268.421, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reportar a CORANTIOQUIA, mínimo cada seis meses, las medidas ambientales ejecutadas, para la correspondiente verificación.
2. Realizar las labores mineras de acuerdo con las medidas ambientales, obras y actividades propuestas; además de las especificaciones, características y lugares de implementación consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, en su complemento y anexos; así como la información complementaria futura evaluada y autorizada por la Corporación.

Parágrafo. Sin perjuicio del cumplimiento de la anteriores, las obligaciones y condiciones a cumplir, por parte de la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., se encuentran definidas o contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado, en el documento que lo complementa y en los Informes Técnicos números 160AN-638 del 9 de julio de 2008, y 130AN-13547 del 13 de noviembre de 2009, los cuales harán parte integral de esta actuación administrativa, con el fin que se desarrollen a cabalidad las actividades planificadas y aprobadas técnica y ambientalmente.

ARTICULO 5. La empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., deberá cumplir las medidas generales que a continuación se relacionan:

- La operación y mantenimiento de la maquinaria, el manejo de combustibles y lubricantes se hará dé tal forma que se evite el vertimiento de grasas o aceites al suelo o a fuentes de agua.
- En caso de requerirse, se deberá construir canales para evitar el arrastre de sedimentos a las vías y obras de drenaje cercanas.
- La maquinaria y equipo, deberán cumplir con las normas vigentes sobre ruido, emisión de partículas y gases.
- Diariamente se deberán limpiar las vías aledañas al proyecto para evitar su deterioro por polvo, pantano y sedimentos, entre otros.

629

- El cambio de aceites de la maquinaria y equipo, se deberá realizar en un taller o centro mecánico especializado fuera del lote.
- Se prohíbe la quema de basuras en el lote o en sitios cercanos.
- Cualquier afectación a obras de infraestructura existentes acueductos, caminos, viviendas, etc. o recursos naturales será responsabilidad exclusiva del Interesado.
- El almacenamiento de desechos especiales (residuos de aceites, lubricantes, etc.) se hará en recipientes plásticos herméticamente cerrados para ser reutilizados como inmunizantes de maderas o lubricantes de herramientas.
- Se prohíbe arrojar residuos sólidos a corrientes de agua o al campo abierto.
- Se prohíbe arrojar líquidos inflamables al suelo, alcantarillas, cuerpos de agua, etc.
- Se debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio de la cual se regula él cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Las volquetas u otros vehículos utilizados para el transporte de materiales, deberán estar dotados con carpas para evitar la caída de materiales por las carreteras de acceso al proyecto. También, deberá lavarse las llantas de los vehículos antes de salir del lote para evitar que se genere polvo y pantano.
- Se deberá limpiar periódicamente las cunetas y sistemas de drenaje cercanos.
- Se prohíbe arrojar material ladera abajo o a cuerpos de agua.
- Las obras y actividades que ocasionen demasiadas molestias a la comunidad se realizarán en el menor tiempo posible.
- Finalizado el proyecto se limpiará la zona aledaña, retirando basuras, inservibles, escombros y se retirarán las señales colocadas.

ARTICULO 6. La Resolución que impone el Plan de Manejo Ambiental podrá ser suspendida o revocada cuando el beneficiario de ésta haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagradas en la Ley, los Reglamentos o la actuación administrativa que la otorga, o cuando la necesidad pública o el interés social así lo amerite.

ARTICULO 7. Durante la vigencia del presente permiso ambiental, el beneficiario de ésta podrá tramitar la cesión a terceros de sus derechos. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al beneficiario del Plan de Manejo Ambiental Impuesto. En todo caso el cedente deberá solicitar autorización previa de la autoridad ambiental competente, quien por motivos de utilidad pública podrá aducir su negación cuando ello se hiciere necesario.

ARTICULO 8. El beneficiario no podrá usar, aprovechar o afectar los recursos naturales renovables, más allá de lo definido en esta resolución, lo cual se sustenta en la evaluación de las necesidades del proyecto y con base en lo que se ha determinado en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO 9. Las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al Principio de Precaución conforme al cual cuando exista peligro de daño general e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTICULO 10. En caso de detectarse efectos no previstos durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá informar de manera inmediata los hechos a esta Corporación, con el fin que se determine o exija la adopción de las medidas correctivas necesarias.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas medidas correctivas, será causal para la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 11. En caso de emergencias determinadas por las circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, la autoridad ambiental competente, podrá dictar las medidas preventivas consagradas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, con el fin de proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana.

ARTICULO 12. El beneficiario será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el desarrollo del proyecto y el que ocasionen los contratistas o empleados a su cargo y deberá realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO 13. Cuando el beneficiario tuviere la necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.

ARTICULO 14. En cumplimiento de la función asignada en los numerales 11 y 12, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación realizará visitas de control y seguimiento al proyecto, con el fin de reportar el cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, como en las estipulaciones realizadas mediante esta actuación administrativa y en general sobre el cumplimiento de las normas y reglamentos ambientales aplicables al caso.

ARTICULO 15. Remitir copia de esta actuación administrativa a la Alcaldía Municipal de Medellín y a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera del Departamento de Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTICULO 16. Notificar la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a la empresa TEJAR SANTA CECILIA S.A., por intermedio de su representante legal, a quien se localiza en la calle 18 N° 94-65, corregimiento Altavista del municipio de Medellín, teléfono 2381026.

ARTICULO 17. La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el Artículo 15 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 18. Contra la presente Resolución, procede por vía gubernativa ante el Director Territorial Aburrá Norte, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme lo preceptúa el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los 27 NOV. 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ
Director Territorial Aburrá Norte

Expediente: AN3-06-5
Ruta: //expedientes/actuaciones jurídicas/Gmedina
CAMG/GMB/gmedina

631

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 11 | 12 | 09 se notificó en forma personal, Acto Administrativo __
Resolución X No. 9763, del 23 | 11 | 09 Exp. AN3-06-5
al señor(a)
Esteban Escobar Medina, identificado(a) con:
C.C. No. 71316545, como: Persona Natural (__); Representante Legal de Tejar Santa Cecilia S.A (__); Autorizado (__)
T.P. No._____, (si es apoderado especial: abogado)

Firma del Notificado _____ Huella dactilar

Anexa documento que lo acredita como: Representante legal (__); Autorizado (__); Apoderado especial (__)

Con la firma queda constancia de entregarse copia auténtica y gratuita de la providencia, informándose que contra esta:

- NO procede recurso alguno (art. 49 C.C.A) ___
- PROCEDE recurso de reposición (art. 50 num. 1), ante el Director Territorial, en la presente diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación (Art. 47 concordado art. 51 C.C.A.) X

El notificado manifiesta renunciar a términos, por no tener interés en interponer este recurso, firmando en constancia _____

Igualmente se le hace entrega de los siguientes documentos:

- Informe Técnico No. _____
- Términos de Referencia de: DAA ___ / EIA ___
- Planos de _____
- Formulario de _____
- Documento equivalente a Factura No. _____
- Otros _____

El Notificado se niega a firmar la constancia de notificación, en consecuencia el señor(a) _____ **FIRMA A RUEGO** _____

C.C. No. _____

Nombre y Firma del Notificador - C.C. No. 21738445

Dirección Cra 65. 44A. 32 Teléfono 4938800

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

587

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que TEJAR SANTA CECILIA S.A con NIT número No. 8002240939, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. HHCE-05 ubicado en el(los) municipio(s) MEDELLÍN-ANTIOQUIA, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARCILLA, GRAVA Y ARENA.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 21 dias del mes de noviembre del año 2018.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

5880

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro RUCOM-2019101815655

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que SOLUCIONES MINERAS SAS con NIT número 901073252 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 02-12-2019 hasta el 31-07-2020. Durante el mes de mayo de 2020 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 2 dias del mes de diciembre del año 2019.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
02-12-2019 02:51

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

TACA

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOSRIOS NEGRO – NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS

CERTIFICA

Que producto de consulta hecha en la página WEB del Catastro Minero Nacional, se pudo verificar, que a la fecha la empresa denominada **TRITURADOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION ALEJANDRIA S.A.S.**, se encuentra inmersa en proceso de formalización minera con Radicado OCI-15321, presentada el 18 de Marzo de 2013, para una explotación minera que se desarrolla en jurisdicción de los municipios Alejandría y Concepción departamento de Antioquia.

Como consecuencia de lo anterior, y fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 14 del Decreto 0933 de 2013 que a su tenor reza *"Parágrafo. Competente no resuelva de fondo el trámite y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en el artículo 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia"* la empresa denominada **TRITURADOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION ALEJANDRIA S.A.S.**, no requiere Licencia Ambiental para el desarrollo de sus actividades, hasta tanto no se pronuncie de fondo la Autoridad minera sobre la solicitud de formalización.

Es oportuno aclarar, que si producto de la visita de legalización que realice la Autoridad Minera dentro del proceso de formalización, esta considera necesario presentar un PMA a la Autoridad Ambiental, la mencionada empresa deberá hacerlo dentro de los términos establecidos por la ley. De igual forma, en caso de pronunciamiento de la Autoridad Ambiental a la solicitud de formalización sea favorable, la empresa deberá iniciar el respectivo trámite para la obtención de Licencia Ambiental conforme lo dispone el Decreto 2820 del 2010.

La presente se expide a los 10 (10) días del mes de Abril del año 2019.

Atentamente,

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General "CORNARE"

591

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINMINAS

No. PIN: CBA2018010710390S1

EL SUSCRITO ALCALDE DE ALEJANDRIA

DA CONSTANCIA

Que el señor GIL ESCUDERO SEBASTIAN identificado con el número de documento 1020433141, se acercó a este despacho con el fin solicitar la publicación en el RUCOM como minero de subsistencia.

El mencionado señor manifestó que:

* Si efectúa la actividad en propiedad privada.
* No efectúa la actividad en zona de comunidad étnica.
* Si efectúa la actividad en un lugar permitido.
* Si es vecino del lugar.

Esta constancia es válida hasta 2019/02/06 y deberá tener actualización de informe anualmente.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información proporcionada es correcta y verdadera, so pena encontrarme incurso en el delito tipificado por el artículo 442 del código penal que establece: Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Minero: GIL ESCUDERO SEBASTIAN
C.C. 1020433141

Alcalde: LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
C.C. 15.453.222

637

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINMINAS

No. PIN: CBA2018010711147271

EL SUSCRITO ALCALDE DE ALEJANDRIA

DA CONSTANCIA

Que el señor ESCUDERO GOMEZ MARIA FERNANDA identificado con el número de documento 43975871, se acercó a este despacho con el fin solicitar la publicación en el RUCOM como minero de subsistencia.

El mencionado señor manifestó que:

* Si efectúa la actividad en propiedad privada.
* No efectúa la actividad en zona de comunidad étnica.
* Si efectúa la actividad en un lugar permitido.
* Si es vecino del lugar.

Esta constancia es válida hasta 2019/01/15 y deberá tener actualización de informe anualmente.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información proporcionada es correcta y verdadera, so pena encontrarme incurso en el delito tipificado por el artículo 442 del código penal que establece: Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Nana fernanda Escudero G.

Minero: ESCUDERO GOMEZ MARIA FERNANDA

C.C. 43975871.

Alcalde: LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ

C.C. 15.453.222

Línea de atención: 2200300 Ext. 2020

Correo electrónico: siminero@minminas.gov.co

www.minminas.gov.co

592

Antioquia la más educada

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y Base de Datos de la Dirección de Titulación Minera, se encontró la solicitud de legalización con radicado No. OCI-15321, presentada el 18 de marzo de 2013 por la sociedad TRITURADOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION ALEJANDRIA S.A.S con NIT 900.461.328-2 representada legalmente por el señor HÉCTOR DARIO BETANCUR DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.364.188, para la explotación económica de un yacimiento de GRAVAS NATURALES ubicado en jurisdicción de los municipios de CONCEPCIÓN y ALEJANDRÍA de este Departamento, la cual será evaluada técnica y jurídicamente por la Dirección de Titulación conforme a lo establecido en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

"Artículo 14 ibidem, parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguibles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia".

La presente certificación, se expide acorde con solicitud presentada el 26 de noviembre de 2013, por el señor HÉCTOR DARIO BETANCUR DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.364.099, con radicado interno No. 2013004887S8.

La Certificación que da esta Secretaría sobre la solicitud de Legalización, es sólo una certificación sobre el trámite iniciado y no sirve como base para la suspensión del trámite de Amparo Administrativo o como causal del rechazo de éste.

Medellín, 26 de noviembre de 2013

XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ
Directora de Titulación Minera

Copia al Expediente: OCI-15321

Dirección de Titulación Minera
Calle 42B 52-106 Paso 6, oficina 607 - Tels. (094) 383 99 51 – Fax 383 95 62
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

6.39

30 Años Cornare

135-0057 10 JUN 2014

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CERTIFICA

Que producto de consulta hecha en la página WEB del Catastro Minero Nacional, se pudo verificar, que a la fecha la empresa denominada **TRITURADOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION ALEJANDRIA S.A.S.**, se encuentra inmersa en proceso de formalización minera con Radicado OCI-15321, presentada el 18 de Marzo de 2013, para una explotación minera que se desarrolla en jurisdicción de los municipios Alejandría y Concepción departamento de Antioquia.

Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013 que a su tenor reza "*Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguidas las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.*", la empresa denominada **TRITURADOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION ALEJANDRIA S.A.S.**, no requiere de Licencia Ambiental para el desarrollo de sus actividades, hasta tanto no se pronuncie de fondo la Autoridad minera sobre la solicitud de formalización.

Es oportuno aclarar, que si producto de la visita de legalización que realice la Autoridad Minera dentro del proceso de formalización, esta considera necesario presentar un PMA a la Autoridad Ambiental, la mencionada empresa deberá hacerlo dentro de los términos establecidos por la ley. De igual forma, en caso de que el pronunciamiento de la Autoridad Minera a la solicitud de formalización sea favorable, la empresa deberá iniciar el respectivo trámite para la obtención de Licencia Ambiental conforme lo dispone el Decreto 2820 del 2010.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de junio del año 2014.

Atentamente,

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Porce-Nus
Proyectó: Abogado Erika Licardo G

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Cornare NIT 890985138-3 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá
Porce Nus
Tel. 546 16 16 Fax 546 02 29 Línea gratuita 018000 415 484
www.cornare.gov.co

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Ingetierras

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

394

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. con NIT número No. 8110067798, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. IE7-11131 ubicado en el(los) municipio(s) COCORNÁ-ANTIOQUIA, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRANITO,BASALTO,PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION EN BRUTO .

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 3 dias del mes de enero del año 2018.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

595

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS

Fecha de 08-10-2010 Hora 15:14:48 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: IE7-11131
RMN: IE7-11131

Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia
Desde: Octubre 7 de 2010 Hasta: Octubre 6 de 2040

Fecha y Hora de Octubre 7 de 2010 10:40:02

TITULARES
INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN
N 8110057798

ÁREA TOTAL: 371 Hectareas y 3823 Metros Cuadrados

MINERALES: GRANITO, BASALTO, PÓRFIDO Y OTRAS PIEDRAS MUNICIPIOS: COCORNA-ANTIOQUIA

DESCRIPCIÓN DEL AREA

PUNTO ARCIFINIO: PRIMER PUNTO DE LA POLÍGONAL
NORTE: 1154000.0
ESTE: 884252.0
PLANCHA IGAC: 168

AREA LIBRE No. 1 AREA: 371,3823

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1154000.0	884252.0	89Gr 59Mn 59.88Sg SE	1748.0
1-2	1154000.0	886000.0	90Gr 0Mn 0.0Sg NW	964.0
2-3	1154000.0	885036.0	61Gr 55Mn 48.48Sg NW	1174.11
3-4	1154552.5	884000.0	0Gr 0Mn 0.0Sg NE	1447.53
4-5	1156000.0	884000.0	90Gr 0Mn 0.0Sg NE	2000.0
5-1	1156000.0	886000.0	0Gr 0Mn 0.0Sg SE	2000.0

NO TIENE EXCLUSIONES

ANOTACIONES

Anotación 1 Fecha Anotación: 7 de Octubre de 2010

Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION

Documento : CONTRATO Número: 1127897 Fecha: 9 de Diciembre de 2009

Expedido por : GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Lugar : MEDELLIN

Especificación : INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO UNICO DE CONSECION N° IE7-11131

FIN DE ESTE DOCUMENTO

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

RESOLUCIÓN No. 131-0670

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

26 JUN 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 2820 del 2010 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 112-0142 del 6 de mayo de 2013, se inició trámite administrativo de Licencia Ambiental, en favor de la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, con Nit 811006779-8, para el Proyecto de explotación de materiales de la construcción de origen aluvial del Río Negro, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro, Concesión Minera 6872

El día 16 de mayo de 2013, con Auto No. 112-0155, se le solicitó a la empresa interesada, la complementación de la información inicialmente presentada.

Con radicado Cornare No. 131-2264 del 28 de mayo de 2013, el señor Diego Javier Jiménez Giraldo, en calidad de Representante Legal de la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN, presentó la información requerida mediante Auto No. 112-0155 de 2013.

Posteriormente mediante Auto No. 112-0178 del 14 de junio de 2013, se declaró reunida toda la información y se ordenó la evaluación de la información presentada por la empresa interesada, con radicado No. 131-2264 del 28 de mayo de 2013, con el fin de poder determinar la viabilidad del otorgamiento o no de la Licencia Ambiental solicitada.

El 17 de junio de 2013, la empresa interesada anexa una información para que sea anexada al expediente.

Una vez revisada, analizada y evaluada la información presentada por la interesada, y la visita técnica de evaluación ambiental realizada al proyecto, se emitió el Concepto técnico No. 112-0607 del 24 de junio de 2013, en donde se recomienda el otorgamiento de la Licencia Ambiental, a la empresa interesada.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De la competencia de esta Corporación

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en Municipios y Departamentos por delegación de aquellas.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

El articulo 51 de la Ley 99 de 1993, estableció como competencia de esta Corporación el otorgar las licencia ambientales.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Articulo 50 de la ley 99 de 1993. *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."*

Artículo 3 del Decreto 2820 de 2010. *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad autorizada.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental."

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2820 de 2010.

*"**ARTÍCULO 51.** COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.*

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 9, 24 y ss del Decreto 2820 de 2010, la Corporación es competente para otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN,** además de precisar la potestad que tiene la autoridad ambiental para suspender o revocar la licencia ambiental cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

Que es competente el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare "CORNARE" para conocer del asunto.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, los documentos que reposan dentro del expediente No. 056151016630 y realizada la visita al área donde se ejecutaría el mismo, un equipo técnico interdisciplinario de la Corporación, expidió los Concepto Técnico No. 112-0607 del 24 de junio de 2013, en el cual se realiza un análisis detallado de los elementos constitutivos de los términos de referencia, y en estos se identifican de manera adecuada una zonificación ambiental, con las respectivas áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y áreas de intervención, además de todas las medidas de mitigación, compensación, conservación y recuperación de los impactos generados por el proyecto.

En la evaluación se pudo establecer que la información allegada a esta Corporación por la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN, en el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de explotación de materiales de la construcción de origen aluvial del Río Negro, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro, Concesión Minera 6872; es suficiente para la toma de decisión relacionada con la Licencia Ambiental del Proyecto y que el informe técnico referido, se encuentra ajustado a las disposiciones legales y técnicas y hace parte integral del presente Acto Administrativo y por lo tanto, las observaciones, conclusiones y recomendaciones allí contempladas son de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa interesada, en la licencia ambiental que se otorga y sobre los mismos, Cornare realizará el respectivo Control y Seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Corporación considera que el desarrollo del Proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas y se ejecuten las medidas de manejo ambiental planteadas para la presente Licencia Ambiental, para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos identificados, y como quiera que se ha presentado la información suficiente para tomar decisiones y emitir el informe técnico referido, se procederá a otorgar Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, Licencia Ambiental para el Proyecto de explotación de materiales de la construcción, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro, Concesión Minera 6872, en las siguientes coordenadas:

INGETIERRAS GUAYABITO (título Minero No 6872) (materiales de construcción) Con un área a explotar de 13 hectáreas con 6177 metros cuadrados					
TITULO MINERO	AREA (Ha)	PLANCHA IGAC	PUNTO	ESTE - Longitud	NORTE - Latitud
HHIN-12 L685 6872	13,6177	147-III-D	1	849.134,00	1.169.123,00
			2	849.093,00	1.169.261,00
			3	849.854,00	1.169.036,00
			4	849.580,00	1.169.740,00
			5	849.964,00	1.169.731,00
			6	849.108,00	1.169.985,00

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de las siguientes especies:

Nombre común	**Científico**	**Cantidad encontrada**
Eucalipto	Eucaliptus	5
Pino	Pinus	3
Laurel	Laurusnobilis	1
Urapan	Fraxinus chinensis	1
Total		**10**

PARÁGRAFO: Estas especies no podrían ser comercializadas, y deberán ser compensadas con la siembra de 50 árboles nativos en las zonas protección del Río Negro.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN, que:

1. Sólo se permite la siguiente secuencia minera: Una celda en recuperación, una en explotación y una en preparación, no se podrá tener dos celdas a la vez en explotación.

2. Deberá dar cumplimiento al Acuerdo Corporativo de Cornare No 093 de 2000, sobre cenizas volcánicas.

3. Antes de dar inicio a las actividades de transporte del material hacia la planta deberá construirse un lava llantas.

4. En torno al componente social deberá entregarse información bimensual a los vecinos del área de influencia directa a través de comunicados sobre las actividades de manejo ambiental que realizan en la mina, así como mantener comunicación permanente con los mismos.

5. Deberá mantenerse en todo momento limpia la vía principal pavimentada que comunica a los municipios de Rionegro y El Retiro y establecer las medidas de seguridad vial para la salida y entrada de volquetas.

6. Con respecto a las emisiones de ruido y material particulado se deberán establecer e implementar todas las acciones necesarias para prevenir todo tipo de afectación, así como las propuestas en el P.M.A.

7. Tanto para la fase de explotación como de recuperación, se prohíbe la construcción de lagos, en razón de la seguridad aviaria por la proximidad al Aeropuerto JMC y la densidad de reservorios ya existentes; las áreas intervenidas en la fase de recuperación deberá tener la cota natural del terreno.

8. El retiro mínimo a linderos de predios vecinos debe ser de 20 metros de la pata externa del jarillón que se propone como pantalla, toda vez que, por conocimiento de procesos mineros anteriores deberá garantizarse que no se afecte la estabilidad de los terrenos en las vecindades y el mantenimiento de las áreas de colindancia desde la parte interna del proyecto minero.

9. Entregar informes trimestrales de avance de la implementación de las actividades del P.M.A., con los respectivos registros fotográficos, actas e indicadores entre otras evidencias; igualmente para lo concerniente a la propuesta de compensación con la instalación de las estaciones limnimétricas, para las de orden social y para las de protección a los recursos naturales (proyecto Plántalo).

ARTÍCULO CUARTO: La empresa interesada deberá informar a la Corporación, la fecha de inicio de actividades con 15 días de anticipación el inicio de obras del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente licencia ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN, deberá informar previamente y por escrito a CORNARE, cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa interesada deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación

ARTÍCULO DÉCIMO: CORNARE, supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los Planes de: plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y seguimiento y plan de contingencia. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En caso que la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio al proyecto de explotación de materiales de la construcción, ubicado en la vereda Guayabito del Municipio de Rionegro, Concesión Minera 6872; se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2820 de agosto 5 de 2010 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental

ARTÍCULO DUODÉCIMO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN**, o a quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la Vía el Tranvía Kilómetro 2 frente al Colteger, Rionegro (Ant), con número telefónico 5625600.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la oficina de Comunicaciones de la Corporación publicar la presente providencia en la página WEB de la Corporación, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expidió.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General
Expediente: 056151016630
Asunto. Licencia Ambiental
Proceso. Tramite
ICGP 26/06/2013
Revisó: Laura Emilse Marulanda Tobón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

600

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Asfaltos Medellín

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS













654

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

"De la revisión y de la información suministrada en la presente visita de inspección, la sociedad Cantera Santa Rita S.A tiene 3 minas denominadas: ***Cantera Santa Rita****, ubicada en la calle con carrera 87,* ***Cantera Santa Rita N° 2****, ingresando por la calle 18 con carrera 97 y* ***Cantera Santa Rita La Extensión****, ingresando por la calle 18, a continuación de la cantera Santa Rita N° 2: (...)* (Negrillas y subrayas con intención)

CONCLUSIONES

1. *De la visita de campo y de la revisión de Sistema de Informacion de los Recursos Naturales Renovables de la Corporación, SIRENA, se tiene que la Cantera Santa Rita, amparada en el Registro Minero de Cantera N° 23, viene desarrollando las actividades mineras consistentes en la extracción, beneficio y transformación de los materiales de construcción de tiempo atrás, desde antes de la Ley 99 de 1993, sin embargo no cuenta con un instrumento de manejo ambiental.*
2. *A pesar de no tener un instrumento de manejo ambiental aprobado por parte de la Corporación, el interesado entregó el Plan de Manejo Ambiental para dicha cantera, radicado bajo el consecutivo 130AN-3710 del 28 de diciembre de 2007, pero sin el lleno de los requisitos legales.*
3. *Con respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se tiene que:*

   - *El agua requerida en la cantera para uso industrial y domestico es suministrada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Zafra, sin que a la fecha se haya otorgado la concesión de aguas, radicada en el expediente 1-2007-215.*
   - *Se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales industriales que se vierten al caño Santa Rita.*
   - *Las explotaciones a cielo abierto como fuentes de emisiones fijas, requieren permiso de emisiones atmosféricas.*

Con fundamento en lo anterior, la Sociedad Cantera Santa Rita S.A, para el desarrollo de las actividades mineras en la Cantera Santa Rita deberá contar con un instrumento de manejo ambiental y los permisos ambientales para hacer usos y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. (Negrillas fuera de texto)

RECOMENDACIONES

El documento "Plan de Manejo Ambiental" entregado el 28 de diciembre de 2008, consecutivo AN3710, debe hacer parte del instrumento de manejo ambiental para la cantera Santa Rita

El documento "Informe de seguimiento ambiental al PMA de la Cantera Santa Rita", consecutivo AN1011-3385 del 3 de noviembre de 2010, se evaluará una vez se defina el tramite ambiental que requiere la Cantera Santa Rita

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

De otra parte dicho documento no hace parte del expediente 3-98-1131 correspondiente a la Cantera Santa Rita N° 2, por lo tanto se debe desglosar y anexar al consecutivo AN3710 de 2007."

Que dentro del proyecto **CANTERA SANTA RITA NRO. 2** con licencia de explotación 14829, por Informe Técnico N° AN-15607 del 30 de junio de 2010 se evalúa el **Plan de Manejo Ambiental radicado con el consecutivo N° AN912-3934**, consignándose algunas recomendaciones en el mismo, las cuales fueron requeridas mediante Acto Administrativo Nro. AN1105-19103 del 19 de mayo de 2011, dando el requerido respuesta a este último mediante los consecutivos N°AN1107-3533 del 1 de julio de 2011 y N° AN1108-4111 del 23 de agosto de 2011.

Que el día 5 de abril de 2011 se hace igualmente control y seguimiento, del cual se derivó el Informe Técnico Nro. 1111-20439 del 15 de noviembre de 2011, el cual reportó entre otras la siguiente información:

"REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Consecutivo 912-3934 del 16 de diciembre de 2009.

Este consecutivo corresponde a un Plan de Manejo Ambiental, que si bien fue evaludo mediante el informe tecnico N° AN15607 del 30 de junio de 2010, en el presente informe tecnico se retoman algunas consideraciones de interes para decidir sobre los asuntos ambientales

Se consigna que de las 12 hectáreas concesionadas, queda un área útil de 49300m^2, de las cuales se retirará la cobertura vegetal en un área de 22.000 m^2, correspondiente a un rastrojo bajo, pastos y arbustos.

Para mitigar y controlar el ruido generado con el desarrollo de las actividades mineras, se propone dejar un retiro de 100 metres entre el frente de explotación y las viviendas para no incomodar a las personas que habitan a un lado de la cantera.

Con respecto al recurso hídrico, se consigna en el numeral 2.2.2.2.2 "Agua", que la anterior explotación de arcillas intervino la parte media y baja del predio, destruyendo los drenajes. Igualmente se menciona que la zona a explotar involucra la intervención de un drenaje intermitente, proponiendo que con el diseño de la explotación se espera el mantenimiento de las aguas lluvias a fin de evitar erosión y aporte de sedimentos.

En límites con la zona de interés se tiene el Caño Los Jaramillos, el que no será afectado.

Para las aguas de escorrentía se propone un sistema de cunetas, que descargarán al drenaje natural en la cota 1620, para luego caer a un decantador localizado en la cota 1610 y de allí por rebose al alcantarilladlo de agua lluvias el que descarga a la quebrada Altavista

656

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

En la ficha 2 Manejo de aguas superficiales, se menciona que "la zona a explotar involucra la intervención de un drenaje intermitente ... ". Se debe presentar en planos este drenaje intermitente y definir como será su intervención para decidir si es viable ambientalmente

Consecutivo AN107-2232 del 27 de julio de 2010.

En este consecutivo se hace alusión a varios asuntos de interés ambiental Como:

Se consigna que solo un tramo de 6 metros fue entubado temporalmente por la empresa, y no desviado, que el drenaje había sido desviado anteriormente por terceros, y que el verdadero cauce es el que hoy define CORANTIOQUIA como desviado.

Se conformó una barrera viva de arboles de gran tamaño y rápido crecimiento, paralelo a la calle 18 y en el costado norte de la vecindad.

Se solicita concesión de agua de un afluente sin nombre de la quebrada La Guayabala, por lo que se asigna el expediente 1-2010-140.

Consecutivo N°AN1107-3533 del 1 de julio de 2011 La información aportada hace referencia principalmente Santa Rita.

Consecutivo N° AN1108-4111 del 23 de agosto de 2011: En términos generales hace alusión al plan de abandono, que consistiría especialmente en la recuperación de la cobertura vegetal del área intervenida.

CONCLUSIONES

1. *Al momento de la presente visita de inspección en la Cantera Santa Rita N° 2, amparada en la licencia de explotación 14829, no se estaba realizando ningún tipo de actividad minera como extracción y beneficio de los materiales de construcción, lo que implica que no se está usando y aprovechando los recursos naturales renovables.* (Subrayas con intención).
2. *De otra parte se pudo verificar que se han sembrado algunas especies de forestales como Eucalipto, a lo largo de la vía de acceso y en los límites con las viviendas (parte posterior de éstas).*
3. *Con la extracción de arcillas de tiempo atrás, por parte de la Ladrillera Las Garzas, se intervino el drenaje de las aguas. No obstante lo anterior, la Sociedad Santa Rita S.A, repartió en dos corrientes las aguas de escorrentía y las del drenaje, una corriente por la cuneta de la vía interna hasta llegar a la calle 18 y otra por lecho, el cual pasa muy cerca a las viviendas, sin permiso o autorización y sin justificación ni soportes técnicos.*
4. *Para el diseño y planeación del área minera que se superpone con el área estratégica declarada por la Corporación como "Distrito de Manejo Integrado*

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca", se debe tener en cuenta que el desarrollo de las actividades económicas es restringido.

5. *Si bien se estableció el plan de manejo ambiental para controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos genereados por el desarrolllo de las actividades mineras en la Cantera Satna Rita N° 2, se deberá precisar algunos aspectos con el fin de evaluar los efectos ambientales*

5.1 *Delimitar en planos el área minera que falta por intervenir, trazar cada etapa o bloque de explotación. Delimitar y trazar en plano el retiro de los 100 metros a guardar entre el frente de explotación y las viviendas.*

5.2 *Presentar en plano el trazado del drenaje y la zona de nacimiento, igualmente trazar los cursos en que fue repartida las corrientes de agua Se deberá explicar detalladamente y soportado en planos y esquemas como será el manejo de este recurso hídrico, debido a que se considera que no es pertinente llevarlo a descargar a unas cunetas y tanque sedimentador para posteriormente conducirla a la quebrada Altavista por medio de las cunetas de la calle 18 como se consigna en el plan de manejo ambiental. Indicar como será la intervención del recurso hídrico se tiene proyectado para. Precisar cómo será la intervención. Presentar las medidas de mitigación, compensación, control y corrección para el recurso hídrico*

5.3 *Manejo de aguas de escorrentía, manejo del drenaje permanente e intermitente, manejo de erosión*

5.4 *Medidas de mitigación y compensación para los vecinos.*

5.5 *Inventario de las especies forestales a intervenir.*

5.6 *Precisar si en esta cantera, se instalará una planta de beneficio de los materiales de construcción. En caso afirmativo se deberá aportar toda la información del caso desde planos con el sitio de ubicación, sitios de almacenamiento de material a procesar y procesado, sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales, módulos de consumo de agua, entre otros.*

6. *Con respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se tiene que:*

- *El agua requerida en la cantera para uso industrial se está tramitando en el expediente 1-2010-140. No obstante se deberá definir si esta agua se requiere para beneficio de los materiales de construcción provenientes del título minero 14829.*
- *Se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales industriales, siempre y cuando se vaya a realizar instalar una planta de beneficio en el área de la licencia minera 14829*
- *Si bien en el expediente 6-09-1, se está tramitando el permiso de emisiones atmosféricas, el estudio de la calidad del aire hace alusión a la Cantera Santa Rita, por lo tanto se deberá aportar el estudio correspondiente a esta mina, para lo cual previamente se deberá realizar una visita de campo para seleccionar los sitios para ubicar los equipos de monitoreo.*

654

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

RECOMENDACIONES

La información solicitada en el presente informe se deberá entregar en el término de 45 días"

Que revisado el expediente 3-98-1131, se encuentra anexo el Estudio de Impacto Ambiental para la Cantera La Extensión, radicado bajo el consecutivo AN107-2249 del 27 de julio de 2010.

Que el día 5 de abril de 2011 se hace verificación del estado del trámite respecto al proyecto **CANTERA SANTA RITA LA EXTENSIÓN,** la cual posee el contrato de concesión minera 6521, de donde se derivó el Informe Técnico Nro. 1111-20454 del 15 de noviembre de 2011, el cual concluyó:

"CONCLUSIONES

1. *A la fecha de realización de la visita de control y seguimiento en la cantera Santa Rita N° 2, continua al área del contrato de concesión minera 6521 de la Sociedad Cantera Santa Rita S.A, conocida como Cantera La Extensión, no ha sido intervenida. No obstante, para el desarrollo de las actividades mineras de construcción y montaje, extracción, beneficio, acopio, cierre y abandono se requiere tener licencia ambiental.*

2. *El interesado aportó el Estudio de Impacto Ambiental para la cantera La Extensión, consecutivo AN107-2249, pero sin llenar los requisitos legales.*

3. *Para el diseño y planeación del área minera que se superpone con el área estratégica declarada por la Corporación como "Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá Rio Cauca", se debe tener en cuenta que el desarrollo de las actividades económicas es restringido.*

RECOMENDACIONES

El Estudio de Impacto Ambiental para la cantera La Extensión, consecutivo AN107-2249, se anexó al expediente 3-98-1131, por lo que se considera que se debe desglosar y anexar a los demás documentos que allegue el usuario, en cumplimiento a los requisitos de ley para la licencia ambiental."

Que en mérito de lo expuesto y en atención a las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos referidos, se

DISPONE

PRIMERO: Desglosar del expediente radicado bajo el número 3-98-1131 la siguiente información, debiéndose anexar al consecutivo Nro. AN3710 de 2007, para que se adelante el trámite correspondiente solo a la **CANTERA SANTA RITA** amparada en el Registro Minero de Cantera N° 23:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112 - 21098

Consecutivo AN1011-3385 del 3 de noviembre de 2010.

El documento "Plan de Manejo Ambiental" entregado el 28 de diciembre de 2008, consecutivo AN3710.

PARAGRAFO 1°: El documento "Plan de Manejo Ambiental" entregado el 28 de diciembre de 2008, consecutivo AN3710, debe hacer parte del instrumento de manejo ambiental para la cantera Santa Rita.

PARAGRAFO 2°: El documento "Informe de seguimiento ambiental al PMA de la Cantera Santa Rita", consecutivo AN1011-3385 del 3 de noviembre de 2010, se evaluará una vez se defina el tramite ambiental que requiere la Cantera Santa Rita.

SEGUNDO: Requerir a la SOCIEDAD CANTERAS SANTA RITA S.A. con NIT N° 890.931.636-8, a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con la **CANTERA SANTA RITA NRO. 2**:

a. Delimitar en planos el área minera que falta por intervenir, trazar cada etapa o bloque de explotación. Delimitar y trazar en plano el retiro de los 100 metros a guardar entre el frente de explotación y las viviendas.

b. Presentar en plano el trazado del drenaje y la zona de nacimiento, igualmente trazar los cursos en que fue repartida las corrientes de agua (Se deberá explicar detalladamente y soportado en planos y esquemas como será el manejo de este recurso hídrico, debido a que se considera que no es pertinente llevarlo a descargar a unas cunetas y tanque sedimentador para posteriormente conducirla a la quebrada Altavista por medio de las cunetas de la calle 18 como se consigna en el plan de manejo ambiental. Indicar como será la intervención del recurso hídrico se tiene proyectado para. Precisar cómo será la intervención. Presentar las medidas de mitigación, compensación, control y corrección para el recurso hídrico.)

c. Manejo de aguas de escorrentía, manejo del drenaje permanente e intermitente, manejo de erosión.

d. Medidas de mitigación y compensación para los vecinos.

e. Inventario de las especies forestales a intervenir.

f. Precisar si en esta cantera, se instalará una planta de beneficio de los materiales de construcción. En caso afirmativo se deberá aportar toda la información del caso desde planos con el sitio de ubicación, sitios de almacenamiento de material a procesar y procesado, sistemas de

660

tratamiento de aguas residuales industriales, módulos de consumo de agua, entre otros.

Con respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se tiene que:

1. El agua requerida en la cantera para uso industrial se está tramitando en el expediente 1-2010-140. No obstante se deberá definir si esta agua se requiere para beneficio de los materiales de construcción provenientes del título minero 14829.
2. Se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales industriales, siempre y cuando se vaya a instalar una planta de beneficio en el área de la licencia minera 14829.
3. Si bien en el expediente 6-09-1, se está tramitando el permiso de emisiones atmosféricas, el estudio de la calidad del aire hace alusión a la Cantera Santa Rita, por lo tanto se deberá aportar el estudio correspondiente a esta mina, para lo cual previamente se deberá realizar una visita de campo para seleccionar los sitios para ubicar los equipos de monitoreo.

PARAGRAFO: Se otorga un plazo cuarenta y cinco (45) días para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Informar a la SOCIEDAD CANTERAS SANTA RITA S.A. con NIT N° 890.931.636-8, a través de su representante legal:

1. Que en la cantera Santa Rita N° 2, continua al área del contrato de concesión minera 6521 de la Sociedad Cantera Santa Rita S.A, conocida como Cantera La Extensión, sin que haya sido intervenida. No obstante, para el desarrollo de las actividades mineras de construcción y montaje, extracción, beneficio, acopio, cierre y abandono se requiere tener licencia ambiental.

2. Que si bien es cierto el interesado aportó el Estudio de Impacto Ambiental para la cantera La Extensión, radicado bajo el consecutivo AN107-2249, el mismo no llena los requisitos legales.

3. Que para el diseño y planeación del área minera que se superpone con el área estratégica declarada por la Corporación como "Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá Río Cauca", se debe tener en cuenta que el desarrollo de las actividades económicas es restringido.

CUARTO: Desglosar del expediente radicado bajo el número 3-98-1131 la siguiente información, la cual deberá hacer parte del trámite de licencia ambiental que se adelante para el proyecto **CANTERA LA EXTENSIÓN**:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Acto Administrativo 130AN- 1112-21098

Consecutivo AN107-2249 contentivo del Estudio de Impacto Ambiental para la cantera La Extensión, el cual se deberá anexar a los demás documentos que allegue el usuario, en cumplimiento a los requisitos de ley para la licencia ambiental.

QUINTO: Hágasele entrega al interesado de una copia de los siguientes informes técnicos:

- 130AN-1111-20439 del 15 de noviembre de 2011
- 130AN-1111-20454 del 15 de noviembre de 2011.
- 130AN-1111-20470 del 15 de noviembre de 2011.

SEXTO: En el evento de producirse afectaciones como consecuencia del desacato a las exigencias contenidas en las disposiciones anteriores, se dará lugar a la iniciación del respectivo trámite sancionatorio contra el requeridos de conformidad con los postulados de la ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimientos sancionatorio ambiental.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 (C.C.A), contra las decisiones adoptadas mediante esta actuación administrativa, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia según lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo al señor JAIRO ERNESTO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.615.743 en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD CANTERAS SANTA RITA S.A. con NIT N° 890.931.636-8; quien se localiza en la Carrera 43ª N° 19ª-87 local 072 del Centro Comercial Automotriz de Medellín, teléfono 262 12 00.

Dado en Medellín, a los 14 DIC 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL URREGO MURILLO
Director Territorial Aburrá Norte

Tiempo actuación: Tres (3) hors.
Anexo: Trece (13) folios
Expediente 3-98-1131
LUM/jzuluaga (12-12-11)

606

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. AN 130 4 - 1 4 0 9 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS"

30 ABR 2013

El Director Territorial Aburrá Norte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas, mediante la Resolución 3776 de enero 5 de 2001, concordante con el acuerdo 251 del 9 de marzo de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario recibido con consecutivo número 1206-1526 del 6 de junio de 2012, la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, con Nit. No. 890.981.636-8, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. , 71.615.743, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas de una fuente fija, ubicada en las instalaciones donde desarrolla su objeto social la citada empresa, localizada en el paraje Aguas Frías en el municipio de Medellín. Expediente AN6-12-6.

Que mediante Acto Administrativo No. 130AN-1212-22782 del 28 de diciembre de 2012, se procedió a admitir y dar inicio al trámite administrativo, a fin de evaluar la solicitud para la obtención de permiso de emisiones atmosféricas, acto que fue notificado el día 30 de enero de 2013.

Que se procedió a la evaluación técnica de la información aportada por el interesado, que dio lugar al Informe Técnico No. 130AN-1304-24045 del 10 de abril de 2013, en el cual se plasmaron las siguientes observaciones:

"SITUACIÓN ENCONTRADA

La Cantera Santa Rita está ubicada al suroccidente del municipio de Medellín, en el corregimiento de Altavista, Sector Aguas Frías, en la calle 28 con carrera 87.

Al momento de la visita técnica no se estaba realizando ninguna actividad relacionada con el montaje de la planta asfáltica, sin embargo se tenía definido el punto exacto para la instalación de la misma, esto es, en las coordenadas N. 6° 14' 21.924'' y W 75° 37' 09.816'', en la cota 1,627 msnm.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL INTERESADO

***Certificado de Registro Minero**, se presenta con el Código FIWM-03, de la Licencia de Explotación 13876, expedido el 16 de septiembre de 2008, el cual estuvo vigente entre el 17 de febrero de 1994 y el 17 de febrero de 2004; sin embargo, la vigencia de dicho certificado no es indispensable para adelantar el trámite de permiso de emisiones por fuentes fijas, ya que no es requerido en el Decreto 948 de 1995, la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni ninguna otra norma relacionada.*

Esta situación debe ser considerada en otros trámites ambientales, en especial los relacionados con la Licencia Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental, correspondientes a la Cantera Santa Rita.

Certificado de usos del suelo, *se presenta oficio de la Curaduría Primera Urbana del Municipio de Medellín, expedido el 25 de mayo de 2012, con la siguiente información:*

Dirección:	*Calle 31 # 100-10*
Área de Planeamiento:	*AL-PA-13*
Barrio:	*San Pablo*
Categoría de usos:	*Explotación de Materiales.*
Asignación de usos por áreas:	*Permitidos como usos principales, los siguientes: "Extracción de piedra, pizarra y cascajo. "Extracción de arena de peña, de río y las arenas lavadas y semilavadas".*
	"Extracción de arcilla común".

Según el certificado presentado, "El uso solicitado es permitido como uso principal y por lo tanto desde el punto de vista de los usos del suelo es factible de funcionar", previo el cumplimiento normativo relacionado en dicho certificado y los demás que le sean aplicables.

Aspectos técnicos de la planta de mezclas asfálticas.

Se instalará una Planta de Producción Asfáltica, marca ELVA, con una capacidad promedio de producción de 172,800 Ton/año, equivalentes a 92 Ton/h, si se consideran cincuenta y dos semanas al año, seis días por semana, en turnos de diez horas diarias.

Características técnicas específicas:

Componentes	*Descripción*
Horas de funcionamiento/día	*10*
Días de funcionamiento	*313 días al año, 6 días a la semana.*
Planta de mezclas asfálticas	*Marca, ELVA 60*
Capacidad máxima de producción	*55 Ton/h*
Producción estimada /día	*552 Ton/dia*
Producción estimada /	*172,800 Ton/año.*

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución No AN- 1304-14092

año	
Proceso de producción de mezclas asfálticas	*Se realiza el secado de los materiales pétreos y asfalto, a más o menos 150°C; posteriormente se mezclan el asfalto y los agregados para generar la mezcla asfáltica.*
Georeferencia	*X: 1,181,760 Y: 829,300 Cota: 1,635 msnm*
Plancha IGAC	*No. 215, Escala 1:2000, Año 1971*
ESPECIFICACIONES DE LA CALDERA	
Caldera	*Modelo AVL*
Presión de diseño	*150 PSI*
Generación de calor en caldera	*1.250.000BTU*
Combustible	*ACPM*
Almacenamiento ACPM	*Tanque de 5200 Galones*
ESPECIFICACIONES DE LA CHIMENEA DE LA PLANTA	
Altura desde el piso al punto de descarga de la chimenea (m):	*30 m.*
Geometria de la chimenea:	*Cilindrica.*
Diámetro equivalente del ducto (m)	*0.85*
COMPONENTES DE LA PLANTA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	
Dosificador de áridos	*Si*
Conjunto del cilindro secador de áridos.	*Si*
Quemador	*Si*
Conjunto de mezclador Pug-Mill	*Si*
SISTEMAS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES EN FUENTES FIJAS.	
Sistema de pre limpiadores (Cuatro ciclones)	*Diámetro 0.75 m y Longitud 1.75 m. En teoría, separan partículas mayores de 10 micras entre 70% y 90%, entre 10 y 2.5 micras separan entre 30% y 90% y para partículas menores de 2.5 micras separan entre 0% y 40%.*
Filtro de mangas	*Captura material con diámetros menores a 10 micras. Luego de pasar por los ciclones, los gases son conducidos a un sistema de filtros tubulares de 0.16 metros de diámetro y 3 metros de largo, recubierto en tela Nomex. Está compuesto por 150 unidades, dispuestos en 15 filas de 10 unidades cada una.*
	Caudal máximo de aire: 30,000 m^3/h.
	Área filtrante: 226 m^2
	Unidades: 150

665

	Temperatura máxima de los gases: 180°C.
	Eficiencia: 99%
Unidad de salida de gases.	*Los gases filtrados abandonan el filtro de mangas por su parte superior, siendo colectados por un sistema de aspiración, para lo que se utiliza un ventilador de eje horizontal de 50 HP, que los entrega a la chimenea de salida.*
Controlador de válvulas.	*Diseñado para accionar en forma secuencial con los solenoides electromagnéticos de las válvulas de disparo de los filtros.*
	Voltaje de operación (+ o – 10%): 115 V.C.A.
	Consumo: 20W
	Voltaje salida solenoides: 115 v
Tornillo Sinfin.	*Diámetro del Tornillo: 8 Pulgadas.*
	Longitud del transportador: 3.5 metros
	Velocidad de giro del motor reductor: 4.7 rpm
Ventilador.	*Para la extracción de los gases y entrega a la chimenea.*
	Tipo: LR 2026
	Caudal: 30000 m3/h
	Diámetro del rotor: 45.1 pulgadas
	Temperatura máxima de los gases: 180°C
	Potencia del motor: 50Hp

Diagrama de flujo del proceso productivo de mezclas asfálticas.

1- Almacenamiento de agregados y arenas.
2- Cargue y transporte primario.
3- Transporte y secado-calentamiento.
4- Transporte-almacenamiento de asfalto.
5- Mezcla y cargue en caliente.
6- Material producido o mezcla asfáltica.
7- Despachos.

Consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.

Para la producción de mezcla asfáltica en la Planta ELVA 60, se requiere material pétreo beneficiado (triturado y arenas), asfalto y aceite combustible para motor "ACPM".

La relación de materia prima necesaria para la producción de una tonelada de mezcla asfáltica es, aproximadamente, la siguiente:

- *Asfalto: 58 kilogramos.*
- *Arenas: 650 kilogramos.*
- *Triturados: 350 kilogramos.*
- *ACPM: 4.2 galones.*

Es de anotar que el almacenamiento de A.C.P.M y asfalto se debe realiza en tanques superficiales protegidos con pintura anticorrosiva y/o protección catódica, rotulados. Los tanques deben descansan en una base firme de hormigón o material resistente. Adicionalmente deben estar rodeados por un muro o dique de contención con una capacitad de retención del 110% de la materia prima almacenada.

Producción prevista, proyectos de expansión y proyección de producción a 5 años

La proyección de producción que actualmente se tiene para la planta de asfaltos es de 172.800 Ton / año y se tiene establecido un proyecto de expansión luego del tercer año, tal como se presenta en el cuadro a continuación.

Producción estimada de Mezcla Asfáltica para la Planta ELVA 60, en cinco años		
Año	***Producción Anual (Toneladas)***	***Producción Acumulada (Toneladas)***
1	*172,800*	*172,800*
2	*172,800*	*345,600*
3	*172,800*	*518,400*
4	*216,000*	*734,400*
5	*216,000*	*950,400*

Adicionalmente, la producción de mezcla asfáltica podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del producto.

Fuentes de emisión y Georeferencia.

PUNTO DE GEOREFERENCIA:		***X***	***Y***	***COTA msnm***
EMISIONES	*Planta de asfaltos y Chimenea de la caldera.*	*1,181,760*	*829,300*	*1,627*
COMBUSTIBLES	*Tanques de asfalto, ACPM y dique de contención*	*1,181,760*	*829,300*	*1,627*

Análisis de los estudios presentados.

Toda vez que la planta de mezclas asfálticas no ha sido instalada aún, al momento de elaboración del presente informe, no se presentan estudios isocinéticos.

Sin embargo, es menester recalcar que una vez puesta en funcionamiento dicha planta, se contará con tres mese para la estabilización de los sistemas, luego de lo cual se deberán realizar los estudios isocinéticos correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, es de especial importancia considerar las frecuencias de realización de la caracterización de los diferentes contaminantes, teniendo en cuenta lo definido en el Protocolo para el Control de la Contaminación Generada por Fuentes Fijas, con base en el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA).

Las UCAS definen la periodicidad con la cual se debe realizar los muestreos de contaminantes, por parte de las empresas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$UCA = Ex / Nx$$

Donde:

Ex = Concentración de la emisión del contaminante en mg/m3 a condiciones de referencia y con la corrección de oxigeno de referencia que le aplique.

Nx = Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m3.

Con base en el valor de las UCA´s se determina la periodicidad de los nuestros según la siguiente tabla:

UCA	*Grado de significancia del aporte contaminante*	*Frecuencia De Monitoreos (Años)*
< 0,25	*Muy bajo*	*3*
> 0,25 y < 0,5	*Bajo*	*2*
> 0,5 y < 1,0	*Medio*	*1*
> 1,0 y < 2,0	*Alto*	*½ (6 meses)*
> 2,0	*Muy alto*	*¼ (3 mese)*

CONCLUSIONES

Considerando que la capacidad promedio de la planta para la producción de mezclas asfálticas, tipo ELVA 60, es de quinientas cincuenta y dos toneladas por día (552 ton/dia), con producción máxima de cincuenta y cinco toneladas hora (55 ton/h), según se estipula en el numeral 2.14 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha planta es objeto de la obtención del permiso de emisiones atmosféricas;

Es viable técnica y ambientalmente otorgar a la empresa Cantera Santa Rita S.A., el permiso de emisiones atmosféricas solicitado, por un término de cinco (5) años, bajo los parámetros, condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el presente informe, en especial las definidas en el numeral 4.3

Si a futuro se plantea cambiar de combustible, capacidad de producción de la planta, o se realizan modificaciones en el proceso productivo u otros aspectos ambientales, se deberá informar previamente a la Corporación para su correspondiente evaluación.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución No AN- 1304-14092

La planta de asfaltos estará sujeta al monitoreo y control, bajo las regulaciones ambientales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto 948 de 1995, Resoluciones 619 de 1997, 909 de 2008 y 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RECOMENDACIONES

Se sugiere a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Aburrá Norte, lo siguiente:

- Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de la planta de mezclas asfálticas de la empresa Cantera Santa Rita S.A., de acuerdo a los parámetros descritos en el presente informe técnico.

- Aprobar los sistemas de control de emisiones atmosféricas para la planta de mezclas asfálticas, compuestos por multiciclón, filtro de mangas, unidad de salida de gases, controlador de válvulas, tornillo sinfín, ventilador y chimenea, con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 4.3.1, del presente informe.

- Requerir al Representante Legal de la empresa Cantera Santa Rita S.A., para lo siguiente:

- *Realizar un muestreo isocinético de los gases de emisión, noventa días después de puesta en funcionamiento la planta de mezclas asfálticas ELVA 60. Posteriormente, debe realizar los muestreos según la definición de Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) como lo establece el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en su numeral 3.2.*
- *La altura de la chimenea debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Resolución 909 de 2008 y en el numeral 4.4. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, de 2010 y la Resolución 0591 de 03 de mayo de 2012.*
- *Elaborar y presentar un Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Resolución 909 de 2008 y del capítulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Teniendo en consideración el numeral 6.1, "Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones".*
  Este Plan de Contingencia deberá presentarse sesenta días después de notificado el acto jurídico que se derive del presente informe técnico."

Que acorde con la evaluación técnica adelantada, la información aportada por el usuario y las características de la planta para la producción de mezclas asfálticas, tipo ELVA 60, es de quinientas cincuenta y dos toneladas por día (552 ton/día), con producción máxima de cincuenta y cinco toneladas hora (55 ton/h), este tipo de actividad requiere de permiso de emisiones atmosféricas, según lo estipula el numeral 2.14 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que dispone:

***"Artículo 1:** Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del*

669

artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican: (...)

2.14. INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más".

Que el Decreto 948 de 1995, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, establece los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas y los requisitos para tal fin, a saber:

"Artículo 72°.- *Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

.Artículo 73°.- *Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

> *b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*
>
> *f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 numerales 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, la Corporación tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, y es competente para otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que con fundamento en los hechos y circunstancias expuestos en el Informe Técnico producto de evaluación técnica la Entidad otorgará el permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa CANTERA SANTA RITA, por el término de cinco años, bajo los parámetros condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el informe técnico antes citado en especial las del numeral 4.3.

610

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución No AN- 1304-14092

Que atendiendo al informe técnico No.130AN-1304-24045 del 10 de abril de 2013, se aprobaran los sistemas de control de emisiones atmosféricas para la planta de mezclas asfálticas, compuestos por multiciclón, filtro de mangas, unidad de salida de gases, controlador de válvulas, tornillo sinfín, ventilador y chimenea, con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 4.3.1, consignadas en el informe en mención.

Que se requerirá a la empresa CANTERA SANTA RITA S.A., representada Legalmente por el señor JAIRO ERENESTO PEREZ, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en el término que se consagra en cada una de la ellas:

- Realizar un muestreo isocinético de los gases de emisión, noventa días después de puesta en funcionamiento la planta de mezclas asfálticas ELVA 60. Posteriormente, debe realizar los muestreos según la definición de Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) como lo establece el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en su numeral 3.2.
- La altura de la chimenea debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Resolución 909 de 2008 y en el numeral 4.4. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, de 2010 y la Resolución 0591 de 03 de mayo de 2012.
- Elaborar y presentar un Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Resolución 909 de 2008 y del capítulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Teniendo en consideración el numeral 6.1, "Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones".
  Este Plan de Contingencia deberá presentarse sesenta días después de notificado el acto jurídico.

Que se advierte a la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, que si a futuro se plantea cambiar de combustible, capacidad de producción de la planta, o se realizan modificaciones en el proceso productivo u otros aspectos ambientales, se deberá informar previamente a la Corporación para su correspondiente evaluación y aprobación, conforme lo estable el artículo 85 del Decreto 948 de 1996.

Que por último y según lo contempla el Decreto 948 de 1996, Resolución 619 de 1997, 909 de 2008 y 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la plata de asfalto estará sujeta al monitoreo y control bajo esta regulaciones.

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Otorgar a la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, con Nit. No. 890.981.636-8, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 71.615.743, o quien haga sus veces,

621

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución No AN- 1304-14092

Permiso de Emisiones Atmosféricas para la planta de producción de mezclas asfálticas, tipo ELVA 60, ubicada en el paraje Aguas Frías, del municipio de Medellín, bajo los parámetros estipulado en el numeral 4.3 del informe técnico No.130AN-24045 del 10 de abril de 2013, consignado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años, contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Aprobar a la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, con Nit. No. 890.981.636-8, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 71.615.743, o quien haga sus veces los sistemas de control de emisiones atmosféricas para la planta de mezclas asfálticas, compuestos por multiciclón, filtro de mangas, unidad de salida de gases, controlador de válvulas, tornillo sinfin, ventilador y chimenea, con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 4.3.1,del informe técnico No. 130AN-1304-24045 del 10 de abril de 2013, incorporado a la presente providencia.

ARTÍCULO 4. Requerir a la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, con Nit. No. 890.981.636-8, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 71.615.743, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en el término que se consagra en cada una de la ellas:

- Realizar un muestreo isocinético de los gases de emisión, noventa días después de puesta en funcionamiento la planta de mezclas asfálticas ELVA 60. Posteriormente, debe realizar los muestreos según la definición de Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) como lo establece el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, en su numeral 3.2.
- La altura de la chimenea debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Resolución 909 de 2008 y en el numeral 4.4. del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, de 2010 y la Resolución 0591 de 03 de mayo de 2012.
- Elaborar y presentar un Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Resolución 909 de 2008 y del capitulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. Teniendo en consideración el numeral 6.1, "Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones".
  Este Plan de Contingencia deberá presentarse sesenta días después de notificado el acto jurídico que se derive del presente informe técnico.

ARTÍCULO 5. La Corporación podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso otorgado cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 85 del decreto 948 de 1995

ARTÍCULO 6. El autorizado deberá solicitar la modificación previa del permiso otorgado cuando se amplien o modifiquen las instalaciones o características

DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ NORTE

Resolución No AN- 1304-14092

técnicas, arquitectónicas o urbanísticas que introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas.

ARTÍCULO 7. El autorizado deberá llevar un registro de operación y mantenimiento del sistema de control de emisiones y la Corporación podrá solicitar su modificación o adición en cualquier momento.

ARTÍCULO 8. El titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa comunicación expresa de la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

ARTÍCULO 9. Este permiso podrá ser suspendido o revocado de acuerdo con las causales y en los términos consagrados en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995

ARTÍCULO 10. La violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales renovables, dará lugar a la imposición de sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993 previo el respectivo procedimiento.

ARTICULO 11. Notifíquese la presente actuación en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa CANTERAS SANTA RITA S.A, con Nit. No. 890.981.636-8, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 71.615.743; o quien haga sus veces, quien se localiza en la calle 28 No 87-33 interior 180, teléfono 2566426, 3423417.

ARTÍCULO 12. Contra las disposiciones de este acto procede el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación.

Dado en Medellín, en la fecha 30 ABR 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA EUGENIA GALEANO RAMIREZ
Directora (E) Territorial Aburrá Norte

Expediente AN6-12-6
Elaboró: MARTHA MERCEDES SANCHEZ C
Revisó: ROSA EUGENIA GALEANO R
4 horas
Indicador 5.5.1/1/1

612

30 Años

Cantera
Santa Rita

Medellín, 02 de Enero de 2014

CANTERA SANTA RITA S.A.

CERTIFICA:

La Cantera Santa Rita S.A. realiza la explotación haciendo uso del Registro Minero de Cantera M23011 de noviembre 26 de 1992.
Las Licencias Ambientales en Colombia fueron creadas mediante el decreto ley 99 de 1993, y en sus artículos 7 y 8 exime de dicha Licencia a las Canteras y explotaciones mineras que se encontraban en ejecución, razón por la cual la Cantera Santa Rita no requiere para su funcionamiento de Licencia Ambiental.

Mediante el decreto 1220 de 2005 (abril 21) se reglamentó la presentación del Plan de Manejo Ambiental para las explotaciones mineras exentas de Licencia Ambiental, por lo cual Cantera Santa Rita presentó el Plan de manejo Ambiental en el año de 2007, dando cumplimiento desde la fecha a lo estipulado en dicho plan.

Jaro E. Perez

JAIRO E. PEREZ PINILLA
Director Cantera Santa Rita

Oficinas: Cra. 43A No. 19A - 87 Local 072 Centro Ccial. automotriz Conmutador: 262 1200 Fax: 232 7166 A.A. 56432 Medellín- Colombia
Cantera: Calle 28 No. 87 - 33 (180) Teléfono/Fax: 256 6426 - 342 3417 - 342 3889 - 238 8685 Despachos: 256 9073 Medellín
NIT.890.931.636-8

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: M23011 RMN: FJXN-02
MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS	
Vigencia Desde: 26/11/1992 Hasta:	Fecha y Hora de Registro: 26/11/1992 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

ALFARERA SANTA RITA S.A. N 8909001633

AREA TOTAL: 55 Hectárea(s) y 8739 mt(s)2 MUNICIPIOS: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA GUACHARACA Y ALTAVISTA

NORTE: 1180060,0000

ESTE: 1160570,0000

PLANCHA IGAC: 146

ALÍNDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1180128,9200	1161543,0000
1180247,1800	1161411,6700
1180372,2400	1161457,4700
1180533,1000	1161453,1700
1180627,8400	1161389,5900
1180704,7400	1161822,0400
1180668,4400	1161928,9500
1180560,0300	1162112,2800
1180673,2200	1162225,1300
1180841,4400	1162310,1700
1180859,1400	1162394,2700
1180823,2200	1162445,5100
1180799,5200	1162470,6600
1180677,7100	1162400,9900
1180542,3300	1162440,6200
1180503,1600	1162446,2500
1180466,4300	1162552,4300
1180403,0200	1162593,1600
1180357,6900	1162597,6100
1180279,1300	1162589,9700

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: M23011 RMN: FJXN-02
MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS	
Vigencia Desde: 26/11/1992 Hasta:	Fecha y Hora de Registro: 26/11/1992 00:00:00

1180299,5400	1162452,6400
1180335,3400	1162367,5400
1180237,1800	1162330,7800
1180190,0300	1162221,3700
1180071,4600	1162141,0000
1180161,7400	1161972,1700
1180116,0300	1161897,1900
1180106,0900	1161815,2200
1180094,8600	1161686,9400

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 26/11/1992
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5-1908
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 07/10/1992
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN ORDENA INSCRIPCION REGISTRO

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 17/08/1995
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 3586
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 04/05/1995
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN APROBAR CONTRATO EXPLOT.CON ARENERA RITA

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 45
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 92-00884-00023-14-00000-00 CAMBIA A: FJXN-02

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: M23011 RMN: FJXN-02
MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS	
Vigencia Desde: 26/11/1992 Hasta:	Fecha y Hora de Registro: 26/11/1992 00:00:00

			27/06/2017
TIPO ANOTACIÓN:	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	FECHA EJECUTORIA:	22/12/2016
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	S2016060094496
EXPEDIDO POR:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	25/11/2016
LUGAR:	MEDELLÍN		

ESPECIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO; ORDENAR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la sociedad LADRILLERA SANTA RITA LIMITADA con Nit. 890.900.163-3, por el de ALFARERA SANTA RITA S.A., con igual Nit. 890.900.163.3, dentro de los títulos No. 23(M23011) y 13871(T13871011).

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. S2016060094496, proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 25/11/2016, la cual quedó en firme el día 22/12/2016.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 09/09/2020 Hora: 12:42:51

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: HHIN-07 RMN: HHIN-07
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 15/05/2007 Hasta: 12/09/2011	Fecha y Hora de Registro: 15/05/2007 15:11:12

TITULARES: IDENTIFICACIÓN
CANTERA SANTA RITA S.A N 8909316368

AREA TOTAL: 27 Hectárea(s) y 5977 mt(s)2 MUNICIPIOS: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

MINERALES: GRAVA\ ARENA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO UNO DE LA POLIGONAL
NORTE: 1180713,0000
ESTE: 1161225,0000
PLANCHA IGAC: 146

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1180780,0000	1161053,0000
1180780,0000	1160958,0000
1180685,0000	1160981,0000
1180669,0000	1160730,0000
1180230,0000	1160730,0000
1180180,0000	1161050,0000
1180080,0000	1161050,0000
1180080,0000	1161225,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 15/05/2007
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 26/01/2007
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 6521
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 26/01/2007
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 6521 OTORGADO A LA SOCIEDAD CANTERA SANTA RITA S.A.

617

MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 09/09/2020 Hora: 12:42:51 Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: HHIN-07 RMN: HHIN-07
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 15/05/2007 Hasta: 12/09/2011	Fecha y Hora de Registro: 15/05/2007 15:11:12

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	12/09/2011
TIPO ANOTACIÓN:	CADUCIDAD	FECHA EJECUTORIA:	18/07/2011
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	015514
EXPEDIDO POR:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	24/05/2011
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION RADICADO CON EL No 6521, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CANTERA SANTA RITA S.A.		

ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	01/10/2012
TIPO ANOTACIÓN:	REACTIVAR TITULO POR ACTO OFICIAL	FECHA EJECUTORIA:	07/12/2011
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	RES 047595
EXPEDIDO POR:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	30/11/2011
LUGAR:	MEDELLÍN		
ESPECIFICACIÓN	ART.PRIMERO: REVOCAR totalmente la Resolucion 015514 del 24/05/2011 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, dentro de las diligencias relacionadas con el Contrato de Concesion Minera radicado bajo el No. 6521, (HHIN-07) a nombre de la sociedad CANTERA SANTA RITA S.A. con Nit. 890.931.636-8, representada legalmente por el Sr. JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA, segun Resolucion 047595 del 30/11/2011		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM –, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	OFICIO		
	CÓDIGO: FT-GIC-18	VERSIÓN: 05	PÁGINA 1 DE 2

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Norte Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CANTERA SANTA RITA
Fecha: 27-feb-2020 12:41 PM Pág: 2
Anexos: ninguno
Archivar en: 160AN3-2019-1°CANTERA SANTA RITA
Radicado por: Blanca Edilma Lastra Londoño

160AN-COI2002-3734
Favor citar este número al responder

Doctora
TATIANA AMAYA GALVIS
Apoderada **CANTERA SANTA RITA S.A.S.**
Calle 4 Sur N° 43ª 195, Oficina 207
Teléfono: 3118774
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado N° 160AN-COE1912-42666 del 12 de diciembre de 2019.

Cordial saludo,

En virtud a la solicitud relacionada en el asunto de la referencia, nos permitimos **CERTIFICAR** que dentro del expediente con radicado AN3-2019-1, mediante Resolución N° 160AN-RES1911-6924 del 28 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, resolvió:

***"ARTÍCULO 1°. OTORGAR** Licencia Ambiental a la sociedad **CANTERA SANTA RITA S.A.S.**, con Nit. **890.931.636-8**, para el desarrollo de la actividad de explotación minera a llevarse a cabo al suroccidente del municipio de Medellín, Corregimiento Altavista, área minera con Contrato de Concesión Minera No. 6521 (RMN HHIN-07), actividad que se adelantará en los siguientes términos:*

Titular Minero	*Identificación NIT*	*Representante Legal*	*Contrato de concesión minera N°*	*Registro Minero Nacional (RMN)*	*Fecha de inscripción*	*Nombre de la Mina*
Sociedad Cantera Santa Rita S.A.S.	*890931636-8*	*Jairo Ernesto Pérez Pinilla*	*6521*	*HHIN-07*	*15/05/2007*	*La Extensión*
Minerales Concesionados		*Área otorgada (ha)*	*Coordenadas (Según RMN)*			
Gravas/Arenas		*27 hectáreas y 5977 m²*				

Coordenada Norte	Coordenada Este
1180780,0000	1161053,0000
1180780,0000	1160958,0000
1180685,0000	1160981,0000
1180669,0000	1160730,0000
1180230,0000	1160730,0000
1180180,0000	1161050,0000
1180080,0000	1161050,0000
1180080,0000	1161225,0000

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

686

a. *En el área otorgada en concesión se procederá a la explotación de arenas, arcillas y roca, de la unidad conocida como Stock de Altavista.*

b. *La explotación se realizará de forma mecánica con el uso de buldócer y retroexcavadora, y para el arranque de la roca se utilizará perforación y voladura, con el método de cantera con banqueo descendente que consiste en la subdivisión de la zona en varios frentes de avance donde generaran bancos de 6 metros de altura y bermas de 15 metros.*

c. *Las reservas totales calculadas de material a explotar son de: **Arcilla:** 31.735 m^3, **Arenilla:** 715.182 m^3, y **Roca:** 2´901.906 m^3 (Volumen de roca desde el límite inferior de la capa de arenilla hasta la cota 1700).*

d. *Tiempo estimado de explotación corresponde a 23 años, no obstante, el titulo minero solo tiene vigencia hasta mayo de 2037, según certificación de la autoridad minera.*

e. *Se proyecta realizar 8 voladuras en el mes con un volumen de material detonado en cada una de 625 m^3, para un total aproximado de 5000 m^3 mensuales.*

f. *El área minera concesionada corresponde a 27,6 Ha; **el área minera autorizada para explotación corresponde a 7,4 Ha**.*

g. *Del área minera concesionada, no será ambientalmente viable la actividad de explotación en la zona correspondiente a Distrito de Manejo Integrado Divisoria Valle de Aburrá - Río Cauca (8,9 Ha); y zonas de retiros a franjas de protección y vías (11,3 Ha)."*

Atentamente;

GLORIA PATRICIA RESTREPO CUERVO
Jefe Oficina Territorial Aburrá Norte (E)

Expediente: AN3-2019-1
Asignación: AN-20-868
Elaboró: Camila Ruiz Durán Camila R.
Revisó: Gloria Patricia Restrepo Cuervo
Fecha de Elaboración: 2020/02/18

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

(57-4) 4 93 88 88
corantioquia@corantioquia.gov.co
www.corantioquia.gov.co
carrera 65 No. 44A-32
Medellín - Colombia

619

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM

Registro **RUCOM-201707049171**

En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CANTERA SANTA RITA S.A.S con NIT número 890931636 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 08-07-2020 hasta el 31-07-2021. Durante el mes de mayo de 2021 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 8 dias del mes de julio del año 2020.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
08-07-2020 08:21

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ACTA No.11
INFORME AMBIENTAL FINAL

Tomo No.4 de 4

"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE".

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

CONTRATO DE OBRA Nº. 4600010855 DE 2020

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº. 4600010852 de 2020

PERIODO: AGOSTO 2021

INGEVAL S.A.S
Calle 38 N° 32 – 41 Edificio Parque Santander -
E-mail: info@ingevalsas.com.co
Villavicencio - Meta

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Asfaltos Única

621

agregados

Industrial Conconcreto

Girardota, julio de 2019

CIRCULAR INFORMATIVA

Industrial Conconcreto S.A.S. informa a todos sus clientes y partes interesadas, que mediante la Resolución Metropolitana N° 0002062 del 08 de Noviembre de 2010 se otorgó el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental la cual ampara los Títulos Mineros vigentes denominados: Licencias Especiales de Explotación – 5725 y 5727 y el Contrato de Concesión 13838.

Así mismo mediante la Resolución N° 1433 del 26 de Noviembre de 2014 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA – otorga Licencia Ambiental Global para el Contrato de Concesión 5660.

Cualquier información relacionada será atendida por:

Ing. NÉSTOR FABIO ARIAS
Coordinador Ambiental
Tel: (034) 289 00 60 Ext. 3123
nestor.arias@industrialcc.co

622

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A 0002062

"Por medio de la cual se establece un plan de manejo ambiental y se hacen unos requerimientos"

CM2.01.0173
CM2.03.0173
CM2.04.0173
CM2.08.0173
CM2.10.0173
CM2.30.0173

0 8 NOV. 2010

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 128 de 1994, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., identificada con el Nit. 890.908.901-9, a través de su representante legal, presentó el Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No. 13838 y para los Títulos Mineros 5724, 5725, 5726 y 5727, a través del oficio radicado en la Entidad con el No. 008208 del 2 de junio de 2004.

2. Que en el artículo segundo de la Resolución Metropolitana No. 0000865 del 11 de septiembre de 2008, notificada el 22 de septiembre de 2008, se requirió a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal o quien hiciera sus veces, para que realizara las siguientes actividades:

   a) *"Allegar en un plazo de treinta (30) días calendario, el estudio del programa de gestión social, las medidas de manejo y las de monitoreo y seguimiento ambiental y el cronograma y los costos del Plan de Manejo Ambiental.*
   b) *Entregar en un plazo de treinta (30) días calendario, el documento final del Plan de Manejo Ambiental articulando al mismo la información que fue entregada como sustento del recurso de reposición.*
   c) *Presentar en un término de treinta (30) calendario, la información actualizada del diseño y planeamiento minero como un anexo del documento final del Plan de Manejo Ambiental".*

3. Que el 28 de octubre de 2009, la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A. presentó el documento consolidado del Plan de Manejo Ambiental de las Licencias Especiales de Explotación 5724, 5725, 5726 y 5727 y del Contrato de Concesión 13838 entregado el 22 de octubre de 2008 y la adición a ese Plan de Manejo Ambiental, mediante el oficio radicado en la Entidad con el No. 018204.

4. Que a través del oficio radicado en la Entidad con el No. 019808 del 18 de noviembre de 2009, la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A. presentó la copia

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

689

0002062

digital del Plan de Manejo Ambiental entregado mediante el oficio radicado con el No. 018204, copia del plano 5.1 *"Obras de infraestructura y manejo de aguas del PMA"* y copia de los estudios elaborados por GAYSO E.U. en febrero de 2008.

5. Que mediante el Auto No. 000002 del 5 de enero de 2010, notificado el 12 de enero de 2010, se admitieron las solicitudes de permiso de vertimiento presentadas por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal:

- *"Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.6 l/s, a verter en la laguna de sedimentación de la explotación actual, en las coordenadas X 1.198.057 y Y 848.850, originadas en la nueva planta de beneficio de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A.*

- *Permiso de vertimiento de aguas residuales industriales, en cantidad de 122.9 l/s, a verter en el río Aburrá, en las coordenadas X 1.198.217 y Y 848.859, originadas en el reservorio de la nueva planta de beneficio de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A.*

- *Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.6 l/s, a verter en el caño La Sapera, en las coordenadas X 1.198.660 y Y 848.655, originadas en las oficinas nuevas de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A.*

- *Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.028 l/s, a verter en el caño La Sapera, en las coordenadas X 1.197.710 y Y 848.814, originadas en los equipos CONCONCRETO GIRARDOTA, ubicados en los predios de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A.*

6. Que asimismo, en la actuación administrativa citada, se admitió la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., en cantidad de 123 litros por segundo, a derivar de un pozo, localizado en las coordenadas X 848.784 y Y 1'197.949, para uso en la explotación y beneficio de materiales de construcción, en el predio de la empresa localizado en la calle 5B No. 21-24 del municipio de Girardota.

7. Que posteriormente, el Auto No. 000003 del 5 de enero de 2010, notificado el 12 de enero de dicho año, dispuso en su artículo primero: *"Requerir por última vez a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., identificada con el Nit. 890.908.901-9, a través de su representante legal, señora MARIA CLARA TIRADO MESA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.732.326, o quien haga sus veces en el cargo, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa, complemente el plan de manejo ambiental presentado a la Entidad, en los aspectos señalados en el aparte de CONCLUSIONES del Informe Técnico No. 10601-0002664 del 9 de diciembre de 2009, el cual fue trascrito en el numeral cuarto de los considerandos"*.

8. Que adicionalmente se requirió a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, para que a) en un plazo de treinta (30) días calendario, realizara un estudio tendiente a determinar que el material particulado total generado en la explotación que realiza la empresa, no trasciende al exterior, con el fin de otorgar el permiso de emisiones atmosféricas; y b) reactivara el lavadero de llantas de la

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

portería No. 2 y aumentara la frecuencia de riego en los alrededores de la planta de agregados 1 del patio de la empresa.

9. Que en el artículo cuarto de la mencionada actuación administrativa, se le advirtió a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, *"(...) que el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, es condición previa para continuar con la explotación de la cantera, que ampare dicha actividad".*

10. Que la señora MARIA CLARA TIRADO MESA, Gerente de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., interpuso recurso de reposición contra el Auto No. 000003 del 5 de enero de 2010, mediante el oficio radicado con el No. 000987 del 19 de enero de 2010, el cual fue resuelto en la Resolución Metropolitana No. 0001185 del 7 de julio de 2010, cuya decisión fue *"NO REPONER el Auto No. 000003 del 5 de enero de 2010, confirmándolo en todas sus partes".*

11. Que como anexo al oficio 012660 del 29 de junio de 2010, la señora MARIA CLARA TIRADO MESA, gerente de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., presentó el *"Plan de Manejo Ambiental consolidado de las Licencias Especiales de Explotación 5724, 5725, 5726 y 5727 y Contrato de Concesión 13838".*

12. Que en el Auto No. 002392 del 27 de julio de 2010, la Entidad autorizó el cambio de solicitante en el trámite de permiso de vertimientos iniciado por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través del Auto No. 000138 del 27 de enero de 2009, a la empresa PRODUCTOS FAMILIA S.A., identificada con el Nit. 890.900.161-9, a través de su representante legal, señor DARÍO REY MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.563.269, o quien hiciera sus veces en el cargo, y a la empresa IMPAC S.A., identificada con el Nit. 890.918.929-7, a través de su representante legal, señor CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.117, o quien hiciera sus veces en el cargo.

13. Que de igual forma, a través del Auto No. 002393 del 27 de julio de 2010, ésta autoridad ambiental autorizó el cambio de solicitante en el trámite de permiso de vertimientos iniciado por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., por medio de su representante legal, a través del Auto No. 000002 del 5 de enero de 2010, que a continuación se señala: *"permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.028 l/s, a verter en el caño La Sapera, en las coordenadas X 1.197.660 y Y 848.814, originadas en los equipos CONCONCRETO GIRARDOTA, ubicados en los predios de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A.",* a la empresa CONCONCRETO S.A., identificada con el Nit. 890.901.110-8, a través de su representante legal, señor JUAN LUIS ARISTIZÁBAL VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 2.774.008, o quien hiciera sus veces en el cargo.

14. Que de otro lado, en el Auto No. 002393 del 27 de julio de 2010, la Entidad admitió e inició el trámite de permiso de emisiones atmosféricas presentado por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., por medio de su representante legal, *"para la actividad de explotación minera a cielo abierto de gravas y arenas, trituración y clasificación, a ejecutarse en la calle 5B No. 21-24 del municipio de Girardota, Antioquia".*

686

0002062

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

15. Que el 8 de septiembre de 2010, la representante legal de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS S.A., hizo entrega del plano que contiene la información detallada de la zona de retiro al río Medellín, anexo al oficio No. 017993.

16. Que la información allegada por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., fue evaluada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, la cual reposa en el Informe Técnico No. 10601-0005242 del 21 de septiembre de 2010, el cual a continuación se trascribe:

"(...) 2. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN PMA

Mediante radicado 012660 del 29 de junio de 2010, la empresa Agregados Garantizados del Norte allega a la Entidad, el complemento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) de las licencias especiales de explotación 5724, 5725, 5726, 5727 y contrato de concesión 13838, solicitado en el Auto 00003 del 5 de enero de 2010 y en cumplimiento a la Resolución Metropolitana 000865 del 11 de septiembre de 2008. Posteriormente a la presentación del PMA, la empresa mediante radicado 017993 de septiembre 8 de 2010, anexa un plano que contiene la información detallada correspondiente a la zona de retiro al Río Aburrá.

Mediante informe técnico 10601- 0002664 de diciembre 9 de 2009, se realiza la evaluación al PMA unificado de la empresa Agregados del Norte, realizada con base en los términos de referencia que se le entregaron al usuario mediante oficio 10601-015782 de noviembre 28 de 2007. Es importante anotar que los ítems correspondientes a introducción, resumen, objetivo, metodología, descripción y caracterización del proyecto, caracterización del área del proyecto, evaluación ambiental, plan de contingencia, cronograma y costos fueron analizados en el informe técnico antes citado, por lo que se verificará que éstos se hayan complementado con la información allegada en el documento enviado mediante radicado 012660.

La metodología que se tendrá en cuenta en el presente informe técnico para evaluar el PMA presentado por la empresa Agregados Garantizados del Norte, partirá del cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto 00003 del 5 de enero de 2010, la cual dispuso al usuario complementar el Plan, de acuerdo a los aspectos señalados en el aparte de las conclusiones del Informe técnico 10601-0002664 de diciembre 9/09, para lo cual se analizará en aquellos donde se presentaron incumplimiento o deficiencias en el documento, así:

2.1. Con respecto a la descripción del proyecto

Requerimiento No. 1: El plano 3.1 presenta una ubicación parcial de la zona de influencia, ya que solo se limita a representar las áreas dentro de los títulos mineros, sin incluir el exterior de éstos, faltando por representar vías de acceso, distancias a asentamientos humanos e infraestructura global, la Fotografía 3.1 aunque presenta el área de influencia más amplia, no permite el dimensionamiento de dicha área, ya que no presenta escala.

Concepto técnico:

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010, dado que el usuario en el plano 3.1 presenta la ubicación de Agregados Garantizados del Norte y el área de influencia de la misma. Además en las fotografías 3.1, 3.2 y 3.3 se observan las vías de acceso, distancias a asentamientos humanos e infraestructura global y corrientes hídricas cercanas, lo que permite realizar una lectura integral del proyecto y la zona de influencia en la que se lleva a cabo la explotación minera.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá

0002062

Requerimiento No. 2: No se presenta el volumen de extracción en toneladas ni tampoco la densidad del material a explotar

Concepto técnico:

La empresa presenta en la Tabla 3.11 los volúmenes y cantidades de extracción por título minero, asumiéndose un peso específico unitario de 1.588 kg/m3 obtenido por medio de análisis de laboratorio y propiedades geotécnicas del mineral, por lo tanto se conceptúa que se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Requerimiento No. 3: En el plano 3.5 planeación a largo plazo no se especifica la reubicación del lago principal ni tampoco las obras de comunicación entre el lago y el reservorio.

Concepto técnico:

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010, puesto que en el numeral 3.4.8 del PMA presentado por la empresa mediante radicado 012660 del 29 de junio de 2010, se especifica que el lago principal desaparecerá en la etapa de planeamiento minero proyectada a corto plazo. El secado de dicho reservorio se realizará paulatinamente, por medio de una acequia que transportará el agua y las especies que se encuentren en él, se llevarán temporalmente a un lago de tránsito localizado en la licencia 5726 al límite NE de las bodegas de Familia Mancesa.

Adicionalmente, se aclara que se construirán dos piscinas de sedimentación en superficie, las cuales desarrollarán la función que realizaba dicho lago, que era el surtimiento de agua a las plantas de procesamiento. En la figura 3.7 se observa el esquema de las piscinas antes citadas.

En el plano 3.4 se observa la proyección a corto plazo de Agregados Garantizados del Norte, la cual incluye lo antes citado.

Requerimiento No. 4: No establece el tiempo de inicio de funcionamiento de la Planta Nueva.

Concepto técnico:

En la Tabla No. 3.18 aparecen las características y tiempo de inicio de funcionamiento de la planta Metso, utilizada para el beneficio del mineral extraído, con lo cual se da cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Requerimiento No. 5: Se debe precisar más; en lo referente a las condiciones iniciales del predio o zonas afectadas y especificar cuáles fueron las características encontradas antes de la afectación, para así tener un referente para realizar actividades al momento del cierre.

Concepto técnico:

El predio intervenido por Agregados Garantizados del Norte se caracteriza por corresponder a límites laterales de la planicie aluvial del río Medellín y está conformado por depósitos de flujo de lodos y de escombros.

Antes de iniciar la explotación minera por parte de esta empresa, las zonas afectadas correspondían a depósitos de llanuras de inundación y terrazas aluviales del río Medellín asociados a un paisaje tipo valle con presencia de un alto porcentaje de potreros. Adicionalmente, se encontraba morfología tipo zona de piedemonte, es decir paisaje de montaña la cual se fue transformando con el desarrollo de la actividad de extracción de material por parte de Agregados Garantizados del Norte.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

6 dd

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010.
Requerimiento No. 6: Especificar qué tipo de la reforestación se ejecutará después del cierre, teniendo en cuenta que las áreas que han abandonado en la actualidad, su destino o uso final han sido la construcción de bodegas y la compensación (reforestación) que han ejecutado, obedece es a la reposición de los individuos afectados con la misma construcción y no a la compensación por la explotación de las licencias mineras.

Concepto técnico:

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010, puesto que la empresa Agregados Garantizados del Norte presentó en la página 66 del complemento al PMA el plan de revegetalización posterior al cierre y abandono de las licencias especiales de explotación 5724, 5725, 5726 y 5727 y el contrato de concesión minero 13838, registrándose un área disponible de siembra de 5,36 ha y un total de 632 árboles por hectárea y en las Tablas 3.33, 3,34, aparecen las especies a sembrar destacándose por ejemplo Bambú, Leucaena entre otras, las cuales se conceptúan que son aptas para el tipo de uso destinado. Adicionalmente se presenta el plan de siembra y en la Tabla 3.36 el cronograma de actividades para el mismo proyectado de 1 a 3,5 años.

Requerimiento No. 7: Con respecto a la escombrera, establecen que dicho permiso lo obtendrán de parte del Municipio, no obstante por ser resultado de una explotación minera requiere permiso por parte de esta Entidad.

Concepto técnico:

La empresa presenta para el cierre de la mina la construcción de un lleno o escombrera para el cual se contempla un diseño elaborado por la firma Perforando Ltda., el cual se anexa al radicado 012660 del 29 de junio de 2010, destacándose por ejemplo, que dicha escombrera se conformará en 3 etapas, así:

- *La etapa 1 corresponde a la disposición que se realizará sobre la zona que actualmente se denomina piscina de sedimentación 2.*
- *La etapa 2 se realizará en la zona que actualmente se denomina piscina de sedimentación 1 o antigua pi scina de sedimentación incluyendo la vía.*
- *La etapa 3 (fases A y B) corresponde a la disposición de lodos y escombros en el pit posterior a la terminación de la explotación de largo plazo.*

El diseño del lleno contempla la disposición de lodos secos, una vez se drene el agua existente en la laguna 2, allí se dispondrá los materiales hasta llegar al nivel superior del dique y se dejará un retiro de aproximadamente 10 metros del borde del talud. La disposición se realizará por capas utilizando como maquinaria un buldózer, cada capa tendrá espesores no superiores a 60 centímetros y será compactada como mínimo de 3 pasadas con el mismo equipo y así sucesivamente.

El lleno será conformado con una inclinación de taludes que no sobrepasen de 30^0 con respecto a la horizontal y se construirá una berma de 6 metros de ancho, cuando la altura del primer talud alcanza 5 metros, con inclinación entre 3 y 5% para permitir el escurrimiento de aguas lluvias y escorrentía hacia la cara del talud inferior.

De acuerdo al estudio (anexan planos de las etapas 1,2 y 3), el lleno se conformará en 3 etapas, las cuales se realizará de la siguiente manera:

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

La primera en el sitio denominado piscina de sedimentación 2 con una capacidad total de 343131 m³, la segunda en el sitio denominado piscina de sedimentación 1 con una capacidad de 230500 m³ y la 3 en el Pit y posterior a la fase de explotación de largo plazo con una capacidad de 7.917.880 m³. La capacidad total de recepción de lodos, estériles y escombros estimada para toda el área del proyecto es de 8.490.511 m³.

El retrollenado se hará con la disposición del material, tanto lodos como escombros que serán recibidos como producto de las excavaciones realizadas en el Valle de Aburrá.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Requerimiento No.8: Asociado con el componente biótico:

- Se hace alusión a los tipos de especies existentes, pero no especifica la cantidad por individuos, es decir, deberá complementar la información especificando lo siguiente: cantidad de cada especie, el estado fitosanitario y estructural, la edad determinada por su estado adulto o juvenil, si se afecta o no con la explotación minera, si se puede trasladar o no, ubicarlo en el plano de la cobertura vegetal, entre otros. Es importante tener en cuenta que para haber citado las anteriores especies, se debió haber realizado un inventario, por lo tanto es solamente complementario.

Concepto técnico:

En la *tabla 4.19. Especies presentes del PMA*, se especifican las especies y la cantidad de individuos existentes en el predio, adicionalmente en el ítem *4.5.2.2. Análisis de los datos arbóreos*, se esboza una breve descripción del componente arbóreo.

Se cumplió con el Auto 0003 del 5 de enero de 2003.

- En el plano de cobertura vegetal no registra los individuos aislados existentes para las licencias 5726, 5725 y 5724, se enfatiza más en el componente arbóreo existente por fuera de los predios destinados a la explotación minera.
- Es pertinente aclarar si la vegetación citada obedece a predios vecinos o están en área o propiedad de Agregados Garantizados, debido a que en las fotografías y mapas, se observan por fuera de las áreas señalizadas o aprobadas en las licencias de explotación minera.

Concepto técnico

Mediante el *ítem 4.5.2.1 Inventario forestal, la empresa relaciona lo siguiente: el inventario florístico realizado en predios de Agregados Garantizados del Norte (AGN) el cual, además incluyó la barrera perimetral y el jardín posterior a las oficinas de AGN, dentro de las licencias especiales de explotación (LEE) 5724, 5725, 5726 y 5727 y el contrato de concesión minero (CCM) 13838.*

En total se evaluaron 1.849 individuos representados en 123 especies forestales, que ya sea por medios naturales o antrópicos se encuentran establecidas allí. El Anexo G, texto presenta el listado de árboles inventariados por individuos (Tabla 1.2 Especies presentes dentro de las (LEE) 5724, 5725, 5726, 5727 y (CCM)), sus Variables estructurales y de Calidad medidas, su georeferenciación, su ubicación en los títulos mineros, su especie y su uso final o recomendación de manejo (1.2.1 Mapa: La foto 1.7 muestra el total de individuos georeferenciados para las licencias especiales de explotación (LEE) 5724, 5725, 5726 y 5727 y el contrato de concesión minero (CCM) 13838)

Se cumplió con el Auto 0003 del 5 de enero de 2003.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

6 70

Área Metropolitana Valle de Aburrá 20 AÑOS

000062

- Con respecto a una de las solicitudes de aprovechamiento forestal, no especifica la reposición de individuos talados, requeridos mediante la Resolución Metropolitana 093 del 27 de enero de 2009, en la cual se especifica la siembra de 86 individuos.

Concepto técnico:

En el *Ítem 1.2.3.1 Inventario de la vegetación existente en inmediaciones de la Bodega de IMPACK, del anexo G, la empresa argumente el cumplimiento de la Resolución Metropolitana 0093: En esta bodega, ubicada dentro de la Licencia Especial de Explotación 5725, se realizó el censo (inventario al 100%) de todos los individuos presentes y correspondientes a especies de porte arbóreo (Corporación Ambiente, Bosques y Comunidad, 26 de marzo de 2010, tabla1.10.); lugar donde la empresa Agregados Garantizados del Nortes S.A. realizó la reposición requerida en la Resolución 093 del 27 de enero de 2009. Para cada individuo se obtuvieron sus coordenadas geográficas (con el GPS descrito), se identificó su especie y se evaluaron variables estructurales (circunferencia a la altura del pecho-CAP ó circunferencia a la base-CBC y altura total-H), estado fitosanitario y, características de crecimiento y manejo como altura de bifurcación, daño mecánico, existencia de plateo. En la foto 1.11, se presenta el plano con la posición coordenada de los individuos censados.*

Se cumplió con el Auto 0003 del 5 de enero de 2003.

2.2. Con respecto a la caracterización del proyecto

Requerimiento No. 1: No se presentan los planos de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto (escala 1:2.000 y 1:10.000 respectivamente)

Concepto técnico:

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010, dado que en el plano 4.2 se muestra la zona de influencia directa del proyecto a escala 1:2000 y la indirecta aparece en el plano 4.1 a escala 1:10000.

Requerimiento No. 2: El área de influencia directa se encuentra mal distribuida, ya que está recargada hacia el noreste, disminuyendo la influencia hacia el suroeste donde se encuentra el casco urbano de municipio de Girardota.

Concepto técnico:

En el numeral 4.4 se contempla como área de influencia directa tanto la región noreste y suroeste del proyecto lo que incluye por ejemplo municipios como Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota, además las empresas colindantes a Agregados como IDC Sancela Familia, IMPAC, el río Medellín, el área de retiro del caño La Sepera, la vía Girardota – Hatillo y el corredor de viviendas vecinas a esta industria y pertenecientes al municipio de Girardota.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Requerimiento No. 3: No se mencionan las área de influencia con respecto al componente geoesférico, atmosférico, hidrosférico, biótico, paisajístico, socioeconómico y cultural

Concepto técnico:

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 0002062
METROPOLITANA AÑOS
Valle de Aburrá

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010, puesto que en los numerales 4.1.5 y 4.1.6 se presentan las áreas de influencia abiótica y biótica, en las cuales se especifica que por las características de la actividad minera desarrollada por Agregados Garantizados del Norte, existe una alta incidencia sobre los componentes ambientales físicos (geoesferico, atmosférico, hidrosférico, paisajístico, socioeconómico y cultural), así por ejemplo se define como área de influencia sobre el componente atmosférico además de las áreas ocupadas por la empresa, el norte de la zona residencial vecina conformada por los barrios Montecarlo, La Florida, Hatogrande, Aurelio Mejía y Juan XXIII y las empresas instaladas a ambos lados de la mina contiguo a las bodegas de Familia, IMPAC y Corona.

Con respecto al área de influencia sobre el componente biótico comprende la flora y fauna aledaña a la zona directa e indirecta del proyecto minero, dado que existen en los alrededores por ejemplo avifauna migratoria que ha encontrado un hábitat en el predio intervenido (lago principal de abastecimiento minero).

Requerimiento No. 4: Se presenta un error en la ubicación del muestreo realizado para la caracterización físico química del caño La Sapera, ya que sobre el caño La Sapera no existen según el plano 5.1 anexado las descargas N° 5 y 6.

Concepto técnico:

La empresa realizó la corrección respectiva anexando los vertimientos que existen a lo largo del tramo del caño La Sapera que colinda con la propiedad de Agregados y presentándolas en el plano 5.1, donde se contabilizan 15 estructuras de descargas (obras en tubería), de las cuales ocho (8) corresponden a Corona (Mancesa), cuatro (4) a Conconcreto, tres (3) a Agregados. Entre estos vertimientos se incluyen entrega de aguas lluvias y entrega de aguas residuales domésticas a dicho recurso hídrico.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 5: En cuanto a la descripción y caracterización del área de influencia faltan cobertura de servicios públicos y equipamientos comunitarios de los barrios, al igual que enunciar el nivel de aceptación o de acogida que tenga la población del área de influencia directa frente a las actuaciones de la empresa y a los impactos causados en su proceso productivo.

Concepto técnico:

La empresa cumple con esta caracterización según el anexo K del radicado 012660 del 29 de junio de 2010, en el cual se detalla la descripción y caracterización de las áreas de influencia del proyecto minero de Agregados en el municipio de Girardota, y se incluyen variables de tipo socio-cultural, económicas, político-organizacionales y demográficas. Es así como por ejemplo con respecto al equipamiento comunitario se cuenta con energía, acueducto, alcantarillado, servicios de Internet, telefonía celular, recolección de basura, y se cuenta con vías de acceso desde el municipio de Copacabana y hacia Barbosa (Autopista Norte) y la vía que va al Hatillo.

Adicionalmente, la empresa presenta fichas del proceso participativo desarrollado con la comunidad aledaña, en las cuales se especifican el grado de aceptación de esta frente a la actividad minera realizada por Agregados Garantizados del Norte.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

672

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Requerimiento No. 6: El PMA, no tiene descrito la caracterización de las organizaciones sociales asentadas en el área de influencia directa a la empresa.

Concepto técnico:

En el numeral 4.6 se describe la caracterización de las organizaciones sociales, tal como se observa en la siguiente Tabla:

Barrio	No. de Hombres	No. de Mujeres	Total población 2007
Aurelio Mejía	1.053	1.188	2.241
Hatogrande	Sin información	Sin información	110
Juan XXIII	1.133	1.334	2.467
La Florida	728	761	1.489
Montecarlo	949	1.119	2.068

De cada uno de los barrios antes citados existen JAC que conjuntamente con la Mesa Ambiental del municipio, discuten y capacitan sobre distintas problemáticas ambientales; cuenta con reconocimiento y participación de un grupo amplio de líderes comunitarios y de la administración municipal, entre sus miembros se cuenta personal de la Policía, Los Bomberos, El Concejo Municipal, la Secretaria de agricultura, el Área Metropolitana, Corantioquia, y representantes del sector industrial, entre ellos Colcerámicas (Corona) y la empresa Nubeola Pigmentos S.A.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 7: No se presenta la unificación de criterios en el manejo de residuos sólidos entre las actividades desarrolladas por la Empresa y Equipos Conconcreto, porque cada uno presenta el PMIRS de manera independiente.

Concepto técnico:

En el numeral 5.5 Agregados del Norte presenta el manejo de residuos generados en el desarrollo de su actividad comercial, basado en actividades que incluyen la ubicación de puntos ecológicos, centro de acopio y separación de residuos sólidos en la fuente. No obstante es importante aclarar que al interior de esta empresa se ubica Equipos Concreto, la cual desarrolla una actividad diferente a la de Agregados Garantizados del Norte, por lo que por aparte es objeto de control y seguimiento de la Entidad y por ende debe establecer un plan de manejo de residuos sólidos independiente al de la industria antes citada.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

2.3. Con respecto a las fichas de manejo se tiene lo siguiente:

La empresa Agregados Garantizados del Norte adoptó las fichas incluidas en el capítulo CME 7 Manejo de Impactos Ambientales de la Guía Minero Ambiental de explotación publicada por los

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

Ministerios de Minas y Energía, y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la siguiente tabla:

No. ficha	Manejo específico	No. ficha	Manejo específico
CME 07-03	Manejo aguas lluvias	CME 07-12	Control de la erosión
CME 07-04	Manejo aguas residuales domésticas	CME 07-15	Manejo de estériles y escombros
CME 07-05	Manejo aguas residuales industriales	CME 07-16	Manejo de vías
CME 07-06	Manejo aguas residuales mineras	CME 07-17	Manejo de residuos sólidos
CME 07-08	Manejo de material particulado y gases	CME 07-18	Manejo de fauna y flora
CME 07-09	Manejo del ruido	CME 07-19	Plan de gestión ambiental
CME 07-10	Manejo de combustibles	CME 07-24	Manejo paisajístico
CME 07-11	Manejo del suelo	CME 07-25	Plan de recuperación
			Programa de gestión social

Los programas y medidas que se presentan en cada una de las fichas de manejo del Plan, tiene como finalidad la prevención, mitigación, corrección y compensación de los diferente efectos negativos que la actividad minera genera sobre los recursos naturales y que afectan a las comunidades cercanas al proyecto. Cada una de ellas contiene la siguiente estructura:

- Etapa
- Impacto Ambiental
- Clase de medida
- Acciones a desarrollar
- Cronograma de ejecución
- Lugar de aplicación
- Responsable de la ejecución
- Costos

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Ficha CME 07-03 Numeral 7.2.1 PMA Manejo de aguas lluvias

A pesar de que no obedece a una no conformidad en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, es importante resaltar algunos avances importantes con respecto a las obras implementadas y mantenimiento, las cuales mediante registro fotográfico muestra algunas de ellas, tales como: La construcción de cunetas entre las oficinas de Agregados y en la entrada de CONCONCRETO, desarenadores construidos, cuneta y acera en la vía Hatillo, limpieza permanente de cunetas, limpieza periódica de los desarenadores, construcción Desarenador planta nueva Metso, construcción aguas lluvias en talud superior del pit y cuneta perimetral en área de la nueva planta Metso.

La ficha también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades realizadas en el 2010.

Concepto técnico

Las medidas de control, la construcción y el mantenimiento de las obras de drenaje son acordes para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en la empresa, a fin de minimizar los impactos por arrastre de sedimentos.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

674

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

2005-00
0002062

Ficha CME 07-04 Numeral 7.2.2 PMA. Manejo de aguas residuales domésticas

Para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en las empresas Productos Familia, IMPAC y CONCONCRETO, cuyo inicio de trámite lo adelantó Agregados Garantizados del Norte, se autorizó el cambio de solicitante según Auto 002392 y 002393 de julio 27 de 2010. Por tal razón, la empresa Agregados presenta en la ficha, el siguiente manejo de acuerdo al sitio de generación de las aguas residuales:

- Para las aguas residuales domésticas generadas en el sector de despacho, edificio de administración y portería nueva, se implementó un nuevo sistema de tratamiento biológico consistente en un tanque sedimentador clarificador en concreto de 6 m^3 y un filtro zeobiótico de 5 m^3 de capacidad, diseñado para atender un promedio de 100 personas, el efluente es vertido al Caña La Sapera. Anexan diseño.

- Planta nueva Metso: Aguas Residuales Domésticas (ARD) nueva Planta de Beneficio, Tratamiento primario y secundario mediante filtro zeobiótico. Construida, se encuentra operando, diseñada para atender 12 personas, el efluente descarga a la laguna 2. Anexa el diseño.

- Área de prefabricados: Se tiene implementado un sistema conformado en una trampa grasas, un tanque séptico como tratamiento primario y un FAFA como tratamiento secundario, el efluente se combinan con las aguas residuales industriales generadas en el proceso de trituración y molienda, que luego va a la laguna 2.

Presenta actividades de capacitación al personal encargado en las labores de monitoreo y mantenimiento periódico de los sistemas séptico prefabricado, donde se proyecta dar instrucciones a los usuarios para que hagan uso adecuado de los sanitarios, evitando que se dispongan ácidos, químicos, combustibles y aceites, los cuales inciden en el crecimiento bacterial necesarias para la biodegradación. Se informará al personal sobre materiales que obstruyan los sistemas sépticos como toallas y papel higiénicos. Se hará inspección periódica en los sistemas de pretratamiento y biológico, siguiendo protocolos de seguridad y pasos a seguir para el mantenimiento.

Para el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales despacho, edificio de administración y la portería nueva y tanto la operación y mantenimiento se hará de acuerdo al manual elaborado por la firma INGEAGUAS, el cual se encuentra en el anexo J del Plan de Manejo.

En el anexo J2 del PMA se presentan el manual para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento localizado en la planta Metso.

El cronograma de ejecución, se hará de la siguiente manera:

- Inspección visual: Cada tres meses
- Mantenimiento del sistema prefabricado: Anualmente o antes si se requiere.
- Los sistemas séptico con filtro zeobiótico, el período de limpieza se hará entre 1 a 2 años, pero se inspeccionará semestralmente.
- El monitoreo de los sistemas de tratamiento se hará de manera anualizada, incluyendo el caño La Sapera.

La ficha también incluye el responsable de la ejecución y costo de las actividades realizadas en el 2010.

Concepto técnico

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS 0002062

El manejo de aguas residuales domésticas implementado en la empresa Agregados Garantizados del Norte en cada uno de los sitios de generación, consta de un tratamiento preliminar (trampa grasas) y biológico (primario y secundario), que permite de acuerdo a los diseños presentados dar cumplimiento a la norma de vertimientos que establece el articulo 72 del Decreto 1594 de 1984. Presenta además medidas encaminadas a realizar una inspección trimestral y un programa anual de operación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas implementado, incluye también campañas de capacitación a empleados para evitar el ingreso de residuos no deseados en los sistemas biológicos.

Ficha CME 07-05 Numeral 7.2.3 PMA. Manejo de aguas residuales industriales

Corresponde a las aguas residuales generadas en el proceso de trituración, molienda, tamizados, las cuales son conducidas por medio de un canal en concreto desde la planta Faco Parisini hacia la laguna de sedimentación 2 (activa) y mediante tubería desde la planta Metso. Al sedimentarse las aguas con alto contenido de sólidos en las lagunas de sedimentación, el rebose o lámina de agua superficial constituye las aguas residuales industriales ya tratadas, las cuales conservan buenas características físico químicas y son nuevamente reutilizadas en el proceso de lavado y triturado realizándose un reuso o reciclaje de las aguas para el uso industrial exclusivamente. Los lodos depositados en el fondo del pit, no serán removidos, ya que con estos se iniciará la recuperación de las áreas intervenidas con el llenado de las fosas y dar así cumplimiento con las actividades de cierre y abandono.

Con el fin de evitar la contaminación de aguas subterráneas o mineras, se tiene construido un jarillón que lo separa del frente de explotación actual, la cual cuenta con una tubería de rebose que entrega las aguas ya decantadas a un canal de conducción hacia un pozo de bombeo, para su posterior recirculación al proceso industrial.

De acuerdo al planeamiento minero, la laguna 2 en un periodo de seis meses llegará a su vida útil, para lo cual se encuentra diseñado (anexo B) un sistema de sedimentación en superficie que requiere de permanente remoción de los lodos generados, la cual se realizará con una pala pluma. El sitio propuesto será la antigua laguna de sedimentación colmatada que está siendo recubierta con estériles y suelos, donde además será utilizada como área de secado de los lodos.

El monitoreo de las aguas residuales industriales, se hará con una periodicidad de 4 meses con el fin de establecer el funcionamiento del proceso de sedimentación, los parámetros a medir son: pH, DBO_5, DQO, ST, SST y sólidos sedimentables.

Concepto técnico

El manejo actual de las aguas residuales industriales, la cual se lleva a cabo en la laguna de sedimentación 2 y en un futuro en un sistema a superficie, permite obtener una mejor calidad del agua para luego ser reutilizada en su totalidad al proceso de trituración y molienda en la planta Faco y Metso
Las medidas de manejo de las ARI que son recirculadas de manera permanente al proceso industrial, son adecuadas y no permite la contaminación de las aguas subterráneas o mineras.

Ficha CME 06 Numeral 7.2.4. PMA. Manejo de aguas residuales minerales

Las aguas mineras corresponden a las provenientes del nivel freático que transmite el Río Aburrá durante la etapa de profundización del frente de explotación, por lo que no se debe considerar como un vertimiento, siempre y cuando no se combinen con las aguas residuales industriales provenientes del proceso de trituración y molienda. La descarga al Río Aburrá se realiza como medida para

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

676

0002062

mantener seco el pit de explotación, para ello se tiene construido una obra de disipación y control que termina en un canal en concreto con rocas y un último tramo enrocado

Con el fin de mantener seco el pit de explotación, se bombea el agua subterránea o minera, la cual se realiza por tubería metálica y lo entrega a la obra con vertedero hidráulico construida como complemento del reservorio en la planta Metso, desde allí se conduce hacia el Río Aburrá a través de una obra de disipación y control que termina en un canal en concreto, el cual requiere del permiso de ocupación de cauce. Este vertedero facilita el aforo y la toma de muestras.

Presenta medidas de monitoreo de manera bimestral de los parámetros fisicoquímicos, además de control como la de disminuir las horas de bombeo a fin de no resuspender los sólidos de las aguas mineras.

La ficha también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto medidas de manejo de las aguas mineras, el cual corresponde a las provenientes del nivel freático que transmite el Río Aburrá durante la etapa de profundización del frente de explotación, por lo que no se debe considerar como un vertimiento, siempre y cuando no se combinen con las aguas residuales industriales provenientes del proceso de trituración y molienda.

Ficha CME 07-08 Numeral 7.2.5. PMA. Manejo de material particulado y gases

Presenta medidas de mitigación correspondiente al transporte del material del frente de explotación a la planta de beneficio y desde la mina hasta los centros de consumo. Tales como: colocación de señales para regular la velocidad de circulación, medidas de control en la campaña y capacitación del persona, humectación de las vías internas, pavimentación tramo desde vía Hatillo hasta entrada a Conconcreto, uso obligatorio de lavadero de llantas para autorizar la salida del vehículo de las instalaciones de la empresa, siembra y mantenimiento de barreras vivas a lo largo del lindero entre la mina e instalaciones de la empresa, enriquecimiento y diseño de Barrera viva perimetral vía el Hatillo para control de material particulado y ruido y manejo de paisaje colindante con el sector urbano residencial.

Para el control del material fugitivo generado durante el vaciado del cemento al silo mezclador y para el almacenamiento del material procesado, se tiene implementado un filtro talegas tipo pulsa jet, de limpieza automática asistida con aire comprimida.

Con relación a la emisión de gases, la empresa propone una estricta y periódica verificación de los certificados de gases a las volquetas que transporta el material a los centros de consumo y se hará un mantenimiento preventivo de equipos y maquinaria.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a que presentó en la ficha de manejo las medidas de control del material fugitivo generado durante el vaciado del cemento al silo mezclador y avisos de restricción de velocidad.

La ficha también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

Ficha CME 07-09 Numeral 7.2.6.PMA. Manejo del ruido

La empresa establece acciones para mitigar el ruido ambiental, tales como la resiembra, mantenimiento, control y monitoreo de la barrera viva en la vía Hatillo, implementación de medidas para reducir los niveles de ruidos en la planta Loro y Faco, restricción laboral solo a horario diurnos, mediciones continuas de los niveles de ruido, campañas de educación a conductores de volquetas, mantenimiento preventivo de equipos e implementación barreras vivas estratificadas a lo largo de la malla de la Planta de beneficio nueva.

La ficha también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a que presentó en la ficha de manejo las medidas de control para la reducción de los niveles de ruido.

Ficha CME 07-10 Numeral 7.2.7. PMA. Manejo de combustible

Para la atención de emergencias o contingencias en caso de contaminación por derrames de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, la empresa Conconcreto seguirá optando por su recolección recubriendo los posibles derrames con tierra, recolectando este material contaminado en bolsas adecuadas para ello y disponiendo finalmente como residuo peligroso. Se continuará realizando las labores de mantenimiento de la trampa de grasas o cárcamo construido alrededor de las canecas de recolección de aceite quemado, siguiendo para ello los protocolos del Plan de Gestión de Residuos Sólidos que se encuentra anexo en el PMA.

Para la zona de distribución de combustibles cuenta con todas las medidas de seguridad ante una eventualidad, tales como dique de contención, válvula de desfogue, extintores, material absorbente para la recolección de derrame, entre otros.
La empresa Conconcreto en cumplimiento de su proveedor EXXON MOBIL, anexa en el PMA entregado mediante radicado 009898 del 25 de junio de 2009, una serie de anexos donde describe las medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos que pueda generar la actividad, tales como: plan de manejo ambiental donde incluye el manejo de residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos, control diario de inventario de combustible, emergencia e incidentes, comunidad y emergencia, medio ambiente y lista de chequeo.

Para la nueva planta Metso, se realizará mantenimiento y limpieza periódica de los cárcamos alrededor del transformador, con el fin de evitar o controlar a tiempo posibles fugas de combustibles y grasas. Los residuos generados, serán dispuestos como residuos peligrosos.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a que presentó en la ficha las medidas de manejo ambiental que viene implementando CONCONCRETO.

Ficha CME 07-11 Numeral 7.2.8 PMA. Manejo del suelo

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

678

0002062

METROPOLITANA
Valle de Aburrá

Establece las condiciones en las cuales se dispone la capa orgánica: Preparar e incorporar el material de descapote para la conformación de nuevo sustrato que permita el establecimiento de nuevos árboles dentro de las áreas con que la empresa cuenta para la mitigación y reposición de individuos arbóreos que permitan la llegada espontánea de fauna y de flora que pertenecen al sitio, también establece las capas de suelo descapotadas en los trabajos de preparación del avance minero se almacenarán en acopios, los cuales se ubicarán en áreas colindantes en la vía perimetral de la mina, el área de retiro del Río Aburrá, en la zona debajo de las líneas de transmisión eléctrica y en la malla divisoria con las bodegas de Familia Sancela. Los acopios contarán con cunetas perimetrales para el manejo de aguas lluvias y sus dimensiones varían de acuerdo al área disponible entre 8 x 4 x 12 x 10 m, allí el material será acomodado por las volquetas formando pilas que serán revegetalizadas con semilla de pastos disponibles en la mina.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a que presentó en la ficha las medidas de manejo para el almacenamiento de las capas de suelo descapotadas durante el avance minero.

Ficha CME 07-12 Numeral 7.2.9. PMA. Control de erosión.

En la ficha de manejo, la empresa Agregados Garantizados del Norte da claridad a la selección de las condiciones de los taludes y a los parámetros de diseños presentados en el numeral 3.4.2.2 (trabajo de preparación), indicando que las operaciones de arranque de material se establecerán en bancos de trabajo con base en los parámetros geomecánicos de los materiales descritos en el ítem citado, el cual serán de 5-10 metros de altura con ángulos de 60 grados y un factor de seguridad mayor de 1.25. Para la conformación de los taludes se optará por un ángulo de 45 grados, que cumple con un factor de seguridad mayor de 1.25 bajo condiciones de un sismo de 0.15g. Además de las siguientes recomendaciones:

- *Continuar manejando las alturas y ángulos actuales, sin llevar al límite de seguridad los taludes y combinando estas dimensiones con el manejo adecuado de aguas lluvias, aguas de escorrentía, revegetalización de áreas descubiertas una vez ya abandonadas....*
- Construcción de rondas de coronación excavadas a mano....
- *Siembra de material vegetal de porte preferiblemente herbáceo, de crecimiento denso y de sistemas radiculares resistentes a la tracción y de morfología fasciculada o fibrosa densa.....*
- *Uso de la técnica de recubrimiento superficial denominada "empañetado orgánico", la cual permite restituir el sustrato orgánico...*

Tanto las alturas y ángulos actuales seguirán sin llevar al límite de seguridad los taludes y combinando estas dimensiones con el manejo adecuado de aguas lluvias, aguas de escorrentía, revegetalización de áreas descubiertas una vez ya abandonadas. La reforestación incluyendo el manejo, monitoreo y mantenimiento está incluida en el componente forestal del PMA (anexo G).

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a que presenta en la ficha de manejo, la selección de las condiciones de los taludes y a los parámetros de diseños presentados en el numeral 3.4.2.2 (trabajo de preparación), indicando que los bancos de trabajo se establecerán de acuerdo a los parámetros geomecánicos.

Ficha CME 07-15 Numeral 7.2.10 PMA. Manejo de estériles y escombros.

Los pits o frentes de explotación finales abandonados que se requieran recuperar en el planeamiento minero se procederá según el diseño del lleno, el cual se encuentra en el anexo B del PMA. De acuerdo al estudio (anexan planos de las etapas 1,2 y 3), el lleno se conformará en 3 etapas, las cuales se realizará de la siguiente manera:

La primera en el sitio denominado piscina de sedimentación 2 con una capacidad total de 343131 m^3, la segunda en el sitio denominado piscina de sedimentación 1 con una capacidad de 230500 m^3 y la 3 en el Pit y posterior a la fase de explotación de largo plazo con una capacidad de 7.917.880 m^3. La capacidad total de recepción de lodos, estériles y escombros estimada para toda el área del proyecto es de 8.490.511 m^3.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a la presentación del diseño del lleno, cuya finalidad es la disposición de lodos, estériles y escombros, a fin de realizar un abandono adecuado del proyecto minero. En el requerimiento 7 del numeral 2.1 del presente informe técnico se detalla la capacidad de la escombrera, al igual de otros parámetros de diseño.

Ficha CME 07-16 Numeral 7.2.11 PMA. Manejo de vías.

La ficha de manejo presenta las características de las vías, con ancho de 8 metros y pendientes máximas del 30%, construyéndolas contra los taludes, con pendientes transversales para el drenaje de las aguas lluvias en dirección al pit, se construye sobre grava, de tal manera que sean provisionales y se conviertan posteriormente en bancos de explotación cuando terminen su uso.

Establece la reforestación de las vías que serán abandonadas en el futuro, de acuerdo a lo propuesto por el estudio elaborado por Corporación ABC," Capitulo 5 del Desarrollo del Componente Forestal del Plan de Manejo Ambiental de Agregados Garantizados del Norte S.A., Girardota (Antioquia) Anexo G.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

La empresa cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, en cuanto a la presentación de las características de las vías internas y el plan de siembra o reforestación contenida en el anexo G del PMA.

Ficha CME 07-17 Numeral 7.2.12 PMA. Manejo de residuos sólidos

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

680

[redacted]

Area 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

La ficha de manejo establece la continuidad de la implementación del PMIR, la cual se encuentra descrita en el capítulo 5 numerales 5.5 y 5.6 del actual PMA. En ella se describe los avances en recolección de residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos en el 2010 por parte de la empresa Agregados Garantizados del Norte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2010				
Fecha	**Area de recolección**	**Tipo de residuo**	**Cantidad generada**	**Recolector**
Enero 2010	Planta Agregados	Ordinarios e inertes	3,36 m3	INTERASEO
	Plantas	Chatarra	7.020 kg	DIACO S.A.
	Prefabricados y administración	Reciclaje	90,5 kg	MIRSGIR
	Maquinaria	Baterias	9 Un	MAC
Febrero 2010	Prefabricados y administración	Reciclaje	124 kg	MIRSGIR
	Prefabricados	Madera	7.030 kg	INFORMAL
	Planta agregados	Ordinarios e inertes	4,64 m3	INTERASEO
Marzo 2010	Prefabricados y administración	Reciclaje	132 kg	MIRSGIR
	Plantas	Chatarra	9.000 kg	DIACO S.A.
	Planta agregados	Ordinarios e inertes	4,53 M3	INTERASEO
Abril 2010	Planta agregados	Residuos peligrosos	1.778 kg	ASEI
	Planta agregados	Reciclaje	99 kg	MIRSGIR

Las llantas usadas, son despachadas a la mina de carbón El Bloque (Fredonia) para la realización de muros para proteger los taludes de la quebrada La Muñeca, para ello anexan los respectivos certificados.

Con respecto a las Instalaciones Equipos Conconcreto S.A., las medidas de manejo no se presentan mediante fichas técnicas, sino que se detalla en el Anexo J del PMA entregados a la Entidad mediante radicado 01824 del 28 de octubre de 2009, donde se definen los programas ambientales, que incluye el manejo de residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos.

La ficha también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

Agregados Garantizados del Norte cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, dado que las medidas para el manejo de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos son adecuadas, permitiendo así una disposición final y valorización de los residuos con aquellas empresas que presentan los permisos de las autoridades municipal y ambiental.

Ficha CME 07-18 Numeral 7.2.13 PMA. Manejo de flora y fauna

En cuanto a las medidas de compensación, en el Anexo G, propiamente en el Ítem 3.8 del Plan de compensación, la empresa presenta todo lo concerniente a las medidas a tomar en cada uno de los sitios, los cuales fueron concertados entre la Secretaría de Agricultura del Municipio de Girardota y la empresa, además, se tuvo en cuenta los 2310 individuos de árboles a reponer.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Con respecto a las actividades que se desarrollarán en el recurso fauna, la empresa lo expresa en el capítulo 6 Estrategias que Permitan Minimizar La Emigración de la Fauna Silvestre, del Anexo G del PMA, donde esboza las actividades a desarrollar en relación a mitigar el impacto sobre este recurso, siendo enfocadas en implementar mediante medidas de acción inmediata o llamadas de choque que son desarrolladas en el área de la explotación de la mina y que tienen como objetivos aumentar la oferta de alimento y aumentar igualmente la heterogeneidad paisajística de cada uno de los hábitat con la siembra de especies arbóreas.

Concepto técnico

Agregados Garantizados del Norte cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, dado que contempla las medidas de compensación, las cuales se enfoca a la siembra de 2310 individuos de árboles concertadas con el Municipio de Girardota, además que servirán de hábitat y ofrecer alimentos a la fauna.

Ficha CME 07-19 Numeral 7.2.14 PMA. Plan de Gestión Ambiental

Ficha no incluida en el PMA anterior, tiene como objeto planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimientos a las acciones a dirigir la gestión ambiental al interior de la empresa. Presenta programas de educación ambiental como son los PRAE y PROCEDA, la socialización y conformación de comités por sectores (minero, administración, planta de beneficio, transporte) para la ejecución del PMA, además de dar cumplimiento a las funciones del Departamento de Gestión Ambiental y articular los procesos ambientales empresariales a los planes de orden municipal tales como el de ordenamiento territorial y el manejo ambiental de la cuenca el salado.

El avance de esta ficha se encuentra en el anexo K del PMA.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

Esta ficha es de suma importancia, dado que permite al Departamento de Gestión Ambiental de la empresa, realizar la evaluación y la ejecución de los programas y proyectos ambientales establecidos en el PMA.

Ficha CME 07-24 Numeral 7.2.15 PMA. Manejo Paisajístico

Para la Explotación, Cierre y Abandono, el manejo del paisaje y su recuperación, se implementarán acciones a fines de realizar un adecuado manejo del paisaje, incluyen la interacción entre las Fichas de Manejo de Flora y Fauna, Control de erosión, Manejo de Vías, Manejo de Emisión de Material Particulado, Manejo del Ruido y Plan de Recuperación. Adicionalmente la empresa considera que para lograr un adecuado manejo del paisaje será de vital importancia el "Plan De Manejo De Flora" en el que se fundamentará el trabajo que permitirá cumplir con los requerimientos necesarios para que se de una adecuada interacción entre los procesos productivos de la mina y un correcto manejo del paisaje en las etapas que corresponden a la etapa de explotación y al plan de cierre y abandono, el cual está planteado que se realice mediante el lleno paulatino del pit abandonado para lo cual seguirán el diseño entregado como Anexo B_2 del PMA.

Presentan algunas acciones a seguir en orden de ejecución con el fin de mitigar el impacto generado por las afectaciones al paisaje por la explotación minera, las cuales son:

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

682

- Siembra de la Barrera Viva El Hatillo
- Siembra áreas retiro Río Aburrá margen de la vía a la planta nueva y lindero con las Bodegas Familia e Impac.
- Siembra de talud 1 y 2 (talud superior planta nueva y talud lidero con Equipos Concreto)
- Siembra (reforestación) margen izquierda del Caño La Sapera

Con respecto a qué tipo de reforestación se realizará, con qué especies y cantidades, qué características tendrá cada espécimen, éste especifica todo lo pertinente en el Plan de Reforestación y el Inventario forestal, donde incluye el Plan de enriquecimiento de las áreas de retiro que sirven de corredores biológicos, donde se proponen lo siguiente:

- Siembra de 122 árboles en la Barrera viva El Hatillo
- Siembra de 510 individuos arbóreos para el retiro del caño La Sapera propiedad de AGREGADOS, proyectándose la siembra de otros 480 individuos más en área de retiro propiedad de ENKA como parte del plan de reforestación de esta área correspondiente a otra área de concesión minera (5660)
- Siembra de 540 árboles en el área de retiro del río Aburrá (en la ficha de manejo de flora y fauna y en el Anexo G (ítem 3.3) se especifica la proporción y especie recomendada por individuos a talar y a plantar, además del método de siembra y los sistemas de fertilización, de manera conjunta en el Capítulo 8 se especifica el cronograma que se tendrá en cuenta a la hora de realizar las labores de siembra, además se incluye el Programa de control fitosanitario, de fertilización y de monitoreo no solo de supervivencia de individuos arbóreos sino también estrategias para mejorar las condiciones de albergue de la fauna local. Este último monitoreo irá ligado a la Propuesta para protección de fauna silvestre cuyo desarrollo se muestra de manera detallada en la ficha de Manejo De Flora y Fauna. El seguimiento, monitoreo del Plan Integral de Siembra (Ficha de manejo de flora y fauna 7.2.13 y numeral 3.3 del Anexo G), el programa de mantenimiento y resiembras como se especifico anteriormente, se detalla completamente en el Capítulo 8 del PMA, además el cronograma contará con épocas de siembra, y las diversas actividades necesarias para cumplirlo.
- Para la Barrera Viva Perimetral Vía El Hatillo se propone la siembra de 122 individuos que se encargaran de revegetalizar, servir de barrera para Ruido y material Particulado.
- Las áreas que serán directamente explotadas se resembrarán a largo plazo dándose una reposición inicial de 770 como parte del Plan del cierre y abandono de la mina, éste se detalla dentro de la ficha de Flora y Fauna en el componente "Reposición y compensación por el aprovechamiento forestal del área de explotación minera" y en el anexo G, 1160 individuos a corto plazo dentro del área de la empresa sin contar con la revegetalización a realizarse en los taludes y vías internas y 770 individuos mas a largo plazo correspondientes a las áreas explotadas recuperadas mediante lleno y escombrera.
- En la ficha de de Manejo de Flora y Fauna y sus respectivas tablas, se detalla la metodología inicial para siembras, la selección del material a plantar y Tamaño del árbol, en esa ficha además se especifica las especies utilizadas, las características requeridas para todos los programas de siembras y los métodos de propagación y tamaños de los individuos a sembrar, para garantizar su supervivencia en el tiempo, además de la metodología de siembra, se especifican en el Anexo G y son resumidas en las fichas de manejo correspondientes, la metodología y enmiendas para la siembra son presentados como resultados de la evaluación de las características fisicoquímicas de los sustratos o suelos donde se sembrarán los árboles y de acuerdo a ello se establecerá el programa de fertilización (tipo, cantidad y periodicidad para las siembras que se realizaran no solo al interior de la mina, sino también para las que se realizarán en la vía el Hatillo y en las áreas de retiro de la Sapera y el río Aburrá).
- La empresa tiene implementado un equipo y sistema de seguridad que incluye el estado permanente de toda la cerca y malla de aislamiento del área de explotación, de tal forma que el

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

área a sembrar se mantendrá aislada evitando así el ingreso del ganado vacuno u otros animales a la zona sembrar o recuperada.

La ficha de manejo también incluye el cronograma de ejecución, el lugar de aplicación, el responsable de la ejecución y costo de las actividades.

Concepto técnico

Agregados Garantizados del Norte cumple con el requerimiento realizado en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, dado que las medidas para el manejo paisajístico integra las fichas Flora y Fauna, Control de erosión, Manejo de Vías, Manejo de Emisión de Material Particulado, Manejo del Ruido y Plan de Restauración, las cuales hacen parte del programa de reforestación durante las etapas de explotación, cierre y abandono.

Ficha CME 07-25 Numeral 7.2.16 PMA. Plan de recuperación

En el Auto 0003 del 5 de enero de 2010, se requiere al usuario dado que no especifica el tipo de reforestación, además que la dinámica actual referente al cierre de varios sitios en la cual no han sido reforestados, sino construidos y lo registrado en el manejo de paisaje (acciones a desarrollar), específicamente hace alusión a la construcción de bodegas, es pertinente concretar más la actividad de reforestación. En respuesta a ello, la empresa elaboró un Plan de Reforestación, reposiciones y traslados, teniendo en cuenta sitios que efectivamente queden disponibles para la siembra de especies arbóreas, construcciones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo. También se presenta una propuesta de compensación, que será desarrollada en tres áreas destinadas por el municipio para tal fin, de común acuerdo con las Autoridades ambientales de la región.

Además de ello, la empresa presenta en el anexo B2 del PMA, el diseño del lleno para retrollenar el pit con material estéril, lodos y en un futuro escombros. El Plan de Manejo de esta Escombrera se propone realizar en el área de explotación la cual tiene como etapa inicial la conformación de un lleno y posteriormente de una escombrera, una vez se culmine esta etapa de lleno del pit abandonado se realizará la recuperación geomorfológica del área explotada mediante la modelación del terreno de acuerdo a la morfología de la zona, posteriormente se terminarán de realizar las reforestaciones y revegetalizaciones finales, combinando los usos del suelo que la empresa ha planteado y en acuerdo con la administración municipal.

El diseño del Lleno se plantea realizarlo en tres etapas que corresponden a su vez con la etapas o plazos del planeamiento minero, la etapa 1 (corto plazo) corresponde al primera año, la etapa 2 (mediano plazo) corresponde a los siguientes dos años (año 2 y 3) y la tercera etapa (largo plazo) corresponde a el resto de la vida útil del lleno o escombrera (4 a 11 años)

Concepto técnico:

Dado lo anterior, la empresa da cumplimiento a lo requerido en el Auto 0003 del 5 de enero de 2010.

Ficha Numeral 7.2.16 PMA. Programa de gestión social

De acuerdo a los requerimientos realizados en el Auto 00003 de enero 5 de 2010, se evalúa paso a paso cada uno de ellos así:

- No es claro quien va a realizar el diagnóstico epidemiológico propuesto.

Concepto técnico:

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

El usuario no consideró este proyecto en la ficha del programa de Gestión Social, incluyendo la realización de otros cinco proyectos que se citan a continuación:

- *Educación Ambiental*
- *Diseño Parque Ecológico*
- *Promoción del Desarrollo Laboral*
- *Implementación Plan SAC.*

Por lo que ya no se considera pertinente el requerimiento antes citado y se conceptúa que se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

- No relacionan las organizaciones sociales que componen el área de influencia del proyecto

Concepto técnico:

En el numeral 4.14 del complemento del PMA el usuario enuncia las organizaciones sociales que componen el área de influencia tanto directa como indirecta del proyecto, así:

- *Área de influencia directa: conformado por el corredor norte de viviendas vecinas a Agregados Garantizados del Norte, pertenecientes a los barrios Juan XXIII, La Florida, Montecarlo y la urbanización Montecarlo. Esta zona se puede observar en el plano 4.2 Zona de influencia ambiental directa remitido en escala 1:2.000.*
- *Área de influencia indirecta: comprende de la zona urbana del municipio de Girardota los barrios Montecarlo, La Florida, Hatogrande, Aurelio Mejía y Juan XXIII,*

Adicionalmente, en el ítem 4.6.3.10 se especifican las organizaciones sociales como son las Juntas de Acción Comunal que conforman dichas áreas, informando además, que en estas existen coordinadores de salud quienes operan como canal directo entre la comunidad y las empresas, los cuales están adscrito al municipio de Girardota.

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

- En términos de participación, está considerada desde el inicio en el plan social; aunque falta anexar las bases de datos y caracterizar los actores comunitarios, estatales y privados que se están inscritos en los programas sociales, especialmente el de educación ambiental

Concepto técnico:

Este proceso se cumple por parte de la empresa, para lo cual se presentaron las fichas de registro de participación comunitaria, en las cuales se detalla las características de los actores comunitarios y sus respectivos nombres que hacen parte del programa de Gestión Social. En cuanto al personal que hace parte del proyecto de educación ambiental se detalla en el numeral 7.2.17, el perfil de los mismos, especificándose que éstos son docentes, estudiantes, líderes, funcionarios de la administración municipal y otros habitantes de Girardota, para lo cual en el Anexo K se ajunta el listado con los respectivos nombres y números telefónicos.
Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

- Las acciones diseño y construcción de un Parque Ecológico, está en discusión su viabilidad técnica y social, por parte del Área Metropolitana; puesto que actualmente se tiene un informe de visita técnica realizada por el equipo del POMCA , en el cual se expone entre otras la necesidad de realizar acciones de apadrinamiento de este espacio público y además analizar con las Empresas que comparten similar área de influencia: Nubiola Colombia Pigmentos y Agregados Garantizados del Norte, la filosofía de parque lineal de cara al río

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

Aburra que pretende la Subdirección Ambiental. A este programa le falta definir su sostenibilidad social y su administración; así como en la descripción del programa no queda evidenciadas acciones tendientes a la recuperación y conservación de las márgenes de la quebrada La Sapera en el tramo que atraviesa el parque ecológico.

Concepto técnico:

En la ficha correspondiente al numeral 7.2.17 se hace claridad frente a la participación de la empresa en esta idea de proyecto que obedece más a intencionalidad de la Asocomunal y a los presidentes de las Juntas de acción comunal de los barrios del área de influencia a la empresa, de igual manera señalan los aportes realizada por Agregados Garantizados del Norte para este proyecto comunitario.

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

- A cada programa del componente social le faltan indicadores; así como anexar las bases de datos de los públicos objeto del programa, especialmente el de educación Ambiental; igualmente el número de personas que emplea la compañía y que hacen parte del área de influencia directa.

Concepto técnico:

La empresa en el numeral 7.2.17 presenta los indicadores del programa de gestión social al igual que detalla en el anexo K el tipo de público con sus respectivos datos personales, para los cuales está dirigido el programa de educación ambiental, y en el capítulo 1 enuncia las personas adscritas a la empresa, cumpliendo así con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Este punto se cumple con los listados anexos, igualmente las fichas tienen los indicadores de gestión y de participación en el programa social, cumpliendo con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

- Cada una de las acciones dentro del Plan de Gestión Social debieron estar registrados en las fichas técnicas de manejo ambiental, con el fin de facilitar que la autoridad Ambiental realice el seguimiento y control a través de ellas.

Concepto técnico

Efectivamente la empresa detalla cada proyecto y actividad a ejecutar para dar cumplimiento al plan de gestión social de Agregados Garantizados del Norte, así por ejemplo en el numeral 4.6.5 se detallan en las fichas de registro del proceso participativo las convocatorias que ha realizado esta industria hasta abril de 2010 y en el ítem 7.2.17 se enuncian los proyectos a trabajar para cumplir con los objetivos del PMA en lo concemiente a la gestión social.

Se dio cumplimiento al Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Ficha programa de manejo ambiental Equipos Conconcreto

Las medidas de manejo no se presentan mediante fichas técnicas, sino que se detalla en el Anexo J del PMA entregados a la Entidad mediante radicado 01824 del 28 de octubre de 2009, donde se definen los programas de manejo ambiental, que incluye el manejo de residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos. Con respecto al manejo de aguas residuales domésticas e industriales, será la empresa Conconcreto quien deberá responder ante la Entidad el cumplimiento de las normas de vertimiento (Decreto 1594 de 1984), toda vez que mediante Auto 002393 de julio 27 de 2010 se

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

autoriza el cambio de solicitante del trámite de permiso de vertimiento iniciado por la empresa Agregados Garantizados del Norte.

Concepto técnico

No es necesario el diligenciamiento de la ficha de manejo por parte de Agregados Garantizados del Norte, toda vez que el manejo ambiental se solicitará una vez que si inicien las visitas de control y seguimiento a la empresa CONCONCRETO y se disponga abrir nuevo expediente.

2.4. Con respecto al Plan de monitoreo y seguimiento

La empresa presenta en el capítulo 8 numeral 8.2 y 8.3 del PMA, el plan de monitoreo y el seguimiento de cada una de las fichas propuestas. La tabla 8.1 Monitoreo del PMA, contempla los siguientes ítems:

Recurso	Componente	Parámetro	Sitio de muestreo	Frecuencia	Control ejecución

Para el seguimiento de todos los programas, la empresa establece realizarla cada tres (3) meses y presentar un informe semestral a la Autoridad Ambiental. Para ello propone el siguiente formato de seguimiento (tabla 8.5) a los programas que se detalla en el Plan:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE ACCIONES (SEGÚN CRONOGRAMA) **Fecha:**

Programa: (Ver tabla 1. Listado de los PMA)	Acción de verificación cada seis meses (estado de ejecución)		Evaluación y eficacia de las medidas		Cumplimiento programa de monitoreo		Observaciones
	% de avance programado	ejecutado	Si	No	Si	No	
PROGRAMA: XXXXX							
•							
PROGRAMA: XXXXX							
•							

OBSERVACIONES GENERALES:

PROFESIONAL RESPONSABLE

Nombre:

Firma:

Los requerimientos realizados en el Auto 0003 del 5 de enero de 2010 con relación al Plan de Monitoreo y seguimiento son:

Requerimiento No. 1: Recurso agua: Para las ARD no está contemplada la realización de estudios de caracterización, no establece como monitoreo a los cuerpos de agua del caño la Sapera y el Río Aburrá.

Concepto técnico

En la tabla 8.1 Monitoreo del PMA, la realización de la caracterización de aguas residuales y del cuerpo de agua, se hará con una periodicidad anual.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890 984 423 3 Medellín, Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Requerimiento No. 2. Recurso atmosférico: Está incluido los componentes ruido y aire, presenta monitoreo para mediciones de material particulado PM10, humectación de vías, control de gases vehicular y no está incluido el monitoreo de ruido ambiental (externo).

Concepto técnico:

En el numeral 4.4.4 del complemento del PMA, el usuario presenta el monitoreo de ruido ambiental realizado bajo los lineamientos de la Resolución 627 de 2006, por parte de la empresa Gayso en marzo de 2010, destacándose de este estudio por ejemplo que el punto de medición se seleccionó sobre la vía contigua a las instalaciones de la empresa que dirige hacia el corregimiento de Hatillo, tal como se observa en el siguiente registro fotográfico. (...)

Los resultados de esta medición permitieron concluir lo siguiente a la luz de la norma de emisión de ruido ambiental: según lo establecido en el parágrafo f del anexo tres de la Resolución 627 de 2006 la empresa es una fuente aportante de ruido en el sector en forma leve, dado que las condiciones normales de la zona debidas especialmente a la movilización de vehículos pesados son aportantes representativos en el sector.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 3: El monitoreo no es solamente verificar si se hace la acción o no, sino la efectividad de la misma, por ejemplo, para las diferentes siembras se dice que el monitoreo es con una frecuencia paulatina, sería cada cuanto?, además, el control de ejecución es semestral, pero no especifica que alternativa se tendrá ante una respuesta negativa de la siembra: mortalidad de los individuos.

Concepto técnico:

La empresa manifiesta en la ficha de manejo del programa arbóreo, que el monitoreo para el plan de siembre contemplado en el PMA para el proyecto minero, se realizará cuando se hagan las limpiezas del terreno es decir mínimamente cada cuatro meses. No obstante, durante los primeros dos meses después de las siembras se deberá monitorear una vez por semana el crecimiento y adaptación de los árboles, programando de inmediato su reemplazo o resiembra según el estado en que se encuentren (ante respuesta negativa de la siembra, es decir mortalidad de los individuos), previa fertilización del terreno y control fitosanitario.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010
Requerimiento No. 4: No presenta actividades para el monitoreo y seguimiento, con respecto al avance de la explotación, a los volúmenes de material extraído y removido

Concepto técnico:

En el numeral 3.4.5 del complemento del PMA presentado por el usuario mediante radicado 012660 del 29 de junio de 2010, se detalla en la Tabla 3.11 el volumen de material extraído para cada título minero, en desarrollo de la actividad de explotación de la mina, para lo cual también se manifiesta que se realizará como monitoreo y seguimiento a dichas cantidades, un control mensual registrándolas en un formato que permita evaluar que efectivamente se está extrayendo lo proyectado.

Etapa	Volumen material útil (mcb)	Volumen material útil (m3)	Volumen material útil (ton)	Volumen material estéril (mcb)	Volumen material estéril (m3)	Volumen material estéril (ton)	Relación de Descapote

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

688

Corto plazo (Títulos 5724,5725,5726,5727)	264.400	335.800	533.300	182.400	231.700	36.800	0,38
Mediano plazo (Títulos 5724,5725,5726,5727)	752.700	956.000	1.518.000	183.100	232.600	369.300	0,29
Largo plazo (Títulos 5724,5726,13838)	2.895.000	3.676.700	5.838.500	392.300	498.200	791.200	0,16

Mcb: Metros cúbicos banco

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 5: El PMA y sus programas debe indicar mecanismos de seguimiento y monitoreo a los programas sociales; algo así como considerar un comité veedor de la gestión social de la empresa, integrado por representantes de su área de influencia. Ello puede ser reforzado mediante la estrategia propuesta desde el plan SAC

Concepto técnico:

Como mecanismos de seguimiento y monitoreo a los programas sociales, el usuario contempla actividades participativas y concertadas con las comunidades del área de influencia indirecta y directa del proyecto minero, en especial sobre los barrios del área circundante, las familias y demás actores sociales y económicos allí asentados, la administración municipal y demás actores estratégicos tales como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá apoyados a través del Plan SAC, la cual orientará a la comunidad para que se convierta en veedora de la gestión social de Agregados Garantizados del Norte, quien divulgará con la misma el PMA para que evalué el cumplimiento de éste con relación a aspectos sociales.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

2.5. Con respecto al cronograma y costos de implementación del PMA

Requerimiento No. 1: El cronograma de implementación de las medidas de las instalaciones de equipos Conconcreto se presentan como un anexo.

Concepto técnico:

La Entidad realizará seguimiento a la empresa Equipos Concreto independiente a Agregados Garantizados del Norte dado que sus actividades son diferentes a pesar de ubicarse en el mismo predio, por lo cual no es necesario adjuntar al complemento del PMA de esta última industria el cronograma de medidas de manejo ambiental de Equipos Concreto.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 2: El cronograma de las medidas o acciones del Programa de Gestión Ambiental no se presenta

Concepto técnico:

Para el programa de Gestión Ambiental contemplado en el numeral 7.2.14 cuyo objetivo se enfoca al control y mitigación de los impactos ambientales negativos cuya prevención, mitigación, corrección y/o compensación dependan del manejo ambiental que se realice en todas y cada una de las etapas, procesos, acciones o actividades de la mina, por parte de sus directivos, técnicos, empleados y trabajadores, se establecen acciones que se detallan en el numeral antes citado y que involucran

Área Metropolitana Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

toda la vida útil del proyecto (7años), como cronograma de trabajo para el cumplimiento de este programa.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 3: Se presentan los costos del PMA por parte de la empresa dividido en dos, lo que muestra que no hay una integración de criterios entre Equipos Conconcreto y la Empresa

Concepto técnico:

A pesar de que Equipos Conconcreto se localiza al interior de las instalaciones de Agregados Garantizados del Norte, es importante anotar que estas empresas desarrollan actividades diferentes, por lo que la Entidad realizará visita de control y seguimiento de manera independiente a cada una de ellas y por ende no es necesario que se presente en el complemento del PMA remitido por Agregados del Norte al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, unificación de criterios con respecto a las costos de dicho plan para ambas industrias.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

Requerimiento No. 4: En la tabla de costos de implementación de los programas del componente social, falta los costos del programa Diagnostico epidemiológico.

Concepto técnico:

Para el programa de Gestión Social la empresa ya no consideró el subprograma de diagnostico epidemiológico, en lugar de ello describe la realización de otros cinco proyectos que se citan a continuación:

- *Educación Ambiental: Este proyecto tiene como objetivo formar como dinamizadores ambientales a un grupo de docentes líderes y funcionarios claves en la cuarta estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental. Aportar conocimientos y herramientas en el fortalecimiento de PRAE y PROCEDAS dentro de la formación de docentes dinamizadores de la gestión pública educativa ambiental.*
- *Diseño Parque Ecológico: se trata de diseñar de manera participativa y técnica un parque ecológico, en un área de 6.000 metros cuadrados de propiedad municipal entregada en comodato a las Juntas de Acción Comunal de la zona de influencia del proyecto minero, ubicada frente a la portería de las instalaciones de Agregados para el disfrute de las comunidades vecinas.*
- *Promoción del Desarrollo Laboral: Este programa pretende potencializar el impacto positivo que sobre la zona tiene la explotación minera consistente en la generación de empleo y de esta misma manera potenciar el desarrollo laboral de los habitantes de los barrios circundantes. De esta manera se propone elaborar una base de datos con las hojas de vida de las personas interesadas en trabajar en Agregados Garantizados del Norte la cual será consultada en primera instancia por el departamento de gestión humana de la empresa en sus distintos procesos de selección, esta se propone sea manejado por ASOCOMUNAL quienes serán responsables de su actualización y clasificación según los perfiles demandados.*
- *Implementación Plan SAC.*

Dado lo anterior, no existen costos asociados al subprograma de diagnostico epidemiológico.

Se cumplió con el Auto 00003 del 5 de enero de 2010

2.6. Con respecto a los permisos ambientales

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

690

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

Aguas Residuales domésticas e Industriales: Para cada de uno de los sistemas de tratamiento implementados, se desconocen los niveles de remoción de carga contaminante, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento.

Concepto técnico

No se conceptúa sobre el permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas en la empresa Agregados Garantizados del Norte, toda vez que la misma no anexó los estudios de caracterización de aguas residuales. Con respecto a las aguas residuales industriales generadas en el proceso de trituración, molienda y tamizados son descargados a la laguna 2, donde se lleva a cabo un proceso de sedimentación natural, y luego son recirculadas nuevamente al proceso industrial como suministro de agua, por lo que se asegura un cierre del circuito, mientras las aguas del Pit de explotación y denominadas por la empresa como aguas mineras, corresponden a las aguas freáticas que transmite el Río Aburrá durante la etapa de profundización del frente de explotación, donde el agua se bombea directamente al Río Aburrá con el fin de permanecer seco el pit, por lo que no se debe considerar como un vertimiento, siempre y cuando no se combinen con las aguas residuales industriales.

Con respecto al manejo de las aguas residuales domésticas generadas en las empresas Productos Familia, IMPACK y CONCONCRETO, la continuidad del trámite del permiso de vertimiento lo seguirán adelantando ellas mismas, toda vez que se autorizó el cambio de solicitante según Auto 002392 y 002393 de julio 27 de 2010.

- Aguas subterráneas: No se puede afirmar que la empresa requiere para su actividad económica la misma cantidad de agua reportada como oferta hídrica, es indispensable un balance de oferta y demanda, teniendo en cuenta los retornos y salidas.

Concepto técnico:

La explotación a cielo abierto de materiales de construcción realizada por la empresa consiste en la extracción de materiales tipo gravas, arenas y finos provenientes de distintos horizontes del depósito aluvial del río Aburrá. Dicho arranque del material se realiza hasta una profundidad promedio de 31 metros, generando un pit o fosa de explotación ubicada por debajo del terreno y por lo tanto del nivel freático del río, por lo cual el área se convierte en un sumidero de aguas subterráneas infiltradas del flujo de agua procedentes de las paredes y del fondo del citado pit y de la precipitación natural de la zona.

AGREGADOS trata las aguas industriales generadas en su proceso productivo por medio de una laguna de sedimentación, denominada internamente y en el PMA como laguna de sedimentación numero dos (2). A este sitio llegan las aguas industriales provenientes de las plantas de producción de agregados, allí se decantan y clarifican y por rebose natural se vierten a un canal ubicado en el fondo de explotación, donde las aguas ya clarificadas y aireadas por medio de la caída libre y el recorrido hasta el pit, son bombeadas hasta el Lago principal tamben llamado "Lago de bombeo Plantas".

El nivel de agua del "Lago de bombeo Plantas" es controlado mediante la planificación del bombeo desde el fondo de explotación y la producción de materiales en las plantas. Del "Lago de bombeo Plantas" el agua es impulsada directamente al proceso de clasificación y lavado de las plantas de producción y trituración Loro Parisini, Planta numero 1 (Faco) y Sistema Bermac. Después de terminado el proceso de lavado, las aguas del proceso industrial son conducidas a la laguna de sedimentación numero 2 (dos) por medio de un canal de concreto, en este sitio se realiza el proceso de remoción de sólidos y se da inicio nuevamente al ciclo de recirculación.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 0002062
METROPOLITANA AÑOS
Valle de Aburrá

En el capitulo 5 del PMA, la empresa presenta una metodología para la determinación del balance de aguas, teniendo en cuenta la recirculación del agua utilizada en el proceso industrial y salidas, la empresa propone que las necesidades de las mismas obedecen a unas pérdidas durante el ciclo y a otras para suplirlas en donde el agua no retoma. El balance se determinó en los circuitos de las Planta Loro Parisini y Metso, cuyos resultados son los siguientes:

Determinación pérdidas de agua Planta Loro Parisini

Actividad	Q, l/s	H/d	días/mes	m³/mes
Pérdida x humedad en los materiales	3,4	12	24	3525,1
Pérdida x riego de vías externas	1,9	3	26	533,5
Pérdida x riego de vías internas	0,34	6	26	190,9
Evaporación lago bombeo planta	0,67	12	30	868,3
Evaporación canal	0,08	12	26	89,9
Total pérdidas	6,39			5207,8

Determinación pérdidas de agua Planta Metso

Actividad	Q, l/s	H/d	días/mes	m³/mes
Pérdida x humedad en los materiales	3,4	12	24	3525,1
Pérdida x riego de vías internas	0,34	6	26	190,9
Evaporación lago bombeo planta	0,75	12	30	972,0
Evaporación canal	0,08	12	26	89,9
Evaporación tanque reservorio	0,02	12	30	25,9
Total pérdidas	4,59			4803,8

Actividad	Q, l/s	m³/mes
Total pérdida de agua dos circuitos	10,98	10011,6

La cantidad de agua requerida en concesión de agua subterránea corresponde al total de pérdidas en los dos circuitos de producción, para un caudal de 10.98 l/s equivalente a un volumen mensual de 10011.6 m³. La empresa da cumplimiento a la Auto 00003 de enero 5 de 2010, dado que anexa en el capitulo 5 del PMA el balance de oferta y demanda de agua.

- Emisiones atmosféricas: La empresa Agregados del Norte no presenta el trámite del permiso de emisiones de atmosféricas, teniendo en cuenta que el articulo 73 literal c del Decreto 948 de 1995 establece que las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requiere de dicho permiso.

Concepto técnico:

Para evaluar la obligación antes enunciada primero se analizará el cumplimiento de la emisión de material particulado según el protocolo de Calidad del Aire y posteriormente se revisará lo concerniente a emisión de ruido, contemplado en la resolución 627 de 2006:

- Mediante radicado 012660 del 29 de junio de 2010, la empresa solicita a la Entidad el permiso de emisiones atmosféricas para la actividad de explotación minera a cielo abierto de gravas y arenas, trituración y clasificación. El formulario único nacional diligenciado, se indica como fuente de emisión el material particulado generado por el tránsito de volquetas en el interior de la mina, emisión de polvo en concretadora (planta de prefabricados) y emisiones fugitivas por acción del viento en patio de acopio. Por tal razón, el AMVA emitió el Auto 0002394 de julio 27 de 2010, por medio del cual se admite la solicitud del permiso de emisiones atmosférica para la actividad citada anteriormente.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

692

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

Por otro lado, en el anexo E del PMA se presenta el informe de monitoreo de la calidad del aire, realizado por el Grupo de Investigaciones Ambientales de la Universidad Pontificia Bolivariana del 20 al 30 de abril de 2010, haciendo mediciones de material particulado total (PST) y respirable (PM-10). Para lo cual se ubicó una estación con un muestreador tipo Hi-Vol Marca Thermo Andersen, durante 10 días, con recolección de muestras cada 24 horas, el sitio de recolección se ubicó en el tercer piso de una vivienda con dirección (Carrera 19 # 5C-89) del barrio La Florida (Municipio de Girardota) a mas o menos 10 metros de la vía Girardota-Hatillo y a unos 300 metros al occidente de la entrada principal de la empresa Agregados del Norte.

Los resultados para PM_{10} son los siguientes:

Fecha	FRENTE AGREGADOS DEL NORTE – Barrio la Florida. Concentración (µg/m³)
20-21/04/2010	92
21-22/04/2010	113
22-23/04/2010	91
23-24/04/2010	72
24-25/04/2010	38
25-26/04/2010	29
26-27/04/2010	64
27-28/04/2010	74
28-29/04/2010	62
29-30/04/2010	51
Promedio Geométrico de Las Muestras Recolectadas	69 (µg/m³)

Para las siguientes normas a condiciones locales:

Condiciones locales de Girardota: P = 642 mm Hg y T = 29°C.

- Material particulado (PM10) en suspensión promedio anual: 42 µg/m³ (promedio Geométrico)
- Material particulado en suspensión (Pm-10) por 24 horas: 83 µg/m³

Los resultados son representativos y su ubicación se considera adecuada, dado que el punto escogido se encuentra donde está la mayor ocupación habitacional en las inmediaciones del predio de la empresa. La estación de monitoreo se realizó a una altura adecuada y con condiciones representativas de dispersión de aire en el sector.

Las mediciones realizadas para PST y PM10, siguieron la metodología propuesta en el protocolo de monitoreo de la calidad ambiental establecido mediante Resolución 610 de 2010 por el MAVDT, en la cual se emplea el ICA para aire atmosférico establecido por la E.P.A, donde se contempla una matriz con valores de referencia a condiciones locales, tal como se observa a continuación:

CATEGORÍA AMBIENTAL DEFINIDA PARA EL PSI MATERIAL PARTICULADO (MENOR DE DIEZ MICRAS) EN SUSPENSIÓN (A condiciones locales)

Calle 44 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS 0002062

Parámetro	Concentración ($\mu g/m^3$ en 24 h)	RANGO PSI	Calidad del Ambiente	Efectos Sobre la Salud
Partículas Menores de 10 Micras	0 – 45	0-50	Buena	
	45-128	51 - 100	Aceptable	
	128-215	101 - 200	Inadecuada	Leve agravamiento de síntomas en personas susceptibles a irritaciones
	216-211	201 - 300	Mala	Significativos síntomas de agravamiento y disminución de tolerancia al ejercicio en personas con enfermedades del corazón o pulmones
	211-295	301 - 400	Pésima	Comienzo prematuro de ciertas enfermedades en adición con significativos síntomas de agravamiento y la disminución de la tolerancia al ejercicio en personas saludables
	295-420	401 - 500	Crítico	Muerte prematura para enfermos o personas de avanzada edad. Gente saludable experimentara síntomas adversos que afectarán su actividad Normal

Fuente: OTT, Wayne R. Environmental Indices-Theory and Practice. Ann Arbor Science. Michigan, 1978. 371 p y Redaire, Boletín Informativo No 3, Julio de 1994. Medellín

Al comparar los resultados obtenidos para la medición de calidad de aire con respecto a la tabla anterior (condiciones locales), se encuentra que un 20% corresponde a calidad del aire buena y el otro 80% como aceptable. Se resalta que las concentraciones más bajas se dieron en los días en que se presentaron lluvias y que existe una influencia directa importante por la circulación vehicular de la vía Girardota – Hatillo.

De las mediciones de calidad de aire realizadas por la empresa Agregados Garantizados del Norte, se tiene que se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 610 de 2010, los valores obtenidos para la medición de PM10 muestran que la calidad del aire en las vecindades de la empresa es aceptable, descartándose afectaciones a la salud humana (según tabla categoría ambiental) de la población cercana al proyecto.

Con la entrega y evaluación del estudio de la calidad del aire en la empresa Agregados Garantizados del Norte, se da cumplimiento al artículo 2 del Auto 00003 de enero 5 de 2010.

Por lo anterior, se conceptúa que es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para las actividades de explotación de material a cielo abierto y trituración que realiza dicha empresa.

- *Con respecto a la evaluación del informe de* emisión de ruido se tiene lo siguiente:
* *Las mediciones fueron realizadas por la empresa Ingeniería en Gestión Ambiental y Salud Ocupacional SAS, el 30 de enero de 2010 y el 6 de marzo del mismo año.*
* *Presenta los valores de los tercios de octavas evaluados en cada medición realizada, para posteriormente realizar el calculo del factor K de acuerdo al Anexo II de la resolución 627 de 2006. Lo anterior se visualiza en el anexo F del complemento del PMA.*
* *Se adjunta copia de los certificados de calibración de los equipos de medición y del calibrador CEL INSTRUMENTS, serial 189997 con vigencia hasta el 11 de Mayo de 2010, en el anexo F del radicado 012660 del 29 de junio de 2010.*

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

694

0002062

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

** Se presentan las evaluaciones de las condiciones meteorológicas de dirección del viento, velocidad, temperatura, presión atmosférica y humedad relativa con la estación meteorológica Marca DAVIS, serial ME 60124 A 46 A, especificándose que la medición se realizó en tiempo seco.*
** Con base en los resultados obtenidos se encuentra que se tienen máquinas, procesos o actividades que generan altos niveles de ruido, los cuales se concentran especialmente en las plantas de trituración y prefabricados.*
** Al comparar los niveles de ruido promedio determinados en condiciones normales de funcionamiento para el área en general, se observa que se supera el valor norma de 85 dB(A) en el 81.8% de los sitios evaluados, lo cual se debe a diversas condiciones como mantenimiento deficiente que se observa en algunos sistemas en especial en trituración o no disponen de resguardo de seguridad, desajustes en máquinas, falta de barreras físicas en planta de prefabricados y típicos de procesos como el corte, la pulida y el martilleo de piezas, el funcionamiento del vibrador, la trituración de materiales, la operación de la zaranda, la primaria, el cono y el cono barmac.*
** El ruido de inmisión regulado con base en la Resolución 8321 de 1983 cumple con los límites establecidos por esta norma, sin embargo éste no es de competencia para la Autoridad Ambiental.*

3. Evaluación solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados de Eucaliptos

Mediante radicado 01686 del 28 de enero de 2010, la empresa solicita el aprovechamiento forestal de 46 árboles aislados de Eucaliptos, para lo cual se realizó visita técnica el 25 de agosto de 2010, encontrándose la siguiente situación:

Especie	Ubicación	Acción recomendada
Eucaliptos	Al interior de la empresa, propiamente en el lindero con la vía pública (Hatillo) y marcados con los números del 1 al 46.	Individuos sembrados en los linderos de la empresa conformando una barrera con el exterior, sin embrago, la especie utilizada "Eucalipto" (*Eucalyptus sp*), alcanza alturas considerables, adicionalmente presenta desprendimiento de ramas, fueron sembrados sin un distanciamiento adecuado, propiciando el crecimiento inclinado y suprimidos de algunos, otros presentan un regular estado fitosanitario, por lo tanto requieren que se realice un mantenimiento silvicultural: entresaca o tala selectiva.

A continuación se presenta un registro fotográfico de las especies arbóreas a intervenir, las cuales se caracterizan por presentar alturas considerables e inclinación pronunciadas, generando riesgo de desprendimiento de ramas (...).

4. Evaluación zona de retiro al Río Aburrá

Mediante radicado 017993 de septiembre 8 de 2010, la empresa allega a la Entidad, un plano a escala 1:3000 donde realiza la demarcación de la zona de retiro al Río Aburrá de 60 metros, la cual se midió desde el eje de este cuerpo de agua.

Según el Plan de Reforestación (Anexo G y la ficha CME 07-18), el área total de retiro al Río Aburrá es 29508 m^2 y se caracteriza por presentar una cobertura arbórea escasa (solo 16 árboles). El Plan de siembra contempla aumentar el número de individuos a 540, usando especies que soporten las condiciones cambiantes del medio.

Según artículo 29 del Acuerdo 092 de 2007 del PBOT Municipio de Girardota, se establece que los retiros a corrientes de agua son suelos de protección y deben medirse a partir del cauce de la fuente. Entendiéndose por cauce "La faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente alcanzar sus

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá

0002062

niveles máximos por efectos de las crecientes ordinarias", tal como lo define el articulo 11 del Decreto 1541 de 1978.

Por lo anterior, la propuesta de retiro al Río Aburrá que realiza la empresa, no está acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 092 por medio del cual se revisa y ajusta el Plan Básico Ordenamiento Territorial (PBOT), ya que debe ser medida a partir de los niveles máximos y no desde el eje del Río.

Adicionalmente, en el plano no involucra el retiro obligatorio para la quebrada la Sapera, que de acuerdo al articulo 22 del PBOT establece 10 metro a partir del cauce de esta fuente.

5. CONCLUSIONES

La empresa Agregados Garantizados del Norte allegó a la Entidad, el complemento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) de las licencias especiales de explotación 5724, 5725, 5726, 5727 y contrato de concesión 138838, dando cumplimiento a cada uno de los requerimientos solicitados en el Auto 00003 del 5 de enero de 2010.

Dado que la empresa no allegó los informes de monitoreo de cada uno de los sitios de descarga de las aguas residuales domésticas, no se conceptúa con relación al permiso de vertimiento.

Las aguas mineras, corresponden a las asociadas provenientes del nivel freático que transmite el Río Aburrá durante la etapa de profundización del frente de explotación, por lo que no se debe considerar como un vertimiento, siempre y cuando no se combinen con las aguas residuales industriales provenientes del proceso de trituración y molienda.

Las aguas residuales industriales generadas en el proceso de trituración, molienda y tamizados son descargadas a la laguna 2, donde se lleva a cabo un proceso de sedimentación natural, y luego son recirculadas al proceso industrial como suministro de agua, por lo que se asegura un cierre del circuito.

Con la entrega y evaluación del estudio de la calidad del aire en la empresa Agregados Garantizados del Norte, se da cumplimiento al artículo 2 del Auto 00003 de enero 5 de 2010 y se considera viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas para las actividades de explotación de material a cielo abierto y trituración que realiza dicha empresa.

El estudio de ruido realizado el 30 de enero de 2010 y el 6 de marzo del mismo año, establece que supera el valor de la norma de 85 db (A) en el 81.8 % de los sitios evaluados.

Con respecto al aprovechamiento forestal de 46 árboles aislados de Eucaliptos, se encontró en un estado fitosanitario regular y mal ubicados, siendo necesaria su intervención.

La propuesta de retiro al Río Aburrá que realiza la empresa, no está acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 092 por medio del cual se revisa y ajusta el Plan Básico Ordenamiento Territorial (PBOT), dado que debe ser medida a partir de los niveles máximos y no desde el eje del Río (...)".

17. Que el numeral primero del artículo 51 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 *"Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"*, consagra: *"El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

696

0002062

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 Años

Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental o el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto".

18. Que el artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, establece que *"La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, el cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental".

19. Que la Ley 685 de 2001, Código de Minas, regula en su capítulo XX denominado "*ASPECTOS AMBIENTALES*", lo siguiente:

"Art. 194. Sostenibilidad. *El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social".*

"Art. 198. Medios e instrumentos ambientales. *Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros. Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles".*

20. Que el artículo 52 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, faculta a la Entidad para exigir la presentación del Plan de Cumplimiento, cuando *"Tratándose de vertimientos existentes sin permiso de vertimiento a la entrada en vigencia del presente decreto, si de la evaluación de la información proveniente de la caracterización del vertimiento, así como de la documentación aportada por el solicitante, de los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas por la autoridad ambiental competente y del informe técnico, se concluye que no es viable otorgar el permiso de vertimiento al cuerpo de agua o al suelo, la autoridad ambiental competente exigirá al usuario la presentación de un Plan de*

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá

0002062

Cumplimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I (cuerpos de aguas que no admiten vertimientos) *de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.*

El Plan de Cumplimiento deberá incluir los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garanticen el cumplimiento de la norma de vertimientos. Así mismo, deberá incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente. (...)".

21. Que el articulo 53 de la citada normativa, contiene las etapas a desarrollar en el Plan de Cumplimiento, las cuales son:

    • *"Primera etapa: Elaboración del programa de ingeniería, cronograma e inversiones y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y el Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames cuando a ello hubiere lugar.*
    • *Segunda etapa: Ejecución de los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas propuestas, de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado.*
    • *Tercera etapa: Verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento".*

22. Que se considera necesario indicar que en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010 se consagra el régimen de transición de la siguiente manera: *"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

    Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984".

23. Que el articulo 3° del Decreto 3440 de 2004 , el cual modificó el artículo 6° del Decreto 3100 de 2003, establece que previo al establecimiento de las metas de reducción en una cuenca, tramo o cuerpo de agua, la Autoridad Ambiental Competente deberá:

    "2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y que están sujetos al pago de la tasa. Para cada usuario deberá conocer, ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada parámetro objeto del cobro de la tasa y el caudal del efluente.
    3. Determinar silos usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Cumplimiento o Permiso de Vertimientos...".

24. Que el literal c) del artículo 73 del Decreto 948 de 1995 establece: "*CASOS QUE REQUIEREN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFERICA. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

698

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 años 000 0002062

c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;"

25. Que el artículo 4° de la Resolución 601 de 2006, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 610 del 24 de marzo de 2010, establece *"**Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio**. En la Tabla 1 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio, los cuales se calculan con el promedio geométrico para PST y promedio aritmético para los demás contaminantes.*

TABLA 1
Niveles máximos permisibles para contaminantes criterio

Contaminante	Nivel Máximo Permisible (µgm3)	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
SO2	80	Anual
	250	24 horas
	750	3 horas
NO2	100	Anual
	150	24 horas
	200	1 hora
O3	80	8 horas
	120	1 hora
CO	10.000	8 horas
	40.000	1 hora

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades ambientales competentes deberán iniciar la medición de PM2.5, cuando se presente incumplimiento de alguno de los niveles máximos permisibles de PM10. Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades ambientales pueden medir PM2.5, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

PARÁGRAFO 2o. Las autoridades ambientales competentes que a la fecha de publicación de la presente resolución operen medidores de PST deberán mantenerlos operando siempre que se presente incumplimiento de los niveles máximos permisibles, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

Resolución 0002062

PARÁGRAFO 3o. Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodología establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire que adoptará el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO transitorio. Hasta el 31 de diciembre de 2010 el nivel máximo permisible anual de PM10 será de 60 µm3 y el nivel máximo permisible para 24 horas de PM10"

26. Que acorde con lo expuesto anteriormente, se considera pertinente establecer el plan de manejo ambiental presentado por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., identificada con el Nit. 890.908.901-9, a través de su representante legal, señora MARIA CLARA TIRADO MESA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.732.326, o quien haga sus veces en el cargo, en los términos señalados en el Informe Técnico No. 10801-0005242 del 21 de septiembre de 2010 y se decidirá sobre los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental, solicitados por la Empresa.

27. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

28. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Articulo 1°. ESTABLECER el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL presentado por la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., identificada con el Nit. 890.908.901-9, a través de su representante legal, señora MARIA CLARA TIRADO MESA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.732.326, o quien haga sus veces en el cargo, para la explotación de materiales de construcción amparado con las Licencias Especiales de Explotación 5724, 5725, 5726 y 5727 y del Contrato de Concesión 13838, en el predio de la empresa localizado en la calle 5B No. 21-24 del municipio de Girardota, Antioquia, a desarrollarse de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente actuación administrativa.

Articulo 2°. El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, sujeta a la beneficiaria del mismo, al estricto cumplimiento de las medidas de manejo propuestas en los documentos del Plan presentado y sus anexos, incluyendo el Plan de Monitoreo y Seguimiento; a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En cuanto al control de emisión de ruido

a) Implementar a corto plazo las medidas contempladas en la ficha CME 07-09 y retomar las recomendaciones realizadas en el anexo F del PMA, con el fin de controlar y mitigar la emisión de ruido generado en el desarrollo de la actividad productiva.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

700

Área 30 Años METROPOLITANA Valle de Aburrá 6002062

b) Presentar en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza de ésta actuación administrativa, un cronograma de actividades en el cual se indique las fechas de inicio y las medidas a implementar tendientes a cumplir lo dispuesto en la Resolución No. 627 de 2006, en el cual se incluya el estudio que permita corroborar el cumplimiento de la norma en materia de ruido.

2. En cuanto a la zona de retiros

a) Cumplir con la zona de retiro establecido en los artículos 22 y 29 del Acuerdo 092 de 2007 del PBOT Municipio de Girardota, para el río Aburrá y para la quebrada La Sapera, teniendo en cuenta que dichas zonas son consideradas como suelos de protección.

b) Garantizar la cobertura vegetal de las zonas de retiro, las cuales deben permanecer libres de cualquier tipo de construcción y de aquellos procesos o actividades que deterioren o limite su condición natural u ocasionen su cerramiento.

3. En cuanto a los informes de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

a) Presentar cada cuatro (4) meses, los informes de interventoría en los que se describa el estado actual de la explotación y el cumplimiento del PMA.

Los informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información: "análisis comparativos de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado durante la implementación del Plan, dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental, análisis de los resultados de los monitoreos realizados, indicadores de gestión con respecto a la línea base presentada en el diagnostico del Plan, balance de la gestión social e informar las contingencias y respuestas presentadas durante el semestre de evaluación, entre otros aspectos.

Con respecto a la gestión social desarrollada, deberá reportar cada una de las estrategias acordadas con la Comunidad y el Municipio, e informar la realización de talleres de formación, educación ambiental y avance de los proyectos. Los informes deben anexar copia de todos los soportes, tales como actas de reuniones, resultados de los laboratorios, registro fotográfico y de asistencia" (extracto del acápite conclusiones del informe técnico No. 10601-0005242 del 21 de septiembre de 2010).

4. Otras obligaciones

a) Reducir el tiempo *"a corto plazo"* estipulado en el Plan de Reforestación (anexo G del PMA) para la realización de la reforestación, teniendo en cuenta que las siembras son en las áreas de retiro y perímetro del predio, además, el establecimiento de especies forestales que proporcionen alimentos para la fauna, se proyecta como una variable positiva al recurso fauna.

b) Sembrar, además del limón Swingle sembrado cerca de la malla, otras especies de porte alto, toda vez que la barrera se debe manejar a través de podas de formación para obtener un seto. Así al sembrar otras especies, la barrera quedaría en escala, es decir, el limón como barrera en la parte baja - media y los árboles media-alta.

c) Ejecutar el Plan de cierre y abandono según lo presentado en el documento del PMA, teniendo en cuenta que si se modifican los usos del suelo en el área del proyecto se debe presentar ante la Entidad los ajustes correspondientes de dicho Plan.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Artículo 3°. Exigir a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, la presentación de un Plan de Cumplimiento para la descarga de las aguas residuales domésticas generadas en la empresa, de tal manera que se garantice la observancia de las normas de vertimiento establecidas en los artículos 72 y 74 del Decreto 1594 de 1984 (los cuales continúan vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010), o la norma que lo modifique, revoque o sustituya, el cual contendrá el siguiente desarrollo (teniendo en cuenta que las dos primeras etapas ya se encuentran implementadas):

Tercera etapa: verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento mediante la elaboración de una caracterización de aguas las residuales domésticas en cada uno de los sistemas de tratamiento implementados, con el fin de establecer los porcentajes reales de remoción, en la que se demuestre el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos, especialmente los artículos 72 y 74 del Decreto 1594 de 1984.

Para esta tercera etapa se otorga un término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Adicionalmente, deberá demostrar periódicamente de acuerdo al plan de monitoreo, que la calidad fisicoquímica de las aguas que se descargan al Río Aburrá presenten concentraciones similares o inferiores a las aguas que afloran en las cárcavas internas del talud del pit de explotación, incluyendo las actividades propuestas en la ficha de manejo CME 07-06.

Parágrafo primero. Informar a la beneficiaria del establecimiento del plan de manejo ambiental que las aguas mineras no se considerarán como un vertimiento de aguas residuales al Río Aburrá, siempre y cuando no se combinen con las aguas residuales industriales.

Parágrafo segundo. Informar a la beneficiaria del establecimiento del plan de manejo ambiental que las aguas residuales industriales generadas en el proceso de trituración, molienda y tamizados, recirculadas nuevamente al proceso industrial como suministro de agua, asegurando así el cierre del circuito, no requerirán de la obtención de permiso de vertimiento, siempre y cuando dicha condición se mantenga –cierre de circuito-.

Artículo 4°. Otorgar a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, en caudal total 10.98 L/s, equivalente a un volumen mensual de 10.001,6 m³, para uso en la explotación y beneficio de materiales de construcción, en las instalaciones de la empresa, ubicadas en la calle 5B No. 21-24 del municipio de Girardota, Antioquia a derivar del nivel freático generado por la explotación aluvial del río Aburrá, localizado en las coordenadas X 848.784 y Y 1´197.949

Parágrafo. No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

Artículo 5° La empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

202

0002062

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 años

1. Llevar un registro mensual del caudal extraído, los cuales serán registrados mediante el medidor volumétrico y su reporte deberá enviarse semestralmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, siguiendo la información del formato que se anexa a la presente resolución, el cual fue adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 438 de julio 18 de 2006; adicionalmente deberá enviar un reporte anual del mantenimiento del pozo acompañado de registro fotográfico.

2. Presentar a la Entidad para su aprobación, en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con la Ley 373 de 1997 para lo cual debe desarrollar los términos de referencia que se le entregarán en la diligencia de notificación personal.

Artículo 6°. En caso de escasez, de sequía u otros semejantes, previamente determinados, y mientras subsistan, se podrá variar la cantidad de agua que puede suministrarse y el orden establecido para hacerlo.

Artículo 7°. Cuando el concesionario esté interesado en variar las condiciones de la concesión de aguas otorgada mediante la presente providencia, deberá obtener previamente la autorización de esta Entidad.

Artículo 8°. Para efectos de traspasar total o parcialmente la concesión de aguas otorgada, el concesionario deberá obtener previa autorización de esta Entidad, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la Ley.

Artículo 9° El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

Artículo 10° El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974.

Artículo 11°. Advertir que de conformidad con el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

"a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
e) No usar la concesión durante dos años;
f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato".

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Artículo 12°. Otorgar a la beneficiaria del establecimiento del plan de manejo ambiental, autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, a saber: la tala de veintitrés (23) individuos de la especie Eucalipto, ubicados al interior de la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., específicamente en el lindero con la vía pública (Hatillo), de conformidad con las recomendaciones técnicas expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

Parágrafo 1°. Autorizar la tala de los veintitrés (23) individuos restantes de la especie Eucalipto de los cuarenta y seis (46) solicitados para su tala mediante el oficio radicado bajo el No. 001686 del 28 de enero de 2010, una vez haya transcurrido mínimo un (1) año del cumplimiento de la reposición ordenada en el artículo 13° de la presente actuación administrativa.

Parágrafo 2°. La selección de individuos a talar, deberá hacerse por personal calificado e idóneo, toda vez que lo que se pretende con la entresaca es propiciar el espacio para los nuevos individuos que conformarán la barrera viva, sin descompensar los restantes.

Parágrafo 3°. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Artículo 13°. La AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., deberá sembrar cuarenta y seis (46) árboles como reposición de los árboles talados (relación 2:1 de los árboles autorizados para talar).

Los árboles a sembrar deberán tener una altura mínima de 1.5 metros a partir de la base del tallo, no podrán presentar cuello de ganso, deberán tener un tallo único libre recto de no menos de 1.50 metros, a partir de los cuales se presente la ramificación. La bolsa que contiene la raíz debe ser de 0.4 por 0.5 metros y debe tener buena compactación.

Parágrafo 1°. Para la reposición se deberán tener en cuenta las especies registradas en el Plan de Manejo Ambiental o las siguientes: Acacia Amarilla (*Caesalpinia peltophoroides*), Júpiter (*Lagertroemia indica*), Azucenos (*Tabernaemontana coronaria*), Cheflera (*Schefflera sp*), Níspero del Japón (*Eriobotrya japonica*), Arizá (*Brownea stenantha*), Guamo (*Inga spp*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), Guayabos jaboticabas (*Myrciaria cauliflora*), Casco de vaca (*Bauhinia kalbreyeri*), Suribio (*Zyzygium longifolium*), Varasanta (*Triplaris americana*), en ningún caso se podrá utilizar palmas, eucaliptos, araucarias, cítricos, ciprés o falso laureles.

Artículo 14°. La empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, para la ejecución de las actividades autorizadas en la presente actuación administrativa, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

Para la labor de tala se requiere:

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

704

0002062

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá 20 AÑOS

Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.

Según el artículo 29 del decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las mas gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco, el material restante deberá disponerse en lugares autorizados para la ubicación final de estos residuos.

<u>Para las siembras se requiere</u>:

Los árboles a sembrar deben estar en buen estado de mínimo 1,5 m de altura a partir del cuello, no deben presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol deberá corresponder a una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos.

<u>Preparación del Terreno</u>:

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Area 20 - 0002062

METROPOLITANA
Valle de Aburrá

Trazado: inicialmente se debe ubicar las estacas que señalan la posición de cada árbol en el terreno. Las distancias se medirán de centro a centro de cada plato. La distancia horizontal entre individuos, dependerá de la especie seleccionada según se presenta en la siguiente tabla

Tabla 1. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

HABITO DE CRECIMIENTO	TIPO DE COPA	DISTANCIA MÍNIMA DE SIEMBRA (m)
ARBOL	ESTRECHA	5
	MEDIA	6
	AMPLIA	7
ARBUSTO		3
PALMA SOLITARIA		4
PALMA CESPITOSA		5,0

Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación, esta debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.

Hoyado: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 0,8 x 0,8 cm.

Sustrato de Siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20 %. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de entero bacterias, nematodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no esta totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas lo que conlleva un sobre costo en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- La siembra deberá efectuarse preferiblemente en los periodos de lluvia, al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz, y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra. deben suministrarse 5 litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

706

0002062

METROPOLITANA Valle de Aburrá

requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros 30 días de la siembra.

- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto fuera de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas, el cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicarlo en el centro del plato, se agrega suelo y se aprieta firmemente para eliminar las bolsas de aire.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 g de triple catorce 200 g de micorrizas y 50 g retenedor de humedad.
- Si las condiciones de viento y la forma del árbol lo exigen, debe realizarse tutorado técnico, haciendo uso de guadua o similares, se deberá colocar mínimo tres tutores de 2 metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en botaderos autorizadas, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0.80 m de profundidad por 1.60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie o especies con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de un año el mantenimiento y cuidado de los árboles sembrados en el sitio, ya sea podas de formación o de limpieza, así mismo como el mantenimiento de jardineras y árboles.
- Realizar un cerramiento de la totalidad de la obra para evitar que los residuos de tala caigan dentro de predios privados ni en los espacios públicos.
- Los árboles que permanecerán en el proyecto se deben aislar con un cercamiento de por lo menos 2 m de diámetro alrededor del tronco, dentro del cual no se puede depositar ningún tipo de material o sustancia. Éste sólo podrá ser retirado en el momento en que se empiece la labor de siembra.

Parágrafo. Informar a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del Aire con el cumplimiento de la meta de reducir el Material Particulado de 2.5 (PM2.5) de 30 ug/m3 a 15 ug/m3 (ug/m3 = microgramos por metro cúbico), por lo que deberá informar a la Entidad que tipo de acciones se desarrollan en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área Metropolitana Valle de Aburrá 30 AÑOS

0002062

Artículo 15°. Otorgar a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, para las actividades de explotación de material a cielo abierto y trituración, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los parámetros dados en términos de calidad de aire establecidos en el artículo 4° de la Resolución 601 de 2006, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 610 del 24 de marzo de 2010, específicamente para (PM10, 100 $\mu g/m^3$), SO2 (250 $\mu g/m^3$) y NOX (150 $\mu g/m^3$).
b) Realizar anualmente monitoreo de calidad del aire en el área de influencia del proyecto, donde se evalúe los parámetros (PM10), SO2 y NOX, en los mismos puntos realizados del 20 al 30 de abril de 2010.
c) Los puntos de monitoreos serán susceptibles de cambio, de acuerdo al control y seguimiento que realice la Entidad, así como los contaminantes a monitorear.
d) El estudio deberá ceñirse a los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire elaborado por el IDEAM.
e) Cumplir estrictamente los mantenimientos preventivos de todos los equipos y maquinaria utilizados en la actividad económica.
f) Realizar el humedecimiento del material pétreo durante el proceso de trituración y clasificación.
g) Cubrir la carga con el fin de evitar la dispersión de la misma.

Artículo 16°. Requerir a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, solicite ante la Entidad el Permiso de ocupación de Cauce, para la obra de disipación y control que conduce las aguas mineras al río Aburrá, procedentes del pit de explotación. Para tales efectos, deberá allegar en el plazo antes indicado, el Formato Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, con los anexos allí exigidos.

Parágrafo. Advertir a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, que la obtención del permiso de ocupación de cauce es condición previa para el aprovechamiento del recurso.

Artículo 17°. Advertir a la empresa AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A., a través de su representante legal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2820 de 2010, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las licencias ambientales en cuanto a modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o cesación del plan de manejo ambiental, consagradas en los artículos 29 y siguientes de dicho decreto.

Artículo 18°. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente actuación administrativa, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 19°. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

[redacted]

Área 30 METROPOLITANA Valle de Aburrá AÑOS

0002062

Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 20°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Subdirector Ambiental

Xiomara Neira Sánchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

María Cristina Cardona Valencia
Abogada Contratista

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Calle 41 No. 53 07 • Conmutador 385 60 00 • Fax. 262 3201 • A. A.141 • Atención al Usuario 385 60 00 Ext. 127
www.metropol.gov.co • Nit. 890.984.423.3 Medellín Colombia

645.

[redacted]

Area METROPOLITANA del Valle de Aburrá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los 12 dias del mes de Noviembre de 2010, compareció el Señor MARIA CLARA TIRADO MESA identificado con C.C. Nro 43732326 como representante legal de AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE, a quien se le hace notificación personal del acto administrativo: Resolucion Nro 2062 del dia 08 del mes de Noviembre de 2010, referente al expediente CM0173-30, Adopta una decisión.

Se le hace entrega de una copia del acto administrativo que se notifica, y se le advierte que frente al mismo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario del Area Metropolitana que expidió el acto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Enterado del contenido de la decisión, firma en constancia,

Area Metropolitana del Valle de Aburra

MARIA CLARA TIRADO MESA
EL NOTIFICADO
C.C. 43732326

LADY JOHANA OSORIO RAMIREZ
EL NOTIFICADOR
C.C. 1035850480

Fecha y hora de impresión: 11/12/2010 2:16:55PM

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: H13838011 RMN: FJXG-08
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 28/07/1992 Hasta: 07/11/2024	Fecha y Hora de Registro: 28/07/1992 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S N 8909089019

AREA TOTAL: 14 Hectárea(s) y 3820 mt(s)2 MUNICIPIOS: GIRARDOTA-ANTIOQUIA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: PUNTO 0 DEL POLIGONO
NORTE: 1198100,0000
ESTE: 849125,0000
PLANCHA IGAC: 147

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1198100,0000	849125,0000
1197692,0000	849125,0000
1197692,0000	848420,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 28/07/1992
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5-0509
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 05/05/1992
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 04/06/1996
TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5250
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 15/04/1996

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: H13838011 RMN: FJXG-08
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 28/07/1992 Hasta: 07/11/2024	Fecha y Hora de Registro: 28/07/1992 00:00:00

ESPECIFICACIÓN MODIFICA RES.50509 DE MAY-5-92 ALINDERAC

ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	10/12/2001
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	45
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/2001
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 92-00555-13838-01-00000-00 CAMBIA A: FJXG-08

ANOTACIÓN:	4	FECHA ANOTACIÓN:	08/11/2004
TIPO ANOTACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION	FECHA EJECUTORIA:	06/05/2004
DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO:	13838
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	06/05/2004
LUGAR:	MEDELLÍN		

ESPECIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	12/12/2012
TIPO ANOTACIÓN:	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	FECHA EJECUTORIA:	23/11/2012
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	RES.066178
EXPEDIDO POR:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	FECHA DOCUMENTO:	20/11/2012
LUGAR:	MEDELLÍN		

ESPECIFICACIÓN ART.PRIMERO: Ordenar el CAMBIO DE RAZON SOLICAL, dentro de las Solicitudes de Licencias de Esploracion, de las Licencias Especiales de Explotacion y del contrato de Concesion Minera que se enuncian a continuacion, ubicados en los Municipios indicados, en consideracion al cambio de razon social de la Sociedad AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A. con Nit. 890908901-9 por "INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S" con nit. 890908901-9. L3828005,L4298005, L400005, 5724,5725,5726,5727, 13838, Segun Resolucion 066178 del 20/11/2012

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: H13838011 RMN: FJXG-08
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 28/07/1992 Hasta: 07/11/2024	Fecha y Hora de Registro: 28/07/1992 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: L5660005 RMN: HFQL-12
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2005 Hasta: 12/08/2026	Fecha y Hora de Registro: 14/09/2005 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S N 8909089019

AREA TOTAL: 39 Hectárea(s) y 8286 mt(s)2 MUNICIPIOS: GIRARDOTA-ANTIOQUIA

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL TIGRE O EL SALADO EN EL RIO MEDELLIN

NORTE: 1198330,0000

ESTE: 849320,0000

PLANCHA IGAC: 147

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1198373,9988	849570,9020
1198075,1997	849065,0993
1198236,2012	849096,1019
1198171,0994	848953,9994
1198240,1006	848703,0006
1198244,0983	848455,4015
1198906,7983	849579,9009
1198746,1000	849579,9009
1198626,0011	849400,9016

AREA: 2

PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL TIGRE O EL SALADO EN EL RIO MEDELLIN

NORTE: 1198330,0000

ESTE: 849320,0000

PLANCHA IGAC: 147

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1198626,0994	849999,9007
1198516,1014	849811,0013
1198568,8988	849777,2011

714

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: L5660005 RMN: HFQL-12
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2005 Hasta: 12/08/2026	Fecha y Hora de Registro: 14/09/2005 00:00:00

1198568,8988	849870,0984
1198879,6009	849870,0984
1198657,9991	849999,9007

AREA: 3
PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL TIGRE O EL SALADO EN EL RIO MEDELLIN
NORTE: 1198330,0000
ESTE: 849320,0000
PLANCHA IGAC: 147

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1198564,9011	850283,2988
1198480,1016	850004,0991
1198564,9011	850004,0991

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 14/09/2005
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA: 12/07/2005
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 159
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 28/06/2005
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION LICENCIA DE EXPLORACION NO. 5660

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 12/12/2012
TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 04/10/2012
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: RES.060801
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 14/09/2012
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN ART PRIMERO Ordenar el CAMBIO DE RAZON SOCIAL , dentro de la Licencia radicada No.5660, de la Sociedad AGRAGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A. con Nit. 8909089019, por "INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S" con Nit. 8909089019. segun Resolucion 060801 del 14/09/2012

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 13/12/2012
TIPO ANOTACIÓN: ACOGIMIENTO A LA LEY 685 FECHA EJECUTORIA: 04/06/2012

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: L5660005 RMN: HFQL-12
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 14/09/2005 Hasta: 12/08/2026	Fecha y Hora de Registro: 14/09/2005 00:00:00

L5660005

EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 04/06/2012
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION L5660005 (ACOGIMIENTO LEY 685)

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 13/12/2012
TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/NUEVA ALINDERACION/AREA MODIFICADA FECHA EJECUTORIA: 04/06/2012
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: L5660005
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 04/06/2012
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN SEGUN CONTRATO DE CONCESION L5660005, SE REALIZO EL CAMBIO DE MODALIDAD (ACOGIMIENTO LEY 685) CON REDUCCION DE AREA.

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 13/12/2012
TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO FECHA EJECUTORIA: 01/11/2012
DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: OTROSI No.1
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 01/11/2012
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN OTROSI No.1. EL CUAL ACLARA LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONCESION L5660005 -Area del Contrato.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Norte Medellín
ACTO ADMINISTRATIVO
INVERSIONES JA&CR S.A.S.
Fecha: 25-ago-2020 04:45 PM Pág: 6
Anexos: ninguno
Archivo en: 160AN-2020-8 INVERSIONES JA&CR S.A.S.
Radicado por: Romelia De Jesus Quintero Giraldo
160AN-ATMOS-8196
Favor citar este número al responder

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS"

El Jefe de La Oficina Territorial Aburrá Norte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, en cumplimiento de sus facultades conferidas mediante los Acuerdos del Consejo Directivo N°452 y 453 de 2014, en concordancia con las Resoluciones N° 040-1607-22528 y N° 040-1609-22902 de 2016 y la Resolución No. 040-RES2003-1337 del 18 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario recibido con consecutivo N°160AN-COE2008-23313 del 21 de agosto de 2020, la sociedad INVERSIONES JA&CR S.A.S., con NIT 900947021- 4, por intermedio de su representante legal CLAUDIA CECILIA RESTREPO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.661.866, solicito permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, dada su actividad económica, producción de mezclas asfálticas, localizada en predio denominado "Finca La Palma", con matricula inmobiliaria No. 012-60360, vereda San Andrés, jurisdicción del municipio de Girardota - Antioquia. Expediente AN6-2020-8.

Que con el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, se entregó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES JA&CR S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición de un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 012-60360.
- Copia contrato de arrendamiento entre ÁNGELA MARÍA SAMPEDRO Y CIA E. C., o INVERSIONES SAMPEDRO Y CIA. S. EN C., CON INVERSIONES JA&CR S.A.S.
- Concepto sobre uso del suelo de la zona donde se ubica la planta de producción, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Girardota.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

- Documento técnico que contiene informe de ingeniería con información base del estado de emisiones de la empresa y todos los componentes asociados a su generación y control.

  El desarrollo del documento referido, cuenta además con los documentos técnicos (Especificaciones técnicas) de la Planta de asfalto, caldera y sistema de control de emisiones atmosféricas, además del estudio isocinético realizado a las emisiones del Horno de secado en el año 2019 y documentación complementaria a los procesos desarrollados por la empresa, como lo son el consumo de combustible, relación de materias primas consumidas, entre otros.

- Plan de contingencia sistema de control de emisiones atmosféricas - filtro de talegas implementado por la sociedad INVERSIONES JA&CR S.A.S.

- Documento técnico, cálculo de altura ideal de chimeneas por buenas prácticas de ingeniería.

- Soporte del recibo de caja número AN-6088 del 21 de agosto de 2020.

- Recibo de caja RCSW-4195 del 24 de agosto de 2020.

Que el Decreto 948 de 1995, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, establece los casos en que se requiere permiso de emisiones atmosféricas y los requisitos para tal fin, a saber:

*"**Articulo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisiones atmosféricas.** Del permiso de emisiones atmosféricas. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisiones por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

***artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que Requiera Permiso de Emisión atmosférica.** Requerirá permiso previo de emisiones atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

651

160AN-ADM2008-4114

c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;

e) operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;
f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
i) Producción de lubricantes y combustibles;
j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
k) Operación de Plantas termoeléctricas;
l) operecion de Reactores Nucleares;
m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

Artículo 2.2.5.1.7.4. Solicitud del Permiso.*La solicitud del permiso de emisiones debe incluir la siguiente información:*

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
h) Modificado por el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995, Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados;
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos"

Que la Resolución 619 de 1997 reglamenta el artículo 73 del Decreto 948 de 1995, estableciendo los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

219

160AN-ADM2008-4114

"2.14. INDUSTRIAS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más".

Que el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, regula el trámite del permiso de emisión atmosférica, y conforme al numeral 1, "*recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993".*

Que una vez analizada la solicitud y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se concluye que es viable iniciar el trámite conforme al Decreto 1076 de 2015, con la salvedad que en caso de no poderse recolectar la información faltante luego de expedido el informe técnico, se procederá a requerirla.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, la entidad competente debe dictar un acto de iniciación de trámite, así como notificarlo y publicarlo.

Que la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, en su Artículo 96 dispuso que las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento para la definición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los demás reglamentos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, publicada en el diario oficial 47769 de 2010, por medio de la cual "...establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Que mediante Resolución Corporativa No. 040-RES2002-904 del 25 de febrero de 2020 se fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se otorgó competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales para asumir funciones como autoridad ambiental en la jurisdicción de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Corporación está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente dictar un acto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y darle publicidad en los términos del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Aburra Norte,

DISPONE

Artículo Primero: Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, presentada por la sociedad INVERSIONES JA&CR S.A.S., con NIT 900947021- 4, por intermedio de su representante legal CLAUDIA CECILIA RESTREPO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.661.866, dada su actividad económica, producción de mezclas asfálticas, localizada en predio denominado "Finca La Palma", con matricula inmobiliaria No. 012-60360, vereda San Andrés, jurisdicción del municipio de Girardota - Antioquia. Expediente AN6-2020-8.

Artículo Segundo: Declarar iniciado el trámite de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.7.4., 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Artículo Tercero: De conformidad con el procedimiento, comisiónese a técnico Corporativo para que evalúe la documentación presentada, realice visita ocular de ser considerado necesario y conceptúe sobre la viabilidad del permiso solicitado.

Artículo Cuarto: En los términos de los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 18 de 2011, notifíquese el presente Acto Administrativo, a la sociedad INVERSIONES JA&CR S.A.S., con NIT 900947021- 4, por intermedio de su representante legal CLAUDIA CECILIA RESTREPO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.661.866, o quien haga sus veces, quien deberá acreditar tal calidad conforme lo prevé la Ley.

Artículo Quinto: De conformidad con el Artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, y la ley 962 de 2005 (anti trámite), el usuaria podrá, previo registro de su correo electrónico en sirena.corantioquia.gov.co, realizar actuaciones y ser notificada por medios electrónicos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

721

160AN-ADM2008-4114

Parágrafo: Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término, siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del último día de plazo y se radicarán el siguiente día hábil

Artículo Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Séptimo: Publicar la presente actuación en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Medellín a los, 26 días de agosto de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Jefe Oficina Territorial Aburrá Norte

Expediente: AN6-2020-8
Asignación: AN-20-4983
Tiempo: 3 horas
Elaboró: Edwar Durán Suárez
Revisó: Juan Carlos Vasco López
Fecha de Elaboración: 26/08/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Inversiones y materiales petreos

659

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: C4035005 RMN: GHOM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 11/02/1998 Hasta: 27/01/2035	Fecha y Hora de Registro: 11/02/1998 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. N 9006386906

AREA TOTAL: 28 Hectárea(s) y 0 mt(s)2 MUNICIPIOS: LA UNIÓN-ANTIOQUIA\ LA CEJA-ANTIOQUIA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DE LA CARRETERA LA CEJA-LA UNION CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA ALMERIA

NORTE: 1154280,0000

ESTE: 856630,0000

PLANCHA IGAC: 167

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1155300,0007	855499,9980
1155700,0007	855499,9980
1155700,0007	854799,9980
1155300,0007	854799,9980

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 11/02/1998

TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA: 19/09/1997

DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 8354

EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 19/09/1997

LUGAR: MEDELLÍN

ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001

TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001

DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 45

723

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: C4035005 RMN: GHOM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 11/02/1998 Hasta: 27/01/2035	Fecha y Hora de Registro: 11/02/1998 00:00:00

29/11/2001

LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 98-00222-04035-01-00000-00 CAMBIA A: GHOM-02

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 28/01/2005
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 28/11/2003
DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 4035
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 28/11/2003
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 11/09/2007
TIPO ANOTACIÓN: CESION PARCIAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 22/06/2007
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 13304
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 15/06/2007
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: APROBAR LA CESION PARCIAL DE LOS DERECHOS MINEROS QUE LE CORRESPONDEN AL SE?OR JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO, EN EL CONTRATO DE CONCESION NO. 4035, DE LA SIGUIENTE FORMA: EL 20% A LA SOCIEDAD VITA LTDA; EL 27% A LA SOCIEDAD ESTYMA S.A.; EL 10% A OSCAR DARIO GAVIRIA ORTIZ; EL 10% A LEONOR DEL SOCORRO HOLGUIN VELEZ. EL SE?OR JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO, CONSERVA EL 33% RESTANTE DEL TITULO MINERO

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 12/05/2011
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 03/08/2010
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: RES.0092050
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 05/05/2010
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN: Aprobar la cesion total de los derechos y obligaciones de la Sociedad VITA LTDA, la sociedad ESTYMA S.A., y los señores OSCAR DARIO GAVIRIA ORTIZ y LEONOR DEL SOCORRO HOLGUIN VELEZ a favor de la sociedad CANTERA LA CEJA S.A., segun RES. 0092050 del 05/05/2010.

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 30/05/2012
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 17/02/2012

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: C4035005 RMN: GHOM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 11/02/1998 Hasta: 27/01/2035	Fecha y Hora de Registro: 11/02/1998 00:00:00

RES.029042

EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 26/10/2011
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN ART.PRIMERO: Aprobar la cesion de los derehos mineros del Sr. JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO a favor del Sr. CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO. segun Resolucion 029042 del 16/10/2011.
ART.SEGUNDO: Para todos los efectos tengase como titulares del contrato a la SOCIEDAD CANTERA LA CEJA S.A. 67% Y al Sr. CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO 33%.

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 20/02/2018
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 05/12/2017
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: S2017060105214
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 13/10/2017
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 4035 (C4035005), inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005 con el Código GHOM-02; la CESIÓN DE DERECHOS MINEROS DEL 67% pertenecientes a la sociedad CANTERA LA CEJA S.A. con Nit 900.018.872-1, a favor de la sociedad INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. con Nit 900.638.690-6; de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la resolución No. S2017060105214 del 13 de octubre de 2017.
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del sesenta y siete por ciento (67%) de los derechos del contrato de concesión minera con placa No. 4035 (C4035005) a la sociedad INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. con Nit 900.638.690-6 en calidad de cesionario.

ANOTACIÓN: 8 FECHA ANOTACIÓN: 20/02/2018
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 05/12/2017
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: S2017060105215
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE ANTIOQUIA FECHA DOCUMENTO: 13/10/2017
LUGAR: MEDELLÍN
ESPECIFICACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 4035 (C4035005), inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005 con el Código GHOM-02; la CESIÓN DE DERECHOS MINEROS DEL 33% pertenecientes al señor CARLOS MARIO GÓMEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.447, a favor de la sociedad INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. con Nit 900.638.690-6; de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la resolución No. S2017060105215 del 13 de octubre de 2017.
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del treinta y tres por ciento (33%) de los derechos del

725

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: C4035005 RMN: GHOM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 11/02/1998 Hasta: 27/01/2035	Fecha y Hora de Registro: 11/02/1998 00:00:00

contrato de concesión minera con placa No. 4035 (C4035005) a la sociedad INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. con Nit 900.638.690-6 en calidad de cesionario.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

65-6

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S. con NIT número No. 9006386906, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. C4035005 ubicado en el(los) municipio(s) LA UNIÓN-ANTIOQUIA LA CEJA-ANTIOQUIA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 29 dias del mes de junio del año 2021.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

657

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución interna de Cornare 112-2858 del 21 de junio de 2017

CERTIFICA

Que, consultada la Base de Datos de la Corporación, denominada "Base Vital", se verificó que, el estado actual ambiental de la Cantera La Ceja que cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.112-5267del 18 de noviembre de 1998, se encuentra vigente y en ejecución.

La presente se expide el 2 de abril de 2019, a solicitud escrita del interesado.

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 2 de abril de 2019
Revisó: Sebastián Ricaurte

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

658

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Comercializadora Los Guerreros

659

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 8 4 9	1	Impuestos de Medellin	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	9	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	4
73. Fecha	2 0 0 2 0 4 1 3	2 0 1 7 0 3 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 2 2	2 0 1 7 0 4 1 7
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 9 8 6 7 6 1 0	2 1 2 9 8 6 7 6 1 0
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 4 1 3	2 0 1 4 0 1 1 5
81. Hasta	2 0 5 8 0 9 1 1	2 0 5 8 0 9 1 1

Composición del Capital

82. Nacional 100 %

83. Nacional público 0.0 %

84. Nacional privado 100.0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0.0 %

87. Extranjero privado 0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

728

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 8 4 9	1	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS

36. Nombre comercial	37. Sigla
COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Pintada 3 9 0

41. Dirección principal
CR 33 B 35 81

42. Correo electrónico gerencia@losguerreros.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 6 6 3 6 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 0 2 0 4 1 3	4 9 2 3	2 0 1 7 0 8 1 5					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 20 / 14 : 17: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TABARES VELASQUEZ JHON JAIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

660

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 8 4 9	1	Impuestos de Medellin	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 0 8 5 3 6 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TABARES	VELASQUEZ	JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

730

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 8 4 9	1	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 8 5 3 6 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TABARES	VELASQUEZ	JHON	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 8 7 8 7 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	GARCIA	MONICA	BIBIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 7 3 7 9 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	DIEZ	DORA	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

561

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 8 4 9		Impuestos de Medellin	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 1 6 7 6 9 8		7 7 2 3 1

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GRAJALES	ZAPATA	LUZ	DARY

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 2 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 7 2 0 1 4		2 1 0 0 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DE HOYOS	CANO	GLORIA	LEONELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

732

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14753306167

(415)7707212489984(8020) 000001475330616 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Medellin	1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	0 8 1 1

162. Nombre del establecimiento: COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	La Pintada 3 9 0	

165. Dirección: CR 33 B 35 81

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 3 6 5 5 5 0 0 2	2 0 0 2 0 5 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 0 7 2 1 6 0 4 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

662

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 11:52:09 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0017921006 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yaXyRWEqpkGkRQkj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS
DOMICILIO	LA PINTADA (ANT.)
MATRICULA NRO.	21-298676-10
NIT:	811033849-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-298676-10
Fecha de matrícula:	22/05/2002
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2018
Activo total:	$1.870.000
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Avenida 74B # 39B 101
Municipio:	LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	3207216044
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	canteralosguerreros@gmail.com

Dirección para notificación judicial:	Avenida 74B # 39B 101
Municipio:	LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

734

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yaXyRWEqpkGkRQkj

Telefono para notificación 1: 3207216044
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: canteralosguerreros@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
0811: Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

Actividad secundaria:
4923: Transporte de carga por carretera

Otras actividades:
7710: Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución del 13 de abril de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2002, en el libro 14o., folio 20, bajo el No.137, se constituyó una Empresa Asociativa de Trabajo denominada:

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS

LISTADO DE REFORMAS

Que dicha empresa ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	10	11/09/2008	Asociados	000092	17/09/2008	XIV
Acta	03	15/01/2014	Asociados	000020	07/05/2014	XIV
Acta	04	01/03/2017	Asociados	000008	17/04/2047	XIV
Acta	001	03/07/2018	Junta Socio	000010	13/08/2018	XIV

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 11 de 2058.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Exploración, explotación y comercialización minera, comercialización de material de playa, y fabricación de materiales



derivados del mismo.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

"NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA"

CAPITAL

APORTES: El aporte total de la Empresa Asociativa de Trabajo es de $1.120.000,00 dividido en 56 cuotas de un valor de $20.000 cada una, distribuído así:

ASOCIADOS	APORTE LABORAL	APORTE ECONOMICO
JULIO EDGAR CASTAÑEDA V.	20.000	20.000
CARLOS URIEL SALDARRIAGA M.	20.000	20.000
JOSE ALBEIRO MARTINEZ	20.000	20.000
JHON JAIEO TABARES VALASQUEZ	500.000	500.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Director Ejecutivo.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO TABARES VELASQUEZ DESIGNACION	70.853.638

Por Acta número 0004 del 1 de marzo de 2017, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 17 de abril de 2017, en el libro 14, bajo el número 9

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La Empresa tendrá un Representante Legal que será el Director Ejecutivo quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, sin previa autorización de la Junta de Asociados cuando la cuantía exceda de $20.000.000 al momento de la operación.

b) Ordenar los gastos y pagos, y firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y cuentas de ahorros de la empresa.



---

c) Ser ejecutor de las decisiones que adopte la Junta de Asociados.

d) Convocar a la Junta de Asociados cuando lo ordene los estatutos y las circunstancias en forma extraordinaria.

e) Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa y constituir los apoderados cuando haya lugar.

f) Elaborar anualmente para el balance general y al final de su gestión, un informe a la Junta de Asociados.

g) Las demás que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos o las actividades de la Empresa le asigne a la Junta de Asociados.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS
Matrícula número:	21-365550-02
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	28/03/2018
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Vereda poblanco
Municipio:	LA PINTADA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0811: Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/03/2019 - 11:52:09 AM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yaXyRWEqpkGkRQkj

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

665

10

13

HIBH-04

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES, CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS.

Entre los suscritos, **LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO**, Gobernador del Departamento de Antioquia según Acta de Posesión del 01 de enero de 2008, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.289.911, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las Resoluciones números 18-1532 del 23 de noviembre de 2004, 18-1847 del 22 de diciembre de 2006, 18-0916 del 21 de junio de 2007 y la 18-993 del 23 de junio de 2008 del Ministerio de Minas y Energía, en adelante llamado **EL CONCEDENTE** de una parte, y **LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS** identificada con el Nit. 811.033.849-1, representada legalmente por el señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.592.721, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y que se aporta para que haga parte de los anexos del presente contrato, de la otra parte, quien en adelante será llamado **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un Contrato de Concesión para Explotación, habiéndose cumplido previamente los requisitos técnicos y legales dispuestos en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y su Decreto reglamentario 2390 de 2002.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de explotación económica, de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer

en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, el cual fue realizado por la autoridad minera delegada en desarrollo del contrato 2007-CC-35-180, entre la Gobernación de Antioquia y Asesorías Gemi Ltda, entregado en el mes de noviembre de 2007 y aprobado según conceptos técnicos N° 716 y 717 del 10 de Diciembre del mismo año, aceptado mediante comunicación de aceptación y compromiso de cumplimiento del PTO radicado el día 01 de agosto de 2008 ante la Dirección de Titulación Minera. Los minerales *In Situ* son del Estado Colombiano, y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. Parágrafo.- Adición al Objeto de la Concesión. Cuando por los trabajos de explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, **EL CONCESIONARIO**, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- Área del contrato.- El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación:

ALINDERACIÓN EN COORDENADAS PLANAS DE GAUSS

AREA	PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1	1,128,149.00	1,161,165.00
1	2	1,128,263.00	1,161,182.00
1	3	1,128,311.00	1,160,879.00
1	4	1,128,110.00	1,160,800.00

PLANCHA IGAC N° 166-IV-C

ÁREA OTORGABLE: 5,4540 hectáreas.

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **LA PINTADA** departamento de Antioquia y comprende una extensión superficiaria de **5,4540**

hectáreas, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico de localización de área contenido en el PTO, el cual es anexo No. 2 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **EL CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato, el concesionario podrá devolver las áreas que no van a ser utilizadas en el proyecto minero. **CLAUSULA TERCERA. - Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato .** El presente contrato tendrá la duración de Treinta (30) años de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Antes de vencerse el periodo de explotación, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar una prórroga del contrato de un periodo de duración igual al otorgado inicialmente, esta se determinará con base en el Programa de Trabajos y Obras. La prórroga se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. **Parágrafo 1:** Para que la solicitud de prórroga del período establecido en la presente cláusula pueda ser autorizada, **EL CONCESIONARIO** deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **Parágrafo 2:** Al vencimiento del presente contrato y su prórroga, El **CONCESIONARIO** tendrá derecho de preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas, mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA. - Autorizaciones Ambientales.** De acuerdo a Resolución **Nº 130CA-5095** del 16 de mayo de 2008 emitida por la autoridad ambiental CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

CENTRO DE ANTIOQUIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA se impone el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de **EL CONCESIONARIO**. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.**- Son obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: 6.1. **EL CONCESIONARIO** en sus labores durante la etapa de Explotación, deberá sujetarse al Programa de Trabajos y Obras aprobado (PTO), el cual es parte de este contrato como anexo, los cambios que pretenda hacer el concesionario al PTO, deben ser autorizados por la autoridad minera 6.2. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. **EL CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y aciciones. 6.3 Durante el período de explotación **EL CONCESIONARIO** deberá ceñirse a lo dispuesto en las guías minero ambientales de explotación, beneficio y transformación, adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente mediante Resolución 18 0861 de 20 de agosto de 2002. 6.4. En la ejecución de los trabajos de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. 6.5. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizacos de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en toco tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán semestralmente al Sistema Nacional de información Minera. Para estos efectos, el concesionario deberá diligenciar y presentar a la autoridad minera el Formato Básico Minero, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones números 18-1208 del 25 de septiembre de 2006 y 18-1602 del 28 de noviembre del mismo año o cualquier acto que lo modifique. 6.6. **EL CONCESIONARIO** está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de

la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.7. **EL CONCESIONARIO** pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de ley 756 de 2.002. Igualmente, serán de cargo de **EL CONCESIONARIO**, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **Parágrafo**: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA**.- **Autonomía Empresarial**.- En la ejecución de los trabajos de explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de **EL CONCEDENTE**. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO**. El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA**.- **RESPONSABILIDADES**.- 9.1. **De EL CONCEDENTE**.- En ningún caso **EL CONCEDENTE** responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera **EL CONCESIONARIO** con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. **Responsabilidad de EL CONCESIONARIO**.- 9.2.1. **EL CONCESIONARIO** será responsable ante **EL CONCEDENTE** por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **EL**

CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87 Ley 685 de 2001) 9.2.2. **EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de explotación (artículo 57 Ley 685 de 2001). **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre **EL CONCESIONARIO** y **EL CONCEDENTE** que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a **EL CONCEDENTE**. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **a)** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **b)** La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. **c)** Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones

emanadas del contrato de concesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de garantía, conforme con lo dispuesto en el artículo 202 y 280 de la Ley 685 de 2001 que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. La no constitución de la póliza de garantía dentro del término establecido en la presente cláusula, dará lugar a dar por terminado el Contrato de Concesión y al archivo del expediente, previo requerimiento por una sola vez. Esta terminación será declarada por la autoridad minera mediante resolución motivada. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. El valor estimado para la constitución de la póliza para el primer año de explotación es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($8'769.600).** La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por **EL CONCEDENTE**, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 685 de 2001, **EL CONCESIONARIO** deberá extender la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INSPECCIÓN.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO**, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.-** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo,

manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONCESIONARIO**, previo requerimiento, **EL CONCEDENTE** podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que **EL CONCEDENTE**, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por **EL CONCESIONARIO** dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si **EL CONCESIONARIO** no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, **EL CONCEDENTE** las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de curación. 16.4. Por muerte del concesionario. 16.5. Por la no constitución de la póliza de garantía dentro del término establecido en la cláusula décima segunda de ese contrato y 16.6. Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte de **EL CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden se subrogados en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Caducidad.-** **EL CONCEDENTE** podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de **EL CONCESIONARIO**, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a **EL CONCESIONARIO** se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los

términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.**- La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por **EL CONCEDENTE** previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido **EL CONCESIONARIO**. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, **EL CONCESIONARIO** queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.** a) **Reversión.** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por **EL CONCESIONARIO** en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin

14

detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de **EL CONCEDENTE**, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. **b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO**, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte del **CONCEDENTE** del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. Si **EL CONCESIONARIO** no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, **EL CONCEDENTE** suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de **EL CONCESIONARIO** no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos , en especial a la Ley 685 de 2001 – Nuevo Código de Minas, a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanaca de las autoridades competentes

colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. **EL CONCESIONARIO** renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución.** Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado y se ejecutará una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes: Anexo No.1. Mapa topográfico. Anexo No.2. Programa de Trabajos y Obras de Explotación aprobado. Anexo No.3. Resolución de imposición de plan de manejo ambiental. Anexo No.4. Certificado de Existencia y Representación legal y copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de **EL CONCESIONARIO**. Anexo No. 5. Póliza Minero Ambiental. Anexo No. 6. Constancia de pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2008.

10 DIC. 2008

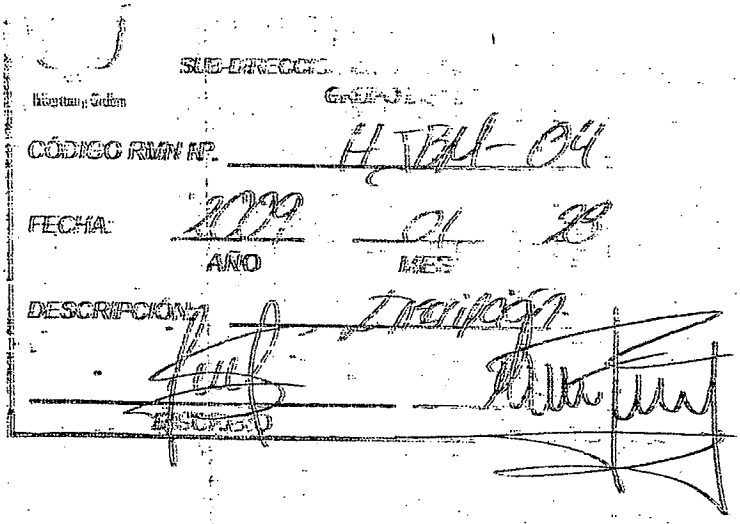
EL CONCEDENTE,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

EL CONCESIONARIO,

CARLOS URIEL SALDARRIAGA MESA
C.C. 3.592.721
Representante Legal
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS

799



nidiacc@hotmail.com

671

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

Resolución Nro. 130CA 1112.7015

12 DIC 2011

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora de la Territorial Cartama - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de su delegación de funciones conferida en la Resolución No. 2631 del 28 de agosto de 1998, Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo 130CA-7462 del 4 de julio de 2008, se decide admitir e iniciar la solicitud de ocupación de cauce, presentada por el señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA MESA, identificado con C.C. 3'592.721, representante legal de la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", Nit 811033849-1, para ocupar el cauce del Río Poblanco, que discurre por los límites de los municipios de la Pintada y Fredonia Antioquia, y así poder realizar la explotación o extracción de material de arrastre conforme solicitud de título Minero No 5811 de la Oficina de Titulación y fiscalización Minera de la Gobernación de Antioquia.

Que la actuación anterior se surtió en virtud del proceso de legalización de la minería de hecho, acorde con lo dispuesto en la Resolución 160-351 del 28 de enero de 2008 y en cumplimiento a los convenios interadministrativos 136 de 2004, 241 de 2006 y 277 de 2007.

Que el acto administrativo fue debidamente notificado el 29 de agosto de 2008, y luego de cumplirse con los requisitos de ley, se procedió a ordenar la evaluación documental presentada y realizar visita técnica, con el fin de precisar la viabilidad de otorgar o negar el permiso. Dicho estudio fue consignado en el informe técnico radicado con el Nro. 130CA-13472 del 21 de julio de 2010 en donde se establecen las razones de orden técnico relacionadas con el presente permiso.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...SITUACIÓN ENCONTRADA
El río Poblanco desemboca por la margen derecha del río cauca sobre la cota 600 msnm, en este sitio se realiza la explotacion de material de arrastre del cauce por parte de La Empresa Asociativa Los Guerreros, quienes se encuentran legalizados con el expediente No CA3-08-1, a los cuales se les impuso Plan de Manejo Ambiental mediante la resolución No 130CA-5096 de 16 de mayo de 2008.

La explotación se hace aguas abajo del puente metálico sobre el río Poblanco en la vía carreteable que del sector Kilometro del municipio de La Pintada conduce a Puente Iglesias. Se utiliza retroexcavadora para la realización de piscinas y poder extraer el material de arrastre de la fuente en mención:

El día de la visita debido a que el rio estaba crecido no habia ninguna piscina sobre el cauce, pero en las diferentes visitas realizadas a los areneros explotación se ha observado que lo hacen de acuerdo a lo aprobado por la Corporación. Dicha extracción de material de arrastre se considera benéfica para el río, ya que lo que se hace es ampliar la capacidad hidráulica, siempre y cuando no se sobrepase el nivel del lecho del río.

Con respecto a los apoyos del puente metálico sobre el rio Poblanco se tiene que la socavación presentada en los mismos es producto de la dinámica normal del río

751

Poblanco y no por la explotación del material de arrastre (foto 1), se debe principalmente a su cercanía con su desembocadura al río cauca donde su comportamiento es de un río en etapa de vejez, como se describe a continuación:

Las corrientes de agua poseen un comportamiento complejo y sobre todo dinámico. A lo largo de una corriente de agua se presentan etapas fácilmente diferenciables y que se requieren identificar para poder evaluar su comportamiento erosivo o agradacional (depósito de sedimentos). La clasificación clásica tiene en cuenta las siguientes etapas: Niñez (erosión) – Juventud (transporte) – Madurez (depositación) y Vejez (desembocadura). Es decir, el sistema fluvial incluye unas zonas de producción de sedimentos, unas de trasporte y finalmente unas de depositación. En la figura 1 se representa un esquema con las etapas anteriormente descritas

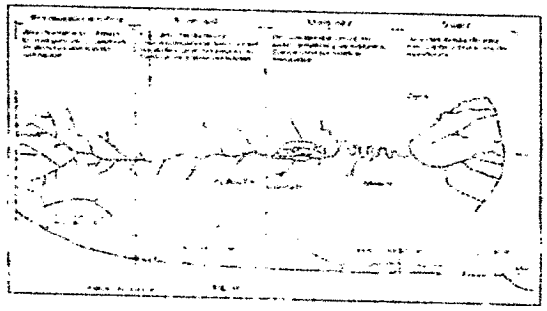


Figura 1. Etapas de un río, planta y perfil

El río Poblanco presenta, según la Figura 1, una etapa de vejez, su recorrido lo realiza sobre un valle amplio, semiplano y con pendiente casi cero. El río Poblanco en el sector de observación, evidencia un cauce donde el lecho mayor del río se divide en varios canales menores, separados por algunos islotes y playones, barras de cauce, que sucesivamente se unifican hasta su desembocadura al río Cauca. Por lo tanto el río Poblanco presenta condiciones favorables para la divagación del canal activo por todo su lecho, condición que puede generar inundación de sus llanuras y erosión lateral de las terrazas aledañas.



Foto 1. Apoyos intermedios del puente sobre el río Poblanco unos 100 m antes de su desembocadura al río Cauca.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

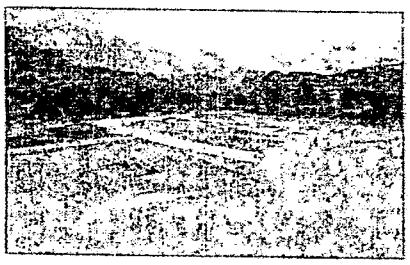
OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

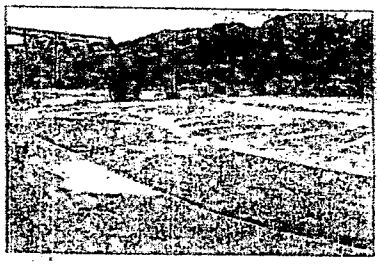
Resolución Nro. 130CA 112. 7015

En este sentido se hace la reflexión, el cauce activo del río Poblanco en el área de estudio puede cambiar el curso al interior del lecho y esto no representa un cambio en la forma natural del mismo, no es un cambio del cauce del río Poblanco, puesto que el lecho del río se ha mantenido. En un periodo de tiempo puede estar recargado a la margen derecha y en otra época puede cambiar y fluir por el centro del lecho y otras veces recostarse a la margen izquierda. El río retrabaja los depósitos, en ocasiones generando islotes o playas y en ocasiones erosionándolas, siendo este un proceso natural de la dinámica del río.

Por lo general en los eventos de crecida o de torrentes, los cambios se dan de manera brusca y repentina modificando su aspecto y formas de un día para otro incluso cambiar el cauce activo

En síntesis, el río Poblanco tiene un lecho amplio por el cual discurre un canal activo el cual cambia periódicamente de posición, retrabajando las playas e islotes, es dinámico y los cambios se pueden dar en un tiempo relativamente largo, en la escala humana, o rápidos; dependiendo del caudal que tenga que desalojar. En eventos de crecida o de torrente los cambios son bruscos, de un día para otro. (Fotos 2 y 3).





Fotos 2 y 3. Cauce del río Poblanco cerca a su desembocadura sobre el río Cauca

Como ya se indicó, el río Poblanco en el área de estudio corresponde a un río en su Etapa de Vejez "Cuando la corriente de un agua va a entregar su caudal a otra fuente, la pendiente del río es prácticamente cero y se forman deltas al dividirse en cauces menores. No hay erosión vertical pero se presenta un movimiento lateral de los cauces debido a los proceso de sedimentación e inundación. La sedimentación es mucho más importante que la erosión", según la clasificación del libro Control de Erosion en Zonas Tropicales, de Jaime Suarez

Según el método de explotación propuesto y aprobado por la Corporación, se tiene que es viable la ocupación de cauce del río Poblanco bajo las siguientes especificaciones.

Ancho de las piscinas:	*15 metros*
Longitud de las piscinas.	*30 metros*
Sentido de avance:	*Sentido de la corriente*
Profundidad máxima:	*2 metros*

Construidos perpendicularmente a la dirección del cauce del río y en orden ascendente o sea en dirección aguas arriba.

753

17/8/2015 004.jpg

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA 6

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución No. 130CA 1112.7015

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de realizar la visita a la explotación de material de arrastre del rio Poblanco, la cual se hace por parte de La Empresa Asociativa Los Guerreros, se encuentra que estos arenenos se encuentran legalizados mediante el tramite No CA3-08-1, dicha explotación se hace de acuerdo a lo aprobado por la Corporación, a los cuales se les impuso Plan de Manejo Ambiental mediante la resolución No 130CA-5096 de 16 de mayo de 2008

Es viable técnica y ambientalmente viable otorgar a La Empresa Asociativa Los Guerreros, a través de su representante legal, permiso de ocupación de cauce del rio Poblanco que discurre entre los municipios de La Pintada y Fredonia, para la explotación de material de arrastre...

Que desde el punto de vista técnico, funcionarios de la Corporación considera, que es viable ambientalmente otorgar permiso de ocupación de cauce a la a La Empresa Asociativa Los Guerreros, para ocupar el cauce del rio Poblanco que discurre entre los municipios de La Pintada y Fredonia, para la explotación de material de arrastre.

Que el informe fue elaborado por un funcionario adscrito a esta territorial altamente calificado y del cual se ha de apoyar esta oficina en la toma de decisiones y poder así concretar el derecho que le asista al solicitante, quien además no encuentra inconvenientes de orden ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 Ibidem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 95 ibidem, prescribe en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

https://mail.google.com/_/scs/mail-static/_/js/k=gmail.main.es.sh0uFfyris.O/rs=a_Ulltlan=PIM-BSCOjPuDWGcA0C50gMLeo-9rbO_8zyoM2ECSPsyrP8... 1/1

6-13

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución Nro. 130CA 1112. 7015

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 132, ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo..."*.

Que el presente permiso está regulado en el artículo 104 y S.S. del Decreto 1541/78, que establece, las condiciones en que se ha de otorgar esta clase de permiso.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización"*.

Que por de otra parte, el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, regula: *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requieren autorización..."*.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional --Córantioquia, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el presente permiso de ocupación de cauce, tiene sustento en el proceso de legalización de la minería de hecho, acorde con lo dispuesto en la Resolución 160-351 del 28 de enero de 2008 y en cumplimiento a los convenios interadministrativos 136 de 2004, 241 de 2006 y 277 de 2007.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación entra a definir el trámite administrativo relativo a la solicitud de permiso de ocupación de cauce a nombre de la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS". Nit

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=...&view=att&th=... 1/1

755

17/8/2015 825.jpg

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA 6

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución Nro. 130CA 1112.7015

811033849-1, toda vez que la misma aportó la documentacion requerida para tal fin y existe viabilidad técnica para su otorgamiento.

Que este Despacho considera procedente desde el punto de vista jurídico acoger en su totalidad el Concepto Técnico Nro. 130CA-13472 del 21 de julio de 2010, mediante el cual la oficina técnica de esta entidad, evaluó la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", con la imposicion de las obligaciones ambientales que serán señaladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL CARTAMA, de la Corporación Autonoma Regional del Centro de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Otorgar permiso de ocupación de cauce a la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", Nit 811033849-1, representada legalmente por el señor CARLOS JAIEL SALDARRIAGA MESA, identificado con C.C. 3'592.721, para ocupar el cauce del Río Poblanco, que discurre por los límites de los municipios de la Pintada y Fredonia Antioquia con la construcción de piscinas de manera perpendicularmente a la dirección del cauce del río y en orden ascendente o sea en dirección aguas arriba con las siguientes especificaciones:

Ancho de las piscinas: *15 metros*
Longitud de las piscinas: *30 metros*
Sentido de avance: *Sentido de la corriente*
Profundidad máxima: *2 metros*
Alinderación:

Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
1	1'128.140	1'161.165
2	1'128.263	1'161.182
3	1'128.311	1'160.879
4	1'128.110	1'160.800
5	1'128.140	1'161.165

Lo anterior, dentro del contrato de explotación minera No 5311 de la Oficina de Titulación y fiscalización Minera de la Gobernación de Antioquia con un área concedida de 5 45 hectáreas,

ARTÍCULO 2°: Se requiere a la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", Nit 811033849-1, para que en ningún caso realice intervención del cauce aguas arriba del puente sobre el río Poblanco en una longitud mínima de 200 m., ya que esto afectaría de manera directa los apoyos del mismo so pena de proceder con la revocatoria de la imposición del Plan de Manejo y el presente permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO 3°: La Corporación realizará las correspondientes visitas de control y seguimiento al proyecto, para efectos de verificación del cumplimiento de la presente resolución.

https://mail.google.com/_/scs/mail-static/_/js/k=gmail.main.es.sh0s4l7yxts.O/m=m_i,t,it/am=PIM-BGCODjRdDMXGcA0C58gMLae-8nkcQ_8zycMZECSPuy4PSI... 1/1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución Nro. 130CA 1112.7015

ARTICULO 4°. En caso de detectarse durante el tiempo de construcción de las obras, efectos no previstos, el responsable del presente permiso ambiental deberá informar de inmediato de este hecho a la Corporación para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 5°. Cesión de Derechos: Durante la vigencia del presente, el responsable del mismo podrá ceder a otra persona sus derechos. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al responsable del presente permiso ambiental. En todo caso el cedente deberá solicitar autorización previa de la autoridad ambiental competente, por incumplimiento de dicha condición, no se producirá la cesión y en consecuencia el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la presente providencia.

ARTICULO 6°. En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los Recursos Naturales, el medio ambiente y la Salud humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del responsable del presente permiso podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 83 y siguientes de la Ley 99 de 1993, estas medidas se tomaran mediante actos administrativos que surten efectos inmediatos.

ARTICULO 7°: El titular del presente permiso ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el desarrollo del proyecto y el que ocasionen los contratistas a su cargo, y deberá realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO 8°: Se ordena notificar la presente providencia al señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA, representante legal de la Empresa Asociativa de Trabajo "LOS GUERREROS" o quien haga sus veces, quien se localiza en el barrio Colombia, vereda Poblanco a 2.5 Km del carreteable al barrio Colombia del municipio de La Pintada y en los términos establecidos en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, y publíquese en los términos señalados en los artículo 14 y 15 ibidem, incluyéndose en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá una vez efectuado el ciclo del respectivo seguimiento.

El ciclo del seguimiento comprende el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones definidas en el Acto Administrativo (programación de visita, visita, informe técnico, actuación jurídica, entre otras).

Parágrafo 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

757

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA 9

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución Nro 130CA 1112.7015

ARTICULO 4°. En caso de detectarse durante el tiempo de construcción de las obras, efectos no previstos, el responsable del presente permiso ambiental deberá informar de inmediato de este hecho a la Corporación para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar

ARTICULO 5°. Cesión de Derechos: Durante la vigencia del presente, el responsable del mismo podrá ceder a otra persona sus derechos. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al responsable del presente permiso ambiental En todo caso el cedente deberá solicitar autorización previa de la autoridad ambiental competente, por incumplimiento de dicha condición, no se producirá la cesión y en consecuencia el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la presente providencia

ARTICULO 6°. En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los Recursos Naturales, el medio ambiente y la Salud humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del responsable del presente permiso podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 83 y siguientes de la Ley 99 de 1993, estas medidas se tomaran mediante actos administrativos que surten efectos inmediatos.

ARTICULO 7°: El titular del presente permiso ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el desarrollo del proyecto y el que ocasionen los contratistas a su cargo, y deberá realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO 8°: Se ordena notificar la presente providencia al señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA, representante legal de la Empresa Asociativa de Trabajo "LOS GUERREROS" o quien haga sus veces, quien se localiza en el barrio Colombia, vereda Poblanco a 2.5 Km del carreteable al barrio Colombia del municipio de La Pintada y en los términos establecidos en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, y publíquese en los términos señalados en los artículo 14 y 15 ibídem, incluyéndose en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO 9°: De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura el cual se emitirá una vez efectuado el ciclo del respectivo seguimiento.

El ciclo del seguimiento comprende el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones definidas en el Acto Administrativo (programación de visita, visita, informe técnico, actuación jurídica, entre otras)

Paragrafo 1 Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

https://mail.google.com/_/scs/mail-static/_/js/k=gmail.es.es.aK0u47yrts.O/m=m_i,t,it/am=PIA-BGCOPuDWPGcA0CS9gMLeo-8hbQ_EzycM2ECSPtyHPo... 1/1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

OFICINA TERRITORIAL CARTAMA

Resolución No. 130CA 112 7015

Paragrafo 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite) la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar o impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

ARTÍCULO 10°: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, interpuesto por escrito, ante el Director de la Territorial Cartama y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del C.C.A).

Dada en Jericó a los, 12 DIC 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO
Directora Territorial Cartama

MMOR/JOVA/jvasquez/ Expediente C43 015
Tiempo 3 horas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA

RESOLUCIÓN No. 130CA- 5096

16 MAY 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

El Director de la Territorial Cartama de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la resolución 2631 de agosto 28 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo 130CA-7326 del 16 de abril de 2008, se decide Admitir e iniciar el trámite para imponer el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de conformidad con el decreto 2390 de 2002, en concordancia con el artículo 70 de la ley 99 de 1993, correspondiente a la solicitud de legalización presentada por el señor JOSÉ ALBEIRO MARTÍNEZ, representante legal de la Empresa Asociativa de Trabajo "LOS GUERREROS", para la mina de Materiales de Construcción, ubicada en el municipio de la Pintada del Departamento de Antioquia, Expediente CA3-08-1.

Que al notificarse el acto administrativo y después de dar cumplimiento a los requisitos del artículo segundo del citado acto administrativo se pudo establecer que en verdad el representante legal de la EAT LOS GUERREROS es el señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA MESA, identificado con C.C. 3'592.721.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 160-351 del 28 de enero de 2008, se estableció el procedimiento que se debe seguir por la Corporación para legalizar la minería de hecho, cumpliendo así los convenios interadministrativos 136 de 2004, 241 de 2006 y 277 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ya citada, después de haberse admitido la solicitud por cumplimiento a los requisitos de ley y por no existir superposición del área solicitada se debía proceder con una visita conjunta entre la autoridad minera y ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 5 del decreto 2390 de 2002.

Que, después de realizada dicha visita y de observarse la viabilidad minera y ambiental se debía de contratar por la Gobernación de Antioquia el Programa de Trabajos y Obras y el Plan de Manejo Ambiental, que debía de ser evaluado por la Corporación.

Que en cumplimiento de esta obligación, la corporación procedió a realizar la evaluación del Plan de Manejo Ambiental y en cumplimiento a lo dispuesto en el memorando 130AN-3662-518 del 26 de diciembre de 200, asentada en el informe 130CA-10313 del 14 de enero de 2008, en donde se concluye:

> "... Se concluye que el Plan de Manejo Ambiental presentado por GEMI S.A. dentro del cumplimiento del objeto contractual del Contrato 2007-CC-35-180 de la gobernación de Antioquia cumple con los requisitos de manera tal que se considera viable aprobar e imponer el Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de Explotación de materiales de construcción del título Minero No 5811 cuyo titular es la Empresa Asociativa de Trabajo E.A.T. Los Guerreros cuyo representante legal es el señor José Albeiro Martínez...".

780

Que como se trata de un procedimiento especial, debidamente señalado en el artículo 165 de la ley 685 de 2001 y Decreto 2390 de 2002, para legalizar la minería de hecho debe considerarse que no media contrato de concesión minera para la imposición del Plan de Manejo Ambiental, debiéndose expedir la correspondiente resolución en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, de la cual se compulsará copias a la Dirección de Titulación Minera del Departamento una vez se encuentre en firme para que haga parte del título minero.

Que dentro de las obligaciones a considerarse e imponer en la resolución está la de exigir al minero los respectivos permisos ambientales que se requieran y allegar con ellos, el respectivo contrato de concesión minera.

Que como consecuencia de lo antes expuesto la Corporación ha de imponer el Plan de Manejo Ambiental conforme evaluación realizada por Técnico de la corporación, debiendo la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS" cumplir con las recomendaciones técnicas de explotación señaladas en la evaluación ambiental realizada por el técnico de la corporación y que en copia se adjunta al momento de notificarle la presente providencia para que sean tenidas en cuenta.

Que en mérito de lo expuesto, EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL CARTAMA, de – CORANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTICULO 1°: IMPONER El Plan de Manejo Ambiental presentado por GEMI S.A. dentro del cumplimiento del objeto contractual del Contrato 2007-CC-35-180 de la Gobernación de Antioquia para el Proyecto de Explotación de materiales de construcción de la solicitud de título Minero No 5811 cuyo titular es la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS" Nit 811033849-1 representada legalmente por el señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA MESA, identificado con C.C. 3'592.721, conforme indicaciones técnicas señaladas en el informe 130CA-10313 del 14 de enero de 2008 y que se adjunta al momento de notificar la presente providencia.

Parágrafo: El Plan de Manejo Ambiental se impone para la explotación en acuerdo al Diseño Minero planteado dentro de este documento como parte del Plan de Obras y Trabajo, en especial imponiendo el Método de Explotación seleccionado; consistente en la apertura de piscinas y graveras por dársenas, siempre y cuando se respeten retiros mínimos de 10 metros con respecto a las márgenes del río para ubicar las piscinas y que estas cumplan con las dimensiones establecidas;

- Ancho: 15 metros
- Longitud: 30 metros
- Sentido de avance; en sentido de la corriente
- Profundidad máxima: 2.0 metros
- Construidas perpendicular a la dirección del cauce y en orden ascendente o sea en dirección aguas arriba.

Este método aplica tanto para la explotación manual como para una explotación mecanizada (con retroexcavadora).

RESOLUCIÓN No. 1300-5096

617(No

ARTÍCULO 2°: Se requiere a la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", a través de su representante legal para que tramite ante la corporación los siguientes permisos ambientales:

- Ocupación de Cauce EA 8-2004-S -IHF 12047
- Concesión de Aguas para uso doméstico (sanitario)
- Permiso de Vertimientos (domésticos o sanitarios).

Parágrafo: *Con respecto al manejo de los residuos sólidos; se debe instalar en lugares de alto transito minero, de visitantes y transportadores, tres canecas de diferentes colores y debidamente marcadas. Una para orgánicos, una para inertes (que son llevados al relleno sanitario municipal) y otra para reciclaje.*

Además, teniéndose en cuanta que las rutas recolectoras no circulan todos los días se hace necesario coordinar la entrega de los residuos separados y clasificados según los horarios y rutinas de recolección municipal y en caso de que se den fallas en el sistema de recolección de residuos sólidos se deberá implementar un manejo integral propio dentro del área de concesión minera.

Bajo ninguna circunstancia se admite la disposición final de residuos sólidos sobre fuentes, suelo (a excepción de residuos orgánicos en bajo volumen) o quemas.

ARTÍCULO 3°: La Corporación impondrá multas sucesivas hasta por 300 salarios mínimos legales mensuales, cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones contraídas en esta providencia, sin perjuicio de la declaración administrativa de caducidad si fuere el caso.

ARTICULO 4°: Serán causales de caducidad, las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO 5°: En caso de detectarse durante el tiempo de construcción de las obras, efectos no previstos, el beneficiario con la aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental, deberá informar de inmediato de este hecho a la Corporación para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°: Cesión de Derechos: la "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", podrán ceder a otra persona sus derechos. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al beneficiario del Plan de Manejo Ambiental. En todo caso el cedente del presente Plan de Manejo Ambiental, deberá solicitar autorización previa de la autoridad ambiental competente, por incumplimiento de dicha condición, no se producirá la cesión y en consecuencia el cedente continuará siendo responsable de todas las obligaciones y condiciones contenidas en la Licencia.

ARTÍCULO 7°: Suspensión y revocatoria: El Plan de Manejo Ambiental podrá ser suspendido o revocado cuando el beneficiario de este haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella

762

consagradas en la Ley, los Reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, o cuando la necesidad pública o el interés social lo ameriten.

ARTICULO 8°: En caso de emergencias determinadas por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los Recursos Naturales, el medio ambiente y la Salud humana, la autoridad ambiental competente sin consentimiento del beneficiario del Presente Plan de Manejo Ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 83 y siguientes de la Ley 99 de 1993, estas medidas se tomaran mediante actos administrativos que surten efectos inmediatos.

ARTICULO 9°: Modificación. El Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado total o parcialmente en los siguientes casos:

1. A solicitud del beneficiario del presente Plan de Manejo, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de su imposición.
2. Por iniciativa de la Autoridad Ambiental Competente o del Ministerio del Medio Ambiente, cuando hayan variado de manera sustancial las circunstancias existentes al momento de otorgarla.
3. Cuando al aprobarse el Plan de Manejo Ambiental no contemple el uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, necesario para la construcción, ejecución u operación del proyecto, obra o actividad.
4. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagrado en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO 10°: La "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", beneficiaria con el Plan de Manejo Ambiental, deberá ejercer de manera permanente la interventoría ambiental del proyecto, con la cual se garantiza el cabal cumplimiento de todas las medidas ambientales propuestas en los estudios presentados, en las condiciones estipuladas en la parte motiva y resolutiva de esta providencia, y llevar un registro escrito periódico, el cual deberá presentar a la Corporación para su evaluación.

ARTICULO 11°: La "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", beneficiaria con el Presente Plan de Manejo Ambiental, deberá cumplir con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental y sus complementos, so pena de imponerse las sanciones establecidas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO 12°: La "EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LOS GUERREROS", beneficiaria con el Plan de Manejo Ambiental, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el desarrollo del proyecto y el que ocasionen los contratistas a su cargo, y deberá realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO 14°: Se ordena notificar la presente providencia al señor CARLOS URIEL SALDARRIAGA, representante legal de la Empresa Asociativa de Trabajo "LOS GUERREROS" o quien haga sus veces, quien se localiza en el barrio Colombia, vereda Poblanco a 2.5 Km del carreteable al barrio Colombia del municipio de La Pintada y en los términos establecidos en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, y publíquese en los términos señalados en los artículo 14 y 15 ibidem, incluyéndose en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO 15°: Por tratarse de un procedimiento especial, debidamente señalado en el artículo 165 de la ley 685 de 2001 y Decreto 2390 de 2002, para legalizar la minería de hecho y por no mediar contrato de concesión minera se ordena compulsar copias a la Dirección de Titulación Minera del Departamento una vez se encuentre en firme para que haga parte del título minero.

ARTÍCULO 16: Contra la presente resolución, proceden los recursos por la vía gubernativa y deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del C.C.A).

Dada en el municipio de Jericó a los 16 MAY 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL SALAZAR CRUZ
Director Territorial Cartama

Expediente CA3-08-1
Anexos 1(Inf. 130CA-10313-2008)
DSC/jvasquez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

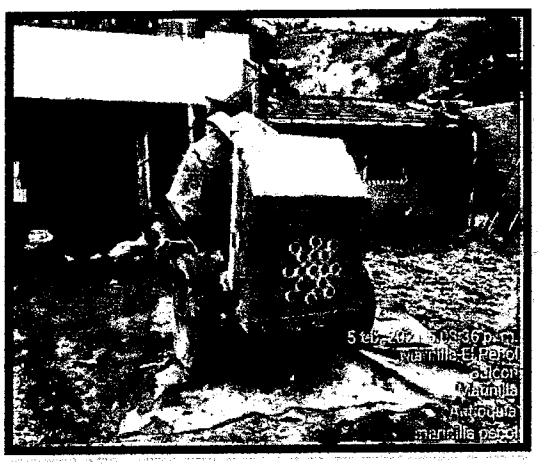
Programa para protección del suelo.

600

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

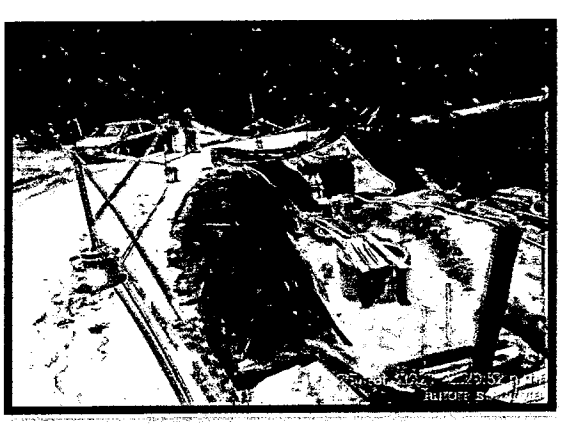
UNIDOS











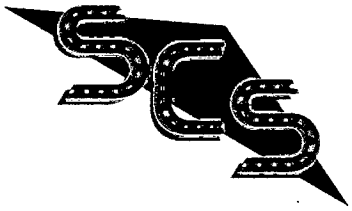


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Programa para el manejo de maquinaria y equipos en la obra

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	MODELO	CERTIFICADO EMISIÓN DE GASES / REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		
			Fecha	CDA	Aprobado S/N
Volqueta	PBB 078	1962	4/10/2021	CDA REVITECNICA	S
Volqueta	XFJ 473	1985	29/07/2021	LA CEJA	S
Volqueta	LLJ 878	1984	18/09/2021	LOS CRISTALES	S
Volqueta	NEA 154	1981	28/06/2021	CDA MI RIO	S
Volqueta	MLX 141	1962	24/06/2021	CDA DEL ORIENTE S.A	S
Volqueta	PAI 429	1974	27/06/2021	CDA HANGARES S.A.S PALACE	S
Volqueta	EQW 848	2015	17/05/2021	CDA DEL MAGDALENA MEDIO	S
Volqueta	EQW 849	2015	1/06/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TDZ385	2012	1/06/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRE929	2007	13/06/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRK255	2013	9/07/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRK254	2013	3/07/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRE713	2007	9/10/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRK249	2013	15/07/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Volqueta	TRK256	2013	9/07/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRF397	2008	16/01/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRK323	2013	9/07/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	SRL786	2007	18/12/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRF301	2008	2/10/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	TRF426	2008	17/02/2021	IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	S
Volqueta	LKC 987	1968	28/02/2021	HANGARES S.A.S PALACE	S
Volqueta	HEE 044	1970	20/06/2021	HANGARES S.A.S PALACE	S
Volqueta	TKA 676	1982	31/08/2021	CDA LOS CRISTALES	S
Volqueta	PAC 955	1968	20/06/2021	HANGARES S.A.S PALACE	S
Volqueta	TIJ 814	1969	10/10/2021	HANGARES S.A.S PALACE	S
Camioneta	GQP690	2004	30/08/2021	CDA AUTOMAS LAURELES	S
Camioneta	OMG348	1988	29/10/2021	CDA DIAGNOSTIMAX	S
Volqueta	OLJ 266	1971	22/01/2022	LOS CRISTALES	S
Volqueta	SUJ 049	1950	2/07/2021	LOS CRISTALES	S

Volqueta	WHN 784	2009	11/06/2021	DEL ORIENTE S.A	S
Volqueta	OGX 021	1996	9/11/2021	MOTOCAR MAGANGUE	S
Volqueta	OLJ 797	1980	13/11/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE SAS	S
Volqueta	QFV 288	1972	16/02/2022	MI RIO	S
Volqueta	TAD 926	1954	20/11/2021	CDA AUTOMAS MEDELLIN LA 10	
Volqueta	WGY 131	2015	26/01/2022	CONTROL AUTOS DE MOSQUERA	S
Volqueta	HHE 044	1970	20/06/2021	HANGARES SAS PALACE	S
Volqueta	LKC 987	1968	28/02/2022	CENTRO DIAGNOSTICO BUCAROS SAS	S
Volqueta	SNM 766	2006	11/06/2021	CDA AUTOMAS MEDELLIN LA 10	S
Volqueta	UPJ 619	1960	20/06/2021	HANGARES SAS PALACE	S
Camioneta	LDX 209	1978	22/01/2022	LOS CRISTALES	S

Maquinaria o equipo	Fecha último mantenimiento preventivo	Fecha último mantenimiento correctivo	Mantenimiento	
			preventivo	correctivo
Retroexcavadora 179				X
Retroexcavadora 705	No reporta	No reporta		
Vibrocompactador		No reporta fecha		X
Motonivelladora		No reporta fecha		X
Tractor	No reporta	No reporta		
Fresadora W1900	8/03/2019		X	
Fresadora W100		7/01/2021		x
Vibrocompactador DYNAPAC CA 15	No reporta	5/01/2021		X
Vibrocompactador DYNAPAC	No reporta	29/01/2021		X
Retroexcavadora CAT 416B	No reporta	No reporta		
Compresor kaeser M50	No reporta	No reporta		
Vibrocompactador HAMM HD12	No reporta	No reporta		
Vibrocompactador Ingersoll	No reporta	No reporta		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS













687




11 feb. 2021 06:43 p. m.
Vía a San Luis
San Luis
Antioquia
san luis






Grabada
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Programa de prevención de la contaminación en cuerpos de agua y redes de servicios públicos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Servicios públicos

690

ESPA

¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-95 PBX: 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 2020000172699

Fch. límite sin recargo: 27/Noviembre/2020
Fch. límite con recargo: 27/Noviembre/2020
Periodo Facturado: Octubre-2020
cuentas vencidas: 1

Suma S.A.S. Nit: 811.020.573 - www.suma.com.co

Ruta: 004 Código Postal:
Código: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21672158 GOMEZ ALZATE NONHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 26/Septiembre/2020
Consumo hasta: 29/Octubre/2020
Días de consumo: 31
Causa de no Lectura o Lect. complementaria:

	# C.F	Valor C.F
Acued. Act		
Alcant. Act		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

PSE, Banco de Bogotá, Cotrafa, Variedades Nueva Luz, Café Internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia (en la Dalia), corresponsales Bancolombia, Comgranada.

MENSAJES DE INTERÉS

Le invitamos a estar al día con el pago de su factura, una vez finalice la emergencia sanitaria la ESPA procederá a la suspensión del servicio de usuarios residenciales, según la norma

SUSPENSIÓN DEL SERV. EL DIA DEL VENCIMIENTO !!!

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	5
Prom. estrato:	10
Lectura actual:	3,912
Lectura anterior:	3,902
Consumo (m3):	10 m3
Cargo fijo:	4,878.37 = 4,878
Consumo básico:	10 x 1,742.24 = 17,422
Consumo compl.:	
Consumo suntu.:	
Subt. Acued.:	22,300
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	0
Vlr deuda Ant.:	4,145
Vlr. recargos Ant.	21

$26,457

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,786
Vertl. básico:	10 x 1,367.51 = 13,675
Vertimi compl.:	
Vertimi suntu.:	
Subt. Sanl/ento:	16,461
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	0
Vlr deuda Ant.:	2,368
Vlr. recargos Ant.	12

$18,841

ASEO

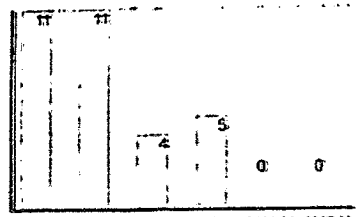
T.R.B.L.: 0.0008 T.R.L.U.: 0.0006
T.R.N.A.: 0.0506 T.R.R.A.: 0.00031
T.R.A.: 0.0053

Tarifa Fija.:	6,561
Tarifa Vble N.A.:	13,302
Tarifa Aprov.:	1,232
Vlr. Tasa Aseo:	6,560.90 = 21,094
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (15 %)	-3,154
Vlr deuda Ant.:	5,869
Vlr. recargos Ant.	29
Frecuencia semanal	4

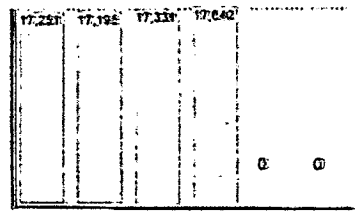
$23,848

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



IMPRESO POR LA TIPOGRAFIA S.A.S. NIT 811.004.497-7 TEL. 5118333 BOGOTA - ANT.

Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec.		TOTAL
308-2019-10429 RETROACTIVO APROVECHAMIENTO	15 de 15	$422	$211	$0	$211 R.	$1	$423
RXPV-2020-31203 RECARGOS POR PAGO DE FACTUR	1 de 1	$12	$0	$0	$12	$0	$12
RXPV-2020-35816 RECARGOS POR PAGO DE FACTUR	1 de 1	$2	$0	$0	$2	$0	$2
						Total cobros financiados:	437

Artículo 130 Ley 142/94 y se
la Letra de Cambio. Art. 774

TOTAL A PAGAR: 69,593

CLIENTE Representante Legal

BANDO

de Servicios
de San José
marinilla E.S.P.

2699 E

Redeban

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA DALIA MARINI
CR 31 23 30

RECAUDO

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64785701445

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co

TOTAL A PAGAR: 69,593

Desde nuestras redes sociales

@espamarinilla

691

ESPA

¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.
NIT: 811.034.670-1
Calle 30 No. 25-96 PBX: 548 2811 - 548 7105
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 202000189149 E

Fech. genera: 12/11/2020 08:00:33 Fech. Impresi: 12/11/2020 09:04:39

Fch. límite sin recargo: 26/Diciembre/2020
Fch. límite con recargo: 29/Diciembre/2020
Periodo Facturado: Noviembre-2020
cuentas vendidas: 0

Semyr S A S Nit 811.029.572- www.semyr.com.co
Ruta: 004 Código Postal:
Código: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21872158 GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4045185

Consumo desde: 29/Octubre/2020
Consumo hasta: 28/Noviembre/2020
Días de consumo: 30
Causa de no Lectura o
Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

PSE, Banco de Bogotá, Comafa, Variedades Nueva Luz, Café internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia (en la Dalia), corresponsales Bancolombia, Coogranada.

MENSAJES DE INTERÉS

Feliz navidad y próspero año les desea la ESPA E.S.P. "Hacemos parte de ti"

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	5
Prom. estrato:	10
Lectura actual:	3,923
Lectura anterior:	3,912
Consumo (m3):	11 m3
Cargo fijo:	4,878.37 = 4,878
Consumo básico 11 x 1,742.24 =	19,165
Consumo compl.:	
Consumo suntu.:	
Subt. Acued.:	24,043
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	0
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$24,043

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,786
Verti. básico:	11 x 1,367.51 = 15,043
Vertimi compl.:	
Vertimi suntu.:	
Subt. Sanfento:	17,829
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	0
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$17,829

ASEO

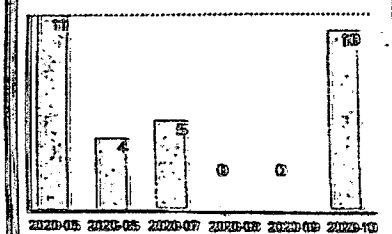
T.R.B.L.: 0.0006 T.R.L.U.: 0.0005
T.R.N.A.: 0.0005 T.R.R.A.: 0.000051
T.R.A.: 0.005

Tarifa Fija.:	5,995
Tarifa Vble R.A.:	13,302
Tarifa Aprov.:	1,373
Vlr. Tasa Aseo:	5,995.92 = 20,671
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (15 %)	-3,101
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0
Frecuencia semanal:	4

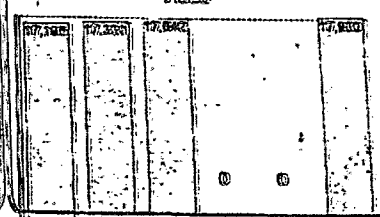
$17,570

PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes IVA	Cuota Anterior - Rec.	TOTAL

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

Total cobros financiados: 0

TOTAL A PAGAR: 59,442

ESPA ¡Hacemos parte de ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

BANCO

Fact. de Serv. Públicos #: 202000189149 E
Instalación: 004 210310300000
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2020-11 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 15/12/2020

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
PSE

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64288994445

TOTAL A PAGAR 59,442

Desde nuestras redes sociales
@espamarinilla

29

692

ESPA ¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Ciudad de Maravilla

Nuestra Empresa ¡Eres tú!

Factura de Serv. Públicos #: 2021000007453 E

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Maravilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 PBX: 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Fch. límite sin recargo: 28/Enero/2021
Fch. límite con recargo: 01/Febrero/2021
Periodo Facturado: Diciembre-2020
cuentas vencidas: 0

004 Código Postal:
Código: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21872158: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 28/Noviembre/2020
Consumo hasta: 29/Diciembre/2020
Días de consumo: 31
Causa de no Lectura 0
Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.	0	
Recargos	0	

GO

es Nueva Luz, Café internet El ncia (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS

"El agua es indispensable para el bienestar de los seres vivos." Hagamos buen uso de ella

Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

Redeban

ENE 22 2021 13:24:54 FEMES 8.63

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL MINIMERCADO
CR 42 29B 57

CLIENTE: 3007845425 TER: 40012776
RECIBO: 000182 RRN: 021454
RRC: 123020

RECAUDO
COMERCIO: 45134
EMPRESA DE SERVICIOS
REF: 2021000007453

VALOR $ 62,920

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esté correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,785
Básico:	11 x 1,367.51 = 15,043
Subsist compl:	1 x 1,367.51 = 1,368
Subsistencia:	
Saneamiento:	19,197

Factor		
Vr aporte solidario(+):	(0 %)	0
Vr subsidio(-):	(0 %)	0
Vr deuda Ant.:		0
Vr recargos Ant.		0

ASEO

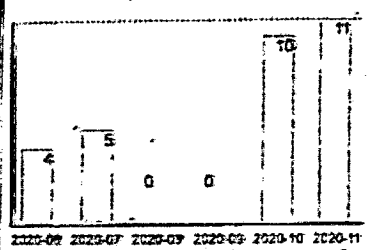
T.R.B.L.: 0.0008 T.R.L.U.: 0.0005
T.R.N.A.: 0.0506 T.R.R.A.: 0.00031
T.R.A.: 0.0065

Tarifa Fija.:	6,241
Tarifa Vible N.A.:	13,302
Tarifa Aprov.:	1,515.
Vlr. Tasa Aseo:	6,240.67 = 21,057

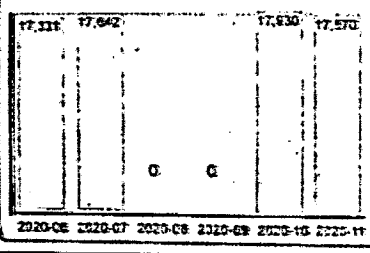
Factor		
Vlr aporte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	(15 %)	-3,159
Vlr deuda Ant.:		0
Vlr. recargos Ant.		0
Frecuencia semanal:		4

VALOR CONSUMO MES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



$25,785 $19,197 $17,898

Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec.		TOTAL
RXPV-2020-50262: RECARGOS POR PAGO DE FACTUR	1 de 1	$40	$40	$0	$0	$0	$40

Total cobros financiados: 40

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 62,920

ESPA ¡Hacemos parte de ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

BANCO

(415)7709998047857(8020)2021000007453(3900)000000062920(96)20210231

Fact. de Serv. Públicos #: 2021000007453 E
Instalación: 004 210310300000
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2020-12 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 15/01/2021

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64765001445

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co

TOTAL A PAGAR: 62,920

Desde nuestras redes sociales

@espamarinilla

693

SPA
Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Factura de Serv. Públicos #: 202100024650 E

Empresa de Servicios Públicos de San José de La Marinilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 PBX: 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Fch. límite sin recargo: 26/Febrero/2021
Fch. límite con recargo: 02/Marzo/2021
Período Facturado: Enero-2021
cuentas vencidas: 0

SAS NIT 811 020 572 - www.saimyr.com.co

004 Código Postal:
210310300000 Acuerdo de Pago: NO
CR 40 # 31 - 31
21872158: GOMEZ ALZATE NOHEMY
03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 29/Diciembre/2020
Consumo hasta: 28/Enero/2021
Días de consumo: 30
Causa de no Lectura o
Lect complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F
Acued Act		
Alcant Act		
Aseo Act		
Deuda Ant		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

E, Banco de Bogotá, Cotraña, Variedades Nueva Luz, Café internet El ibernauta, Supermercado La Abundancia y Megadistribuidora (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS

Los invitamos a realizar una correcta separación de los residuos inservibles, orgánicos y reciclables así contribuimos a mantener la vida útil del relleno sanitario

ACUEDUCTO

edido (m3):	6
estrato:	11
ra actual:	3,953
ra anterior:	3,935
umo (m3):	18 m3
o fijo:	4,676.37 = 4,676
umo básico:	11 x 1,742.24 = 19,165
umo compl.:	7 x 1,742.24 = 12,196

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,786
Vert. básico:	11 x 1,367.51 = 15,043
Vertimi compl.:	7 x 1,367.51 = 9,573
Vertimi suntu.:	
Subt. San'ento:	27,402

Factor		
pte solidario(+):	(0 %)	0
subsidio(-):	(0 %)	0
euda Ant.:		0
ecargos Ant.		0

$27,402

ASEO

R.B.L.: 0.001 T.R.L.U.: 0.0003
R.R.A.: 0.0515 T.R.R.A.: 0.00048
R.A.: 0.0073

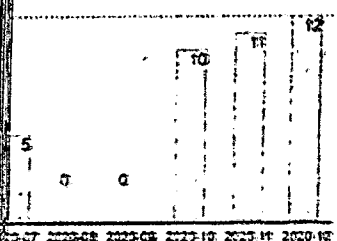
arifa Fija:	6,052
arifa Vble N.A.:	13,252
arifa Aprov.:	1,715
tr. Tasa Aseo:	0.052 07 = 21,039

Factor		
tr. apte solidario(+):	(0 %)	0
tr. subsidio(-):	(15 %)	-3,163
to deuda Ant.:		0
tr. recargos Ant.		0
ecuencia semanal		4

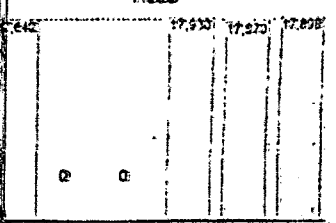
$17,926

PROMEDIO ÚLTIMOS 3 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior	Rec	TOTAL

Total cobros financiados: 0

TOTAL A PAGAR: 81,567

Redeban
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
ISTRICOL MINIMERCADO
CR 42 29B 57
CAUDO

culo 130 Ley 142/94 y se ...ema de Cambio. Art. 774

CLIENTE Representante Legal

...CLIENTE

...de Servicios BANCO ...e San José ...illa E.S.P.

Fact de Serv Públicos #: 202100024650 E
Instalación: 004 210310300000
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2021-01 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 15/02/2021

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
024

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64786001445

TOTAL A PAGAR: 81,567

Desde nuestras redes sociales

V.8.00 201214-BMVCO

Redeban

MAR 29 2021 10:18:27 AM NIT 9.00

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARIA AUXILIADO
CLL CR 30 38 81

C.UNICO: 3007032943 TER: 11227789
RRN: 013021 ARC: 013357
APRC: 182775

RECAUDO
CONVENIO: 4513
EMPRESA DE SERVICIOS
REF: 202100042439

VALOR $ 66.206

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al [redacted] 2565. Conserve esta tirilla con soporte.

*** CLIENTE ***

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Montañita E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 PBX 548 2811 - 548 7116
Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinillagov.co

Factura de Serv. Públicos #: 202100042439 E

Fch. límite sin recargo: 30/Marzo/2021
Fch. límite con recargo: 05/Abril/2021
Periodo Facturado: Febrero-2021
cuentas vencidas: 0

Estrato:
Acuerdo de Pago: NO
NOMBRE: MONTES MARGOTH
DIRE # Medidor: [redacted]

Consumo desde: 20/Enero/2021
Consumo hasta: 20/Febrero/2021
Días de consumo: 31
Causa de no Lectura: 0
Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO

C.F. Valor C.F.
Acuedi Act
Alcant Act
Aseo Act
Deuda Ant. 0
Recargos 0

PAGO

...des Nueva Luz. Café internet El ...ncia y Megadistribuidora (en La ...

MENSAJES DE INTERÉS

Desde el 15 de marzo de 2021 los días de recolección cambiaron y pueden ser consultados en www.espamarinilla.gov.co

¡Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

ACUEDUCTO

Prom. estrato: 111
Lectura actual: 1,275
Lectura anterior: 1,250
Consumo (m3): 13 m3

Cargo fijo: 4,678.37 = 4,678
Consumo básico: 11 x 1,742.24 = 19,165
Consumo compl.: 2 x 1,742.24 = 3,484
Consumo suntu
Subt. Acued. 27,527

Factor
Vlr.apte solidario(+): (0 %) 0
Vlr subsidio(-): (0 %) 0
Vlr deuda Ant. 0
Vlr. recargos Ant. 0

$27,527

ALCANTARILLADO

...rgo fijo: 2,786.99 = 2,786
Vertl. básico: 11 x 1,367.51 = 15,043
Vertimi compl.: 2 x 1,367.51 = 2,735
Vertimi suntu:
Subt. Sen/erito 20,564

Factor
Vlr.apte solidario(+): (0 %) 0
Vlr subsidio(-): (0 %) 0
Vlr deuda Ant.: 0
Vlr. recargos Ant.: 0

$20,564

ASEO

T.R.B.L.: 0.0091 T.R.L.U.: 0.0003
T.R.N.A.: 0.0515 T.R.R.A.: 0.00049
T.R.A.: 0.0079

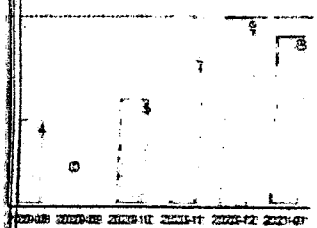
Tarifa Fija: 6,1004
Tarifa Vible N.A.: 13,293
Tarifa Aprov.: 1,855
Vlr. Tasa Aseo: 6,103.57 = 24,253

Factor
Vlr.apte solidario(+): (0 %) 0
Vlr subsidio(-): (15 %) -3,188
Vlr deuda Ant.: 0
Vlr. recargos Ant. 0
Frecuencia semanal 4

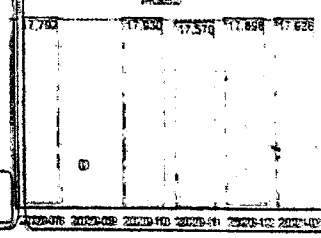
$18,065

PROMEDIO MESES ANTERIORES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec.		TOTAL
RXPV-2021-10872: RECARGOS POR PAGO DE FACTUR	1 de 1	$50	$50	$0	$0	$0	$50

Total cobros financiados: 50

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 66,206

BANCO

ESPA ¡Hacemos parte de ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Morinillo E.S.P.

Fact. de Serv. Públicos # 202100042439 E
Instalación D10 210411040000
Cédula 28432437
Nombre MONTES MUÑOZ MARGOTH
Dirección TR 25 D # 464 - 38
Periodo Fact. 2021-02 N.C.V. 1
Fch. Impresión 15/03/2021

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 647-660014445

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
pse

TOTAL A PAGAR: 66,206

Desde nuestras redes sociales
@espamarinilla

695

ESPA

¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Empresa de Servicios Públicos de San José de La Marinilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 PBX: 548 2811 - 548 7115
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 202100058373 E

Fch. límite sin recargo: 29/Abril/2021
Fch. límite con recargo: 29/Abril/2021
Periodo Facturado: Marzo-2021
cuentas vencidas: 1 PGOMEZ

Imp: SAS Retorno 029372 - www.salmpr.com.co

Ruta: 004 Código Postal:
Codigo: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21872158 GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 28/Febrero/2021
Consumo hasta: 28/Marzo/2021
Días de consumo: 28
Causa de no Lectura 0
Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

SE, Banco de Bogotá, Cotrata, Variedades Nueva Luz, Café internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia y Megadistribuidora (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS

La ESPA te invita a utilizar nuestros diferentes canales de comunicación, así también nos cuidamos entre todos. Más información en www.espamarinilla.gov.co

ACUEDUCTO

medio (m3):	14
n. estrato:	9
ura actual:	4,003
ura anterior:	3,989
sumo (m3):	20 m3
o fijo:	4,578.37 = 4,575
umo básico:	11 x 1,742.24 = 19,155
umo compl.:	9 x 1,742.24 = 15,669
umo suntu.:	
Acued.:	39,723
Factor	
nte solidario(+):	(0 %) 0
subsidio(-):	(0 %) 0
euda Ant.:	57,145
ecargos Ant.	285

$97,155

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,785
Vertl. básico:	11 x 1,357.51 = 15,043
Vertimi compl.:	9 x 1,357.51 = 12,308
Vertimi suntu.:	
Subt. Sanean:	30,137
Factor	
Vlr apte solidario(+):	(0 %) 0
Vlr subsidio(-):	(0 %) 0
Vlr deuda Ant.:	43,812
Vlr. recargos Ant.	219

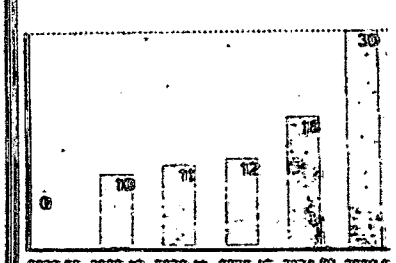
$74,168

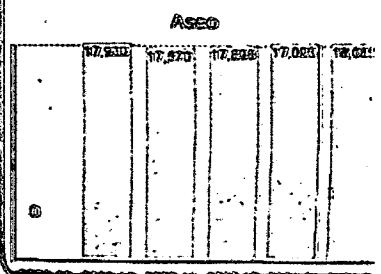
ASEO

T.R.B.L.: 0.001	T.R.L.U.: 0.0003
T.R.N.A.: 0.0515	T.R.R.A.: 0.00049
T.R.A.: 0.0055	
Tarifa Fija.:	6,371
Tarifa Vble N.A.:	13,293
Tarifa Aprov.:	1,996
Vlr. Tasa Aseo:	6,370.57 = 21,661
Factor	
Vlr apte solidario(+):	(0 %) 0
Vlr subsidio(-):	(15 %) -3,249
Vlr deuda Ant.:	16,065
Vlr. recargos Ant.	90
Frecuencia semanal	4

$36,567

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES





Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec	TOTAL

Total cobros financiados: 0

TOTAL A PAGAR: 207,890

. Artículo 130 Ley 142/94 y se
a la Letra de Cambio, Art. 774

CLIENTE Representante Legal

Redeban

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARIA AUXILIADO
CLL CR 30 38 81

ALOR $ 207,890

ancolombia es responsable por los servicios prestados por el CE. El CE no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Para realizar consultas al [illegible] conserve esta tirilla con soporte.

*** CLIENTE ***

eso de Servicios BANCO
os de San José
Marinilla E.S.P.

58373 E
00

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
621

Pague en línea con Cuenta de Ahorro N. 547800011465

TOTAL A PAGAR: 207,890

Desde nuestras redes sociales

696

ESPA

¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos algún con amor, nace la esperanza.

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-06 PBX: 548 2811 - 548 7916
Página Web: www.espamarinilla.gov.co e-mail: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 2021000075264 E

Fch. emisión: 14/05/2021 20:19:07 Fch. impresión: 14/05/2021 11:19:

Fch. límite sin recargo: 28/Mayo/2021
Fch. límite con recargo: 01/Junio/2021
Periodo Facturado: Abril-2021
cuentas vencidas: 0

Ruta: 004 Código Postal:
Código: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21872158: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 29/Marzo/2021
Consumo hasta: 29/Abril/2021
Días de consumo: 32
Causa de no Lectura 0
Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

>SE, Banco de Bogotá, Colrafa, Variedades Nueva Luz, Café Internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia y Megadistribuidora (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS

Lo invitamos a estar al día con el pago de su factura; una vez finalice la emergencia sanitaria la ESPA procederá a la suspensión del servicio de usuarios residenciales, según la norma.

Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	17
Num. estrato:	11
Lectura actual:	4,083
Lectura anterior:	4,000
Consumo (m3):	30 m3
Cargo fijo	4,878.37 = 4,878
Consumo básico	11 x 1,751.20 = 19,263
Consumo complt.	11 x 1,751.20 = 19,263
Consumo suntu:	8 x 1,751.20 = 14,010
Vlr Acued:	57,414

Factor

Vlr apte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	(0 %)	0
Vlr deuda Ant.:		0
Vlr. recargos Ant.		0

$57,414

ALCANTARILLADO

Cargo fijo	2,765.99 = 2,765
Vert. básico:	11 x 1,383.25 = 15,215
Vert. complt.:	11 x 1,383.25 = 15,215
Vert. suntu:	8 x 1,383.25 = 11,065
Subt. Sanitario	44,284

Factor

Vlr apte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	(0 %)	0
Vlr deuda Ant.:		0
Vlr. recargos Ant.		0

$44,284

ASEO

T.R.B.L.: 0.001 T.R.L.U.: 0.0003
T.R.N.A.: 0.0515 T.R.R.A.: 0.00049
T.R.A.: 0.0092

Tarifa Fija.:	6,601
Tarifa Vble N.A.:	13,253
Tarifa Aprox.:	2,139
Vlr. Tasa Aseo:	6,600.91 = 22,006

Factor

Vlr apte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	(15 %)	-3,305
Vlr deuda Ant.:		0
Vlr. recargos Ant.		0
Frecuencia semanal		4

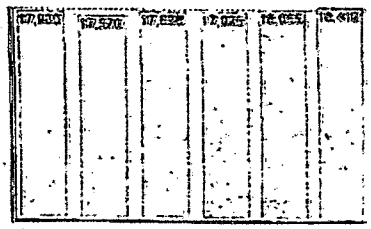
$18,728

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Ifles IVA	Cuota Anterior - Rec.	TOTAL

Total cobros financiados: 0

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 120,426

ESPA

¡Hacemos parte de ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

BANCO

Fact. de Serv. Públicos #: 2021000075264 E
Instalación: 004 210310300000
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2021-04 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 14/05/2021

(415)7709998167671(8020)2021000752641(3900)0000120426(96)20210601

Bancolombia Cuenta de Ahorro #: 64785001445

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co

TOTAL A PAGAR: 120,426

Desde nuestras redes sociales

697

ESPA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

698

ESPA
¡Hacemos parte de ti!

ISO 14001 SC-CER555874 · ISO 9001 SC-CER154429

Ciudad de Marinilla · Nuestro Compromiso ¡Eres tú!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

Saimyr .S.A.S Nit 811.029.572- www.saimyr.com.co

Empresa de Servicios Públicos de San José de La Marinilla *E.S.P.*
NIT: 811.014.470 - 1
Calle 30 No. 25-96 PBX. 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: **202100109246** E
Fch. gener.: 07/14/2021 17:35:50 Fch. impres.: 07/15/2021 11:36:18
Fch. límite sin recargo: 29/Julio/2021
Fch. límite con recargo: 29/Julio/2021
Periodo Facturado: Junio-2021
cuentas vencidas: 0 FGOMEZ

Ruta: 004 Código Postal:
Código: 210310300000 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Suscriptor: 21872158: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 28/Mayo/2021
Consumo hasta: 29/Junio/2021
Días de consumo: 32
Causa de no Lectura o Lect. complementaria:

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO
PSE, Banco de Bogotá, Gonvarri, Variedades Nueva Luz, Café internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia y Megadistribuidora (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS
La ESPA informa que según la Ley 142/94 y Res. CRA 287/04, se presentó actualización del IPC en un 3,38%. Por tanto, las tarifas serán actualizadas en ese porcentaje desde el próximo mes.

Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

Vigilado Superservicios

ACUEDUCTO

Prom. (m3):	22
Prom. estrato:	11
Lectura actual:	4,074
Lectura anterior:	4,055
Consumo (m3):	19 m3
Cargo fijo:	4,878.37 = 4,878
Consumo básico:	11 x 1,751.20 = 19,263
Consumo compl.:	8 x 1,751.20 = 14,010
Consumo suntu.:	
Subt. Acued.:	38,151
Vlr a Ant.:	0
Vlr rgos Ant.	0
Vlr	
Vlr	
Vlr.	

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99 = 2,786
Verti. básico:	11 x 1,383.26 = 15,216
Vertimi compl.:	8 x 1,383.26 = 11,066
Vertimi suntu.:	
Subt. San/ento:	29,068

Factor		
Vlr apte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	**(0 %)**	**0**

$29,068

ASEO

T.R.B.L.: 0.001 T.R.L.U.: 0.0003
T.R.N.A.: 0.0515 T.R.R.A.: 0.00049
T.R.A.: 0.0098

Tarifa Fija.:	7,358
Tarifa V/ble N.A.:	13,311
Tarifa Aprov.:	2,281
Vlr. Tasa Aseo:	7,357.66 = 22,949

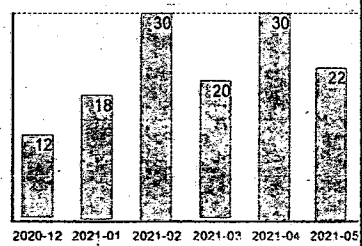
Factor		
Vlr apte solidario(+):	(0 %)	0
Vlr subsidio(-):	**(15 %)**	**-3,442**

Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0
Frecuencia semanal:	4

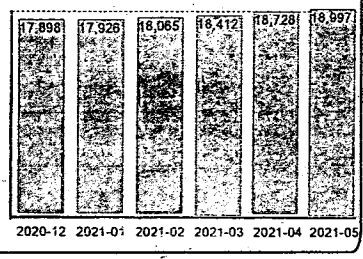
$19,507

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



IMPRESO POR: LA TIPOGRAFÍA S.A.S. NIT. 811.003.497-2 TEL: 5318286 RGRO - ANT.

Redeban
JUL 28 2021 09:34:42 RBHDES 9.31
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARIA AUXILIADO
CLL CR 30 38 81
UNICO: 3007032943 TER: 11XZZ789
RECIBO: 002702 RRN: 002786
RECAUDO APRO: 366680
CONVENIO: 45134
EMPRESA DE SERVICIOS
REF: 202100109246
VALOR $ 86.798
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior	Rec	TOTAL
1 de 1	$72	$72	$0	$0	$0	$72

Total cobros financiados: 72

...lo 130 Ley 142/94 y se ...tra de Cambio. Art. 774

TOTAL A PAGAR: 86,798

CLIENTE Representante Legal

BANCO

Servicios San José la E.S.P.

(415)7709998478671(8020)202100109246(3900)0000086798(96)20210729

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64786001445

Fact. de Serv. Públicos #: **202100109246** E
Instalación: 004 **210310300000**
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2021-06 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 15/07/2021

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
pse

TOTAL A PAGAR: 86,798

Desde nuestras redes sociales
@espamarinilla

Vigilado Superservicios

699

ESPA
¡Hacemos parte de ti!

Cuando unimos agua con amor, nace la esperanza.

ISO 14001 SC-CER555974 · ISO 9001 SC-CER154489

Ciudad de Marinilla · Nuestro Compromiso ¡Eres tú!

Empresa de Servicios Públicos de San José de La Marinilla *E.S.P.*
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 · PBX. 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 202100142996 E

Fch. gener.: 08/11/2021 17:56:27 Fch. Impres: 08/12/2021 13:57:26
Fch. límite sin recargo: 27/Agosto/2021
Fch. límite con recargo: 01/Septiembre/2021
Periodo Facturado: Julio-2021
 # cuentas vencidas: 0 YGOMEZ

Saimyr .S.A.S Nit 811.029.572-1www.saimyr.com.co

Ruta: **004** Código Postal:
Código: **210310300000** Acuerdo de Pago: NO
Dirección: **CR 40 # 31 - 31**
Suscriptor: 21872158: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Estrato: 03 Uso: RESIDE # Medidor: 4049186

Consumo desde: 29/Junio/2021
Consumo hasta: 28/Julio/2021
Días de consumo: 29
Causa de no Lectura o Lect. complementaria:

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

PSE, Banco de Bogotá, Cotrafa, Variedades Nueva Luz, Café internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia y Megadistribuidora (en La Dalia).

MENSAJES DE INTERÉS

La clave del ahorro está en sus buenos hábitos de consumo, repare las fugas que tenga en las tuberías de su vivienda, así evitará el incremento en el costo de sus servicios.

Usted ha pagado oportunamente Gracias !!!

Vigilado Superservicios

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	23
Prom. estrato:	10
Lectura actual:	4,088
Lectura anterior:	4,074
Consumo (m3):	14 m3
Cargo fijo:	5,043.26 = 5,043
Consumo básico:	11 x 1,809.87 = 19,909
Consumo compl..:	3 x 1,809.87 = 5,430
Consumo suntu.:	
Subt. Acued.:	30,382
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	**0**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$30,382

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,880.16 = 2,880
Verti. básico:	11 x 1,428.41 = 15,713
Vertimi compl.:	3 x 1,428.41 = 4,285
Vertimi suntu.:	
Subt. San/ento:	22,878
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (0 %)	**0**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$22,878

ASEO

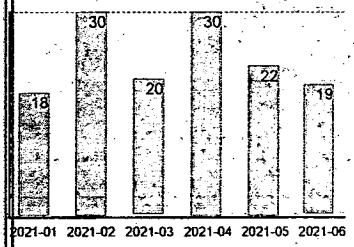
T.R.B.L.: 0.0015 T.R.L.U.: 0.0004
T.R.N.A.: 0.0524 T.R.R.A.: 0.00003
T.R.A.: 0.0064

Tarifa Fija.:	7,341
Tarifa V/ble N.A.:	13,212
Tarifa Aprov.:	1,471
Vlr. Tasa Aseo:	7,431.04 = 22,024
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (15 %)	**-3,304**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0
Frecuencia semanal:	4

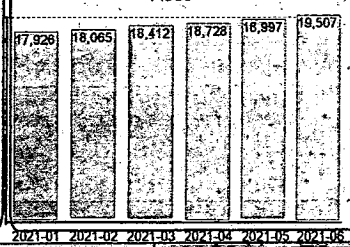
$18,720

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES

Acueducto/Vertimiento



Aseo



Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec.		TOTAL
315-2021-11732: REGIMEN CALIDAD Y DESCUENTOS A	1 de 1	($11)	($11)	$0	$0	$0	($11)

Total cobros financiados: (11)

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 71,969

IMPRESO POR: LA TIPOGRAFIA S.A.S. NIT. 811.003.497-2 TEL: 5318285 RGRO - ANT.

ESPA ¡Hacemos parte de ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

BANCO

(415)7709998478671(8020)202100142996(3900)0000071969(96)20210901

Fact. de Serv. Públicos #: **202100142996 E**
Instalación: 004 **210310300000**
Cédula: 21872158
Nombre: GOMEZ ALZATE NOHEMY
Dirección: CR 40 # 31 - 31
Periodo Fact.: 2021-07 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 12/08/2021

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co
619

pse

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64786001445

TOTAL A PAGAR: 71,969

Desde nuestras redes sociales

@espamarinilla

Vigilado Superservicios

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Resolución ocupación de cauce

701

Liquidación No: 12248

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017

Solicitante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

E-mail:

Identificación: NIT 800022914

Teléfono o Móvil: 3116152614

Dirección: Calle 11 No. 09-61 Medellín

Fecha: 01/18/2021 13:49:59 mm/dd/aaaa

Condición Especial: NINGUNA

DEBE A:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"
NIT 890.985.138 - 3

POR CONCEPTO DE:

Tipo de Liquidación: TRÁMITE AMBIENTAL

Tipo de Permiso: Ocupación de Cauce

Valor a Pagar: $1.181.084

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Valor por Trámite:	Ocupación de Cauce	$1.181.084
Valor por Condición:	NINGUNA	NA
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		NA
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de arboles:		NA
Por valor del trámite inicial (CyS)		NA
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	NA
	Valor Liquidación:	$1.181.084

ELABORACIÓN

JUAN PABLO MARULANDA R

Sede Principal (Santuario)

Expediente:

Informe técnico:

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN

Valor Inicialmente Calculado:

Valor Real:

Valor Reliquidación: $0

CONSIGNAR A NOMBRE DE "CORNARE"			
	BANCOLOMBIA O EN SUS CORRESPONSALES BANCARIOS	Convenio 5767	Referencia para este Pago 800022914
	BANCO AGRARIO Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606	Convenio 21426	Referencia para este Pago 800022914

PARA EVITAR CONFUSIONES, AL EFECTUAR LA CONSIGNACION Ó TRASLADO ELECTRONICO, FAVOR REFERENCIAR LA TRANSACCION CON EL NIT O CEDULA DEL SOLICITANTE DE ESTE SERVICIO

Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidacion de servicios.

Si requiere la factura oficial de CORNARE, solicitela una vez efectue el pago de esta liquidacion de servicios al correo electronico: jramirez@cornare.gov.co, relacionando el numero de la liquidacion de servicios cancelada. Tener en cuenta que la factura se genera con fecha del mes en que efectua el pago.

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare

Expediente: 056520537517
Radicado: RE-02269-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RENN
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 13/04/2021 Hora: 14:51:54 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°**AU-00882** del 15 de marzo de 2021,, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit: 800.022.791-4,, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, solicitó a la Corporación a través de su Autorizado, el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**, para la construcción de un canal en concreto que contribuya con la estabilización de un tramo de la calzada, en el kilómetro 32 de la vía entre la Autopista Medellín- Bogotá y el Corregimiento de Aquitania, sobre la quebrada "El Yali", en beneficio del Contrato de Obra *"Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las vías a cargo del departamento de Antioquia en la subregión oriente"*, el cual desarrolla el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**, sobre los predios con FMI **018-115366** y **018-115367**,, localizados en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco,, Antioquia.

Que los técnicos de la Corporación una vez evaluada la totalidad de la información presentada y realizada la visita al sitio de interés el día 18 de marzo del 2021,, generaron el Informe Técnico N°**IT-01763** del 05 de abril del 2021,, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo,, y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	*Cuenca 1*
Nombre de la Fuente:	*Sin Nombre*
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	*1.30*
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	*15.7*

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de un canal escalonado rectangular de 1.40 x 1.40m, en la fuente hídrica sin nombre, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio R-BOSQUES-CE-00188-2021 del 07 de enero de 2021.

4.5 Con la información presentada es factible autorizar la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	*Tipo de obra*	*Coordenadas*						
		LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*
1	*Canal rectangular escalonado*	*74*	*58*	*5.20*	*5*	*50*	*17.4*	*1143.61*

4.6 Otras conclusiones:

- *Debido a la topografía del lugar se presentan velocidades altas del orden de 6m/s y numero de froude del orden 6, los cuales hacen que el régimen del flujo sea supercrítico, generando así arrastre de sedimentos y procesos erosivos localizados en los taludes y lechos de la fuente hídrica.*
- *Con la implementación de un canal rectangular escalonado, se prevé disminuir las velocidades coadyuvando a la disminución del riesgo de generación de procesos erosivos y posterior desestabilización de la banca, junto con movimientos en masa que han ocurrido en el sitio.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Ley No. 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente ó depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo".

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978), que señala:

"Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica *que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las

normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°**IT-01763** del 05 de abril del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit: 800.022.791-4, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, para la construcción de una obra hidráulica en desarrollo del proyecto de estabilización de un tramo de la calzada, en el kilómetro 32 de la vía entre la Autopista Medellín- Bogotá y el Corregimiento de Aquitania, en beneficio de los predios con FMI **018-115366** y **018-115367**, sobre una fuente hídrica sin nombre, localizada en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco, Antioquia. Las características de la estructura son las siguientes:

Obra N°:				**1**			**Tipo de la Obra:**		**Canal Rectangular Escalonado**	
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre					Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas									Altura(m):	1.40
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Z	Talud(H:V):	1.40
									Longitud(m):	70.2
									Ancho menor(m):	1.40
Inicio	74	58	5.20	5		50	17.4	1143.61	Ancho mayor(m):	1.40
									Pendiente Longitudinal(%)	3.0
									Profundidad de Socavación (m):	0.50
Final	74	58	3.66	5		50	19.10	1114.9	Capacidad (m^3/seg):	15.711
									Cota lamina de gua de la fuente de Tr 100 años (m)	1111.73
									Cota del fondo del canal (m)	1111.26
Observaciones	Consiste en un canal escalonado, de acuerdo a los planos entregados y al realizar la entrega al lecho se plantea un enrocado en el mismo									

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°056520537517.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma permanente.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, en calidad de Alcalde Municipal, a través de su Autorizado, el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**, para que de aviso a la Corporación del inicio de los trabajos correspondientes a la implementación de la obra hidráulica con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo y su posterior aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la presente autorización, para la ejecución de la obra de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación la cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare a través de la Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza su proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DÉCIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente de la presente al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través del señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA,** en calidad de Alcalde Municipal, a través de su Autorizado, el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**.
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Pino// 12 de abril de 2021 //Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Yvette Araujo Hernández
Expediente: 056520537517
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Ocupación de cauce

707

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

Marinilla, julio 06 del 2021.

CVSCS-347-2020

Señores
Cornare
Santuario - Antioquia

REFERENCIA: Contrato de Obra "Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las vías a cargo del departamento de Antioquia en la subregión oriente".

Asunto: Solicitud cierre expediente N° 056520537517 ocupación de cauce

Respetados señores

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del proyecto de la referencia, para los fines pertinentes a la legislación ambiental vigente en el código nacional de los recursos naturales Decreto Ley 2811de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las normas que apliquen al momento de la ejecución del proyecto, el Consorcio Vial SCS Oriente con, NIT. 901398120-2, solicitamos el cierre del expediente de ocupación de cauce que se describen en la tabla N₀ 1:

Tabla N₀ 1 Descripción de expediente ocupación de cauce

Tipo De Autorización	Número De Expediente	Nombre De La Fuente	Coordenadas		Municipio
			X	Y	
OCUPACIÓN DE CAUCE	056520537517	Q. El Yali	-70°58` 5,20"	5° 50` 17,4"	Corregimiento Aquitania

Para efectos de notificación del anterior proceso comunicarse con el residente ambiental, Daniela Guisao Herrera identificado con cedula N₀ 1.128.405.696 de Medellín, celular 3207140267 E-mail: cvialscsoriente@gmail.com, cualquier información adicional con gusto será suministrada, muchas gracias.

Atentamente:

HUMBERTO SERNA RAMIREZ.
Director de Obra Consorcio Vial SCS Oriente

Gmail

Luis Torres <cvialscsoriente@gmail.com>

Oficio CVSCS-347-2020 Solicitud cierre expediente N° 056520537517 ocupación de cauce

Servicio al cliente Cornare <cliente@cornare.gov.co>
Para: Luis Torres <cvialscsoriente@gmail.com>

6 de julio de 2021, 13:38

Buenos Dias.

Me permito informar que su solicitud fue radicada mediante número **CE-11096-2021**

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Servicio al cliente

Cornare

PBX: (+057) (4) 5201170 ext 212
Rionegro (Ant.) – Colombia

cliente@cornare.gov.co
www.cornare.gov.co

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

[El texto citado está oculto]

CONECTADOS POR LA VIDA, LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE!

Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

CORNARE https://www.cornare.gov.co

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos eliminarlos de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de utilizar su contenido.

Expediente: **056520537517**
Radicado: **CS-06549-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **OFICIOS DE RESPUESTA**
Fecha: **29/07/2021** Hora: **11:13:03** Folios: **2**

709

El Santuario,

Señor
HUMBERTO SERNA RAMÍREZ
Director de Obra
CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE
Correo Electrónico: **cvialscsoriente@gmail.com**
Teléfono: 320 714 02 67
Bogotá, Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta a su oficio con Radicado Cornare CE-11096-2021 del 06 de julio del 2021. Expediente: 05652.05.37517

Cordial saludo Señor Serna Ramírez.

En atención a la solicitud de cierre del expediente número 05652.05.37517, le informamos que se programó visita para el día 23 de julio del 2021, cuyo objetivo fue verificar el estado de la obra y que la ejecución de la misma se hubiera llevado a cabo tal y como se autorizó en la Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021, al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, con Nit: 800.022.791-4, representado legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, para la construcción de una obra hidráulica en desarrollo del proyecto de estabilización de un tramo de la calzada, en el kilómetro 32 de la vía entre la Autopista Medellín- Bogotá y el Corregimiento de Aquitania, en beneficio de los predios con FMI 018- 115366 y 018-115367, sobre una fuente hídrica sin nombre, localizada en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco, Antioquia. Las características de la estructura son las siguientes:

<table>
<tr><td colspan="3">Obra N°:</td><td colspan="2">1</td><td colspan="2">Tipo de la Obra:</td><td colspan="2">Canal Rectangular Escalonado</td></tr>
<tr><td colspan="4">Nombre de la Fuente:</td><td colspan="3">Sin Nombre</td><td>Duración de la Obra:</td><td>Permanente</td></tr>
<tr><td colspan="7">Coordenadas</td><td>Altura(m):</td><td>1.40</td></tr>
<tr><td colspan="3">LONGITUD (W) - X</td><td colspan="2">LATITUD (N) Y</td><td colspan="2">Z</td><td>Longitud(m):</td><td>70.2</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Inicio</td><td>74</td><td>58</td><td>5.20</td><td>5</td><td>50</td><td>17.4</td><td rowspan="3">1143.61</td><td>talud(H:V):</td><td>1.40</td></tr>
<tr><td colspan="7"></td><td>ancho menor (m):</td><td>1.40</td></tr>
<tr><td colspan="7"></td><td>ancho mayor(m):</td><td>1.40</td></tr>
</table>

Final	74	58	3.66	5	50	19.10	1114.9	Pendiente Longitudinal (%):	3.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m^3/seg):	15.711
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1111.73
								Cota del fondo del canal (m)	1111.26
Observaciones:				Consiste en un canal escalonado, de acuerdo a los planos entregados y al realizar la entrega al lecho se plantea un enrocado en el mismo.					

Sabiendo que la obra autorizada se encuentra en la vía Autopista Medellín- Bogotá- Aquitania Km 32+000, se procedió a realizar la visita, encontrando que en el Km27+700 se encontraba cerrada hasta el Corregimiento de Aquitania, por labores de pavimentación, por lo tanto, fue imposible realizar la verificación.

Así las cosas, le solicitamos informar a La Corporación la fecha en la cual se podrá ejecutar la visita, con el fin de realizar el respectivo control y seguimiento a la obra autorizada en la Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021

Atentamente,

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales
Proyectó: Amcardona
Revisó: J. Quintero V.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS







712

Expediente: 056520537517
Radicado: RE-05638-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 25/08/2021 Hora: 10:58:32 Folios: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-02269** del 13 de abril de 2021, se autorizó una **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit: 800.022.791-4, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, para la construcción de una obra hidráulica en desarrollo del proyecto de estabilización de un tramo de la calzada, en el kilómetro 32 de la vía entre la Autopista Medellín- Bogotá y el Corregimiento de Aquitania, en beneficio de los predios con FMI 018- 115366 y 018-115367, sobre una fuente hídrica sin nombre, localizada en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco, Antioquia.

Que en el artículo cuarto del citado acto administrativo se requirió al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, para que diera aviso a la Corporación del inicio de los trabajos correspondientes a la implementación de la obra hidráulica con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo y su posterior aprobación.

Que por medio del escrito radicado N° **CE-11096** del 06 de julio de 2021, el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**, en calidad de autorizado del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,** informo sobre la implementación de la obra hidráulica autorizada y solicito el archivo del expediente.

Que, en virtud de las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la corporación realizaron visita al sitio de interés el día 05 de agosto del 2021, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° **RE-02269** del 13 de abril de 2021, generándose el Informe Técnico N° **IT-04707** del 09 de agosto de 2021, en el cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Respecto a lo autorizado en la Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021:

- *Se llevó a cabo la ejecución de un canal rectangular escalonado, tal como fue autorizado, con una altura de 1.40m, en una longitud de 70.2m.*



Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021*					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, con Nit: 800.022.791-4, representado legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, para la construcción de una obra hidráulica en desarrollo del proyecto de estabilización de un tramo de la calzada, en el kilómetro 32 de la vía entre la Autopista Medellín-Bogotá y el Corregimiento de Aquitania, en beneficio de los predios con FMI 018- 115366 y 018-115367, sobre una fuente hídrica sin nombre, localizada en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco, Antioquia	*05/08/2021*	*X*			*Se construyó la obra de ocupación tal como fue autorizada.*
REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, representado legalmente por el señor DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, en calidad de Alcalde Municipal, a través de su Autorizado, el CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE, para que de aviso a la Corporación del inicio de los trabajos correspondientes a la implementación de la obra hidráulica con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo y su posterior aprobación	*05/08/2021*			*X*	*No se dio aviso al inicio de las labores, pero se avisó al finalizar las mismas.*

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones planteadas en el presente informe técnico, se concluye:

- *Se implementó la obra de ocupación de cauce tal como fue autorizada en la Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021.*

- *Es factible aprobar las obras autorizadas en la Resolución RE-02269-2021 del 13 de abril del 2021 y realizar el archivo documental de expediente 05652.05.37517.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"....Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización....."*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"....El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado....."*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *"....Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento....."*.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *"....Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión....."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica *que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **N° IT-04707** del 09 de agosto de 2021, este despacho considera procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución **N° RE-02269** del 13 de abril de 2021, al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA HIDRÁULICA autorizada al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit: 800.022.791-4, representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.162.575, en calidad de Alcalde Municipal, mediante Resolución N° **RE-02269** del 13 de abril de 2021, de conformidad a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° **05652.05.37517**, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**, en calidad de Alcalde Municipal, a través de su Autorizado, el **CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez ((10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata /Fecha: 30/07/2021 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó Abogada: Ana María Arbeláez
Expediente: 05652.05.37517

716

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Autorización y paz y salvos baños privados

747

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Km 64800 Vereda viadel Municipio cocorna, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

El dueño de la vivienda presta la unidad sanitaria con la condicion de dejarla limpia y en buen estado.

Nombre del propietario: bertulfo cano **Firma:** Bertulfo cano

C.C: 70383204 **Teléfono:** 3127378584

Contratista: Consorcio Vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana Maria Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 16- Abril - 2021

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa km 64800 Vereda Viadel Municipio Cocorna, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

se hace entrega de la Unidad sanitaria Limpia y en buen estado.

Nombre del propietario: Bertulfo cano **Firma:** Bertulfo cano

C.C: 70383204 **Teléfono:** 3127378584

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana M^a A

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 21-05-2021

7-19

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Km 32+600 Vereda El Chagualo Municipio Abejorral, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

Hacer desinfección Unidad Sanitaria, dejar limpia y en buen estado.

Nombre del propietario: Emilce Henao **Firma:** Emilce Henao

C.C: 43766921 **Teléfono:** 319 542 1293

Contratista: Consorcio Vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao A.

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Ma A.

C.C: 1036937115 **Teléfono:** 3116427681

Fecha: 07-04-2021

420

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Km 32 + 600 Vereda El chaguala Municipio Abejorral, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

Se entrega la unidad sanitaria en buen estado y limpia. El propietario recibe a satisfacción.

Nombre del propietario: Emilce Henao **Firma:** Emilce Henao

C.C: 43 766 921 **Teléfono:** 319 542 12 93

Contratista: Consorcio Viales Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: 3013792414 **Firma:** _____

C.C: 42 691 891 **Teléfono:** 3013792414

Fecha: 27 - 08 - 2021

721

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Km 1+500 Vereda Balsos Municipio San Rafael, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

La señora presta su unidad sanitaria, con el compromiso de mantenerla limpia y ordenada.

Nombre del propietario: Audolina Mira **Firma:** Audolina Mira.

C.C: 42720748 **Teléfono:** 3113483872

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera.

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana Mª A **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681.

Fecha: 22-02-2021

722.

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Km 1 + 500. Vereda Buelsas Municipio San Rafael, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

Se entrega la unidad sanitaria limpia y en perfecto estado

Nombre del propietario: Audelina mira **Firma:** Audelina mira.

C.C: 22020718 **Teléfono:** 3113483872

Contratista: Consorcio Vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera.

C.C: 1.128.405.696. **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Mª A

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 14 - Abril - 2021

7-23

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa _____ Vereda La clara - Tropezón Municipio Puerto Nare, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

Establecimiento Comercial, se autoriza el uso de la Unidad sanitaria, se debe utilizar y dejar aseado. y realizar dicho aseo por parte del personal de Contratista.

Nombre del propietario: Arbey Antonio Salazar **Firma:** Arbey Salazar

C.C: 98503035 **Teléfono:** 3507091329

Contratista: Consorcio Vial SCS Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937745 **Teléfono:** 3116428681.

Fecha: 05 - Enero - 2021

725

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa K81+800 desde el pdv Vereda La Garrucha Municipio San Carlos, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

La señora María accede a prestar la unidad sanitaria con el compromiso de que siempre este aseada y no se haga mal uso del mismo.

Nombre del propietario: María B. **Firma:** MB.

C.C: 23075242 **Teléfono:** 3127997242

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.406.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937995 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 05 - Enero - 2021

727

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa K0+190 Vereda Cominales parte b. Municipio puerto Nare, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

Se autoriza el uso de la unidad sanitaria, con la condición de siempre dejarlo aseado.

Nombre del propietario: Luis Alfonso Suarez **Firma:** Alfonso Suarez

C.C: 70161661 **Teléfono:** 3127833646

Contratista: Consorcio Vial SCS Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681.

Fecha: 07 - Enero - 2021

728

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa Ko + 100 Vereda Comunales Parte baja Municipio Puerto Nare. por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

Se entregó la unidad sanitaria a satisfacción del propietario.

Nombre del propietario: Luis Alfonso Suarez **Firma:** Alfonso Suarez

C.C: 70161661 **Teléfono:** 3127833646

Contratista: Consorcio vial scc Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera.

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana Maria Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 17-02-2021

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

2-2-9

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa _____ Vereda Correg. Aquitania Municipio San Francisco, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

Prestamo Unidad sanitaria propiedad de la señora sandra lopez, el Contratista se compromete a realizar el aseo diario de la Unidad sanitaria

Nombre del propietario: Daniel Lopez Lopez **Firma:** Daniel

C.C: 1001 663 805 **Teléfono:** 3205023019

Contratista: Consorcio Vial SCS Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana Maria Agudelo **Firma:** Ana Mª A

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3215823780

Fecha: 28 - Enero - 2021

730

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa _____ Vereda Correg. Aquitania Municipio San Francisco, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

se entrega la unidad sanitaria a satisfacción del propietario.

Nombre del propietario: Daniel Lopez Lopez **Firma:** Daniel

C.C: 1001 662 805 **Teléfono:** 3203023019

Contratista: Consorcio Vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana Mª A **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3215823760

Fecha: 27 - Junio - 2021

734

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa 0+400 Vereda La Honda Municipio Peñol-San Vicente por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

se presta la Unidad sanitaria, debe permanecer limpia y ordenada.

Nombre del propietario: Selomon Venegas **Firma:**

C.C: 7708401988 **Teléfono:**

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana Mª A. **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937415 **Teléfono:** 3215823760.

Fecha: 11 - Enero - 2021

732

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa 0+400 Vereda La Honda Municipio Peñol - San Vicente, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

se hace entrega de la unidad sanitaria limpia y en buen estado.

Nombre del propietario: Salomón Vanegas **Firma:**

C.C: 79840148 **Teléfono:** 3223632649

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo O. **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3215823760.

Fecha: 18 - Enero - 2021

733

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, me permito autorizar al **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizar la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa KB+200 Vereda El pozo Municipio Peñol, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía.

Observaciones:

La propietaria indica que sola/ pueden utilizar la unidad sanitaria, dejarla como la encontraron y cerrar adecuadamente la entrada de la casa.

Nombre del propietario: Dora Giraldo **Firma:** Dora Giraldo

C.C: 26259191 **Teléfono:** 3212840220

Contratista: Consorcio vial scs Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:**

Vo.Bo. Interventoría: Ana Maria Agudelo **Firma:** Ana M.ª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 16 - DIC - 2020

734

CONSORCIO VIAL SCS ORIENTE

PAZ Y SALVO BAÑOS PRIVADOS

REFERENCIA: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.**

Por medio de la presente, certifico que el **CONSORCIO SCS ORIENTE** quien actúa como contratista del Departamento de Antioquia través de la Secretaría de Infraestructura Física o a quien represente, utilizo la unidad sanitaria de mi propiedad, ubicada en la abscisa K13+200 Vereda El Pozo Municipio Peñol, por las actividades que está desarrollando el consorcio en la vía, sin causar afectaciones a este, ni en la propiedad y se encuentra a paz y salvo con el abajo firmante como propietario.

Observaciones:

Se hace entrega de la unidad sanitaria, limpia y ordenada.

Nombre del propietario: Dora Giraldo **Firma:** Dora Giraldo

C.C: 26259191 **Teléfono:** 3212840220

Contratista: Consorcio Vial SCS Oriente **Firma:** Daniela Guisao Herrera.

C.C: 1.128.405.696 **Teléfono:** _____

Vo.Bo. Interventoría: Ana María Agudelo **Firma:** Ana Mª A.

C.C: 1036937445 **Teléfono:** 3116428681

Fecha: 28- Enero - 2021

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS













736

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

Programa para el manejo de campamentos y centros de acopio.

737

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS













GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
UNIDOS

Programa de capacitación ambiental del personal en obra.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código:	FO-M6-P3-134
Versión:	01
Fecha de aprobación:	17/09/2018

FECHA: 19 Octubre 2020 **HORARIO:** 3:00 - 4:00 pm

LUGAR: Frente ole Trabajo San Carlos - San Rafael, Recolección Derrumbes.

EVENTO/TEMA: Capacitación manejo de Residuos Solidos.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Armando LoPez	1.039910785	Ayudante			Jorge LoPez
Paula Andrea Aristizabal	1037441608	Controlado Vial			Paula Aristizabal
Oscar Zapata	71332350	contratista			Oscar Zapata
Nelson Lopez V.	70755835	Operador			
Cesar Perez Salcedo	1007819613	Conductor			Cesar P.S.
Mª CRISTINA CIRO G	112B38577	AUX TRAFICO			CRISTINA CIRO

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

	ACTA DE REUNIÓN Y/O CAPACITACIÓN	01
		Página

PROCESO/ PROYECTO:	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGION DE ORIENTE

ELABORÓ:	Mabel Torres			**CAPACITACIÓN/ACTA Nº:**	000
LUGAR:	San Carlos	**FECHA:**	19-10-20	**DURACIÓN:**	1 Hora
NOMBRE DE QUIÉN PRESIDE LA REUNIÓN/CAPACITACIÓN:	Mabel Torres				

NDUCCIÓN X	**TITULO DE LA CHARLA, CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO**
INDUCCIÓN – RE INDUCCION	
APACITACIÓN	
RENAMIENTO	
REUNIÓN	Inducción Ambiental
ACTIVIDAD	

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CEDULA	CARGO	FIRMA
Jorge Armando Lopez Alvarez	1.035.916.785	AYUDANTE	Jorge Lopez
Cesar Perez Salcedo	1007819613	Conductor	Cesar P.S.
Mª Cristina Ciro Gonzalez	1128385771	Aux Trafico	Cristina Ciro
Paula Andrea Aristizabal	1037946050	Controlador vial	Paula Aristizabal
Oscar Zapata	71332350	CONTRATISTA	Oscar Zapata
Nelson Lopez Vallejo	70755635	Operador	

	ACTA DE REUNIÓN Y/O CAPACITACIÓN	01
		Página

PROCESO/ PROYECTO:	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA SUBREGION DE ORIENTE				
ELABORÓ:	Mabel Torres			**CAPACITACIÓN/ACTA Nº:**	1
LUGAR:	Narices - Jordan - Holand	**FECHA:**	26/10/20	**DURACIÓN:**	1 Hora
NOMBRE DE QUIÉN PRESIDE LA REUNIÓN/CAPACITACIÓN:	Mabel Torres				

		TÍTULO DE LA CHARLA, CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO
	NDUCCIÓN	
	INDUCCIÓN – RE INDUCCION	
	APACITACIÓN	
	RENAMIENTO	
	REUNIÓN	
	ACTIVIDAD	Inducción Ambiental

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CEDULA	CARGO	FIRMA
Dary Y Cano Hernandez	37948542	cabo vial	
Julian stiven zapata Patino	1001415790	Ayudante	
Dario Villada	10.199.861	operador	
Jose Velasquez C	71721353	Ayudante	
Alexis Main Botero	98512528	Operador	
Mayerlly Urrea Jimenez	28544160	pare sv ga	Mayerlly Urrea J.
Luis Perez	71647170	Operador	

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 30-10-2020 HORARIO: 1:00

LUGAR: Campamento de Obra

EVENTO/TEMA: Capacitación Manejo de Residuos Solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco Herrera	15506676	Res. civil	3007164436	cvialscsoriente@gmail.com	
Humberto Serna Ramirez	70.170.811	Direct. Obra	3127964258	umser58@hotmail.com	
Catalina Pardo Agudelo	1020420397	Residente SST	3205202035	maria-c0324hotmail.com	
Natalia Yepes Franco	1039690524	R. social	3137090311	cvialscsoriente@gmail.com	
Carlos Arturo Leon	71780578	Inspector	3216177882	Cvialscsoriente@gmail	
Wilman Muñoz	1063484548	Inspector Obra	3143081291	Cvialscsoriente@gmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27 Octubre 2020 HORARIO: 2:30 - 3:30

LUGAR: Frente de trabajo El Jordan - Narices

EVENTO/TEMA: Capacitación manejo de Residuos Solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dario Villada	10.194811	operador	3105009697		
Jose Velasquez.C	71721353	Ayudante	3225419625		
Jair Hesa	7/6/2020	Operador	3137414883		
Juan Sliven Zapata P	1001415790	Ayudante	3176678856		
Daisy Y Ciro Hernandez	1037947842	control vial	3203844880		
Alonso Hain Botero	98512528	Operador	03117308917		
Mayerly Urrea Jimenez	28344160	pate siga.	3106947590		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15-10-2020 HORARIO: 1:00

LUGAR: Campamento Obra

EVENTO/TEMA: Inducción Ambiental

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jesnardo Herrera	15506696	Res. civil	3007164476	cvialscsoriente@gmail.com	
Humberto Serna Ramírez	70.120.811	Director Obra	3127964258	umser58@hotmail.com	
Catalina Posada A.	1020420399	Residente SST	3205202035	maria-c0324@hotmail.com	
Natalia Yepes Franco	1039690524	R. Social	3137090311	cvialscsoriente@gmail.com	
Carlos Arturo Leon	71780578	Inspector	321 617 7880	Cvialscsoriente@gmail	
Wilman Muñoz	1063484548	Inspector Obra	319 308 1291	Cvialscsoriente@gmail	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 13-10-2020	HORARIO: 10:00 - 11:00	
LUGAR: Morinilla		
EVENTO/TEMA: Capación manejo de Residuos Solidos		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Manuel Lopez A	70751218	Ayudante			Manuel Lopez
Luis carlos Roldan	70 250 050	OF			Luis Carlos Roldan
Luis Alberto Puerta	80854133	Operario			Luis Alberto Puerta
Omar antonio Vanegas	1090743502	Op Mag			Omar Vanegas
WILSON ORTIZ	70755733	OV			Wilson Ortiz
Caulos mendoza	15483015	OV			Caulos mendoza
IVAN Dario Rivera P	3482853	OV			Ivan Dario R.
Daniel Roldan	1000406089	OV			
Sebastian Machado R	1035912592	Coordinador			Sebastian Machado R

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09-10-2020 HORARIO: 10:00 - 11:00

LUGAR: San Carlos

EVENTO/TEMA: Capacitación manejo de Residuos Solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ocaris Hernandez	70580118	Cordinador			Ocaris Hernandez
Cristian Camilo Galeano	1041204256	Ayudante			Cristian Camilo Galeano
Daniel Estiven Hernandez	1.001496798	Supervisor			Daniel Hernandez
Elmer De Jesus Garcia	1037976043	Ayudante			Elmer Garcia
Edison Tascon	1.045470512	Ayudante			Edinson Tascon

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 24 Noviembre 2020 HORARIO: 11:00

LUGAR: Vian San Carlos – San Rafael

EVENTO/TEMA: Manejo materiales en obra

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Aristizabal	1039591078S	Ayudante	—	—	Jorge Lopez
Cesar Perez Salcedo	1007819613	Conductor	—	—	Cesar P.S
Maria Cristina Ciro G	1128388577	Aux trafico	—	—	CRISTINA CIRO
Paula Andrea Aristizabal	1087496050	Aux trafico	—	—	Paula Aristizabal
Oscar Zapata	71332310	contratista		zapataoscar6@hotmail	Oscar Zapata

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 Noviembre.	HORARIO: 12:30 pm	
LUGAR: Frente Granada.		
EVENTO/TEMA: Manejo de materiales, elaboracion Concretos		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PEDRO HURTADO	71385889	PLENO	3127780553	P350205034 3@gmail.com	
Andres Julian Gaviria Q	1041204471	Ayudante	3126806070		Andres Gaviria
Genaro Marin	70826236	Ayudante	3207713986		Genaro
EHORDARIO AGUDELO	8064252	CONDUCTOR	3208055124		EHORDARIO
Aduch CRZ	7193640	PLENO	3226487207		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 Noviembre 2020 HORARIO: 10:00 am

LUGAR: frente rocería Peñol - Guatapé

EVENTO/TEMA: Capacitación manejo Materiales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Wilson Arenas Giraldo	15.446.745	Guadañador	3207938071	wilsonarenas@24	
JHONJAIRO	71752036	Ayudante			JHONJAIRO
Manuel José López Alzate	70751218	ayudante	3202349293		Manuel López
WILSON ANTONIO URIBE	70755337	WILSON			WILSON URIBE
Elkin de Jesus Berrio	70193014	Elkin	3101886019		Elkin B
Franklin Gonzalez	13473686	Ayudante	3136653782		
Alberto Montoya	70953353	guadañador	3135726444		Alberto Montoya

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 Noviembre 2020	HORARIO: 12:00 pm	
LUGAR: Frente Granada.		
EVENTO/TEMA: Induccion PMA (Programas) Manejo de residuos Solidos		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PEDRO HURTADO	71385889	PILERO	3127780553	P350250343@gmail.com	
Andres Julian Gaviria Q	1041204471	Ayudante	3126806070		Andres Gaviria
Genaro marin	70826236	Ayudante	3207713986		Genaro
EHONDARIO AGUDELO	8064252	CONDUCTOR	3208053124		EHONDARIO
ADOLFO CRUZ	71936961	OFICIAL	3226183078		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

050

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 Noviembe 2020 HORARIO: 7:30

LUGAR: Frente de trabajo Autopista -San Vicente.

EVENTO/TEMA: Manejo de materiales Frentes de obra.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jader Agudelo	1038544940	Ayudante	3227379407		Jader
Luis omer m s.	1037681[illegible]	Ayudante	3023028616		
Josa Luis Mosquera	1010149556	Ayudante	3226715841		Josa Luis
Germán Mosquera	71364045	P. Cuadrilla	3123357379		
William A. Londoño	98763641	Rastrillero	3222097334		
Juan Didier Quintana	1028008837	AUX	3146441558		Juan Q
HERNANDO RAMILLO	TI.367284				HERNANDO
Juan Camilo Daza	1035233547	Ay Obra	3059218507		Camilo Daza.
AERLE RICO	1038808000	OP. Vibro	3024354743		AERLE RICO
Oscar Dario Rios H.	71740060	conductor	3052944779		
Oscar Dario Londoño R	71660579	Encargado	3225832479		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 Noviembre 2020 HORARIO: 7:00 am

LUGAR: Frente trabajo Autopista San Vicente

EVENTO/TEMA: Inducción Ambiental - Manejo residuos.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jader Agudelo	1038544940	A y v			Jader
HERNANDO ARAMILLO	75.367.284	OPERADOR			HERNANDO
Luis Omar M.S.	1076812455	Ayudante	3023032616		
William D Londoño	98763497	Rastrillero	3122097334		W D Londoño
Jose Luis Mosquera	1010149556	Ayudante	3226715741		Jose Luis
Carmen Mosquera	43644405	Lf Cocina	3123357379		
Juan Camilo Data	1035233347	Ay Obra	3059213587.		Camilo Data.
AERLE RICO	1038808000	Op. Vibro	3024351743		AERLE RICO
Juan Didier Quintana	1028008837	AUX	314 644 1558		JUAN Q
Oscar Darío Ríos H.	71740060	conductor	3052944779		OSCAR DH.
Oscar Darío Londoño	71660579	Encargado	3225832479		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12 Noviembre 2020 HORARIO: 9:00 am

LUGAR: Frente de trabajo Guatape San Rafael

EVENTO/TEMA: Manejo de materiales en obra.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edinson Tascon	1045[illegible]512	Ayudante	3216955500		Edinson Tascon
Jader enriquez Ramis	1032252667		3164872677		Jader enriquez
Anthony Londoño Murillo	1.037.949.062	Ayudante	3106351576		Anthony Londoño M.
Daniel Alejandro Uribe Ch	1007558713	Ay	3147127175		Daniel Uribe

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12 de Noviembre 2020 HORARIO: 11:30 am.

LUGAR: Frente de trabajo Narices - Llanos - El Jordan

EVENTO/TEMA: Manejo de materiales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Deisy Ciro Hernandez	1037483542	aux Vial	320 3844880		
Dario Villada	1017979861	Operador	3105009617		
Mayerlly Urrea Jimenez	28544160	Aux Vial	3106947590		Mayerlly Urrea J.
Albeiro Marin Botero	98512528	Operador	311 7308914		
Julian Estiven Zapata	1001415790	Ayudante	3176678256		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 3 de Noviembre 2020 HORARIO: 2:30 pm

LUGAR: Frente Granada.

EVENTO/TEMA: Capacitación Manejo Residuos Solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Hermes Torres Walles	8362.206	Oficial.	3128492157	HermesTorres22@gmail.com	Hermes Torres
Estevan Zolazar	70875676	Auxiliar.	3117298504		Estevan Zolazar
Daniel Adolfo Sepulveda	1192714526	oficial	3015461763		Daniel Sepulveda Lopez
Dario Builes	7728439569	Oficial	3045647763		Dario Builes
Jhotanhel Gozhen	1077186481	Auxiliar	3218683108		Rich Cali
MANUEL GONSALES	1001160276	AYUDANTE	3116019610		MANUEL
MARCO GONSALES	1038105379	Oficial	3218280005		MARCO

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

SST

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 3 de Noviembre 2020 HORARIO: 2:00 pm

LUGAR: Frente Graduada

EVENTO/TEMA: Induccion

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Herman Torres Ulla.	3307.206	Oficial.	317 849 27 A	HERMANTORRES77@gmail.com	Hermes Torres
Estevan Zolozav	1082567[illegible]	Aydante.	3117258546	Estevan Zaloza.	Estevan Zalozar
Daniel Adolfo Sepulveda Lopez	1192 744526	Oficial	3015461463		Daniel Sepulveda Lopez
Dario Builes	7728479[illegible]	Oficial	3015467463		Dario Builes
JHONATAN GZOB[illegible]	1017[illegible]481	AUXILIAR	3218633108		[illegible]
MANUEL GONZALEZ	1001160246	AYUDANTE	3116019610		MANUEL
MARCO GONZALEZ	0[illegible]	Oficial	3218280[illegible]5		MARCO

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29-12-2020 HORARIO: 2:00 - 2:15.

LUGAR: Oficina (Personal Administrativo)

EVENTO/TEMA: Protección de los recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Catalina Posada A.	1020420399	Residente SST	3205202035	maria-c0324@hotmail.com	
Natalia Yepes Franco	1089690524	Residente social	3137090311	yulyepes@hotmail.com	
JAIRMAN OCAMPO C.	1.022.124.674	Conductor.	3104222038	JAIRMANOCAMPO1996@HOTMAIL.COM	JAIRMAN O.
Francisco Javier Herrera.	15506696	Res.	3007164436		
JUAN RODRIGO CARMONA	15'377.787	RESIDENTE DE OBRA	3108319279	Jucarmona44@hotmail.com	
Juan Diego Echeverri	1152437529	AUX SST	3178011989	Juandechevas@hotmail.com	
Carlos Alvaro León	71780578	Inspector	3216177880	Caleon79@Yahoo.es	
Humberto Anibal Seinc Ramirez	70.120.811	Director Obra			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29 - 12 - 2020 HORARIO: 3:00 - 3:15

LUGAR: Marinilla - Peñol

EVENTO/TEMA: Protección de los recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Elids Upegui	84087871	RPS-Tillero	3122015586		
Juan D Molina P	1038824468	Ayudante	3044159497		
Jhojan Esteban Moreno	1066029769	Ayudante	3127806917	Jhoan123moreno@gmail.com	
Juan Manuel Zapata	71718332	Ayudante	3128847787		
Neal Jesus Marin Arango	8438383	Tornillero	3116782853		
Edwin Mauricio Gomez	1001380746	Ayudante	3041465630		
Alcides Montoya	71951485	Operador			
Humberto Posada	3506710	RPS-Tillero	3013768840		
Jose Emilio Henao Patiño	71690571	Of.	5117639634	josehenpa@gmail.com	
Danilo Osorio	15332941	Vigilador	3104989075		
Hugo Alexander Arenas	21774290	Contratista	3044803094		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 28-12-2020	HORARIO: 11:20 a 11:40	
LUGAR: Peñol - San Vicente (Rocería)		
EVENTO/TEMA: Protección de los Recursos naturales		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Wilson Arenas Giraldo	15446745	Guadañador	3207938071		
Albeiro Montoya	70953353	Guadañador	3135772644		Albeiro

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

459

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 28-12-2020 HORARIO: 2:50 a 3:10

LUGAR: Concepción - Alejandria. (~~PNN~~) (Roceria)

EVENTO/TEMA: Protección de los Recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Diego A Hincapie o	1097608052	Guadañero			Diego A Hincapie
Fredi espinosa	1049020531	Guadañero			Fredi espinosa
Jaime Estrada	1.046 933 800	Guadañero			
WILLIAM	70 379460	Guadañero			WILLIAM
Robelio atehortua	1000262086	alludante			
Mauricio castaño D	1193231459	ayudante			Mauricio castaño D

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 22 - 12 - 2020 HORARIO: 9:15 - 9:30

LUGAR: Muro Vía Granada

EVENTO/TEMA: Protección de los recursos Naturales.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Diana Johanna Delgado Bear	43911.294	SST	3002491463	Johanna101@live.com.	
Estiven Gonzalez	1.826.176	aprendiz	3117298544		
Marco Gonzalez	1038105371	Of.	3218280005		
Jose Mora Bucalo	1116.493(88	Enfermero		Morajose1991@gmail.com	
Theodario Agudelo	3208033124	conductor	3208033124		
Adulfo [illegible]	7193(81	N/A	3228487		
Adwar Montoya	7022057	OF	3216388384		Adwar

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 17 - 12 - 2020 HORARIO: 9:30 - 9:45

LUGAR: Via Guatape - San Rafael. (Roceria)

EVENTO/TEMA: Protección de los Recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Anthony Londoño M.	1.037.949.062	Ayudante	310 635 1576		Anthony Londoño M.
Jaider enrique mier	1032252667	a [illegible]	3205636123		[illegible]
Dario Alberto ceballos	1.007.793.28	guadana	3228843433		[illegible]
Wilson Andres Monsalve P.	1036212206	guadaño	3172362122		Wilson Monsalve
Wolberto Giraldo	70705445	gu			
Fran londoño Zuise	70196826	Ayudanero			Fran londoño
Derson salazar	1007368815	Vigilante	3118589173		Derson salazar

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 17 - DIC - 2020 HORARIO: 8:15 a 8:30

LUGAR: vía Peñol - Guatape (Rocería)

EVENTO/TEMA: Protección de los Recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Franklin Gonzalez	13473676	Ayudante	3126653182		
Wilson Ortiz	70755333	Ayudante			
Wilson Arenas G.	15446.745	Guadañador	3207938071		
Manuel José Lopez Alzate	70751218	ayudante	3202349343		Manuel Lopez
Alberto Montoya	70953353	guadañador	3135772644		
Sebastian Machado Ramirez	1035912.542	Coordinador	3128473916		Sebastian Machado R.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

153

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12-01-2020 HORARIO: 3:40 - 3:55 p.m

LUGAR: Peñol- San Vicente (Roceria)

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alberto Montoya	70953353	guarda bosque	3135726444	Alberto	
Wilson Arenas Giraldo	15.446.745	Cuadañador	3207938071		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

64

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12-01-2020	HORARIO: 12:16 - 12:30 .	
LUGAR: Aurora - Sonadora (Cunetas)		
EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Nestor Pobleda	15340777	Agente	3127183706		
Fabio Rivera	71.171.925	oficial	3138561226		Fabio Rivera
Francisco.	6813987	ayudante	3135591308		
Alirio Acevedo Alvarez	15265787	ayudante	3183883811		Alirio
James Gonzalez Gomez	1039.700223	oficial	3126674412		James Gonzalez G.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12-01-2021 HORARIO: 11:15 - 11:30 am.

LUGAR: Autopista - Granada (Muro)

EVENTO/TEMA: Res. 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Estefan Galarza	1.32567.6	auxiliar	3172985400		
MARCO LEON SALLES	1038105371	OFI	3218278005		
Aduar Montoya	70120571	OFI	3216368384		
Adriana	71936901	OFICINA	3226483007		
Hugo Andres Cano Q	98551125	OF	3022768117		
Glory Chavez M.	1128272748	SST	3207385355	glorychavez15@hotmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código: FO-M6-P3-134
Versión: 01
Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 14-01-2021 HORARIO: 3:20 - 3:40 p.m.

LUGAR: Peñol - Guatape (Limpieza Mecanica Cunetas)

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Armando Lopez Ayala	1.038910785	Ayudante	3106014260		Jorge Lopez
Esteban cardenas V	1537406S1	conductor	3117865026		Esteban cardenas V
Dersy Y Cira Hernandez	1077948342	control vial	3203784779		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 14 - 01 - 2021 HORARIO: 11:45 - 12:00

LUGAR: San Carlos - San Rafael

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Paula Andrea Aristizabal	1037946050	Controladora vial	3116981706		Paula Aristizabal
Fabio Nelson Lopez Vallejo	70755835	Operador	3206457636		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 14 - 01 - 2020 HORARIO: 11:15 - 11:30 p.m.

LUGAR: Guatape - San Rafael (Limpieza Lunetas)

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Maria Cristina Cano G	1128385711	Aux Vial	3137013871		
Julio Rodriguez	98546801	Vigilante	3013413251		
Julio Ramirez	71758852	ayudante	3148785612		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

69

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15-01-2020 HORARIO: 12:10 - 12:25

LUGAR: Concepción - Alejandría

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Hernan Cardona Garcia	70160833	contratista	3146294748		
WILLIAM CEBALLOS	70379469	guadañero	3776742977		WILLIAM CEBALLOS
Freddi espinosa	1049020536	guadañero	3186437478		Freddi espinosa
Dany Esteban	1046 953800	Guarquiero	3192124705		
Diego Posada Gómez	1040261424	Guadañero	3108274078		Diego Posada.
Mauricio castaño Duque	1193231459	ayudante	3114017764		Mauricio castaño D.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 18-01-2020 HORARIO: 2:15 - 2:30 pm.

LUGAR: La Ceja - Abejorral

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgar Giraldo	70784641	Ayudante vaceña	3148430989		No firma.
Cecilia Empinada V.	33607094	ayudanta	3104430096		Cecilia Empinada V.
Jorge Mario Jaramillo	[redacted]	ayudante	3225844884		Jorge Mario Jaramillo
	70784494	ayudante			
DARIO ALVEIRO G	70785930	ayudante	3217833 9119		DARIO ALVEIRO G

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 19- Enero - 2021 HORARIO: 9:00 - 9:15 am.

LUGAR: Via Autopista - Cocorna.

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
MARCO Echeverri	1038105374	OF.	3218880005		
Adolfo	71936961	DIPUR	3128483007		
Glory Chavez M.	1128272748	SST	3207385355	glorychavez1@hotmail	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

242

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20- Enero - 2021 HORARIO: 8:15 - 8:45

LUGAR: Via Marinilla - Peñol

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Danilo Ospina Londoño	15332941	Lugador	3104977075		
Jhon Jairo Santero	93235227	ayudante	3104922781		
Hugo Alexander Avendaño	71774290	control laboral			
Alcibiade santero	75009874	ayudante			
Jhojan Esther Moreno	1066879769	Ayudante	3127806917		
Juan D Molina P	1038827488	Ayudante	3104975997		
Juan M Zapata	71713337	Ayudante	3128847751		
Elias Usuga Serna	8408977	Plasticos	3017015586		
[illegible]	1037387746	[illegible]	3041463630		
Edo Usuga	1144274	Operador	3008688214		
Edgar Jesus Marin	8478383	Tornillero	3116772853		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 - Enero - 2021	HORARIO: 12:35 - 12:55	
LUGAR: Santo Domingo. (Muro)		
EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Victor Alfonso Murillo C.	1.042.062.648	Ayudante	3507606574		Victor Murillo
Yumiro Soto	71269543	Oficial	3216206704		
Shoana Marcela Soto M.	1001474263	Inspectora de Obra	3013645942	Jhoanasotom99@gmail.com	
Fabian de Jesus Holguin	71587239		3233286408		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 21 - Enero - 2021 HORARIO: 12:15 - 12:30 p.m.

LUGAR: Narices - Las Cruces

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Albeiro Main Bedoya	98512528	Operador	3117308917	albeiro2496@hotmail.com	
Mayerlly Urrea Jimenez	1.128.544.160	control vial	3106947590		Mayerlly Urrea J.
Dario Villada	10'179861	operador	3105009697	operador	Dario Villada
Pablo Antonio Gonzalez	70350980	auxiliar	3135265955		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 21-01-2021 HORARIO: 11:00 a.m.

LUGAR: Puerto Garzal, San Carlos

EVENTO/TEMA: Socialización inicio de obra Navicos - Cruces

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Daniela Guisao Herrera	1.128405.696	R. Ambiental	3209140269		Daniela Guisao Herrera.
María Marleni Daza C.	39446466		3246351644		María Marleni Daza C.
Manuel Botero	3583169		3146045991		
Mirian Suarez Cico	43476184		310 5253137		Mirian Suarez
Deisi Hincapie Salazar	1017139408	Asomujeres	3146585649		Deisi Hincapie S
ORANGEL MARTINEZ SANCHEZ	98505438		320 514 7500		ORANGEL
Rodrigo Alberto Usuga M	8160861	Concejal	3113229951	rauma2582@gmail.com	Rodrigo U.
DORY JANETH SELVA VARGAS	1037947750		3103880208		DORY SELVA
María del Baza	39446466				María del Baza
Fredy Alexander Quano P	70166813	Pescador	3106332248		Fredy Quano
Ana Milena Ruiz Hincapié	1037947657	SECRETARIA JAC Pto Garzal	312 886 1000		MILENA RUIZ.
MARTHA ISABEL ISAZA G.	1036130203	ASO MUJERES	3205306827		MARTHA ISAZA

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27-Enero - 2021 HORARIO: 11:40 - 11:55 am

LUGAR: Barbosa - Concepción

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Colores

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Echeverri	1040262086	guadañero	3105466463		
Iván Gil Bulgarín	70813762	guadañero	3176163923		Iván Gil
Jicly Posada	1040261424	Guadañero	3108274078		Jicly Posada
Mauricio castaño Duque	1193231459	Ayudante	3114017704		Mauricio castaño D
William CEBALLOS	70379405	guadañero	3176774294		William

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 28 - 01 - 2021 HORARIO: 11:10 - 11:30

LUGAR: Aquitania

EVENTO/TEMA: Res 2184 de 2019 - Nuevo Codigo de Olores.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Juan Jose gonzalez	94250078	en cargado	3207093288		
Carlos andres lopez	1037974884	Ayudante	3174866816		Carlos
Manuel J.M.R.	7.843.228	Oficial	3145887194		Manuel
Alexander Q.S	1.037.974497	Ayudante			Alexander
Alonso Atehortua Lopez	1.045021676	Ayudante	3114853679		Alonso
Herlindo Lopez lopez	7037975727	Ayudante	3506482474		Herlindo
nelson Morales cirolo	15447695	Ayudante			nelson
Daniel Lopez Lopez	1007663805	Ayudante	3205023019		Daniel

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29 - Enero - 2021 HORARIO: 7:15 - 7:30 am.

LUGAR: Oficina Consorcio Vial SCS Oriente

EVENTO/TEMA: Capacitacion Resolucion 2184 del 2019 (Nuevo codigo colores recolección de residuos)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Catalina Posada A	1020420397	Residente SST	3205202085		
Natalia Yepes	1039594052	Residente social	3137090311		
Humberto Serna Ramirez	70.170.811	Director Obra	3127464258	umser58@hotmail.com	
Wilmer Mira Uni	1.063.48649	Topella	317302 c		
Ingrian Ocampo C.	1.022.176.674	Conductor	3042220389		
Juan Diego E.	1152437529	Aux SST	3128011989		
Francisco Herrera C.	15506696	RH	3007164430		
Juan R. Carmona B.	15.377.787	Resid. de Obra	3108319279	Jucarmona44@hotmail.com	
Carlos Arturo Icon	71680578	Inspector	3216177880		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 08 - Feb - 2021 HORARIO: 3:20 a 3:35 pm

LUGAR: Peñol - Guatapé (Demarcación vial)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energía.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Angel	1000099019	Auxiliar	3218466777	Jorge.Angelh@outlook.com	
Gildardo Marin V	3602707	Auxiliar	3117324335		
Jorge Alberto Angel	70.553249	Ingeniero	3104252619	procesos@dacdemarpa	
Yhon J. Cortes B.	71.667.418	Auxiliar P	2.67.71.48		
Wilmer Cortes	1033945535	auxiliar	3226866870	Cjwilmer466@gmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09- Feb - 2021 HORARIO: 9:10 a 9:20 a.m.

LUGAR: Autopista- Cocorna.

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
ALVARO AUGUSTO ROSSO C.	8173792	Oficial	3203416198		ALVARO ROSSO
GENARO ENRIQUE GOMEZ LOPEZ	70.825.547	AYUDANTE	3104552191		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09- Feb - 2021 HORARIO: 1:50 p.m. 2:05 p.m.

LUGAR: Peñol - san Vicente (Aletas)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alonso de Jesus Cuerna Suarez	71648384	Ayudante.	3148817982		Alonso Cuerna S.
Ivan de Jesus Chavarria	3423241	ayudante	3234476970		Ivan Chavarria
Jhoni Andres valencia	1.036.952.774	ayudante especializado	3233027023		Jhoni V.
Wilson Cano Dedoya	1152464567	oficial	3128280497		Wilson Cano
Francisco Agudelo	70121030	Encargado	3103962667		
Isaias Yoba Y.	75.353.379	Ayudante	3046565452		Isaias Y.
Sebastian Sanchez Hincapie	1020438249	op. finisher	3013282726		Sebastian S.
YAMID GARCIA URIBE	1128474865	OFICIAL	3226389764		YAMID G.
Vicente Mercado	1147952253	Ayudante	3722222227		
Jose Luis Mosquera	1010149556	Operador	3226715741		Jose Luis
JOSE BONITEZ	6281082		3104505		JOSE B.
Marcial Escobar	3445850	Ayudante	3024026967		Marcial Escobar
Juan Didier Quintana	1028008877	Aux	3146461558		Juan Q
Jader Agudelo	1038544940	Ayudante	3227379407		Jader
Jorge Gonzalez	71180897	Ayudante	2229460		Jorge G.
Juan Camilo Daza	2035233347	Ayudante	3592135887	Camilopat1996@gmail.com	Camilo Daza.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 10 - Feb - 2021 HORARIO: 9:15 a 9:25 a.m

LUGAR: Barbosa - Concepción (Cunetas)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energía.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
ELKin USUga	1179246057	Ayudante 320 830 6115	TELÍ		Elkin Urzuga
[illegible]	70.067.097	[illegible]			[illegible]
Fredy Castrillón	71.770.919	Ayudante	3195483512		[illegible]
FANOR AUGUSTO CARPIO	71.481.886	" " "	3135017878		[illegible]
Juban Villa	1.035.227.376	" " "			[illegible]
Arley urrego	70.141498	Ayudante	3202275758		arley
James Gonzalez Gomez	1039.700.223	oficial	3228360478		James Gonzalez G.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 11 - Feb - 2021 HORARIO: 12:00 a 12:15 .

LUGAR: Via Aquitania.

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos andres lopez lopez	1037974849	Ayudante	3507803678		Carlos
Daniel Lopez Lopez	1001663835	Ayudante	3203023019		Daniel
Manuel José Mejía R	7.843228	Oficial	314.588.9194		Manuel
Alexander Quintero S	1.037.974.497	Ayudante	3206381677		Alexander
Herlindo Lopez Lopez	1037975727	Ayudante	3506482474		Herlindo L
Alonso Hernandez Lopez	1.045.021.678	Ayudante	3174775372		Alonso
Juan Jose Gonzalez	94250078	Encargado	3207093188		
Adriana Maria Quintero E	1037975469	Oficios Varios	3206384577		Adriana Quintero.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 12-Feb-2021 HORARIO: 11:00 a 11:15 am.

LUGAR: El Retiro - La ceja

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jefferson David Restrepo t.	1017169779	Operario			
Gover Alvarez Gomez	1042770536	Operario			
Nicolas Henao	1035195192	Operario			Nicolas He

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 03-02-2021 HORARIO: 1:30 a 1:55 pm

LUGAR: Barbosa- Concepción (Roceria)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Mauricio costaño D	1193231459	Ayudante	3114017764		Mauricio costaño D
Roberto Atehortua	1040262086	guadañero	3105466963		Roberto Atehortua
William CEBALLOS	3716714297	guadañero	3716714297		William
Diego Tesada	1040261424	Guadañero	3104274078		Diego Tesada
Edwin Gil Bulgarin	70873862	guadañero	3176183923		Edwin G.I

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 04- Feb - 2021 HORARIO: 10:50 - 11:10 a.m.

LUGAR: Marinilla- Peñol (Muro)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y Energia

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Gonzalez	71180897	Ayudante	2228460		Jorge G.
Francisco Agudelo	70101034	Encargado	3103962667		
Marcial Escobar	3443830	Operador	5024026987		Marcial E.
[illegible]	47 [illegible]		3017726438		[illegible]
Hugh Jose Callejas G.	1.001.446.915	Ayudante	3226597925		
Wilson Cano Bedoya	1128416562	Oficial	3128280497		Wilson Cano
Juan Camilo Daza	1035233347	Ayudante.	3059213587	Camilopat1996@Gmail.com	Camilo Daza.
Juan Didier Q	1028008837	OPX	3146441558		JUAN Q

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 04 - Feb - 2021 HORARIO: 1:45 - 2:20 pm.

LUGAR: Bizcocho - Alejandria

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Cristian Andres Guarin Gomez	1.037 073 076	Ayudante	3137845600	Anuevistina77@gmail.com	Cristian Guarin G.
Luis Alfredo Bedoya Avendaño	1.001 45238	Ayudante	3225299325		Alfredo Bedoya A
Jaime Rivera Velasquez	71176925	oficial	3138564226		Jaime Rivera
[illegible]	1206429[illegible]	Ayudante	3136069699		[illegible]
Luis ALBERTO GOMEZ H	1037074992	AYUDANTE	3226560014		LUIS GOMEZ

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadisticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 03- Feb - 2021	HORARIO: 9:00 a 9:20 a.m.	
LUGAR: Autopista- Granada. (Muro)		
EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Aduar Montoya	70120671	JF			Aduar
ALVARO AUGUSTO ROSSO C	8173792	Oficial	3203416199		ALVARO ROSSO
JHONNY FERNANDO ROMAN	1037573350	OF			JHONNY ROMAN
Adalberto O	71936961	Oficial.	3226480307		
Hugo Andres Uribe O	98595171	oficial.	3022761871		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadisticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 16 - Feb - 2021 HORARIO: 2:30 a 2:50 pm.

LUGAR: Aurora - Sonadora

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro Eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jhon Jeiro Agudelo Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		
Fernando Serna Machado	6813981	Ayudante	3135591308		
Alester Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Alirio Acevedo	3265787	oficios varios	3137888818		
Jhoana Marcela Soto M	1.001.474.263	Inspectora de Obra	3013645942		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 16- Feb - 2021 HORARIO: 11:25 - 11:45 . am .

LUGAR: San Vicente - Peñol (Roceria)

EVENTO/TEMA: USO y ahorro eficiente de agua y energio.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Juan David Atehortua Alzate	1001720480	Guadayador	3117528634		David Alzate
Wilson Arenas Giraldo	15.446.745	Coordinador	3207938071		
EDWIN GUARIN	1.041228.370	Ayudante	3117697125		EDWIN
AGUIRRO DAVID C.	71335682	Ayudante	3122988957		
Ruben Dario Chica G.	71618075	Ayudante	3142885967		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 19- Feb- 2021 HORARIO: 1:30 a 1:45 pm

LUGAR: San Rafael – San Carlos (Muro)

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Abel Alberto Bedoya	1306[illegible]99[illegible]	Ayudante	3136069659		
Fabio Rivera Rivera	71174925	oficial	3138561226		
Luis Alberto Gomez H	1037071992	Ayudante	3226560814		Luis Gomez
Luis Alfredo Bedoya A.	1021452383	Ayudante	3225898325		
Cristian Andres Guarin Gomez	1.037.093.096	Ayudante	3137945600		
Jorge Orosco	71.000.434	ayudante	3[illegible]0669[illegible]0348		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

292

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 25 - Feb - 2021 HORARIO: 2:15 a 2:25 p.m.

LUGAR: Santo Domingo

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Darinzon Perea	98628269	oficial	3023518816		
Hernando Agudelo Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		
Fernando cerna	6813981	Ayudante	3135591208		
Alivio acevedo	75265787	oficios varios	3133988818		Alivio acevedo
Jair de Jesus Holguin	71581794				
Ramiro soto Fonnebri	72695773	oficial	3216206404		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 23- Feb- 2021 HORARIO: 2:15 a 2:30 pm

LUGAR: Ramal - Cocorna

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
William CEBALLOS GARCIA	1037946095	guardabarro			William
Roberto Atehortua	1040262086	guardaterco	3228282277		Roberto
Yeyi Lesada Gómez	1040261424	Guardaterco			Yeyi Lesada
Carlos Salazar	70829245	Limpieza	3136477479		Carlos salazar

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 d
Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

794

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 25 - Feb- 2021 HORARIO: 4:00 a 4:15 pm.

LUGAR: Oficina Consorcio Vial SCS Oriente

EVENTO/TEMA: Uso y ahorro eficiente de agua y energia.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Catalina Poseda A.	1020420399	Residente SST	—	—	
Natalia Yepes	1039690524	R. Social	—	—	
Juan Diego Echeverri	1152437529	Aux. SST	—	—	
Francisco Herrera C.	15506696	Res.			
Humberto Anibal Serna Ramirez	70.120.811	Director obra	3127964258	umser58@hotmail.com	
Juan R. Carmona B.	15.377.797	Residente de Obra	3109319279	jucarmona44@hotmail.com	
Wilmar Alvarez Cano	1.063.400...	Ingeniero obra	3183033132		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 03 - 03 - 2021 HORARIO: 1:20 : 1:45

LUGAR: Autopista - Cocornal (Muro)

EVENTO/TEMA: Protección Fauna y Flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Adiver Montoya	70140671	OF	3216368384		Adiver
ERNESTO ENRIQUE GUARIN LOPEZ	70.820.547	AYUDANTE	3104552191		
Oscar Cortes Guarin	98687563	SOX SST	98687563		
JUAN CAMILO BETANCUR	1.140829140	AY	3127430622		
Hoyo Andres Uerc O	98578[illegible]	OF	321866000		
Zenaya mola	40826236	AY	3217[illegible]986		Zenaya
ALVARO ROSSO	8133792	OFICIAL	3053416199		ALVARO ROSSO

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

796

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 04-03-2021 HORARIO: 2:00 a 2:15 pm

LUGAR: San Rafael - San Carlos

EVENTO/TEMA: Protección de fauna y flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Gilberto Benites	13064295	Ayudante	3136467659		
Fabio Rivera	71146925	Oficial	3138564226		Fabio Rivera
Luis Alberto Gomez	1037071992	Ayudante	3226560014		Luis Gomez
Luis Alfredo Bedoya A.	1001452393	Ayudante	3225892325		Alfredo B.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código: FO-M6-P3-134
Versión: 01
Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 04-03-2021 HORARIO: 11:30 a 11:45

LUGAR: San Vicente - Peñol (Muro)

EVENTO/TEMA: Protección de fauna y flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose isaias Vallejo	1002515S	ayudante	3106266740		Jose isaias
Hanny Lyons A·B	70.700.749	-GF	313.668883		
Juan Jose Callejas García	1.001.446.915	ayudante	3226597925		
Emilio morales	1007115d	ayudante	3005179143		Emilio

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

798

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 04-03-2021 HORARIO: 12:20 a 12:35 pm.

LUGAR: Guatape - San Rafael (Retiro Derrumbes)

EVENTO/TEMA: Protección Fauna y flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fabio Nelson Lopez Vallejo	70755835	operador	3764510436		
Jorge Lopez Ayala	1.055960788	Ayudante	3160041260		Jorge Lopez
Guillermo Leon Lopez Ayala	1035911803	Pare y siga	3144228862		Guillermo Leon Lopez

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 de Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 08- Marzo - 2021 HORARIO: 11:40 - 11:50 am.

LUGAR: Aurora - Sonadora.

EVENTO/TEMA: Protección Fauna y Flora

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jhoana Marcela Soto Molina	1.001.474.763	Inspectora de Obra	3013645942	Jhoanasotoraaa@gmail.com	
Jhon Jairo Agudelo	1040261038	Oficial			Jhon J Agudelo
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Alivio Acevedo	15265287	oficios varios	3134888813		Alivio Acevedo

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09 - 03 - 2021 HORARIO: 3:15 - 3:30 pm

LUGAR: San Vicente - Peñol (Aletas)

EVENTO/TEMA: Charla Orden y aseo - Separación de Residuos solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose isaias vallejo	1a.025.155	ayudante	3105266744		Jose isaias
[illegible] A. B	70.140.749	OF	3136882[illegible]		[illegible]
Emilio morales	1007175014	ayudante	3225129149		Emilio

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09- Marzo - 2021 HORARIO: 2:45 - 3:00 pm

LUGAR: Manrilla - Peñol (Demarcación vial)

EVENTO/TEMA: Protección Faunal y Flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Leidy Alhonsina Garcia	42841379	Auxiliar trafico	3147961626		
Pedro Antonio Avila Fernandez	71.432.279	Axiliar Pintura	3008677007		
Jhon Jairo Cuartas B	71.667.418	Aux Pintura	2.67.71.48		
Carlos Alberto Atehortua	70385494	Aux trafico	3205657006		
Gildardo Marin V	3602707	Auxiliar Pin	3117324339		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15 - 03 - 2021 HORARIO: 1:30 a 1:45 pm

LUGAR: Autopista - Cocorna.

EVENTO/TEMA: Charla Orden y aseo - Separación de Residuos Solidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Adiar Montoya	70120571	OF			Adiar
Dadel Lentes Arcila	98687563	SST	3128824324		
Hugo Andres Vera O	98595125	OF	3218060005		
Juan Camilo Betancur R.	1.140829140	AY	3127930622		
EDWARD E. GOMEZ L.	70.825.347	AY.	3104552191.		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15-03-2021 HORARIO: 11:00 a 11:15 am

LUGAR: Aurora - Sonadora

EVENTO/TEMA: Charla Orden y aseo - Residuos sólidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Shirley Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		
Nestor Alfonso Arboleda Alvarez	15340777	Agudelo	3127183706		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

804

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código: FO-M6-P3-134
Versión: 01
Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 17 - 03 - 2021 HORARIO: 1:15 a 1:30 pm.

LUGAR: San Rafael - San Carlos

EVENTO/TEMA: Charla Orden y aseo - Separación de residuos sólidos

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fabio Nivia Grisales	71174925	Oficial	3138564226		
Gilberto benítes	13064295	Ayudante	3136069654		
Luis Alberto Gomez H	1037071992	Ayudante	3226560614		Luis Gomez

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código: FO-M6-P3-134
Versión: 01
Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 18 - 03 - 2021 HORARIO: 11:15 a 11:30 am.

LUGAR: Aquitania

EVENTO/TEMA: Protección Fauna y Flora.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alexander Quintero Soto	1-037-974-487	Ayudante			Alex Q. S.
Carlos andres lopez lopez	1037974819	Ayudante	3174866246		Carlos lopez
Herlindo Lopez Lopez	1037975727	Ayudante	3506489144		Herlindo Lopez
Adriana Maria Quintero E.	1037975469	Oficios Varios.	3206384577		Adriana Quintero.
Aduar Montoya	70120571	OF			Aduar
Yuma Andres Vera Q	98597175	OF	3233166416.		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 19-03-2021 HORARIO: 11:30 a 11:45

LUGAR: Marinilla - Peñol (Roceria)

EVENTO/TEMA: Protección Faunal y Floral

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Cristian David Agudelo	1041 204 858	Ayudante	3205637504		Cristian
Hernan Martinez	1151188592	Ayudante			Hernan
Juan Pablo Giraldo	1041202735	Auxiliar			Juan Pablo G
Edinson Toscan	1045102582	Ayudante			Edinson Toscan

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 19-03-2021 HORARIO: 9:15 - 9:30 am

LUGAR: San Vicente - Concepción (Cunetas)

EVENTO/TEMA: Protección Fauna y Flora

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
James Alexander Gonzalez Gomez	1039.700.223	oficial	322386 7309		James Gonzalez
FANOR CARMO	7.481.886.	obrero	3135017878		
[illegible]	[illegible]	obrero	3209540824		
Jurgan Alberto Zapata Vilk	1035224396	obrero			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 25-03-2021 HORARIO: 9:00 - 9:15

LUGAR: San Vicente - Concepción

EVENTO/TEMA: Charla orden y aseo - separación de residuos.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
FAVIOR AUGUSTO ZARRIO CH	71.481886	Obrero	3135017878		
Duban Alberto Zapata Valla	1.035227376	Obrero			
[illegible]	70.067.097	Obrero	3207640824		
Jairo Gonzalez Gonz	1039.700223	Oficial	3197681205		Jairo Gonzalez G.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29 - 03 - 2021. HORARIO:

LUGAR: Oficina Consorcio Vial SCS Oriente

EVENTO/TEMA: Proteccion Fauna y Floro.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Catalina Posada A.	1020408571	Residente SST	3205202857		
Humberto Serna R	70170811	Director Obra	3127416478		
Francisco Herrera	15506696	R. Obra.			
[illegible]	[illegible]	Obrero	31892		
Natalia Yepes Franco	1039690524	R. Social	3137090311		
INYERMAN OCAMPO C.	1.072.124.674	Conductor.	3104229038		INYERMAN O.
Carlos Arturo León	71780578	Inspector	3216177880		
Juan Rodrigo Carmona	15.377.787	Resid. de Obra	15.377.787		
Daniela Guisao Herrera	1.128.405.696	R. Ambiental	3207140267		Daniela Guisao H

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8 10

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 07-04-2021 HORARIO: 4:00 a 4:15 pm

LUGAR: Guatape - San Rafael (Demarcación Vial)

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Leidy Atehortua G	42841379	ayudante de obra	3147961626	leidyatehortua1@hot	
Pedro Avila	24.432.279	Auxiliar de pintura	3008677007	Pedro_avila@9hotm	
Gildardo Marin V	3602707	Auxiliar	3117324339		
Jorge Alberto Angel H	1000099019	Auxiliar	3218425211	Jorge.AngelH@outlook.com	
JORGE A. ANGEL O	70.553.257	INGENIERO	3104252619	procesos@ahdeingenieria	
Carlos Atehortua	7.038.475.977	Auxiliar	3105657004	Sscarlos95@hotmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 07-04-2021 HORARIO: 5:20 a 5:40 pm

LUGAR: Maxinilla - Peñol (Reparcheo)

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Francisco Agudelo	7aici030	encargado	31039626G7		
Duban Agudelo	1001474184	Ayudante	3234163554		Duban A
MA.º del Rosario	71661706	AYUDANTE			
Marcos Escobar	5443[illegible]30	Ayudante	3024026467		Marcos E
JaDer AguDelo	1038544944	Ayudante	3227379407		JaDer
JOAN DIDIER QUINTANA	1088008[illegible]	AYUDANTE	3146441558		JUAN Q
Cristian Julian Isaza	1036659852	Operador	3226009541		
JOSE BLANCO					JOSE B
IVAN echavarria	3423241	Ayudante			NO FIRMA
Jorge Gonzalez	71180897	AYUDANTE	3117032370		Jorge G.
Wilmar	4749782				Wilmar
Oscar Dario Rios	71740060	Conductor	3052944770		
Sebastian Sanchez Hincapie	1020438249	Op. Finisher.	3013282726		
Jesus Tobon J.	75-303374	Operador	3046565052		Jesus T.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 08-04-2021 HORARIO: 12:30 a 12:40

LUGAR: Aquitania

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Daniel Lopez Lopez	1006653803	Ayudante	3205023[illegible]		Daniel
Alexander Quintero S	1.037.974.[illegible]	Ayudante			Alex
Carlos andres lopez lopez	1037974849	Ayudante	3507203678		Carlos
Herlin de lopez lopez	1037975124	Ayudante	3506[illegible]		Herlin de
Alonso [illegible]	7045027[illegible]	AYUDANTE	3194753612		Alonso
Hugo Andres Cera [illegible]	[illegible]	OF	3233164[illegible]		[illegible]
Adriana Quintero Escobar	1037975469	Oficios varios	3206384577		Adriana Quintero E

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 de Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09-04-2021 HORARIO: 9:20 a 9:40

LUGAR: Cocorna - Ramal - Granada.

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Celis	1090226037	Oficial	3138308733	celis909@gmail.com.	
Yhonny Alexis A.D	70.740.719	OF	313 668 8353		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 09-04-2021 HORARIO: 11:50 a 12:15

LUGAR: Aurora - Sonadora

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Samson Perea Palacio	98628269	oficial	3023318816		
Ramiro Soto Fernandez	70269573	Oficial	3216208[illegible]		
Alirio Acevedo	15265737	oficios varios	3131888[illegible]		Alirio
Yhon Jaime Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		
Thoana Marcela Soto Molina	1.001.4711.263	Inspectora de obra	3013654942		
John Alexander Montoya Mendoza.	15'342.045	Tecnologo Encargado.	3105256287		John A. Montoya M.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 de Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 13 - 04 - 2021 HORARIO: 11:40 a 11:50

LUGAR: Abejorral - La Loma

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Samson Pena	98628269	Oficial	3023318876	Oficial	Samson
Alirio Acevedo	15265737	Otros Sabios	3133888[illegible]		Alirio

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 de Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 16-04-2021 HORARIO: 10:10 a 10:20 am

LUGAR: San Vicente - Concepción

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jairo Ochoa	70.067.097	Ayudante	3207640824		
yanes Gonzalez Gomez	1039.700.223	Aydant oficial	3223867361		yanes Gonzalez

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8+

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20-04-2021 HORARIO: 1:40 a 1:50

LUGAR: La Ceja - Abejorral

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jhon Jairo Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		Jhon Jairo
Samson Pirea	98628269	oficial -	3023318/6	oficial	Samson
John Alexander Jaramillo Montoya	15'342.045	Tecnólogo.	3105256257	jamontym@Hotmail.com	John A. Jaramillo M.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8/8

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 21 - 04 - 2021	HORARIO: 9:10 a 9:20	
LUGAR: Aurora - Sonadora		
EVENTO/TEMA: Cambio Climatico.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ramiro Soto	71269543	Oficial	3216206404		
Alivio Acevedo	15265787	Oficios varios	3134883814		Alivio
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Fabio Rivera	71174925	Ofic	3138564226		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 22 - 04 - 2021 HORARIO: 2:45 a 3:00

LUGAR: San Vicente - Concepción

EVENTO/TEMA: Charla Orden y aseo

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Julian Alberto Zapata Vella	1035.227.376	Ayudante			
FAVIOR AUGUSTO CARPIO CHAVERRA	71.481.886	11 11	3135017878		
Jairo ochoa					
yanis Gonzalez Gomez	1039.700713	Oficial	3213867384	yanisgonzalez6@hotmail.com	yanis Gonzalez G.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

820

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 22-04-2021 HORARIO: 10:00 a 10:15

LUGAR: Ramal - Cocorna

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Juan Diego Montoya Zuluaga	1007370549	ayudante	3129009962	JUANDIEGOMANTOVA@GMAIL.C	Juan Diego Montoya
OSCAR ALBERTO ARIAS CASTAÑO	1007378707	AYUDANTE	3216703957		OSCAR ARIAS
Ferdynando Morales	1.007587748	AYUDANTE	3205650780		Ferdynando
[illegible]	[illegible]	of	[illegible]		[illegible]
LUIS EDUARDO MUÑOZ M.	1075968816	AYUDANTE	3116560774		Luis
Jose CCH	09028603?	[illegible]	3138308733		Jose Cey
Alvaro Ibarra	15340517	ayudante	15340517		[illegible]
Uriel H	71491836	ayudante	3217371135		Uriel H

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8 21

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27-04-2021	HORARIO: 11:45 a 12:00	
LUGAR: Aquitania.		
EVENTO/TEMA: Cambio Climatico		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Juan Fdo Zapata A.	7176722	Encargado	3016407460	jdzapata952@yahoo.es	
ARCEMIRO-DEO.	3496424	OPERADOR	3217465612		
Wilmer Valencio Soto	1040261234	Conductor	3106750668	WFlaco1586@Gmail.com	Wilmer Valencia
HERIBERTO RAMIREZ	70953426	CONDUCTOR	3006381534		
Jaime GC.	98512975	CHOFER	3122104579	RIOMAKALI403@GMAIL.COM	Jaime GC.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

822

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 28-04-2021 HORARIO: 8:00 a 8:15 .01 m

LUGAR: Oficina.

EVENTO/TEMA: Cambio Climatico

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Wilmer [illegible] Chaz	1.063[illegible]	Inspector obras			
Edilma Posada	0[illegible]	Psicologa SST.			
Natalia Lopez	1039690524	R. Social	3137090311	y0lupez@	
INVERMAN OCAMPO C.	1.022.124.674.	Conductor.	3104220.38		INVERMAN O.
Carlos León	71780578	Inspector	3216177880		
Humberto Serna R	70170811	Director	3177964758	[illegible]78@hotmail.co	
Francisco Herrera	15506696	R. Obra			
Daniela Guisao Herrera	1.128.405.696	R. Ambiental			Daniela Guisao H.
Juan Rodrigo Carmona	15.377.787	R. Obra.			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASISTENCIA

Código: FO-M6-P3-134
Versión: 01
Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 30-04-2021 HORARIO: 3:00 a 3:15 pm

LUGAR: ARGELIA

EVENTO/TEMA: Inducción, separación Residuos solidos, Cambio Climatico.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Oscar Fernai J.	1.022.[illegible]18	Ayudante	3[illegible]9	ecodigitalargelia@g	Oscar F. J.
Alberto arosco L	98[illegible]22	ayudante	3234937834		Alberto arosco
JEFFERSON PEREZ V.	1022[illegible]62	AYUDANTE	3127123329		JEFFERSON PEREZ V
luis carlos echeverri	7022 [illegible]	encargado	3206647307		luis carlos echeverri
Fabián Arango	1022122251	OFICIAL	3136887457	Fabián Arango@gmail.co	
Wilber Buitrago	7729158	OFisial	3207[illegible]		
Samuel Arios	70302440	ayudante	3205981600		Samuel
fabio Arenas	70301[illegible]	ayudante	3104[illegible]203	- - -	
Fernando Serna	1022125018	OFICIAL	3146847486		
Jeffrey Narvaez R.	1022125240	Ayudante	3127380844		
Fabio Arenas	70301926	Ayudante	3104170703		
Omar Albeiro JIAE	1022[illegible]	AYUDANTE	3116237248		Omar JIAE
Simón Patiño Duque	1040051258	Ayudante	1040051258		Simon PatiñoD
Carolina Maria O.	43.274.529	S ST	3218598[illegible]	caroldoora@hotmail.com	
[illegible]	1007346297	[illegible]	3205596401		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 10 - 05 - 2021 HORARIO: 11:00 - 11:15 am.

LUGAR: La Ceja - Abejorral

EVENTO/TEMA: Manejo Materias de Construcción

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		
Jamison Perea	98628269	OF	3083318176		
Fabio Rivera	71174925	Oficial	3138566228		
Ramiro Soto	71269513	Oficial	3216206404		
Jorge Armando Orrego E	15343205	Tecnologo	3104702281		
Shouna Marcela Soto M.	1.001.1711.763	Inspectora de Obra	3013645442		
James Gonzalez Gomez	1039.700.223	oficial	1039.700.223		
Alivio Acevedo	75265787	oficios varios	3173188318		
Alan jaire agudelo agudelo	1040761388	oficial	3218833641		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

824

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 10-05-2021 HORARIO: 3:00 - 3:15 pm.

LUGAR: El Retiro - Montebello.

EVENTO/TEMA: Manejo materiales de construcción.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Gabriel Ayala	1128777	Pilero	3207327648		Gabriel
Jader Agudelo	1038544940	Ayudante	3227379401		Jader
Wilmar mosquera	4799762	Ligüero	3013726483		Wilmar
Reinel Lezcano Gutierrez	8014194	Encargado	3104292238		Reinel

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

825

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 11 - 05 - 2021 HORARIO: 8:15 - 8:30 am

LUGAR: Ramal - Cocorna.

EVENTO/TEMA: Manejo de materiales de Construcción

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Luis Eduardo Muñoz M.	1075268016	Ayudante			
Ferdynando Morales	1001587748	Ayudante			FERDY
Oscar Alberto Arias Castaño	1007370544	Ayudante			OSCAR ARIAS
Juan Diego Montoya	1007370544	Ayudante			JUAN DIEGO MONTOYA
Reinaldo Acevedo	70137258	Oficial			REINALDO
Uriel H	71491836	Ayudante			URIEL H
Alvaro Ibarra	1534057	Ayudante			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

826

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 14-05-2021 HORARIO: 9:00 - 9:30 am

LUGAR: Argelia

EVENTO/TEMA: Manejo Materiales de Construcción

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Wilber Buitrago	7729753	oficial	3207447877		
Esteban Jaramillo	1022155015	oficial	3146447486		
Oscar Jorney Jiménez	1.022.[illegible].093	Ayudante	3145558309		Oscar J. S.
Omar Alberto Díaz Calderón	1022[illegible]888	Ayudante	3169372648		Omar Díaz
Simón Patiño Puque	1040052258	Ayudante	3145271320		Simón Patiño P.
Jefferson Perez Valencia	1022124062	Ayudante	3127123329		Jefferson P
Jonathan Valencia B.	1001479293	ayudante	3107961404		Jonathan V. B.
Jorney Narváez B.	1022752[illegible]	Ayudante	3127380947		Jorney.
Luis carlos echavarría	7022712[illegible]	encargado	3206647307		Luis Carlos
Samuel Arias Arias	70302440	Ayudante	3205981600		No Firma
Fabio Arroyo	70[illegible]94	ayudante	3104170763		
Albeiro orozco loaiza	98[illegible]22	Ayudante	[illegible]		Albeiro
Fabián Arango	1022122251	oficial	3136887457		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 20 - 05 - 2021 HORARIO: 9:50 a 10:00 am.

LUGAR: El Retiro - Montebello

EVENTO/TEMA: Orden y Aseo

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Gabriel Ayola	11807771	Pilero	3273276[illegible]		Gabriel
Japer Agudelo	1038544940	Ayudante	3227379401		Japer A
Reinel Iercano G.	8.014194	Encargado	3104292238		Reinel
Wilman Mosquera	1179[illegible]	pilero	30[illegible]		[illegible]
NATALIA RODRIGUEZ	24.652.595.	SST			NATALIA R.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 21-05-2021 HORARIO: 11:10 a 11:20 am

LUGAR: Ramal - Cocorna

EVENTO/TEMA: Orden y aseo termino obra

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Luis Enrique Avendaño M	1075686816	AYUDANTE	3147154858		
Oscar Alberto Arias Castaño	1007378107	AYUDANTE	3216103957		Oscar Arias
Ferdynand Morales	1.007587748	Ayudante	3205650780		Ferdynando
Uriel H		Ayudante	7114918336		Uriel H
Juan Diego Montoya Zapata	1007370744	Ayudante	3229007982		Juan Diego Montoya
Reinaldo Acevedo	70 137 258		70 137 258		Reinaldo
Nuvo Ibarra	1534051	Ayudante	3207692154		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8.29

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 24-05-2021 HORARIO:

LUGAR: Guatape - San Rafael (Muro Eco)

EVENTO/TEMA: Manejo materiales de construcción

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alirio Acevedo	15265782	Oficios varios	3133888818		Alirio
Fabian Rivera	71.94.985	oficios	3138564276		Fabian
Nestor Arboleda	15340777	Ayudante	3127183706		Nestor Arboleda

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

030

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27-05-2021 HORARIO: 10:10 - 10:25 am.

LUGAR: Oficina.

EVENTO/TEMA: Manejo materiales de Construcción.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Yuli Natalia Yepes	1039690524	R. Social	3137090311	yulyepes@hotmail.com	
Humberto Anibal Jerna	70120811	Director	3127964258		
Francisco Herrera	15506696	Residente Obra	3007164436		
Daniela Guisao Herrera	1128405696	R. Ambiental	3207140267		Daniela Guisao H.
INJERMAN OCAMPO C.	1.022.124.674	Conductor	3042292038		INJERMAN O.
Carlos Arturo León	71780578	Inspección de obra	3216177880		
Wilmar Muñoz	1.083.484.846	Obras Civiles			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

831

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27-06-2021	HORARIO:	
LUGAR: Oficina.		
EVENTO/TEMA: Orden y Asco		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Natalia Yepes	1039690524	R. Social			
Carlos León	71780578	Inspector			
Francisco Herrera	15506696	Residente obra			
Wilmer Chica Cruz	1.063.484.[illegible]	Aboulo			
Daniela Guisao H.	1.128.405.696	R. Ambiental			Daniela Guisao H.
INJERMAN OCAMPO C.	1.022.124.674	Conductor			INJERMAN O.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29 - 06 - 2021 HORARIO: 2:15 a 2:30 pm

LUGAR: Argelia.

EVENTO/TEMA: Orden y Aseo

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dubel Leandro Arango	10[illegible]112	Ayudante			Dubel Leandro
Jeimy Nowdez B.	1012[illegible]240	Ayudante			Jeimy
Samuel	4038[illegible]				Samuel
Omar Alberto Díaz	1[illegible]2888	ayudante			Omar Díaz
Fabio Arango	703[illegible]926	Ayudante			
[illegible]	1[illegible]5078	[illegible]			
Jonathan Valencia B	1001[illegible]203	ayudante			Jonathan
Estiven Jiménez	1000[illegible]	Ayudante			Estiven J

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 30 - 06 - 2021	HORARIO: 10:10 a 10:20 a m.	
LUGAR: la Ceja - Abejorral		
EVENTO/TEMA: Orden y Aseo		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
John Alexander Yepes Yepes	15'342.045	Tecnólogo.	3105256259	jamondym@Hotmail.com	John A. Yepes M.
Alirio Acevedo	7526787	oficios varios	3737198818		Alirio Acevedo
Jhon Saiva Agudelo	1040261038	oficial	3218336411		Jhon Saiva
James Gonzalez Gomez	1039.700228	Oficial	3213867344	jamesgonzalez@hotmail.com	James

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 07 - 07 - 2021	HORARIO: 10:00 am - 10:15 am .	
LUGAR: El Retiro - Montebello.		
EVENTO/TEMA: Orden y Aseo		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Henry de Jesus A.B	70.140.749	of	3136688255		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

035

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 13 - 07 - 2021	HORARIO: 11 : 50 a 12 : 05	
LUGAR: Mesopotamia		
EVENTO/TEMA: Entrega Campamentos y Acopios.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dubel Leandro Arango	1022125111	Ayudante			Dubel Leandro
Fabio Arroyo D	70301976	Ayudante	3164176203		
Jonathan Valencia Blandón	1004790883	Ayudante	3107961484		Jonathan V. B.
Estiven Jimenez Osorio	7900377935	Ayudante			Estiven J
Fredy Jhonier O.	1022125018	Encargado	3146847786		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

036

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15-07-2021 HORARIO:

LUGAR: La Pega - Abejorral.

EVENTO/TEMA: Entrega Campamentos y Acopios.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jorge Armando Orozco Echeverri	15343205	Encargado	3104702238	jorgeorozcoconstruccion@gmail.com	Jorge Orozco
Gabriel Gonzalez	1039.700.775	oficial			Gabriel Gonzalez
Yonal Andres Chaverra Orozco	1007079836	Ayudante	3207819103	Yonalchaver09@gmail.com	Yonal Chaverra
Jhon Alexander Montoya Mendoza	15'342.045	Formaleta.	3105256257	jamordym@Hotmail.com	Jhon A. Montoya M.
Alirio Acevedo	75265787	Oficios Varios	3134888856		Alirio
Jesus Rivera Grisales	71141925	oficial	3138564226		[illegible]
Jhon Jairo Agudelo	1064261038	oficial	3218833641		Jhon Jairo

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8.31

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 15-07-2021	HORARIO:	
LUGAR: El Retiro - Montebello		
EVENTO/TEMA: Entrega Campamentos y Acopios		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Hernán Dario Ruiz A.	70.40.749	OF	3136688750	of.	
Reinaldo Acevedo	70137258	OF	3114093697	OF	Reinaldo

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 27 - Julio - 2021 HORARIO: 2:15 a 2:30 pm

LUGAR: La Ceja - Abejorral.

EVENTO/TEMA: Cierre proyecto - Orden y aseo

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jobic Rivera	71741925	oficial	3138564226		
Jonnathan Jair Tantoya Jaramillo	15'342.045	Tecnólogo.	3105256253	jonandym@hotmail.com	
Juan Carlos Agudelo	1040261038	oficial	3218833641		
Alivio Acevedo	75265787	oficios varios	3137888184		
Ronal Andres Chaverra Arroyo	1007074836	Ayudante	3207879403	ronalchaver09@gmail.com	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018.

FECHA: 28- Julio - 2021 HORARIO: 8:00 - 8:15 am

LUGAR: Oficina.

EVENTO/TEMA: Cierre Proyecto

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Wilmar Mira Mesa	1.063.[illegible].514	Obra Liquida	—	—	
Humberto Anibal serna	70.120.811	Director de Obra	—	—	
Natalia Yepes Franco	1039690524	Residente social	3135090311	—	
Ingerman Ocampo C.	1022124674.	Conductor	3024208247.	—	INGERMAN O.
Francisco Herrera	15506696	Residente obra	—	—	
Daniela Guisao Herrera	1.128.405.696	R Ambiental	3207140267		Daniela Guisao H.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

840

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 29-07-2021 HORARIO: 3:05 - 3:15 pm

LUGAR: Vía El Retiro - Montebello.

EVENTO/TEMA: Cierre Proyecto. - Orden y aseo.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Reinaldo Acevedo	70137258	Ayudante	3114693697	OF	Reinaldo
Hernán de Jesús A.B.	70.740.749	OF	313.668.83.53		

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del articulo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

8-41

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 03-08-2021	HORARIO: 11:00 - 11:15	
LUGAR: La Ceja - Abejorral.		
EVENTO/TEMA: Orden y Aseo.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
John Alexander Montoya Montoya	15'342015	Tecnólogo	3105256257	jamontym@hotmail.com	John A. Montoya M.
Jaime Gonzalez Gomez	1039700223	Oficial	3223867354		Jaime Gonzalez
Fabio R. Vides	71174925	Oficial	3138561226		
Olivio Acevedo	15265787	Oficios básicos	3136888134		Olivio Acevedo
Jhon Saiza Agudelo	1040261078	oficial	3218833641		Jhon Saiza
Ronal Andres Chaverra Orozco	1007074836	Ayudante	3207879103		Ronal Chaverra

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	**LISTADO DE ASISTENCIA**	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018.

FECHA: 12-08-2021	HORARIO: 2:15 - 2:30	
LUGAR: La Ceja - Abejorral		
EVENTO/TEMA: Uso eficiente Agua.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jaime Alexander Jaramillo Zapata.	15'312.045	Tecnólogo.	3105256257.	jarmandyjm@hotmail.com	Jaime A. Jaramillo M.
James Gonzalez Gomez	1039.700113	Oficial	3223867384		James Gonzalez
Fabio Rivera	71714925	Oficial	3138561226		
Alirio Acevedo	15265787	otros. varios	3731888181		Alirio Acevedo
Johan Jairo Agudelo	1044261038	oficial	3218833641		Johan Jairo
Jorge Armando Orozco T.	15'343205	Encargado	3104702281	jorgeorozcoconstruccion@gmail.com	Jorge Orozco
Ronal Andres Chaverra Orozco	1007074836	Ayudante	3207819103	Ronalchaver09@gmail.com	Ronal Chaverra.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

CORDINACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 25-08-2021	HORARIO: 2:00 a 2:15 pm	
LUGAR: Oficina		
EVENTO/TEMA: Cierre Proyecto - Orden y aseo.		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Humberto Anibal serna R.	70120811	Director de Obra	3127964258		
Francisco Herrera.	15506696	R. de Obra	3007164436		
Sonia Tuberquia	1035862789	R. SST	3105963572	Zoniatuberquiajaramillo02@gmail.com	
Inyerman Ocampo	1022124674	Conductor	3024208247		INYERMAN G.
Daniela Guisao Herrera		R. Ambiental	3207140267		Daniela G. H.

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

044